Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, martes 13 de julio de 1954 — Número 17.687

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LeyNo. 11.723 — *Obras Depositadas*

ACLARACION
15 DE FEBRERO DE 1954

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de las Obras Depositadas con fecha 15|2|1954 efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 28|6|54, aparece el Acta Nº 441.928 en la siguiente forma:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

Debiendo leerse como único y verdadero lo siguiente:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.068-v.13|7|54

25 DE FEBRERO DE 1954

442.891 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

442.892 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.893 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.894 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.895 — The Times Of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argent.).

442.896 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero-febrero de 1954. (Argentina).

442.897 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.898 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

442.899 — Radiomelodía (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogua. 20.000 ejs. pesos 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.900 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.180 ejempl. Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.901 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.902 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.903 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.904 — La Familia Cristiana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez, enero de 1954. (Argentina).

442.905 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.906 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.907 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 130.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.908 — Primer Curso de Contabilidad (Castellano). 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

442.909 — Mi Estrellita (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl $ 3.— Bs. As., 30|10|1953. (Argentina).

442.910 — Tratamiento de las Eventraciones Postoperatorias (Castellano). 246 págs. Autor: Carlos F. de Dominicis. Edit.: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejempl Pesos 50.— Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.911 — The English Irregular Verbs and the Auxiliary Berbs Shall, Will, Should and Would (Inglés). 16 págs. Compilador: Cecil J. Robinson. Editor: Bilingual Edition. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e Hijo. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 31|12|1953. (Argentina).

442.912 — Otorrinolaringología (Castellano). 368 págs. Autores Carlos A. Díaz, S. Jorge Viale. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 28|8|1953. (Argentina).

442.913 — Curso de Química Biológica (Castellano). 788 págs. Autores: V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 8.000 ejempl. $ 140.— Bs. As., 5|10|1953. (Argentina).

442.914 — La Psiquiatría Soviética (Castellano). 364 págs. Orig.: Joseph Wortis. Trad. del inglés: Juan M. Suárez López. Revisión: José Torres Norry. Editor: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. $ 75.— Bs. As., 18|6|1953. (Argentina).

442.915 — Raza Pura Sangre de Carrera (Thoroughbred). Producción - Cría - Entrenamiento - Alimentación. (Castellano). 443 págs. Autor: Daniel Inchausti. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ej. $ 150.— Bs. As., 29|12|1953. (Argentina).

442.916 — Terapéutica Clínica — Tomo VIII, Vol. II — Enfermedades del Instestino (Castellano). 455 págs. Autores: Juan José Beretervide, Manuel A. Beguiristain, Abel N. Canonico y otros. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejempl. $ 130.— Bs. As., 21|9|1953. (Argentina).

442.918 — Tratado de Ortodoncia (Castellano). 2 tomos de 501 y 418 págs. Autor: Armando E. Monti. Colaboraron: Ramón Torres, Miguel A. Finochetti, Guillermo A. Sammartino y Otelo Bartolomei. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 280.— Bs. As., 19|8|1953. (Argentina).

442.919 — Tratado de Caracterología (Castellano). 534 págs. Orig.: René le Senne. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 8|8|1953. (Argentina).

442.920 — Punción Lumbar y Raquianalgesia (Castellano). 180 págs. Orig.: R. R. Macintosh. Trad. del inglés: Juan Pablo Lacour. Edit.: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.300 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 22|6|1953. (Argentina).

442.921. — Shock Quirúrgico, Fisioterapia, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 89 págs. Autores: Jorge Alberto Fereira, Juan Pablo Lacour, José Schavelzon, José Catterberg. Editorial: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|3|1953. (Argentina).

442.922. — Síndromes Clínicos (en esquemas). Castellano. 75 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 36. Bs. As., 22|7|1953. (Argentina).

442.923. — Las Enfermedades Vasculares en la Práctica Clínica (Castellano). 575 págs. Orig.: Irving S. Wright. Trad. del inglés: León de Soldati. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 140. Bs. As., 22|12|1953. (Argentina).

442.924. — Carta al Perú (Castellano). 76 págs. Autor: Alberto Hidalgo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 800 ejempl. $ 20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

442.925. — Nociones de Puericultura (Castellano). 299 págs. Autor: F. Escardó. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 45. Bs. As., 13|10|1953. (Argentina).

442.926. — Conceptos Básicos de la Pediatría (para el estudiante y el médico recién graduado). Castellano. 206 págs. Autor: Mario Miguel Etchegoyen. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejempl. $ 42. Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.927. — Biela - Manivela (elementos de máquinas IV). Mecanismos articulados, excéntricos y levas, biela y manivela, arbol manivela, trabajo de la manivela (Castellano). 156 págs. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 5|11|1953. (Argentina).

442.928. — Edipo mito y complejo (Castellano). 532 págs. Orig.: Patrick Mullahy. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 25|11|1953. (Argentina).

442.929. — Obras poéticas completas (Castellano). 1.062 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf B. U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 38. Bs. As., 14|8|1953. (Argentina).

442.930. — Historia de los pintores impresionistas (Castellano). 342 págs. Orig.: Theodore Duret. Trad. del francés: Liuba Dalmore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 19|9|1953. (Argentina).

442.931. — Terencio: Teatro completo. Luciano; Diálogos escogidos (Castellano). 718 págs. Orig.: Terencio - Luciano. Trad.: F. Vidal y Delgado y Federico Barajbar. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 10|7|1953. (Argentina).

442.932. — El Decamerón (Castellano). 895 págs. Orig.: Boccaccio. Trad. del italiano: Luis Obiols. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 18|11|1953. (Argentina).

442.933. — Tratamientos de urgencia de las intoxicaciones agudas (Castellano). 136 págs. Autor: Enrique Hug. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 8|9|1953. (Argentina).

442.934. — Diccionario de derecho usual (Castellano). 910 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Edit.: Librería Editorial Depalma S.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.800 ejempl. $ 330. Bs. As., 15|11|1953. (Argentina).

442.936. — Patria Nuestra (Castellano). Diario. Prop. y director: Eduardo Carvajal. 670 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.937. — Unidad Argentina (Castellano). Prop. y director: Carlos Eduardo de los Santos. 500 ejempl. $ 0,60. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

442.938. — Como fierro... (17 de octubre). Tango, mús. 2 págs. Autores: César Cruz y Sonia Cruz. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

442.940. — Vieja reja (vals, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Macri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.941. — Vieja reja (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.942. — Relojeando tu final (tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.943. — Relojeando tu final (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit.: El autor. Impresor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.946. — Sobre la libertad (Castellano). 205 págs. Orig.: John Stuart Mill. Trad. del inglés: Josefa Sainz Pulido. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 11|2|1954. (Argentina).

442.952. — Rivadavia (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edil y Cult. J. B. Alberdi. Director: Francisco Logiovine. 900 ejempl. Cap. Fed, enero - febrero de 1954. (Argentina).

442.961. — Los crímenes de Fenton Towers (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27|3|1951. (Argentina).

442.962. — La bailarina hindú (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: E. Candelon. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23|12|1951. (Argentina).

442.970. — Diario Marítimo (Castellano). Diario. Prop. y director: Julio Pérez Andrade. 1.600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, 24|2|1954. (Argentina).

442.986. — Avanzada Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Walter Bruno Vezza. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

442.993. — Sirena de fuego (marcha, mús.). 2 págs. Autor: Don Darry. Edit: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Erml. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.998. — Patio de arrabal (tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

442.999. — Patio de arrabal (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.000. — Prisionero soy (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.001. — Prisionero soy (gato, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.003. — El toreador (paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Alipio Calzelli. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.004. — Sirena de fuego (marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Erml. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.005. — El toreador (paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.006. — Me voy cantando esta zamba (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vitorino Velázquez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.007. — Me voy cantando esta zamba (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.009. — Tam - tum (carnavalito, música). 2 págs. Autor: José F. Improvola. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.011. — Tam - tum (carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José R. Iglesias. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.012. — Canción de las estrellas (beguine, mús.). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.013. — Canción de las estrellas (beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.014. — Adorable (chorino, mús.). 2 págs. Autor: Jura Kramer. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.015. — Luz en el abismo (Castellano). 157 págs. Autor: Dora Gómez Bueno de Acuña. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

443.017 — Por los caminos de Andalgalá (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.018. — Por los caminos de Andalgalá (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Laforcada. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.019. — Mírame así (fox canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.020. — Mírame así (fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.021. — Pica pica (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.022. — Pica pica (tango, música). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.023. — Luz y sol (vals, mús.). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.024. — Luz y sol (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.030. — 17 de octubre (gato, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.031. — 17 de octubre (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.032. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 35.500 ejempl. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3396-v.13|7|54

---

26 DE FEBRERO DE 1954

443.043. — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 500 ej. Dominico (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.044. — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.045. — Nuestro Boletín. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. 3.500 ej. Capital Federal, septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

443.046. — El Noticioso. (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 260 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.047. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.048. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.049. — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.050. — Radiofilm. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 40.000 ej. $ 1.20. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.051. — El Trencito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.052. — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías, Cap. Federal. 550 ej. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.053. — Gaceta Textil. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.054. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.055. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.056. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

443.057. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

553.058. — Kinesiología. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 2000 ejempl. Cap. Federal, 2º trimestre año 1952. (Argentina).

443.059. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.066. — Mi mamá no quiere (Tarantela, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Edit.: El autor. Impres.: Eliciones Musicales Ferrer. 250. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23-2-1954. (Argentina).

443.067. — Mi mamá no quiere. (Tarantela, Mús.) 2 págs. Autor: don Filindo. Edit. El autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

443.070. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Arventina).

443.071. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Edit. Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 22-2-1954. (Argentina).

443.077. — Cordobesita mía. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.078. — Cordobesita mía. (Zamba, Mús.) 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.080. — Faz "A": Malageñas del perchel. (Malagueña). Mús. Daniel Cauvilla Prim. Faz "B": La navarrica. (Jota). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55.856. 2.200 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.081. — Faz "A": Compañera. (Chamamé), letra: Leopoldo Castillo. Mús. Eustaquio Vera. Faz "B": Ya te dejo. (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús. Tránsito Cocomarola. Interpreta: Trío Cocomarola. Disco Odeón número 55.850. 950 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.082. — Faz "A": Una canción. (Tango), letra. Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Medallita de la suerte. (Tango), letra: Mario Battistella. Mús. Carlos Gardel, José Razzano. Interpreta: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.844. 2.400 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.083. — Faz "A": Prohibido. (Arr. en bolero). Letra: Carlos Bahr. Mús. Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Balón de Ana (Balón). Letra: F. Giordano. Mús. R. Vatro. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56.577. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 2|1|1954. (Argentina).

443.084. — Faz "A": El tigre. (Tango), música: Francisco Canaro. Faz. "B": Balango. (Nuevo ritmo, con canto). Letra: Sixto Pondal Ríos, Carlos Olivari. Mús.: Mariano Mores. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.841. 1.200 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.085. — Faz "A": Invernal. (Vals). música: Pedro Marti. Faz "B": Quasi nada (El combate). Tango, letra: Francisco Brancatti. Mús. Juan Maglio "Pacho". Interp.: Adolfo A. Pérez. "Pocholo". Disco Odeón Nº 55.846. 500 ejemplares $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.086 — Faz "A": Agüelita que Hora Son (Canción). Letra: Cayetano Oreste. Mús.: Roberto Díaz. Faz "B": Suena Guitarra Querida (Estilo). Letra y música: Carlos Gardel-José Razzano. Interp.: Nelly Omar. Disco Oedón número 55.855. 500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.087 — Faz "A": Silba Mientras Trabajas (Fox trot). Letra y Mús.: Morey, Churchil. Faz "B": Con una Sonrisa y una Canción (Fox trot). Letra y mús.: Morey - Churchil. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.583. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.088 — Faz "A": 1: Una Noche de Garufa (Tango). 2: Desde el Alma (Vals). Letra: 2: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: E. Arolas. 2: R. Melo. Faz "B": 1: Me Enamoré una Vez (Ranchera) 2: El Porteño (Tangón). Letra: 1: I. Pelay. Mús.: 1 y 2: F. Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº DSOA|E 1517. 300 ejempl. $ 18,05 Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.089 — Faz "A": 1: Que Viejo Estoy (Tango). 2: Silencio (Tango). Letra y mús.: 1: F. de Rose, J. M Velich, A. López. 2: H. Pettorossi, A. Le Pera, C. Gardel. Faz "B": 1: No me Pregunten por que (Tango). 2: Ché Bandoneón (Tango). Letra: 1: R. Pignataro. 2: H. Manzi. Mús.: 1: C. Di Sarli. 2: A. Troilo. Interp.: Oscar Alonso. Disco Odeón número MSOA|E 3.502. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.090 — Faz "A": 1: Casita Pequeñita (Canción). 2: Estudiantina Portuguesa (Marcha). Letra: 1: Anónimo. 2: A. Rigel, R. de Castro. Mús.: 1: Anónimo. 2: J. Padilla. Faz "B": 1 Coimbra (Abril en Portugal). Fado Canción. 2: Adiós Lisboa (Fado Canción). Letra: 1: J. Galhardo. 2: A. do Vale. Mús.: R. Ferrao. 2: A. Ribeiro. Interp : María da Luz. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.503. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.091 — Faz "A": Toccata. Mús.: Khachatourian. Fa "B": Canciones Nº 3 y 1. Mús.: J. Aguirre. Interp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.504. 100 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.092 — Faz "A": Las Bodas de Fígaro (Acto IV). Letra L. da Ponte. Mús.: Mozart. Faz "B": Serenata. Letra y música: F. Schubert. Interp.: Nilda Hofman. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.505. 200 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.093 — Faz "A": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 1: Danza; 2: Adagietto. Mús.: J. A. García Estrada. Faz "B": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 3: Intermezzo; 4: Final. Mús.: J. A. García Estrada. Intérp.: Cuarteto Armonía. Disco Odeón Nº BSOA|E 4506. 100 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.094 — Faz "A": 1: Bésame (Bacciami). Fox-trot. 2: Solito Contigo (Bolero - mambo). Letra y mús.: 1: Stanley - Morbelli - Astore. 2: D. R. Heitmann. Faz "B": 1: Volvamos a bailar (Fox-trot). 2: Tirolirolíro (Balón). 1: Letra y mús.: S. Prosen. 2: Letra: Don Filinto - D'Acapo. Mús.: 2: Arreg.: Don Filinto - D'Acapo. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº DSOA|E 1520. 100 ejempl. $ 15,30. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.106 — Noticias (Castellano). Diario. Prop.: Mraio Suárez y Rodolfo Alejandro Bousquet. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. 1.000 ejempl. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

443.110 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Andrés Vázquez. 1.200 ejempl. Pesos 4.— Cap. Federal, 15|11|53. (Argentina).

443.117 — Triste Vendaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos E. Lagomarsino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24|12|53. (Argentina).

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Lucio Iannizzotto. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

443.120 — Juntitos (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Arima y Emilio Anker. Editor: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

443.127 — Revista Litúrgica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. Director: Andrés Azcárate. 900 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, marzo - abril de 1954. (Argentina).

443.136 — ¡Mala Madre! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.137 — ¡Mala Madre! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.144 — Octubre (Castellano). Diario. Prop. y director: Carmelo Peroni. 500 ejempl. $ 2.— Monte Caseros, enero de 1954. (Argentina).

443.149 — Club Atlético Newell's Old Boys (Castellano). 4 págs. Autor: Pablo Armando Berdou. Editor: El autor. Impres.: E. Fenner. 1.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

443.160 — Hermano (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osilich de Palma. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.161 — Hermano (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Martinelli Massa e Ismael Aguilar. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.162 — Dulces besos (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cosmos Miranda. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.163 — Dulces besos (Pasodoble, música). 2 págs. Autora: Angela Elena Osilich de Palma. Editor: La autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.164 — Los Automatines (Rev. musical para Marionetas). Letra. Castellano. Autor: José A. Minelli. Cine Monumental (Cba.), 10|10|53. (Argentina).

443.172 — Boletín de las Obras Parroquiales (Castellano). Mensual. Prop. y director: José Casasso. 500 ejempl. Bella Vista (Ctes.), diciembre de 1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.397-v.13|7|54

---

3 DE MARZO DE 1954

443.185 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50 Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.186 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N.A., febrero de 1954. (Argentina).

443.187 — P.A.L. (Cast.). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.500 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.188 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1,50. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.189 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 4. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.190 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas. S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.191 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.900 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.192 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Cap. Fed.. enero de 1954. (Arg.).

443.193 — Cronaca Ticinese (Crónica Tecinesa). Cast. e italiano. Periód. mens. Prop. Asociación Suiza "Pro Ticino". 650 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg).

443.194 — Revista de Ciencias Económicsa (Cast.). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.600 ejs. Cap. Fed., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

443.195 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Cast.). Mens. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.196 — Mensajero de Paz (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 400 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.197 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.198 — El Pueblo (Cast.). Diario. Propiet.: Di Paolo Hnos. 1.600 ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.199 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.200 — La Voz de Colón (Cast.). Dia-Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

443.201 — La Voz de Colón (Cast.). Dia-Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20 Colón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

443.202. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), febrero de 1953. (Argentina).

443.203. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Bs. Aires), enero de 1953. (Argentina).

443.204. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), diciembre de 1952. (Argentina).

443.205. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Propietario: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0.20. Colón (Bs. Aires), Noviembre de 1952. (Argentina).

443.206. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires). octubre de 1952. (Argentina).

443.214. — Faz "A": Una Canción. (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": T.B.C. (Tango). Letra: Víctor Soliño, Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interpreta: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PS 5.021. 700 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.215. — Faz "A": Lluvia Sobre el Mar. (Tango). Letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz "B": Matasano. (Tango). Música: Francisco Canaro. Interpreta: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 10.002. 200 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, noviembre de 1953 (Argentina).

443.216. — Faz "A": A Doña Rosa. (Chamamé). Letra y música: José Sala, José Osvaldo Sala. —uan Julio Sala. Faz "B"; Pelusa. (Chamamí). Música: Antonio Pilepich, Eraclio C. Rodríguez. Interpreta: Isaco y su cuarteto Correntino Disco Pampa Nº PS 6.029. 350 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires. noviembre de 1953. (Argentina).

443.217. — Faz "A": La Bruja. (Tango). Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Juan Polito. Faz "B": Un Silbido en la Noche. (Tango). Música: Pedro y José Sassone. Interpreta: Juan Polito. Disco Pampa Nº PS 5.020. 300 ejemplares. $ 10,55. — Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.218. — Faz "A": Entre Palmares. (Guajira). Letra y música: Guillermo Portabales. Faz "B": Vida Campesina. (Guajira). Letra y música: Rosendo Ruiz. Interpreta: Noro Morales. Disco Seeco Nº SN. 9.101. 200 ejemplares. — $ 11.50. Buenos Aires, Noviembre de 1953. (Argentina).

443.219. — Faz "A": Cielito Lindo (Son). Letra y música: Anónimo. Arr. de Félix Villa. Faz 'B": El Viejito del Acordeón. (Polka). Música: José D. y Carmelo Aiello. Interpreta: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS 3.015. 1.200 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.220. — Faz "A": Señor Ritmo y Señora Melodía. (Swing-Fox). Música: O. Jerochnik, W. Schnitzler. Faz "B": Comienzo el Día con Música (Fax-trot). Música O. Jerochnik, W. Schnitzler. Interpreta: Kurt Drabek. Disco Pampa Nº PN 23.002. 1.500 eejmplares. $ 11 50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.221. — Faz "A": Azul Lavanda. (Fox-trot). Música: Eliot Daniel. Faz "B": Nena, Hace Frío Afuera. (Fox-trot). — Música: Franck Loesser. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº BN 3 004 300 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires. noviembre de 1953. (Argentina).

443.222 — Faz "A": Montañas de Italia (Vals). Letr.º Tony Murena. Mús.: Henri Contec. Faz "B": El Muletero (Rumba). Letr.: Jacques Cahan. Mús.: Jacques Larue. Intérp.: André Dassary. Disco Pathe Nº FN 0052. 250 ejemp. $ 11,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.223 — Faz "A": Corrientes poty (Chamamé). Mús.: Francisco Pracánico - Diego Novillo Quiroga. Faz "B": Lucerito (Zamba). Mús.: María Isolina Godard - Gabino Coria Peñaloza. Intérprete: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PS 6.027. 300 ejemp. $ 10,55. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.224 — Los hombres de blanco - III: El gran oficio (Castellano). 434 págs. Orig.: André Soubiran. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. 5.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 15|11|53. (Argentina).

443.225 — Noche de brujas (Castellano). 185 págs Orig.: Frederic Brown. Trad. del inglés: Oscar Pousa. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 13|4|53. (Argentina).

443.229 — Regional (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Direct.: Luis Vigo. 7.000 ejemp. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.230 — Boletín Informativo de la Confederación General de Profesionales (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Profesionales. Director: Humberto P. J. Bernardi. 100.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.231 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. . Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.232 — El Sol de Oro (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Direct.: Francisco Porcelli. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.240 — Nostalgias de carnaval (Tango música). 2 págs. Autor: José A. Boutureira. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

443.247 — Que será (Marcha, letra). 2 páginas. Autor: Santina R. T Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.248 — Que será (Marcha, música). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.249. — Eternamente (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor: Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28|2|1954. (Argentina).

443.250. — Yo podré ser feliz (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.251. — Yo podré ser feliz (Bolero. mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina)

443.252. — Samba del querer (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Santina R T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina). Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.253. — Amor otoñal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.254. — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.255. — La cueva de oro (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

443.256. — La cueva de oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina)

443.257. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, letra. Portugués. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. — Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.258. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, mús. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.259. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha. Versión castellana. 4 págs. Orig.: Lalá Araujo. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954 (Argentina).

443.262. — Así soy yo (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

443.263. — La vecina de enfrente y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 52 ejemplares $ 3 Bs As. 10|2|1954. (Argentina).

443.267 — Morocha un kilo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Corrado Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.268. — Morocha un kilo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.285. — O sobriño. (Comedia en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: José Labín Echeverría y Tito López. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 5|2|1954. (Argentina).

443.286. — Churrinche et Huerfanito (Pieza teatral en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Dora Cortés Gullino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, 15|12 de 1952. (Argentina).

443.287. — Ay... como me gusta el mambo (Rev. en un acto). Castellano. 27 hojas. Autor: Carlos A Petit. Antonio Prat y Luis F. Santiago. Teatro Comedia de Bs. As., el 29|9|1953. (Argentina).

443.288. — España baila (Rev. en dos actos). Castellano. 4 hojas. Autor: Francisco Amaya y Marcos Bronenberg. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 24|9|1953. (Argentina).

443.289. — Cajita musical de Italia (Revista en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: Humberto Ortiz. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 6|2|1954. (Argentina).

443.290. — Nuestro hombre (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas Autor: Julio César Arditi Rocha. Teatro Odeón de Mar del Plata, el 10|11 de 1953. (Argentina).

443.291. — Casamiento en Pekín (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Orig.: Chin Chian. Trad.: Hu Ming Chi y Leónidas Barletta. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 8|5|1953. (Argentina).

443.292. — Sketchs (Castellano). 114 hojas. Autor: José Marrone. Recreo Avenida de Rosario, el 17|12|1953. (Argentina).

443.293 — El águila herida (Drama en tres actos). Castellano. 83 hojas. Autor: Mauricio Rosenthal. Teatro Lassalle de Bs. As., el 5|2|1954. (Argentina).

443.294. — Año nuevo, carne nueva (Revista en un acto). Castellano). 22 hojas. Autor. Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 30|1|1954. (Argentina).

443.295. — La craneoteca de los genios (pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Autor: Wimpi. Cine Gran Liniers de Ciudadela, el 19|11|1953. (Argentina).

443.296. — Estampas de la vida y del amor (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 14 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Circo en 25 de Mayo (Bs. As.), el 18|5|1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.398-v.13|7|54

4 DE MARZO DE 1954

443.301 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.302 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S. A. C. e I. 15.600 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.303 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.304 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 2.100 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.305 — La Revista Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejemp. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.306 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejemp. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.307 — El Atalaya. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 48.000 ejs. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.308 — El Heraldo Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.700 ejs. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

443.309 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.310 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.050 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.311 — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.000 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.312 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.313 — El Atalaya. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 57.000 ejs. $ 0,68. Florida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.314 — Holando Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.315 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.316 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejs. $ 15.— Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

443.317 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1 300 ejs. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.318 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejs. $ 0.20. Resistencia, enero de 1954. (Argentina).

443.319 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.320 — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros "Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria". (Castellano). Mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.321 — Publicidad Florense. (Castellano). Mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejs. $ 0.30. Las Flores, febrero de 1954. (Argentina).

443.322 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.323 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.324 — Catalunya. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Ramón Girona Ribera. 1.750 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

443.325 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.326 — Supérate. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

443.327 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villaclan. 3.000 ejs. $ 1,75. Lanús (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.328 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 1.300 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.329 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1 000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, febrero de 1954. (Argentina).

443.330 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0.30. Burzaco (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.331 — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.332 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, febrero de 1954. (Argentina).

443.333 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 22.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.334 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Direct.: Teodosio Fernández. 400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.335 — Carcio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

443.336 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.346 — Miscelanea Literaria. (Castellano). 64 págs. Autor: Alberto Borroni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Sarmiento S. R. L. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 31|12|1953. (Argentina).

443.363 — Cuentos Criollos de don Cruz. (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Di Gionantonio. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Selva. 500 ejs. Córdoba, 28|12|1953. (Argentina)

443.365 — Cosas de Barrio. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

443.366 — ¡Por eso la perdí! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

443.374 — Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Julio Rito Crespo y Julio Dionisio Crespo. Direct.: Julio Rito Crespo. 200 ejs. $ 0,30. Morón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.407 — El Mundo Pintoresco (9 tomos). Castellano. Autor: Anónimo. Edit e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 5.000 ejs. $ 1.196. Bs. As., septiembre 19 de 1953. (Argentina).

443.408 — Alerta. (Castellano). Periód. quincenal Prop.: René Manuel Barbero. Direct.: René Manuel Barbero. 500 ejs. $ 1.50. Bonifacio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.409 — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julen Benito de Urrutia. 500 ejs. $ 0,65. Capitán Sarmiento (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.410. — Vida Rural. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio A. Terragni. 3.000 ejs. $ 0,80. Rafaela (S. Fe), enero de 1954. (Argentina)

443.413 — Faz "A": Jharema A Sufri (Purajhei). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: E. Chamorro. Faz "B": El Zorrito (Campera). Mús.: Emilio Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Victor Nº 60-2262. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 9|9|953. (Argentina).

443.414 — Faz "A": Zamba de un triste. (Zamba). Letr.: J. Dávalos.

Mús.: E. L. Faló. Faz "B": Tu vuelta (Milonga). Letr.: A. González Casalla. Mús.: A. H. Acuña. Intérp.: Julio Vidal. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 9|9|1953. (Argentina).

443.415 — Faz "A": Botones y Moños. (Fox). Letr.: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": El Diablo metió la cola. (Guaracha). Letr.: E. D. Juri. Mús.: E. Muratore. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0698. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.416 — Faz "A": El maraquero (Rumba). Letr.: Al Stillman. Mús.: E. Grenet. Faz "B": Eu brinco (Marcha). Letr. y Mús.: Pedro C. Cruz. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0805. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 15|12|1953. (Argentina).

443.422 — Caducidad de la Instancia; Ley 14.191. (Comentarios y Observaciones a Través de su Debate). 96 páginas. Autor: Rodolfo B. Rotman. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Arts. 1.000 ejs. $ 20.— Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

443.426 — Quién fué (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.427 — Quién fué. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.428 — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.429 — Ingrata realidad. (Tango). Mús. 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.430 — Ingrata realidad. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.432 — No me busques esta noche. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.433 — No me busques esta noche. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.435 — El Civismo. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Márquez. 780 ejs. $ 0,40. Luján (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.437 — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Direct.: Antonio Poy. 700 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.438 — Resonancias de Epopeya. (Castellano). 89 págs. Autor: Carlos M. Puebla. Edit. e Impres.: D'Acurzio. 1.000 ejs. $ 10.— Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.399-v.13|7|54

5 DE MARZO DE 1954

443.446 — La Región. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 1.000 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.447 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. pesos 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.448 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.100 ejempl Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.449 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, ferbero de 1954. (Argentina).

443.450 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain y J. A. González. 6.000 ejempl. Cap. Federal, enero, febrero de 1954. (Argentina).

443.451 — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, S. A. 83.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

433.452 — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda S. A. 98.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.453 — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 48.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.454 — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 58.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.455 — El Despertar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros 2.100 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. Aires). febrero de. 1954. (Argentina).

443.456 — Surge. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 650 ejem. $ 0,50. Los Hornos (Bs. Aires). febrero de 1954. (Argentina).

443.457 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejem. $ 1,50. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

443.458 — Revista Ilustrada Necochea. (Castellano). Anual. Prop · Dante Piastini.. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.459 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc Cultural Latino Americana. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 1er. trimestre, año 1954. (Argentina).

443.460 — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina;

443.461 — La Semana Bursátil. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).

443.462 — A. A. V. A. (Viajes y Turismo). Castellano. Períód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo 3.000 ejem. $ 5.—. Cap. Federal. enero febrero de 1954. (Argentina).

443.463 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.850 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.464 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automoviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.465 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina)

443.466 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Bojit. 33.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal. marzo de 1954. (Argentina).

443.467 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.468 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de febrero de 1954. (Argentina).

443.469 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 22 febrero de 1954. (Argentina).

443.482 — Diccionario Español - Hebreo. (Castellano - Hebreo). 416 págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cultura 5.000 ejem. $ 75.—. Bs. As., 18 enero de 1954. (Argentina).

443.501 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina)

443.502 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.503 — Leonor. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar 1.000 ejem. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina)

443.504 — Leonor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3 —. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.505 — Ya vendrá tu amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.506 — Ya vendrá tu amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres. Emar. 500 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954, (Argentina).

443.507 — Dulce Mónica. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Héctor E. Hintze. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejem. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954. (Argentina).

443.508 — Dulce Mónica. (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E Hintza. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954 (Argentina).

443.510 — Es Pa tu Bien. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario. 20 enero de 1954. (Argentina).

443.511. — Es pa'tu bien (Tango, música). 2 págs. Autor: Victor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar, 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.512. — Déjate amar (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa) Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.513. — Déjate amar (Bolero, música). 2 págs. Autor Irma Ginaca (Elsa). Edit. e Impres. Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.514. — Olvidando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 9|1|1954. (Argentina).

443.515. — Olvidando amarguras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres: Emar. 1.000 ejemplares, $ 3, Rosario, 9|1|1954. (Argentina).

443.516. — Una noche de luna (Chorino, música). 2 págs. Autor: Eraclio Aparicio. Edit. e Impres: Emar. 500 ejemplares. $ 3. Rosario, 25|1|1954. (Argentina).

443.517. — Tuyo es mi dolor (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.518. — Tuyo es mi dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl.ares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.519. — Tus divinos ojos (Vals, letra)). Castellano. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

441.520. — Tus divinos ojos (Vals, música). 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

443.521. — Liliana (Baión, música). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|195. (Argentina).

443.522. — Si crees que sufro (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443.523. — Si crees que sufro (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443 524. — Vivo esperando (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Páez Edit. El Autor. Impres.: Pozzoli. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12 de 1953. (Argentina).

443.525. — Vivo esperando (Vals, música). 2 págs. Autor: Guerino Zanfagnini. Edit. El Autor. Impres.: Pozzoli: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12|53. (Argentina).

443.526. — Esclava de mi suerte (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Norberto P. Di Simone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.527. — Quiero a mi Santiago (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El Autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 12|1|1953. (Argentina).

443.528. — Sonrisas (Vals, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario 10|2|1954 (Argentina).

443.529. — Mi homenaje (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres. Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954. (Argentina).

443.530. — Eres tú lo que soñaba (Moxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.531. — Eres tú lo que soñaba (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2 1954. (Argentina).

443.533. — Caranchos sin plumas (Castellano). 184 págs. Autor: Miguel A. Siri. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. $ 11. Eva Perón (Bs. As.). 26|1|1954. (Argentina).

443.537. — Faz "A": El beredicto (Farruca). Letra y música: G. y M. Monreal. Interp.: Los Churumbeles de España. Disco RCA Victor nº 63-0270 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 19|10|1953. (Argentina).

443.538 — Faz "A": Luis Alberto (Tango). Música: Anselmo Aieta. Faz "B": Viva mi tierra Argentina (Milonga). Letra: A. Boedo. Música: E. Gordillo. Interp: Juan D'Arienza. Disco RCA Victor nº 68-0464. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.539. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": La canción inolvidable (Tango). Letra: Carlos Bahr Música: E. M. Francini. Intérprete: E. Francini. A. Pontier. Disco RCA Victor nº 63-0253. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.540. — Faz "A": Pero... yo sé (Tango). Letra y música: Azucena Maizani. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Lletra: E. Calvo. Música: J. M. Rizutti. Interp.: Angel Vargas. Disco RCA Victor nº 68-0574. 1.000 ejemplares. Pesos 9,95. Bs As., 19|9|1953. (Argentina).

443.541. — Faz "A": Zing-zing-zoom-zoom. Letra: Sigmund Romberg. Música: Charles Tobías. Faz "B": Si... Letra y música: Evans, Hargreaves, Danereti Interp.: Perry Como. Disco RCA Victor nº 68-0583. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 22|10|1953. (Argentina).

443.542. — Faz "A": Que amargura (Baión). Letra: A. Ceti. Música: A. M. Fernas. Faz "B": Cachaca. Letra: M. Filho, M. Piñheiro. Música: L. de Castro, H. Lobato Interp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor nº 63-0330. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 18|12|1953. 19|12|1953. (Argentina).

443.543. — Faz "A": Adoración (Vals). Letra y música: Argüello Pisoto. Faz "B": Barcarola triste (Tango). Letra: Pedro Blasco. Música: Alberto Nery. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor nº 68-0675. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.544. — Faz "A": El tropero del amor (Tango). Letra: Yaraví. Música: T. Lespes. Faz "B": La mariposa (Tango). Música: Pedro M. Maffia. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco RCA. Victor número 68-0677. 1.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.545. — Faz "A": La arribena. (Zamba), letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Una canción en la montaña. (Baguala). Letra y Mús. Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco RCA Victor número 68-0682. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.546. — Faz "A": Dos cruces. (Bolero), letra y música: Carmelo Larrea. Faz "B": Cachaca. (Marcha). Letra: M. Filo, M. Pinheiro. Mús.: L. de Castro, H. Lobato. Interp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor número 58-0716. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.547. — Faz "A". Caspi cuchara. (Zamba). Mús. Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Por mi culpa. (Vals). Letra: Francisco Lateana. Mús. Luis Martino. Interp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 68-1279. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

443.548. — A Tristán Gómez. (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.: Cistola. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 22|2|1954. (Argentina).

443.549. — Dijo Carlitos. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.550. — Dijo Carlitos. (Tango, letra) (Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.558. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, música) 2 págs. Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.559. — Zamba del ocaso. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.560. — Zamba del ocaso. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.561. — No se enamoren; (Rumba, guaracha, letra). Castellano. 2 págs.: Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 26|2|1954. (Argentina).

443.564. — Delen que delen. . . (Tarantela, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garroto, 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.565. — Delen que delen. . . (Tarantela, música) 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2 1954. (Argentina).

443.566. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musicales Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.567. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, Mús.) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.574. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. Direct.: Enrique García Hámilton. 65.000 ejempl. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

443.576. — Apuntes de Religión. 1er. Año. 69 págs. Autor: Anónimo. Edit. Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 8|5|1953. (Argentina).

443.577. — Apuntes de Religión. 2do año. 77 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.; Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|5|1953. (Argentina).

443.578. — Apuntes de Religión. 3er. año. 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 23|5|1953. (Argentina).

443.579, — Apuntes de Religión. 4to. año 89 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 2|6|1953. (Argentina).

443.585. — Luz del Alma. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Agustín Reyna. Direct.: Rosario Alfredo Basaldua. 300 ejempl. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.586. — Tratado de Biblioteca. (Historia y Técnica de Producción de los Documentos). Castellano. 382 páginas. Autor: J. Frederic Finó, Luis A. Hourcade. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejempl. $ 80. Bs. As., 15|1|1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3 400-v.13|7|54

8 DE MARZO DE 1954

443.589 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Cap. Fed., Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri febrero de 1954. (Arg.).

443.590 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 118.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.591 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 600 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.592 — Euterpe (Cast.). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 3. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.593 — Stea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

443.594 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Don Bosco · Institución Salesiana. 30.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.595 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.596 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.597 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 2.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.598 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

443.599 — The British Legion Bulletin (Inglés). Periód. bimestral. Prop.: The British Legion Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.600 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 29.390 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.601 — Creaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 77.200 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.602 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 40.900 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.603 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 35.600 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954 (Arg.).

443.604 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 710 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.605 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

443.606 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual, Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.607 — La Verdad (Cast.). Periód semanal. Prop.: Cesáreo Osés. 500 ejs. Pesos 0,50. Santa Rosa (Pvcia. Eva Perón), diciembre de 1953. (Arg.).

443.608 — La Santa Infancia (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la Obra Pontificia de la Santa Infancia - Arzobispado de Bs. As. 23.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.609 — Anales de la Propagación de la Fe (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe - Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.610 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Gral. Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. 15.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.611 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.612 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

443.613 — Heraldo del Cinematografista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.614 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S.A. La Razón. 212.617 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.619 — Así Es (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: R.P. Juan Guerault. Direct.: Miguel Angel Lombroni. 500 ejs. $ 0,20. Luján (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.639 — Sambando con vosé (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Pedro El Cubano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

443.642 — Pena, penita... (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Antonio E. D'Agostino. Edit.: El autor. Impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.643 — Pena, penita... (Carnavalito, letra). Cast. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Edit. e Impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.644 — Historia de Roma (Cast.). 2 tomos. 2.056 págs. Orig.: Teodoro Mommsen. Trad. del alemán: A. García Moreno. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Imprenta Balnes, S R.L. 2.800 ejs. $ 185. Bs. As., 9|7|53. (Arg.).

443.657 — El Orfebre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Direct.: Enrique Pablo Alemán. 3.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.658 — Del Plata a los Andes (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Domingo y Roberto Pranteda. Edit.: Los autores. Impres.: Tití Rossi 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25|10|53. (Arg.).

443.660 — Destino pa' Tucumán (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

443.661 — Destino pa' Tucumán (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

e.29|6-Nº 3.401-v.13|7|54

9 DE MARZO DE 1954

443.682. — Estampa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 65.700 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.683. — Mundo Juvenil. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1. Capital Federal, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

443.684. — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellado-Inglés-Portugués). 1.700 ejempl. $ 5. Cap. Federal, año 1953. Prop.: José P. Reggi. (Arg.).

443.685. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.686. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.687. — Revista de Veterinaria Militar. (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.688. — El Noticioso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 3.000 ej. $ 0.50. San Martín (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.689. — Mundo Femenino. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.690. — Biografías Santas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.691. — Actualidad. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: José Torrisi. 200 ej. Saavedra (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.692. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejempl. Salta, febrero de 1954. (Argentina).

443.693. — Apostolado de los Enfermos. (Cast.). Bol. trimestral. Prop.: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares. (Bs. As), diciembre de 1953. (Arg.).

443.694. — 29 Nendori. (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.695. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, octubre de 1953. (Argentina).

443.696. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, septiembre de 1953.

443.697. — San José. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejempl. $ 7 anual. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.698. — La Revista Sanitaria. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Enero de 1954. (Argentina).

443.699. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.700. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejempl. $ 0.40. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

443.701. — Ave (Croata). Periód. mensual. Prop.: Víctor Vincens. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.702. — Diario de Licitaciones. (Cast.). Prop.: Federico Pla. 300 ejempl. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.703. — Impetu. (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 820 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.704. — La Prensa. (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empr. Period. Argentina S. A.), 6.217.040 ej. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.705. — Nasha Vira (Nuestra Fe). Ucranio. Periód. bisemanal. Prop.: Iglesia Autocéfala Ortodoxa Ucrania. 300 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.706. — Schrifin. (Escritos). Idisch-Hebreo. Periód. bimensual. Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ej. $ 10. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.707. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.708. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.709. — Vis Armaqve Pro Jvre. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

443.710. — El Luterano. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.711. — La Palabra Ucrania. (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejemp. $ 1. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.712. — El Colono. (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

443.713. — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 3.600 ej. $ 1. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.714. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán. Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 14.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.722. — Técnica Quirúrgica, Operaciones y Aparatos-Operaciones Abdominales. (Cast.). 402 pgs. Autor: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 6.000 ejempl. $ 215.50. Cap. Federal, 19-1-1954. (Arg.).

443.725. — ...Y después de vivir... (Castellano). 180 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Edit.: Editorial Kier. Impresor: La Gráfica. 5.000 ejemp. pesos 19.— Rosario, 10|3|54. (Argentina).

443.726 — No me mires salteñita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: G.F. Pelayo Patterson. Edit.: El Autor. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. F. Pelayo Patterson. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.732 — No me mires salteñita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2 — Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.734 — Discursos y poesías (Castellano). 96 págs. Autor: Amílcar A. Monteguiaga. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo Artes Gráficas. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

443.741 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0.20. Lanús. 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.742 — Enciclopedia técnica del diseño de modas sistema Teniente (Castellano). 608 págs. Autor: Fausto Teniente. Edit.: Academias Teniente. Impresor: Establecimiento Gráfico Mariz. 5.000 ejemp. $ 300.— Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

443.743 — El canto a Bernadette (Castellano). 678 págs. Orig.: Franz Werfel. Trad. del inglés: Gabriela Moner. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.190 ejemp. $ 44.— Bs. As., 2|9|53. (Argentina).

443.744 — La sala de espera (Castellano). 226 págs. Autor: Eduardo Mallea. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.050 ejemp. $ 16.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.745 — Introducción a la filosofía política (Castellano). 238 págs. Autor: Roger Labrousse. Edit.: Editorial Sudamericana S A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.160 ejemp. pesos 24.— 17|11|53. (Argentina).

443.746 — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología (Castellano). Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejemp. Cap. Federal. año 1951. (Argentina).

443.747 — La guitarra del pueblo (Castellano). 128 págs. Autor: Edmundo Montagne. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 15|8|53. (Argentina).

443.748 — Desde el valle... (Castellano). 96 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 17|11|53. (Argentina).

443.755 — Faz "A": La nochera (Zamba). Letr.: Jaime Dávalos Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B": Baguala de Tacuil (Baguala). Letr.: J. C. Dávalos. Arr. de Ricardo F. Dávalos. Mús.: Ricardo F. Dávalos. Int.: Conjunto Salteño Los Chalchaleros Disco RCA Víctor Nº 68-1329. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs As., 9|3|54. (Argentina).

443.756 — Faz "A": Pobre arlequín (Tango). Letr.: J. A. Rótulo. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Leyenda gaucha (Tango). Mús.: J. Santini. Intérp.: Domingo Federico. Disco RCA Víctor Nº 63-0245. 1.000 ejemp. $ 9,75. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.757 — Faz "A": Sin embargo (Fox) Letr.: Bert Kalmar. Mús.: Harry Ruby. Faz "B": Banana (Marcha). Letr.: Luis Antonio. Mús.: Jota Junior y Paulo Gesta. Intérp.: Héctor y su orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0715. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 17|12|53. (Argentina).

443.758 — Faz "A": Ropa blanca (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Alfredo Malerba. Faz "B": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: P. Paulos (h). Intérp.: Aníbal Troilo. Disco RCA Víctor Nº 68-0713. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.759 — Faz "A": El recodo (Tango). Mús.: A. Junnisi. Arrg.: F. Villa. Faz "B": Lamentos del alma (Vals). Letr. y Mús.: Domingo Puricelli. Intérprete: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2218. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.760 — Romain Rolland (Humanismo, Combate y Soledad). Castellano. 476 págs. Autor: Bernardo Ezequiel Koremblit. Edit.: Argos S.A. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 35.— Bs. As., 2|12|53. (Argentina).

443.764 — Al encuentro del hombre (Castellano). 283 págs. Autor: Arturo Aldunate Phillips. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 3.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 21|12|53. (Argentina).

443.765 — El muchacho del jagüel (Castellano). 219 págs. Autor: Miguel H. Bustingorri. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. pesos 22.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.766 — Fábulas Argentinas (Castellano). 116 págs. Autor: Juan Manuale Pensel. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 18.— Bs. As., 4|1|54. (Argentina).

443.767 — Un húsar en los tejados. (Castellano). 502 págs. Orig.: Jean Giono. Trad. del francés: Enrique Fernández Latour. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 8|12|53. (Argentina).

443.768 — Gerardo o la torre de las damas (Castellano). 186 págs. Autor: Enrique Larreta. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.788 — Ritmo soñador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Edit.: El Autor: Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

443.789 — La Mañana Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Mañana S.R.L. Direct.: Armin F. Gaite. 250 ejemp. $ 0.40. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.790 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana S R.L. Direct.: Pbro. José María Serra - Armin Francisco Gaite. 6.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.791 — Aquí Mendoza (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Dirección de Informaciones de la Gobernación. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zúñiga. 1.000 ejemp. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

443.798 — ¡Adelante! (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Mario José Franco. 1.000 ejemp. $ 0.50. Villa Regina, Río Negro, febrero de 1954. (Argentina).

443.799 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Adelino Zamudio Luis Silverio Viola - Adelaida Rudaz de Bissón. Direct.: Rodolfo Bousquet. 8.000 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pvcia. Eva Perón), febrero de 1954. (Argentina).

443.801 — Ritmo soñador (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto Sirimarco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.402-v.14|7|54

10 DE MARZO DE 1954

443.803 — La Vía Más Excelente (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.804 — Acomac (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.805 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.806 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

443.807 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50, Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.808 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.809 — Informativo Plástico (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.810 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.811 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Kaffelletto. 1.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.812 — Mundo Israelita (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,30. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.813 — Bridge Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Bridge. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.814 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.815 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano S R L. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., enero - febrero de 1954. (Arg.).

443.816 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 148.850 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.817 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S.R L. 120.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., febrero de 1954 (Arg.).

443.818 — El Accionista (Cast.). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela 3 000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.819 — Marfil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.820 — Previsión Patronal (Cast.). Rev mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.821 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.823 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.824 — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda 1 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.825 — Bienvenida (Cast.-árabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Traboubi. 1.200 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.826 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.827 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Soc. de R. Ltda. Tiempos Nuevos. 800 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.828 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22.750 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Arg.).

443.829 — Los Andes (Cast.). Diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.186.304 ejs. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Arg.).

443.840 — Faz "A": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores, Ivo J. Pelay. Faz "B". Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús: Víctor Buchino. Intérp.: R. Fujisawa. Disc. T.K. Nº SA 20.042. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Argentina).

443.841 — Faz "A": A Pedro Maffia (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Sobre el pucho (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. número SF 30.604. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.842 — Faz "A": Samba Maestro (Samba). Letra y mús.: Alcebíades Nogueira. Faz "B": Cocinero forzado (Samba). Letra y mús.: Irany de Oliveira - Altamiro Carrilho. Intérp.: Vocalistas Tropicales Disco T.K. Nº SC-546. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.843 — Faz 'A": Yira... yira (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Donato Raciatti. Disco T.K Nº SU-712. 500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

443.844 — Faz "A": Adivina, adivinador (Guaracha). Letra: Luis Alberto Z ballos. Mús.: Roberto Lurati. Faz "B": A romper el coco (Guaracha). Letra y música: Otilio Portal. Intérp.: Washington Oreiro Disco T.K. Nº SU-711. 3.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.845 — Faz "A": Buenos Aires (Samba, tango). Letr. y Mús.: Lucio Alves. Faz "B": Odio o amor (Samba). Letr. y Mús.: Cacho Cabral. Intérp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº E-10.022. 1.500 ejemplares. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|53. (Argentina).

443.846 — Faz "A": Arrabal amargo (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Esta noche estoy de tangos (Tango). Letr.: Homero A. Expósito. Mús.: Argentino Galván. Intérp.: Horacio Deval. Disco T.K. Nº E-10.024. 4.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.847 — Faz "A": Repican las campanas (Fox trot). Navidad blanca (Slow-Fox). Letr.: J. S. Pierpont - Irving Berlin. Mús. Arr. de: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": Feliz navidad (Canción). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérp.: Dick Farney. Disco T.K. Nº SAC-20.037. 1.500 ejemp. $ 15.— Cap. Federal,

443.848 — Faz "A": Luna de miel (Fox trot). Letr. y Mús.: A. Dubin - H. Warren. Faz "B": Un muchacho de Texas y una chica de Tennessee (Fox trot). Letr. y Mús.: Joe McCarthy Jr. Jack Segan - John Benson Brooks. Intérprete: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº 5.230. 4.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|11|1953. (Argentina).

443.849 — Faz "A": La morocha (Tango). Letr.: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Faz "B": Nostalgias (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Ranko Fujisawa. Disco T.K. Nº S.A-20.041. 9.000 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 26|11|1953. (Argentina).

443.854 — Faz "A": San José de Flores (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Armando Acquarone. Faz "B": Quien te iguala (Tango). Mús.: Alejandro Michetti. Francisco Bohigas. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PS 5.022. 1.000 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.855 — Faz "A": La Marsellesa (Himno Nacional Francés). Mús.: Rouget de l'Isle. Faz "B": La canción de la partida. Mús.: Méhul. Intérp.: Música de Regimientos 146 y 151 de infantería de Metz. Disco Pathe Nº FN 0051. 1.500 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.856 — Faz "A": El negro falucho (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": El Sargento Cabral (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21.008. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.857 — Faz "A": Música maestro por favor (Fox trot). Mús.: Allie Wrubel. Faz "B": Sólo una vez (Fox trot). Mús.: Michael Edwards. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº BN 3003. 300 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.858 — Faz "A": Angel de la Guarda (Canción). Azulao (Canción). Letr.: Lobos - Jayme Ovalle. Mús.: Héctor Villa - Manuel Bandeira. Faz "B": Porque estás siempre conmigo (Canción). Porque (Canción). Letr.: y Mús.: Camargo Guarnieri. Intérp.: Marisa Landi. Disco Pampa Nº PN 21.009. 200 ejemplares $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.859 — Faz "A": La serranía (Serranas). Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Faz "B": El agua del avellano pregón. Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23.001. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.860 — Faz "B": Polca de Salzburgo (Polca). Mús.: J. F. Breüer. Faz "B": Viejos y nuevos camaradas (Marcha). Mús.: Marsch - Freundorfer. Intérp.: Fred Doempke. Disco Pampa Nº PN 23.003. 1.500 $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.861 — Faz "A": Me tienes absorbido (Fox trot). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Encontré un nuevo amor (Fox trot). Mús.: Spencer Williams - Jack Palmer. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.123. 400 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.862 — Faz "A": Esta noche (Tango). Lert.: Lito Bayardo. Mús.: Carlos Marcucci. Faz "B": Derecho viejo (Tango). Mús.. Eduardo Arolas. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 10.001. 250 ejemplares. $ 10,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.863 — Voz amiga (Castellano). Bol. mensual. Prop.: y Direct.: Florentino Domingo Actis. 200 ejemp. $ 0,20. Roque Pérez, enero de 1954. (Argentina).

443.864 — Nuestro Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raúl Martínez. 1.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

443.870 — Rugir de motores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Vicente Serra y Oscar Guillermo De Bernardo. 4.000 ejemp. $ 2.— Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

443.871 — Horas de mi ayer (Vals, letra). Castellano. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.872 — Horas de mi ayer (Vals, música). 2 págs. Autor: Leodaber. Edit.: e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.873 — Let's Sin in English Nº 5 (Inglés - Castellano). 32 págs. Autor: Edwards - Jerome - Price King y otros. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: E. Fenner. 10.000 ejemp. $ 5.— Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

443.874 — Tratado de la preposición (Castellano). 40 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Peuser. 500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.916 — Boletín de la Estación Experimental Cinco Saltos (Castellano). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejemp. Cinco Saltos (Neuquén), agosto de 1953. (Argentina).

443.917 — Notte e Nápule (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 200 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.918 — Notte e Nápule (Tarantella, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.919 — A prepararse todos (Guaracha, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.920 — A prepararse todos (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.925 — Horizontes (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: y Direct.: Fortunato Buroni. 500 ejemp. $ 1.— Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.492-v.16|7|54

---

11 DE MARZO DE 1954

443.929 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.930 — El Tambero. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. Ltda. 2 500 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.931 — LAR. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.932 — Campo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop : José M. Rosenzuaig. 250 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.933 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, febrero de 1954. (Argentina).

443.934 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.935 — Leoplan. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 38.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.936 — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 140.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.937 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 89.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.938 — Helvetia. (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina)

443.939 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.940 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.941 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.942 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina).

443.943 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, febrero de 1954. (Argentina).

443.944 — La Palabra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.945 — Catamarca. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejs. Cap. Federal, octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

443.946 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 0,80 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.947 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

443.948 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 149.495 ejs $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.949 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 260.900 ejs. $ 0,80 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.950 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 599.875 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.951 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 493.190 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.952 — El Tony. (Anuario). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 81.000 ejs. $ 7. — Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.953 — Metálica Liviana. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.963 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano-Inglés). Prop . Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 3.000 ejs $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.964 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 2.000 ejs. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.970 — Boletín de la Facultad de Odontología. (Castellano). Semestral. Prop.: Facultad de Odontología. Direct.: Ubaldo Antonio Caorsi. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.971 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Juan Ricardo Conte. 750 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.972 — Guitarra Nochera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.973 — Guitarra Nochera. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. Pesos 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.974 — Faz 'A": Tiré la aguja. (Fox Trot). Letr.: Eddy Marnay. Versión de: Ben Molar. Mús.: Emil Stern-Eddie Barclay. Faz "B": Seguiré tus pasos (Beguine). Letr.: Billy Reid-Ben Molar. Mús.: Billy Raid. Intérp.: Víctor Buchino. Disco T. K. Nº E-10026. 3 000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 17|12|1953. (Argentina).

443.975 — Faz "A": Recuerdo quedó del amor. (Samba). Letr. y Mús.: Norival Reis-Adelino Moreira. Faz "B": Despacito. (Samba). Letr. y Mús.: Ze de Zilda, J. Reis. Intérp.: Araci de Almeida. Disco T. K. Nº SC-1.000 ejs. $ 12 — Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.976 — Faz "A": Odeón (Samba). Música: Ernesto Nazareth. Faz "B": Nubes (Vals). Mús.: Eduardo Souto. Intérprete: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-541. 500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.977 — Faz "A": Trem de Ferro (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Faz "B": Sorrindo (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Intérp.: Mario Zan. Disco T.K. Nº SC-542. 2.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.978 — Faz "A": Suerte loca (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aleta. Faz "B": Corrales viejos (Milonga). Letra: Antonio Radicci, Francisco Laino. Mús.: Anselmo A. Aleta. Intérp.: Anselmo Aleta. Disco T.K. Nº S-5.241. 1.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.979 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letra: Víctor Piuma Vélez. Mús.: Rosita Melo. Faz 'B": Margarita Gauthier (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº S-5.243. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.980 — Faz "A": Nueve de Julio (Tango). Letra: Eugenio Cárdenas-Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp: Horacio Salgán. Disco T.K. número S-5.242. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.981 — Faz "A": Cuento de Navidad (Villancico). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Al dejar mis montañas (Samba). Mús.: Rodolffo Giménez. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-2.245. 8.000 ejs. $ 10. Cap Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.982 — Faz "A": El rag de la calle 12 (Fox-trot). Mús.: Euday L Bowman. Faz "B": De esto hay bastante (Fox-trot). Mús : Ben Pollak. Intérp.: Guardia Vieja Jazz Band. Disco T.K. Nº S-5.234 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.983 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox-trot). Letra: Kim Ganon. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Cariñoso (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro-A. Vianna-Pixinhaginha. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5 239. 2.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|12|53 (Argentina).

443.986 — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

444.002 — Introducción General a la Sagrada Escritura (Cast.). 558 págs. Original: John E. Steinmueller. Trad.: José Alfredo Jolly. Edit.: Desclee de Brouwer Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 38 Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

444.004 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejs. Rafaela (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

444.005 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual Prop. y direct.: Emilio I. Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.006 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954 (Arg.).

444.007 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 22.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed, enero de 1954. (Arg.).

444.014 — Las Rosas - Voz Provinciana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: M. Salvado y C. Annunziata. Direct.: Miguel Salvado. 2.500 ejs. $ 0,40. Rosario (S Fe), enero de 1954. (Arg.).

444.017 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Direct.: Julio A Pagano. 5.325 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.018 — México en la Cultura (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Direct.: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero--marzo de 1954. (Arg.).

444.033 — Una plegaria (Zamba canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.034 — Una plegaria (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|54. (Arg.).

444.038 — Como ella (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.039 — Como ella (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.040 — Mi triste corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.041 — Mi triste corazón (Tango, música). 2 págs Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.042 — Mi despertador querido (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.043 — Mi despertador querido (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit : El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.044 — Se fué ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.045 — Se fué ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.046 — Sueños muertos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Di Franco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1.54. (Arg.).

444.047 — Sueños muertos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Lagos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Argentina).

444.048 — El Martín Fierro (Cast.). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 5|12|53. (Arg.).

444.052 — Duro precio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

444.053 — Duro precio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

443.763 — 9|3|54: La Vuelta de Don Camilo (Cast). 454 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad del italiano: Fernando Anselmi. Edit e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 28. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.493-v.16|7|54

---

12 DE MARZO DE 1954

444.058 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.059 — Alem (Castellano). Periód. Prop.: Pedro Espondaburu. 840 ej. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.060 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.061 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.062 — Moto (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 1.500 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.063 — Por las Bellas Artes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aurora Fabia Alegre, 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.064 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 35.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.065 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 250 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.066 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Bimensual. Prop. Club Y. P. F. 3.000 ej. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

444.067 — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1953. (Argentina).

444.068 — El Pago de la Matanza (Castellano). Mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.069 — Ideales (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germanlez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

444.070 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 8.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.071 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.300 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.072 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 650 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.073 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.074 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.075 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.076 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.077 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1953. (Argentina).

444.078 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.093 — Palermo Rosa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Director: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.094 — C. I. P. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direct.: Oscar Rabolini. 650 ej. Avellaneda, enero de 1954. (Argentina).

444.098 — Aéro Mundial (Inglés). Propiet. y Direct.: Alberto Mirkin. 120 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.099 — Aéro Mundial (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 250 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.105 — Síntesis Publicitaria 1952 (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejempl. $ 45. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.106 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de ex Combatientes Polacos en la Rep. Argentina. Direct.: Zdzislaw Demetrio Bialy. 1.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.118 — Cours de Francais (Francés). 182 págs. Autor: Alice Royer - Lucienne Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 14. Cap. Federal, 10|2|54. (Argentina).

444.119 — Anatomía y Fisiología (Tomo Primero). Castellano. 259 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 9|12|53. (Argentina).

444.120 — Anatomía y Fisiología (Tomo segundo). Castellano. 189 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. pesos 12. Cap. Federal, 13|12|53. (Argentina).

444.121 — Cours de Francais - Primer año (Francés). 105 págs. Autor: Lucienne Royer - Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 9.000 ejempl. pesos 11. Cap. Federal, 18|2|54. (Argentina).

444.126 — Jesucristo Luz del Mundo (Castellano). 240 págs. Orig.: G. Delcuve y A. de Marneffe. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Moscahnos S. A. Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1954. (Extranjera).

444.127 — Jesucristo Nuestro Salvador (Castellano). 347 págs. Orig.: P. J. Delepierre. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.900 ejempl. Montevideo, setiembre de 1952. (Etranjera).

444.128 — Jesucristo, Nuestra Vida (Castellano). 190 págs. Orig.: A. Hublet y H. Nimal. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. R. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1953. (Extranjera).

444.129 — La Iglesia, Nuestra madre (Castellano). 260 págs. Orig.: Dirección de: J. Delcuve. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. 3.000 ejempl. Montevideo, mayo de 1951. (Extranjera).

444.131 — L'Enfant a la Mode Nº 19. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 65.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.132 — Modeles Nº 18. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 31.000 ejempl. $ 4,20. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.133 — Elegances du Jour Nº 58. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.134 — La Grande Revue Nº 37. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.147 — Oh! bella siñorina (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.148 — Oh! bella siñorina (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.156 — Pa mi chunquitay (Bailecito-mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ej. $ 2. Cap. Federal. 11|3|54. (Argentina).

444.157 — Pa mi chunquitay (Bailecito-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 11|3|54. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.494-v.16|7|54

---

16 DE MARZO DE 1954

444.275 — Velocidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Cataldo. 7.600 ejemplares. $ 3.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.276 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.277 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.278 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.279 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.280 — Revista Médica del Norte. (Castellano), Mensual. Prop.: Juan David Guebión. 1.000 ejs. $ 0,60. Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.281 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.282 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejemplares. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.[illegible] — [illegible]ida Nueva. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Rosario, febrero-marzo-abril de 1954. (Argentina).

444.284 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), febrero de 1954. (Argentina).

444.285 — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisón. 9.975 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.286 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 33.035 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.287 — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Arturo Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.288 — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.117 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.289 — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Kern. 241.725 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.290 — Evolución. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.291 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda 16.955 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.292 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. Colect. Com. Comodoro Rivadavia, febrero de 1954. (Argentina).

444.293 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, febrero de 1954. (Argentina).

444.294 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, enero de 1954. (Argentina).

444.295 — Cruz del Sur. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.296 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.297 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,30. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.298 — Crónica de Santa Fe. (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina)

444.299 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. 5.400 ejs $ 0,50. Junín (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.300 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.301 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

444.302 — Boletín. (Castellano-Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.303 — Freie Presse. (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 20.941 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.307 — Faz "A": Cuando la luna ilumina el Pacífico Azul. (Fox). Letr.: D. Davis. Mús.: T. Shapiro. Faz "B"; Nunca lo supe (Fox). Letr.: Pitts. Mús.: Egan-Marsch. Intérp.: Alviño Rey. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0389. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 30|10|1953. (Argentina).

444.308 — Faz "A": Mano a mano. (Tango). Letr.: Celedonio E. Flores. Mús.: Carlos Gardel; J. Razzano. Faz "B": Pal Nene (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco R. C. A. Nº 68-0663. 1.000 ejs. $ 11 — Cap. Federal; 18|12|1953. (Argentina).

444.309 — Faz "A": Soli, Soli Nella Notte. Letr. y Mús.: C. A. Bixio. Faz "B": La Strada del Bosco. Letr.: Rusconi y Bixio. Mús.: Nisa. Intérp.: Gino Bechi. Disco R. C. A. Victor Nº 68-0653. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

444.310 — Faz "A": Dixie Mús.: Daniel Decatur Emmett. Faz "B": Oh élla se fué. Mús.: Curtis, Mizzy. Intérp.: Trío Milt Herth. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0307. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 16|12|1953. (Argentina).

444.311 — Faz "A": El matrero - La media caña. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Faz "B": El matrero - Potpourrí - Parte 3ª. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Intérp.: Orq. Arg. Victor de Salón. Disco RCA Victor Nº 63-0369. 1.000 ejs. Pesos 9,75. Cap. Fed., 2|11|53. (Arg.).

444.312 — Faz "A": Sin ti nada soy (Castellano). Letra: A. I. Gianelli. Mús.: J. Ortega. Faz "B": Horas queridas (Vals). Letra: Marvil. Mús.: C. Zárate. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0647. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 11|12|53. (Arg.).

444.313 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra: M. Neto. Mús.: F. Martins y H. Silva. Faz "B": Un sueño hecho realidad (Beguine). Letra y mús.: Ana K. de Williams. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0590. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 23|10|53. (Arg.).

444.314 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letra: J. A. Saravia Toledo. Mús: G. Leguizamón. Faz "B": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: R. F. Dávalos. Mús: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conj. Salteño Los Chalchaleros. Disco RCA Victor Nº 63-0324. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.315 — Faz "A": En la quietud de la noche (Fox). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Púrpura vivo (Fox). Letra y mús.: Peter De Rose. Intérp.: René Cóspito. Disco RCA Victor Nº 68-0512. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 22|10|53. (Arg.).

444.316 — Faz "A": Busciarda (Canzoneta). Letra y mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Faz "B": Calabresella mía (Canzoneta). Letra: G. Valerio. Mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Intérp.: Tak Gianni. Disco RCA Victor Nº 68-0680. 1 000 ejs. $ 11. Cap Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.317 — Luis Braille Argentina. Rev. Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López 870 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.320 — Barajando penas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.321 — Barajando penas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.322 — Edith Rosa (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.323 — Edith Rosa (Vals, mús). 2 págs. Autor: Manuel Tómas. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.328 — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.330 — Sentencias y Comentarios (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Jaime Jacobson. 3.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.339 — Porteño y milongueado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lach. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.343 — Noticias (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Heger. Direct.: Horacio Turio 2.000 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.361 — Moszkitó (Mosquito). Húngaro. Rev. mensual. Prop.: Editorial Moszquitó. Direct.: Adrian Czanyó. 1 000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.370 — La vecina de enfrente y tú (Vals canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.371 — Así soy yo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.373 — Te quiero (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: R. L. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.374 — Te quiero (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.375 — Silenciosamente (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.376 — Silenciosamente (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.377 — Querer soñar (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.378 — Querer soñar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.379 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.380 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Argentina).

444.388 — El bondadoso (gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Edit.: Los au-

443.822 — Coop (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 4.000 ejs. Pesos 0,25. Cap. Fed., octubre-noviembre de 1953. (Arg.).

tores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

444.395 — Adiós a la vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Clavellino. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

444.396 — Adiós a la vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan H. Palmisano. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.520-v.16|7|54

---

17 DE MARZO DE 1954

444.406 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.407 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.408 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.409 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.410 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado (G.M.C.R.), enero de 1954. (Argentina).

444.411 — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.412 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.413 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 44.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.414 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 114.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.415 — PBT (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 25.150 $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.416 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.950 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.417 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.418 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, primer trimestre año 1954. (Argentina).

444.419 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 135.900 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.420 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 59.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.421 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 70.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.422 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 226.984. ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.423 — Orientación de Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Orientación Empresa Peridística y Gráfica S.R.L. 8.000 ejemp. $ 0,50. San Francisco (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).

444.435 — Anoche soñé con María (Corrido, música). 2 págs. Pedro Mura y José Gabrielli. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel 500 ejemplares $ 3.— Rosario, (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.436 — Anoche soñé con María (Corrido). Castellano. 2 págs. Autor: Pablo M. Biscaldi. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.437 — Vendrás (Tango, música). 2 páginas. Autor: Guido Nozzi y Juan Vetere. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.453 — A media noche en París (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini: - Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).

444.454 — A media noche en París (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Roberto P Puccini. Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

444.455 — Tu regalo (Bolero-mambo, música). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.456 — Tu regalo (Bolero, mambo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.457 — Anoche (Vals para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba 15|3|54. (Argentina). Art. 57.

444.458 — Anoche (Vals, música). 2 págs. Autor. Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres. Tall. Gráf. Soló Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba, 15|1|54. (Argentina). Art. 57.

444.487 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Esteban Luis Munzio. 7.300 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.488 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Walter Hylton Scott. 1.470 ejemp. $ 7.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.489 — Territorio Nacional de Formosa (Plano Catastral). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Tierras. Cap. Federal, 30|11|1952. (Argentina).

444.497 — Pedrito está estudiando (Melodía infantil). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.. Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.498 — Perrito Juguetón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.499 — La Nenita Duerme (Arroró) Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.500 — La Abuelita se Mece (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.501 — El Jardín Encantado (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.502 — Muñequito Danzante (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $. 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.503 — Pajarito (Melodía infantil, música). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.504 — Vidalita (Sobre motivo popular). Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.505 — Zambita del Recuerdo (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.506 — Bailando El Pericón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.509 — Faz "A" Yendo a Casa (Fox trot). Letra y mús.: B. Homer, D. Homer. Arr.: Conniff. Faz "B": El Mundo Entero es Mío (Fox trot). Letra y música: Portnoff, Dick. Intérp.: Harry James. Disco Columbia Nº 20.041. 2.200 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.510 — Faz "A" Kaw-Liga (Fox trot). Letra y mús.: H. Williams, Fred Rose. Faz "B": Seguiré tus Pasos (Fox trot.). Letra y mús.: B. Reid. Interp.: Champ Bütler. Disco Columbia Nº 20045. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. Argentina.

444.511 — Faz "A": Tu que Pasas sin Mirarme. (Fox trot.). Letra y mús.: Trenet, Hess, Misraki. Faz "B": Solo (Fox trot.). Letra y mús.: D. Davson, Nacio Herb Brown. Interp. Jean Sablon. Disco Columbia Nº C 10060. 1.500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.512 — Faz "A" Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo (Pichuco). Faz "B": Adiós Muchachos (Tango) Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: José Sala. Disco Columbia Nº C 15012. 1.300 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.513 — Faz "A": Viejo San Nicolás (Canción). Letra y mús.: I. James, Pepper. Faz "B": Aquí Viene Santa Claus. (Fox trot). Letra y mús.: Autry, Haldelman. Interp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 20.053. 3.000 jempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.514 — Faz "A": Whiskey y Gin (Blues). Letra y mús.: Ray. Faz "B": La Fe Puede Mover Montañas (Fox trot). Letra y mús.: G. Wood, B. Raleigh. Interp.: Johnnie Ray Disco Columbia Nº 20038. 6.200 ejempl $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.515 — Faz "A": Si tu Partieras (Canción). Letra: Michel Emer, Versión Castellano. Ben Molar. Mús.: Michel Emer. Faz "B": Fin de Comedia (Samba). Letra: Ataulfo Alves. Versión castel.: Ben Molar. Mús.: Ataulfo Alves. Interpreta.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº C 15.006. 500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.521 — ¡A la Cola...! (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.522 — ¡A la Cola... (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El Autor. Impres.: G. y R 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.530 — Mensaje (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto Alberto Ortelli. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto, noviembre de 1953. (Argentina).

444.531 — Faz "A": Bien, Bien Bien (Guaracha) Letra y mús.: Luciano Pozo. Faz "B": Las Trompetas de mi Cuba (Guaracha). Letra y mús.: Mario Recio. Interp.: Washigton Oreiro. Disco T. K. Nº Su-710. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.532 — Faz "A": Doña Cigüeña (Marcha). Letra y mús.: Cavalcanti. Klecius. Faz "B": No Entiendo a esa Mujer. (Marcha) Letra: David Raw Mús.: Menezinho Araujo. Interp.: Black Out. Disco T. K. Nº SC-543. 2.000 jempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.533 — Faz "A": Chica Patata (Baión) Letra y mús.: Testoni, Panzeri, F. Mojolli. Faz "B": Que carita (Fox trot). Letra: G. C. Testoni. Mús.: Enzo Ceragioli. Interp.: Walter Scio. Disco T. K. Nº E-10025. 1.500 ejs. $ 13.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.534 — Faz "A": Il Figlio del Carcerato (Canción). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Apritemi Le Porte Carcerieri (Canción). Letra y mús.: Nicola Panoe. Interp.: Jove Paone. Disco T. K. Nº E-10.018. 4.000 ejempl. $ 12.—. Cap Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.535 — Faz "A" Aire de Londonderry (Variaciones). Mús.: Anónimo. Faz "B": Triste Nº 5. Mús.: Julián Aguirre. Interpr.: María Luisa Hollman. Disco T. K. Nº S-5.128. 800 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.536 — Faz "A": Toque de clarín. (Fox). Letr. y Mús.: Pettis y Meyer. Faz "B": Para Vigo me voy. (Rumbafox). Letr. y Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Luis de Gouvea.. Disco T. K. Nº S-5238. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|953. (Argentina).

444.537 — Faz "A": Tristezas. (Estilo pampeano). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Martín Fierro (Milonga). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T. K. Nº S-5246. 1 000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.538 — Faz "A": La feria de las flores (Vals). Letr.: Chucho Monge. Mús.: Chucho Monge. Arr.: Víctor Buchino. Faz "B": Cocula (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Manuel Esperon, Ernesto M. Cortazar. Intérp.: Marco Antonio Tovar. Disco T. K. Nº S-5213. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.539 — Faz "A": A media luz (Tango). Letr.: Carlos C. Lenzi Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Si soy así (tango). Letr.: Antonio Botta. Mús.: Francisco Lomuto. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K. Nº E 10027. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|12|1953. (Argentina).

444.540 — Faz "A": Maula (Tango). Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Faz "B": Del suburbio. (Tango). Letr.: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Mús.: Oscar Savino. Intérp.. Mercedes Simone. Disco T. K. Nº S-5221. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.541 — El viejito San. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs $ 3.— Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.542 — El Viejito San. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 — Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.543 — Singularidad y Misión. (Castellano). 52 págs. Autor: David Ben Gurión. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 12|1|1954. (Argentina).

444.544 — El Pueblo Judío. (Castellano). 32 págs. Autor: Arie Kubowi, Pinjas Lavon y otros. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, 30|3|1953. (Argentina).

444.545 — Revista de Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

e.2|7|-Nº 3.521-v.16|7|54

---

15 DE MARZO DE 1954

444.158 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.159 — Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.160 — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.161 — Mundo Maderero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.162 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.163 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.164 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.165 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.166 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.167 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.168 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.169 — Vuelo Silencioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.170 — Rutas (Castellano). Diario. Prop: Francisco Gracía. 4.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1954. (Argentina).

444.171 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.172 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.173 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejempl. $ 0,40. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.174 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 153.201 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.175 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 7.300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.176 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. 1.470 ej. $ 7. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.177 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. Cap. Federal, enero a febrero de 1954. (Argentina).

444.178 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 106.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, noviembre a diciembre de 1953. (Argentina).

444.179 — El Gólfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.180 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.181 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 139.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.182 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.183 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 123.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.184 — La Chacra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 41.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina). te (Castellano). 176 págs. Autor:

444.199 — Los traficantes de la muerte. (Castellano). 176 páginas. Autor: John E. Collins. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.200 — Mensajero de muerte (Castellano). 176 págs. Autor: Sh. N. Heckelmann. Edit. e Impres.: J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

444.201 — El Investigador de la pradera (Castellano). 176 págs. Autor: J. B. Rodney. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

444.202 — El valle de la diligencia perdida (Castellano). 176 págs. Autor: Frank Bonham. Edit. e Imp.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.203 — El pecado de Jean Brown (Castellano). 176 págs. Autor: Arthur J. Burks. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

444.206 — Lealtad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Movimiento de la Juventud Peronista de la Rep. Argentina. Direct.: Julio Alfredo Garay. 20.000 ejempl. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.214 — Crisol (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: ¡El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.215 — Coqueton (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.216 — L. U. (Milonga-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y César Di Candia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.217 — De hacha y tiza (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y José Orlando Cappiello. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.251 — 'No te quiero, piba...! (Tango-letra). Castellano 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.252 — No te quiero piba...! (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.273 — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Florencio Eugenio Alvo. 400 ejempl. $ 5. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

p.5|7-Nº 3.495-v.19|7|54

18 DE MARZO DE 1954

444.569 — El Día. (Castellano). Diario. Propiet.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.134 280 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs As.), febrero de 1954. (Argentina)

444.570 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. 1.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.571 — Sobre Rieles. (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.572 — Aldaba. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.573 — Boletín Mensual. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S Peña (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.574 — C. A. P. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.575 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.576 — Tornquist. (Castellano). Prop.: Juana Muñoz de Evangelista. 1.400 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). febrero de 1954 (Argentina).

444.577 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R., S. A. 408.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.578 — La Libertad. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Libertad. 495.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

444.579 — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 420.100 ejs. $ 0,50. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

444.585 — La Gaceta. (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemplares. $ 3.— San Antonio de Areco. (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

444.586 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop : Delfín José Cortés y Lorenzo Arturo Cortés. Direct.: Rafael Arturo Cortés 1.380 ejs. $ 0,60. Casilda (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

444.587 — Reflejos. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Enrique Mario Busnelli. 500 ejs. $ 1,50. Ascención, marzo de 1954. (Argentina).

444.592 — Método Moderno de Corte y Confección. (Castellano). 122 págs. Autor: Luisa C. de Martínez. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta Ariel. 500 ejemplares. $ 100.— Asunción del Paraguay, mayo de 1953. (Extranjera).

444.603 — Solución del Problema Científico de la Ruleta y Reseña Novelada del juego. (Castellano). 52 págs. Autor: Herbert Watson. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|2|1954. (Argentina).

444.608 — La Trunca. (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.609 — La Trunca. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.610 — Antártida Argentina. (Marcha cantada-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Guisolfi. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.611 — Antártida Argentina. (Marcha Cantada-Mús.). 2 págs. Autor: Gabriel López (Gaby Griems). Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.612 — Faz "A": Boedo (Tango). Letra: Dante A. Linyera. Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El beso aquel (vals). Letr.: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Intérp.: Cuarteto Moreno-Sabiago. Disco T. K. Nº S-5225. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.613 — Faz "A": Quebra-Mar (Marcha). Letr. y Mús.: José Goncálvez (Ze) Zilda Goncálvez (Zilda). Faz "B": Ze Marmita (Samba). Letr. y Mús.: Brasinha, Luis Antonio. Intérp.: Marleñe con Zimbres y su orq. Disco T. K. Nº SC-548. 300 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.614 — Faz "A": Lágrimas. (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Un trago más (Tango). Letr. y Mús.: Tito Martín, L. Ferro. Intérp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5227. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.615 — Faz "A": Con cuál leva se fué (Fox Trot). Mús.: Benny Goodman. Faz "B": Abril en Portugal (Fado-fox). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S-5235. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.616 — Faz "A": Pájaro campana. (Galopa). Mús.: Anónimo. Arr.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Cholí (Polka). Letr.: Augusto Roa Bastos. Mús.: José Asunción Flores. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T. K. Nº S-5236. 3.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.617 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. (Zamba). Letr. y Mús.: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Aunque sea mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: Arturo H. Gallucci. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5252. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.618 — Faz "A": Estrellas y franjas para siempre (Marcha). Letr. y Mús.: John Philip Sousa. Faz "B": Barcarola (Fox Trot). Mús.: Offembach. Intérp.: Orquesta Varsity. Disco T. K. Nº E-10028. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.619 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi - Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": El manisero (Rumba). Letr. y Mús.: Moisés Simmons. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº 10.030. 5.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.620 — Faz "A": Tú sólo tú (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Benítez Valdez Leal. Faz "B": Ella (Ranchera). Letr. y Mús.: José Alfredo Giménez. Intérp.: Chucho Martínez. Disco T. K. Nº SC-545. 500 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.621 — Faz "A": Brasileirinho (Choro). Letr.: Pereira Costa. Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Teco-teco (Choro). Letra y Mús.: Pereira Costa - Nilton Vilela: Ohemilde Fonseca con Waldir Azevedo y su conjunto. Disco T.K. número SC-534. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.622 — Ciencia y Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Barreiro y Ramos S.A. Direct.: Juan J. Alvarez. 7.000 ejemp. $ 8. —Uruguay, marzo de 1954. (Extranjera).

444.626 — El Progreso (Castellano). Propietario y Direct.: Isaac Pluda. 540 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.627 — Cristina Esther (Vals para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.628 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.629 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

444.630 — El Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Director: Roberto Justo Ezpeleta. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, marzo de 1954. (Argentina).

444.636 — Se casa Vicenta (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.637 — Baión quiero bailar (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.658 — Nostalgias de carnaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Maraviglia y Leopoldo Amoroso. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

444.667 — Tarambana (Tango, música). 2 págs. Autor: Aldo Legui. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

444.668 — Tarambana (Tango, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge Gen. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

e.6|7-Nº 3 594-v.20|7|54

19 DE MARZO DE 1954

444.672 — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León J. Rosen. 1.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.673 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.674 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.675 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 471.840 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.676 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 752.448 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.677 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 737.848 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.678 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 115.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.679 — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S.A. 510.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.680 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argntina).

444.681 — Revista de la Muatualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.682 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 82.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.683 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella.. 94.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.684 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.686 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 102.600 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.687 — Nuestra Provinicia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.688 — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario Prop.: Nain Aón. 18.000 ejempl. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.689 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón, agosto de 1953. (Argentina).

444.690 — (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

444.691 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 17.400 ejemp. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

444.692 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

444.693 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.694 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.695 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 728.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.696 — El Líder. (Castellano). Diario Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.697 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, noviembre de 1953.

444.702 — La otra cara de la Luna (Castellano). 48 págs. Autor: Juan José Ceselli. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 505 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 20|11|53. (Argentina).

444.703 — Como si nada hubiera pasado (Castellano). 83 págs. Orig.: June Teubal. Trad. del inglés: Lorenzo Varela. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 9|1|54. — (Argentina).

44.705 — Cultura Ciudadana (La Sociedad Argentina). Castellano. 224 págs. Autor: Domingo Rafael Ianatuoni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 10.000 ejemp. $ 18.— Cap4 Federal, 23|2|54. (Argentina).

444.706 — España gráfica en América (Castellano). Prop.: Editorial Iberoamericana. Direct.: Angel David Anaya. 15.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.736 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. pesos 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.737 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.757 — Media noche en mi corazón (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: SePar Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.758 — Media noche en mi corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Martín Ludueña. Edit.: SePar. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3..— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.759 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Mús.). 2 págs. Autor· Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

444.760 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejemplares. $ 3 — Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.761 — Serenito (Choro-Mús.). 2 páginas. Autor: José Gabrielli y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.765 — Jardín Porteño (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.766 — Jardín Porteño (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954 (Argentina).

444.767 — Cabildo Abierto (Milonga-Mús). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.768 — Cabildo Abierto (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.770 — Apifilia (Sol y Flores). 340 páginas. Autor: Bona. Edit.: Distribuidora Ateneo. Impres.: Imprenta Calvo. 1.700 ejs. $ 22.— Vicente López (Bs. As.), 2|1|1954. (Argentina).

444.777 — Poderío y Estrategia de los Neonazis en Alemania Occidental. (Castellano). 45 páginas. Autor: Anónimo. Edit : Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejs. Cap. Federal.

e.6|7-Nº 3 593-v.20|7|54

22 DE MARZO DE 1954

444.790 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 4.806.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.791 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.792 — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.793 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 21.000 ejs. $ 0.10. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.794 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Mario Anrena. 10.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.795 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.796 — Boletín Comercial. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.797 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.798— El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 36.000 ejem. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.799 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop: Cayetano Amadeo. 36.000 ejempl. $ 0,40. Balcarse. Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.800 — Regional. (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo, 6.000 ejempl. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.805 — Cuaderno de Deberes Nº 11. Curso Cuarto. 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 496 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 27 septiembre 1953. (Argentina).

444.806 — Cuaderno de Deberes Nº 12. Curso Cuarto. 30 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.807 — Cuaderno de Deberes Nº 7. Curso Tercero. 45 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.808 — Cuaderno de Deberes Nº 8, Curso Tercero 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.809 — Bamba Da Favela. (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Imp.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.810 — Bamba Da Favela. (Samba, música). 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.811 — El Kilo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.812 — El Kilo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.813 — Ahí Está. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordeira. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.814 — Ahí Está. (Tango, música). 2 págs. Autor: Miguel Brunetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejem. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.815 — Baión de Pototo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.816 — Baión de Pototo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejem. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.817 — Peringundín. (Milonga, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.818 — Peringundín. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.819 — En lo de la Tota. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.820 — En lo de la Tota. (Milonga, música). 2 págs. Autor.: Roberto Arrieta. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.821 — Vano Rencor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Ginocchio y Antonio Príncipe. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal. 19 marzo 1954. (Argentina).

444.822 — Vano Rencor. Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19 marzo 1954. (Argentina).

444.823 — Concierto Nº 1 para piano, Op. 23. 188 págs. Autor: Pedro Ilyich Chaikovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal. 4 octubre 1953. (Argentina).

444.824 — Curso de interpretación. 200 págs. Orig.: Alfred Cortot. Compilado y redactado por: Jeanne Thieffry. Traducción del francés: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

444.825 — Acuarela porteña (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.826 — Añoranzas (Vals criollo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1| 54 (Argentina).

444.827 — Aromas del Cairo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.828 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1| 54 (Argentina).

444.829 — La espera (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.830 — El facón (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana SAEC Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.831 — ¡Lloro como una mujer!. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1 54 (Argentina).

444.832 — Mala suerte (Vals criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.833 — Manos brujas (Fox-trot, letra). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.834 — Las margaritas (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.835 — .Tengo miedo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. Flores (Cele). Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1| 54 (Argentina).

444.836 — Trenzas negras (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.837 — Acuarela porteña (Tango, música). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.838 — Añoranzas (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.839 — Aromas del Cairo (Vals, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.840 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, mús.). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.841 — La espera (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.842 — El facón (Estilo, mús.). 2 páginas. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1| 54 (Argentina).

444.843 — ¡Lloro como una mujer! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.844 — Mala suerte (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.845 — Manos brujas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.846 — Las margaritas (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.847 — .Tengo miedo!... (Tango, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. Pesos 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.848 — Trenzas negras (Tango, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.849 — Huella del arbolito (Para coro mixto a 3 voces y piano, mús.). 3 págs. Autor: Luis S. Dabini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal. 29|1|54 (Argentina).

444.850 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Ramón Luna. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.851 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1 54 (Argentina).

444.852 — Así es el cardon (Para canto y piano. letr.) Castellano. 4 Págs. Autor José Ramón Luna. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., 29|1|54 Argentina).

444.853 — Así es el cardon (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.854 — L'Altra. (Bolero, letr.) Castellano. 4 págs Autor: Orig.: Biri. Traduc.: G. y H. Pelay. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 8|1|54 (Argentina).

444.855 — L'Altra (Bolero, mús.). 2 págs. Autor. Mascheroni. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 8|1 de 1954 (Argentina).

444.856 — Variaciones de gato. (Para piano). 2 págs. Orig.: J. J. U. Cassinelli. Transcripc.: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.857 — Bailecito. (Difícil). 2 págs. Original: Héctor Igliesias Villoud. Transcrip. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50.—. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.858 — Huaino (Mediana dificultad). 2 págs. Orig.: Héctor Iglesias Villoud. Transcripc. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.859 — Suite en La. (Para guitarra). 16 págs. Orig.: Leopoldo Silvio Weiss. Revisión y digitación de: Abel Fleury. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. pesos 8.—. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.860 — Sonata para piano 28 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempls. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|1953 (Argentina).

444.861 — 6 Cantos polacos. 26 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripc. para piano: F. Liszt. Recop.: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempls. $ 10.—. Cap. Federal, 30|7|53 (Argentina).

444.862 — Seis corales. (Organo). 20 págs. Orig.: J. S. Bach. Transcrip. para piano: L. Parrachio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—, Cap. Federal, 31|8|53 (Argentina).

444.863 — La caza. (Para piano). 16 págs. Orig.: Paganini-Liszt. Revisión: Atilio Brugñoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 13|11 de 1953 (Argentina).

444.864 — 2ª Polonesa Brillante, Op. 21 para violín y piano. 26 págs. Orig.: H. Wieniawski. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.865 — Seis Sonatas para violín y piano. 76 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempls. $ 20.—. Cap Federal, 28|12|53 (Argentina)

444.866 — En el bosque. (Op. 82). Para piano. 24 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.867 — El progreso. 25 estudios, Op 749. Para piano, 56 págs.: Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres : R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.870 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Fuentes de las Obligaciones Contratos. (Castellano). 512 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y Jurisprudencia por: Arturo Acuña Anzorena. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Sophos. 5.000 ejempls. $ 80.— Cap. Federal, 25|3|52 (Argentina).

444.871 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Derechos Reales (Tomo II). Castellano. 508 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia: Sofanor Novillo Corvalán. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impresor: Lucania. 5.000 ejempl. $ 80.—. Cap. Federal, 18|12|1952 (Argentina).

444.872 — Contribución a la enseñanza del inglés en países de habla castellana - Método "Burnett" (Castellano). 20 págs. Autor: Federico L. Burnett. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprintor. 200 ejs. Cap. Federal, 18|3|54 (Argentina).

444.876 — Mensajes para los jóvenes. (Castellano). 472 págs. Orig.: Elena G. de White. Trad. del inglés. Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 24.—. Cap. Federal, 15|2|1954 (Argentina).

444.888 — Boletín (Sección Ciudadela). Castellano. Prop.: Liga de Padres de Familia. Direct.: Ismael Salvador Renauld. 1.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), 2º bimestre año 1954 (Argentina).

444.912 — Oro y Plata. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Julio Suárez. Edit. e impres.: Julio Suárez. 100 ejempls. $ 2.—. Cap. Federal, 27|1|54 (Argentina)..

444.915 — Metrópolis. (Castellano). Periódico mensual. Prop y direct. Bernardo Razé. 1.000 ejempls. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

444.926 — 16 de Mayo (Tango, mús.), 2 págs. Autor: Luis A. Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19|3|54 (Argentina).

444.927 — La barbuda (E. I.) Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Luis A Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 19|3 de 1954. (Argentina).

444.934 — San Lorenzo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Direct. Octavio Gómez. 550 ejempl. $ 0.60. San Lorenzo (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).

444.935 — Revista del Circulo Odontológico Santafesino. (Castellano). Prop.: Circulo Odontológico Santafesino. Director: Máximo Prudencio Ledesma. 500 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

444.936 — Y Drafod. (El Mentor). Galés-Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Suc. Evan Thomas. Direct.: Irma Hughes de Jones. 350 ejempl. $ 0.50. Gaimán (Chubut), enero de 1954 (Argentina).

444.973 — Tristezas (Beguin-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).

444.974 — Tristezas (Beguin). Ltr. Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Linari. Editor: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|1954 (Argentina).

e.6|7-Nº 3.595-v.20.7|54

23 DE MARZO DE 1954

444.994 — Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.995 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.700 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.996 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.997 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954(Argentina).

444.998 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 94.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.999 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 69.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, enero de 1954. (Argentina).

445.000 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, febrero de 1954. (Argentina).

445 001 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro 2.000 ejemp. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

445.002 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 404.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

405.003 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejemp. $ 1.— Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

445.004 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.005 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 16.100 ejemplares. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.006 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mut. Barmen y Afines. 400 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.007 — Defensa Gremial (Castellano). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemp. Gualeguaychú E. Ríos, febrero de 1954. (Argentina).

445.008 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina). 1.400 ejs. Dock Sud. Avellaneda 1952. (Argentina).

445.009 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, abril de 1953. (Argentina).

445.010 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia " Sokol" 700 ejemplares. Dock Sud - Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

445.011 — Sokolski Glas (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, octubre de 1953. (Argentina).

445.012 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sur - Avellaneda, diciembre de 1953. (Argentina).

445.013 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, marzo de 1954. (Argentina).

445.014 — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 25.300 ejemp. $ 0,60. Saladillo, marzo de 1954. (Argentina).

445.036 — Faz "A": Holla Day (Jodler Fox). Letr.: Becce. Mús.: Waldacher. Faz "B": Almentanz. Letra: Radeke. Mús.: Bennefeld. Intérp.: Will Glahe. Disco RCA Victor Nº 63-0349. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.037 — Faz "A": Como el Humo (Tango). Letr.: Roberto Miró. Mús.: Román Juri. Faz "B55: Astorpia (Tango). Música: Antonio Varela Nussotti. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0332. 1.000 eejmp. $ 9,75 Cap. Federal. 18|12|53. (Argentina).

445.038 — Faz "A": Pescador. (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Bill el pecoso (Fox). Letr.: J. Lange. Mús.: E. Laniel. Intérprete: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 61.0316. 1.000 ejemp. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.039 — Faz "A": Pescador (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Ave María no morro (Samba). Letr. y Mús.: H. Martins. Intérp.: Conj. Vocal Emboabas. Disco RCA Victor Nº 60-2295. 1.000 ejemp. $ 0,25. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.040 — Faz "A": Camino del indio (canción andina). Letr. y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). Letr. y Mús.: María Alina Ezcurra. Intérp.: María Alina Ezcurra. Disco RCA Victo Nº 63-0360. 1.000 ej. $ 9,75. Cap. Federal. (Argentina).

445.041 — Faz "A": Dulce coro (Fox). Letr.: Reinchart. Mús.: Craprolly. Faz "B": Corriendo desaforadamente (Fox). Letr.: Grey Mús.: Wood - Gibs. Intérp.: Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0059. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.042 — Faz "A": Carioca (Fox Trot). Letr.: G Kahn. Mús.: E. Elliscu - V. Youmans. Faz "B": Ay Cupido (Bolero mambo). Letr. y mús.: Lona Warren. Interp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 60-2098. 1.000 ejemps. $ 9,25. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

445.043 — Faz "A": Pedacito de budín. Letr. y mús.: Toombs. Faz "B": Hi-Diddle - Didd - Die. Letr.: Carleton A. Coon. Mús.: Hal Keidel. Interp.: Phil Harris. Disco RCA. Victor Nº 68-0748. 1.000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 diciembre 1953. (Argentina).

445.044 — Faz "A": Señora maestra (marcha) Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": El pretencioso (Porro). Letra y mús : Vito Bonny. Intérp.: Vito Bonny. Disco RCA Victor Nº 63-0320. 1.000 ejs. $ 9,75 Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

445.045 — Faz "A": Tiger Rag (Fox). Mús.: La Rocca. Faz "B": Just a mood (Fox). Mús.. Benny Carter. Intérp.: Louis Vola del Quint. del Hot Club de Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0737. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

445.052 — La Voz Menonita (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez Vilela. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

445.053 — Moulin Rouge (Cast.). 416 págs. Orig.: Pierre La Mure. Trad. del inglés: Rafael Santos Torroella. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. S.R.L. 12.000 ejs. 28,50. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).

445.054 — Triángulo Infernal (Cast.). 184 páginas. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad del inglés: Martha Rodríguez R. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.055 — La diosa de la venganza llora (Cast.). 183 págs. Orig.: Roger Ivnness. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.056 — Yo ya no sé (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Oro. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. Pesos 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.057 — Yo ya no sé (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Rava. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.060 — Mi guaina compró licuadora (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Núñez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.064 — Amaneciendo Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.065 — Amaneciendo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Delia Deval. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|354. (Arg.).

445.070 — Camoatí (Cast.-Inglés). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Segre. 850 ejs. 5. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

445.071 — Unión de carabelas (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Vicente P. Vitale. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.072 — Unión de carabelas (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Spacasi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.073 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). 2 págs. Orig.: Robert Mellin. Trad.: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12| 53. (Arg.).

445.074 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Robert Mellin. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

445.075 — Tú, sólo tú (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Lotar Olias. Edit. e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

445.076 — Caballito Criollo (Cast.). 94 págs. Autor: Hugo Mac Dougall. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de La Capital. 5.000 ejs. $ 10. Rosario, 23|2|54. (Arg.).

445.078 — La Palabra Cast.). Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 800 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.081 — Sucedió en La Paz, bajo los fuegos de abril (Cast.). 104 págs. Autor: Gastón Duré. Edit.: El autor. Impres.: Empresa Editora Universo. 1.000 ejs. La Paz (Bolivia), 1º de junio de 1953. (Extranjera).

445.094 — A los maestros (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Meninato. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.107 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Director: Enrique Nores Martínez. 27.020 ejs. $ 0,50. Córdoba. 18|3|54. (Arg.).

445.108 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.109 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54 (Arg.).

445.110 — Qué corta es la vida (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.111 — Qué corta es la vida (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed.. 16|3|54. (Arg.).

444.360 — 16|3|54: Solicitud de inscripción del seud. "Leodabert".

e.8|7-Nº 3.646-v.22|7|54

24 DE MARZO DE 1954

445.113 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 12.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.114 — La Producción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 18.600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.115 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.116 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. 15.600 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.117 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.118 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemplares. $?.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.119 — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Estados Unidos de N. A., marzo de 1954. (Argentina).

445.120 — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 7.700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.121 — Aero Mundial. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 4.750 ejs., Martínez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.122 — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.700 ejs. Martínez (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

445.123 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.124 — Revista de Trabajo y Previsión. (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 15.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, agosto a octubre de 1953. (Argentina).

445.125 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejs. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.126 — El Club de los Felices. (Castellano). 145 páginas. Autor: Moisés Umansky Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de A. Amoroso. 1.000 ejs. $ 8.— Santiago del Estero, 5|12|1953. (Argentina).

445.135 — El Debate. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Alberto Yudi. 500 ejs. $ 3.— Frías. (Santiago del Estero), febrero de 1954. (Argentina).

445.136 — El Faro. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Teodoro van Grieken. 900 ejs. Tafí Viejo (Tucumán), diciembre de 1953. (Argentina).

445.137 — Horizonte. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Clemente Ponzio. 220 ejempl. $ 1.50. Saavedra (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.140 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América hasta 1810. (Castellano). 312 págs. Autor: Martha B. Etchart. Maretha C. Dousón. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: J. Héctor Matera. 3.000 ejempl. $ 20,50. Cap. Federal, 20 marzo de 1954. (Argentina).

445.141 — Apuntes de Armonía. (Recopilación). 36 págs. Autor: Luis Mangiovillano. Edit.: El autor: Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 25 febrero de 1954. (Argentina).

445.145 — Mi guaina compró Licuadora. (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Núñez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal. 19 marzo de 1954. (Argentina).

445.146 — Galerie des Enfants. (Castellano). Rev. trimestral Prop.: Temco S. R. L. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 55.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

445.149 — Ya voy a misa. (Castellano). 54 págs. Autor: María Pinto. Ilustró: Beatriz del Priore. Gloria Ambrosio. Edit.: Ediciones Infantiles Clara Luz. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 16 diciembre de 1953. (Argentina).

445.150 — Cuenta Pendiente. (Castellano). 176 págs. Orig.: C. S. Forester. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal. 6 noviembre de 1953. (Argentina).

445.151 — El Juego. (Castellano). 213 págs. Orig.: Carlo Coccioli. Trad.: del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 18.—. Cap. Federal, 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.152 — Mi pueblo. (Castellano). 189 págs. Autor: Chamico. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. pesos 20.—. Cap. Federal, 20 octubre de 1953. (Argentina).

445.153 — El naturalista en el Plata. (Castellano). 330 págs. Orig.: Guillermo Enrique Hudson. Trad. del inglés: M. C. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.500 ejempl. $ 60.— Cap. Federal. 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.154 — Estudio de la Historia. (Vol III). Castellano. 506 págs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 100.—. Cap. Federal. 16| noviembre de 1953. (Argentina).

445.155 — Pasión de la viña (Castellano). 92 págs. Autor: Ofelia Zúccoli Fidanza. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal. 22 diciembre de 1953. (Argentina).

445.156 — El gran circo (Castellano). 362 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del fracés: J. C. Torres. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 26.— Cap. Federal. 7 enero de 1954. (Argentina).

445.157 — La noche repetida (Castellano). 169 págs. Autor: Manuel Peyrou. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 19.— Cap. Federal, 3|12|53 (Argentina).

445.158 — La sanguijuela (Castellano). 223 págs. Orig.: Bruno Cicognani. Traducción del italiano: Herman Mario Cueva. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, 21|12 53 (Argentina).

445.159 — Una mortaja para la abuela (Castellano). 256 págs. Orig.: Gregory Tree. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

445.160 — La estatua de la viuda (Castellano). 262 págs. Orig.: Carter Dicson. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 21|12|53 (Argentina).

445.161 — Los nombres (Castellano). 106 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejemplares. $ 16.— Cap. Federal, 22|12|54 (Argentina).

445.162 — León Morin, sacerdote (Castellano). 160 págs. Orig.: Beatrix Becy. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18.— Cap. Federal, 5 de enero de 1054 (Argentina).

445.164 — La hora veinticinco (Castellano). 414 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores S. A.. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 27.— Cap. Federal, 27|11| 53 (Argentina).

445.173 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Augusto Tarriz. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina).

445.174 — Diccionario Histórico Argentino (Castellano). 795 págs. Autor: Anónimo. Dirección de: Ricardo Piccirilli - Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Los autores. Impres.: Bartolomé Chiesino. 5.000 ejempl. $ 225.— Avellaneda, 5|3|54 (Argentina).

445.178 — Tratado del Derecho Procesal Penal (Castellano). Tomo V. 674 págs. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa - América. Impres.: Editorial Claridad. 3.200 ejempl. $ 80.— Cap. Federal, 25|1|54 (Argentina).

445.195 — Divina noviecita (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.196 — Divina noviecita (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.197 — El Líder Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

445.200 — Faz "A": Alma en pena (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5240. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.201 — Faz "A": Sol de mi tierra Alumbrame (Polka). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Provincia de Buenos Aires (Canción). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T.K. Nº S-5247. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.202 — Faz "A": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús.: Víctor Buchino. Faz "B": Don Juan (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Aníbal Troilo (Pichuco). Disco T.K. Nº S-5259. 5.000 ej. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.203 — Faz "A": Caravana (Fox-trot). Letra: Irving Mills. Mús.: Duke Ellington - Juan Tizol. Faz "B": Capricho índigo (Fox-trot). Letra y mús.: Duke Ellington - Irving Mills y Albany Bigard. Intérp.: Orq. Bailable de Concierto Roqale. Disco T.K. Nº SAL-40000. 4.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17| 2|54 (Argentina).

445.204 — Faz "A": Petenera del café de Chinitas (Petenera). Mús.: García Lorca. Faz "B": Farruca (Aire popular). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Carlos Montoya. Disco T.K. Nº 10032. 5.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.205 — Faz "A": Salve a mulata (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida - Joao de Barro. Faz "B": La mujer del Diablo (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida. Intérp.: Jorhe Goulart. Disco T.K. Nº SC-550. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.206 — Faz "A": La luna se escondió (Marcha) Letra: Alcibiades Nogueira. Mús.: Norival Reis. Faz "B": Marinero Popeye (Marcha). Letra y mús.: Ranghinho - Sacomani. Intérp.: Ruy Rey. Disco T.K. Nº SC-551. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.207 — Faz "A": Acordel cansado (Polca). Letra: Arlindo Pinto. Mús.: Euclides Da Cunha. Faz "B": El tiempo pasa (Choro). Letra: Arlindo Pinto. Música: Euclides Da Cunha. Disco T.K. Nº SC-552. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.208 — Faz "A": Galo garnize (Choro). Letra y mús.: M. Lima - A. Almeida - N. Gonzaga. Faz "B": Pedacitos de cielo (Choro). Letra: Miguel Lima. Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Ademilde Fonseca. Disco T.K. Nº SC553. 1.500 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.209 — Faz "A": Noche y día (Fox-trot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Empieza el beguine (Beguine). Letra y mús.: Cole Porter. Intérp.: Artie Shaw. Disco T.K. Nº SAL-40001. 6.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17| 2|54 (Argentina).

445.225 — Dónde está Paraná (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: María Ruth Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.226 — Dónde está Paraná (Zamba, mús.). 2 págs. Autora: Adriana S. de Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.228 — Mutualismo, de su concepto y desarrollo histórico (Castellano). 92 páginas. Autor: Miguel Rodríguez Prieto. Editor: Superior Gobierno Peronista de Entre Ríos y Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. Impres.: Nueva Impresora. 2.500 ejempl. Paraná (E. Ríos), 26|1|54 (Argentina).

445.236 — Si fuera realidad (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.237 — Si fuera realidad (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

444.917. — 22|III|1954. Solicitud de inscripción del seudónimo: "Enio Altamar".

e.8|7-Nº 3.647-v.22|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.706|53, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte, 1.900 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 500 m. al Este, 500 m. al Sud y 2.400 al Oeste. Dicho esquinero Sudoeste se halla a 2.150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M. O. P., que está sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 830.— e.5|7-Nº 183 - v.19|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Alberto Olarte, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, dieciséis minutos. — Expte. Nº 84.801/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d, lote 86, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 86 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.12|7-Nº 560-v.23|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "Don Ricardo", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 124.371|48.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953.

Visto este Expediente Nº 124.371|48, en el que con fecha 25 de marzo de 1950 se ordenó el registro de la manifestación de descubrimiento de baritina "Don Ricardo" a nombre del propietario superficiario, señor Marcos Catalán, el que fué debidamente notificado el día 13 de abril del mismo año, y Considerando: Que el propietario superficiario, el 12 de setiembre del mismo año, con motivo del informe de fs. 94, manifestó a fs. 101|102, que, mediante profesionales había verificado la inexistencia de mineral en el punto de extracción de la muestra y en sus inmediaciones, solicitó el envío de un perito para que comprobara tal manifestación y pidió que en tal caso se aplicara la sanción correspondiente al señor José Geberovich, titular de la manifestación de descubrimiento de fs. 1; Que esta Autoridad Minera proveyó que Inspecciones y Mensuras Mineras verificara en la próxima inspección a la zona lo manifestado por el propietario superficiario, titular asimismo del registro mencionado; Que en el informe que antecede el sector Policía Minera expresa que la inspección no ha podido llevarse a cabo hasta le fecha por falta de personal, situación que va a prolongarse aún por un tiempo indefinido; Que correspondiendo, en consecuencia, avocarse a juzgar la cuestión planteada, no puede dejar de parecer evidente que el propietario superficiario con el pedido de envío de un perito, ha querido constituir la prueba necesaria para eximirse de responsabilidad frente a una posible acción del descubridor originario, señor José Generovich en procura de la indemnización prevista por el art. 93 del Código de Minería; Que por ser de incumbencia de los tribunales de justicia ordinarios, y no de esta Autoridad Minera, el entender en tal eventual acción, es claro que no corresponde a la segunda el intervenir en la producción de pruebas que puedan hacerse valer en aquélla, máxime, cuando

aunque fuera competente, no está comprendida en ninguna de las medidas preparatorias taxativamente autorizadas por el art. 55 de la Ley 50, aplicable en virtud de lo prevenido por el art. 18 de la Ley 10.273; Que, asimismo, desde el día del registro mencionado hasta la fecha ha transcurrido con exceso el término señalado por el artículo 136 del Cód go de Minería, reformado por Ley 10.273, sin que se haya solicitado la mensura de la mina, por lo que es de aplicación la parte final de dicha norma; Por lo expuesto y lo establecido por Resolución Ministerial Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: No hacer lugar al pedido del señor Marcos Catalán de que se envíe un perito a reconocer la mina "Don Ricardo". — 2º: Declárense caducados los derechos de don Marcos Catalán sobre la presente mina de baritina "Don Ricardo" ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 5º: Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. N 715|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Istancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.193 - v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.193 - v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.193 - v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de bentonita, denominada "La Herminia", ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.444|50.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 82, y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 63 (art. 3º, Decreto Nº 25.115|49); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 63. — 2º: Declá- ranse caducados los derechos de don Francisco Antonio García, descubridor de la presente mina de bentonita "La Herminia", ubicada en el Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repónganse la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. número 816|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.194 - v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.194 - v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.194 - v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de baritina "La Indígena", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 61.155/51.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1954. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 71, y Considerando: Que por haber transcurrido el término del art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), la falta de cumplimiento del depósito ordenado a fs. 71, hace aplicable la sanción establecida por el art. 3º del Decreto número 25.115/49; Por ello y de acuerdo con lo establecido por dicha norma, la Resolución Nº 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 46. — 2º Declá́ranse caducados los derechos de los señores Cesáreo Di Fiore, Manuel Roberto Vergara y Julio Gerónimo Limido, descubridores de la presente mina de baritina "La Indígena", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 66/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.195-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.195-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.195-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de cloruro de sodio, denominada "Famatina", ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón. — Expediente Nº 61.246/51.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 39 vto., y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 33 (art. 19, Decreto Reglamentario de 10 de enero de 1924, conf. art. 18, Ley Nº 10.273); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley número 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032/53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 33. — 2º Declá- ranse caducados los derechos de don Oscar R. Serra, descubridor de la presente mina de cloruro de sodio "Famatina", ubicada en el Departamento Caleu Caleu de la Provincia Eva Perón. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M. Nº 179/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.196-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.196-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.196-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley número 10.273), la mina de baritina, denominada "La Cholita", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 82.098|52.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (artículo 14 Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declá́ranse caducados los derechos de don Eldogio Díaz, descubridor de la presente mina de baritina "La Cholita", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). — 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. N 105|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo. P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.197-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.197-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.197-v.-13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de manganeso, denominada "Pehuen", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.311|52.

Buenos Aires, 7 de abril de 1954. Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede, y Considerando: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el auto de fs. 52 vta., declarando decaído su derecho de evacuar la vista confirmada por el mismo; Que, en consecuencia, y por no reunir la petición de mensura, fs. 42, rectificada a fs. 44 y aclarada, a instancia de esta Autoridad Minera, a fs. 51, los necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería (art. 223), corresponde no hacer lugar a la misma y aplicar la sanción prevista en el art. 14 de la Ley 10.273; Por ello y de acuerdo con lo establecido por el citado art. 14 de la Ley 10.273, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición del 19 de Julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declárase Decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 52 vta. — 2º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 42, rectificada a fs. 49 y 51. — 3º Declá́ranse Caducados los derechos de don Segundo Víctor Alvarez, descubridor de la presente mina de manganeso "Pehuen", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — 4º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). —

6º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y Archívese. Disposición A .M. Nº 167|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano. 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.198-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.198-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.198-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de plomo, denominada "Los Robertos", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.492|52.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declá́ranse Caducados los derechos de la Compañía Minera Continental S. R. L., descubridores de la presente mina de plomo "Los Robertos", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 52|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.199-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.199-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.199-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. de la Ley Nº 10.273), la mina de Baritina, denominada "Don Manuel", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.761|52.

Buenos Aires, 5 de abril de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1 032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declá́ranse Caducados los derechos de don Manuel García Giménez, Miguel Expósito y Juan Bautista Garrido, descubridores de la presente mina de baritina "Don Manuel", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 164|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.200-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.200-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.200-v.13|7|54

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de arcilla "Stella Maris", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. Nº 82.867|52.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley Número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Declá́ranse Caducados los derechos de don Eulogio Díaz, descubridor de la presente mina de arcilla "Stella Maris", Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Nº 51|54. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.201-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.201-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.201-v.13|7|54

Disposición admitiendo el abandono de la mina de sal, denominada "La Salerosa", ubicada en el Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, de doña Luisa Korsunsky, Expediente Nº 82.915|52.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. Sr. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia, Luisa Korsunsky con domicilio en Santa Fe Nº 3936, en el Expediente Nº 82.915|52 me presento y digo: Habiendo desaparecido mi interés en esta salina, por la calidad del producto, solicito el archivo del exppediente. Fdo. L. Korsunsky. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. Visto el escrito precedente, mediante el cual doña Luisa Korsunsky solicita el archivo de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de la mina de sal "La Salerosa", ubicada en el Departamento Nueve de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, registrada a su nombre bajo el Nº 349 al Fº 152 del Protocolo de Minas (zona Río Negro), desistiendo implícitamente de su concesión, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vta. del expte. Nº 2.404-F-12), el desestimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo I del Título Sexto al Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión (véase considerando primero de la Disposición cit.); Por ello

y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (3 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Admítese el abandono de la mina de sal "La Salerosa", ubicada en el Departamento Nueve de Julio del Territorio Nacional del Río Negro, formulado por su concesionaria, doña Luisa Korsunsky, mediante la solicitud de archivo que se provee. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 19 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de Julio de 1933. 4º — Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, de cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, Archívese. Disposición A. M. Nº 137|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.22|6-Nº 3.202-v.22|6|54
e.5|7-Nº 3.202-v.5|7|54
e.13|7-Nº 3.202-v.13|7|54

SECCION BALANCES

N. 4.006

"SAN TELMO"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Avda. de Mayo 560 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E., el 21 de noviembre de 1941
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 4 de marzo de 1942

CAPITAL:
Autorizado ... $ 950.000.—
Suscripto .... „ 950.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea celebrada el día 28/9/1948

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Propiedad Austria 2656:				
Edificio			299.968.43	
Amortiz. anteriores		21.532.97		
„ del ejercicio		4.070.—	25.602.97	
			274.365.46	
Terreno			60.000.—	334.365.46
Estancia y Cabaña "La Flecha":				
Campo			77.200.—	
Instalaciones y Construcciones		47.318.02		
Amortiz. anteriores	20.801.57			
„ del ejercicio	4.731.80	25.533.37	21.784.65	
Máquinas, Rodados, Utiles, etc.		22.030.70		
Amortiz. anteriores	8.982.70			
„ del ejercicio	2.203.07	11.185.77	10.844.93	
Alfalfar		650.50		
Amortiz. anteriores	154.87			
„ del ejercicio	235.42	390.29	260.21	
Hacienda Planteles		6.346.—		
Amortiz. anteriores	5.945.—			
„ del ejercicio	399.—	6.344.—	2.—	
Arboledas			500.—	110.591.79
II. Activo Circulante:				
Haciendas			106.380.—	
Siembras			2.930.02	109.310.02
III. Activo Disponible:				
Caja			12.474.89	
Bancos			5.628.51	18.103.40
IV. Activo Exigible:				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			1.873.61	
Accionistas			350.000.—	351.873.61
V. Activo Transitorio:				
No existe.				—
VI. Activo Nominal:				
No existe.				—
Pérdidas:				
Pérdida anterior			60.137.06	
Menos: Utilidad del ejercicio			15.808.52	44.328.54
				968.572.82
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)				4.000.—
				972.572.82

PASIVO	m$n.
I. Pasivo no Exigible:	
Capital Suscripto	950.000.—
II. Pasivo Exigible:	
Acreedores en Cuenta Corriente	16.833.—
III. Pasivo Transitorio:	
Cuentas a Pagar del Ejercicio	1.739.32
	968.572.82
Cuentas de Orden:	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	4.000.—
	972.572.82

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE MAYO DE 1948

DEBE		m$n.
Pérdida del Ejercicio Anterior		60.137.06
Amortizaciones:		
Edificio Austria 2656	4.070.—	
Instalaciones y Construcciones "La Flecha"	4.731.80	
Máquinas, Rodados, Utiles, etc. "La Flecha"	2.233.07	
Planteles "La Flecha"	399.—	
Alfalfares "La Flecha"	235.42	11.659.29
Gastos Generales:		
Administrativos, Comis. Contabilidad, Cobranza	2.380.24	
Propiedad Austria 2656. Manten., calefac., limp.	15.433.87	
Estancia "La Flecha". Jornales, guías, mant., nafta, reparaciones	27.084.25	44.898.36
Patentes e Impuestos:		
Propiedad Austria 2656	7.531.70	
Estancia "La Flecha"	2.461.16	
Administrativos	1.027.46	11.020.32
Venta de Cereales		254.08
		127.949.11

HABER		m$n.
Alquileres Edificio Austria 2656		39.120.—
Ventas de Haciendas		43.538.10
Ventas de Granja y Cueros		962.47
Pérdida del ejercicio anterior	60.137.06	
Menos: Utilidad del ejercicio	15.808.52	44.328.54
		127.949.11

Carlos P. Anesi, Director en ejercicio de la Presidencia. — Ricardo Eppenstein, Director. — Miguel Roig, Síndico.
Jorge R. Carracedo Roger, Contador Público Nacional, Cons. Prof. de C. Económicas, Matr. 109, Tomo III.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.13|7-Nº 4.369 s|p.p.-v.13|7|54

N. 3.521

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

San Martín 570 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 30 de Octubre de 1937.

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 12 de enero de 1938 y 17 de noviembre de 1947.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 2.600.000.—
Realizado .... „ 2.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
UNDECIMO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de abril de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Fábrica de Mosaicos San Juan (Máquinas)		37.458.95		
Menos: Amortización:				
Anterior	19.329.49			
Actual	3.745.89	23.075.38	14.383.57	
Bienes Raíces		3.869.035.66		
Menos: Amortización:				
Anterior	35.749.99			
Actual	17.338.80	53.088.79	3.815.946.87	
Muebles y Utiles		13.725.40		
Menos: Amortización:				
Anterior	2.299.—			
Actual	1.372.54	3.671.54	10.053.86	
Participación en otras empresas			249.250.—	4.089.634.30
II. — Activo Circulante:				
Acciones				12.000.—
III. — Activo Disponible:				
Caja:				
Efectivo y cheques a depositar			146.803.41	
Bancos			361.802.05	508.605.46
IV. — Activo Exigible:				
Deudores por Financiaciones			4.428.090.98	
Obligaciones a Cobrar			61.200.—	4.489.290.98
V. — Activo Transitorio:				
Dirección General Impositiva			43.314.48	
Pagos Anticipados			1.940.—	45.254.48
				9.144.785.22
VI. — Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			3.000.—	
Acciones en Custodia			826.100.—	
Terceros por Fianzas Garantizadas			234.222.46	
Depósito de Acciones en Caución			18.000.—	
Depósitos de valores en Garantía de Alquileres			42.000.—	1.123.322.46
				10.268.107.68

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo No exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	2.600.000.—	
Reserva Legal	58.386.82	
Fondo de Previsión	300.000.—	2.958.386.82
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	2.605.954.21	
Acreedores Bancarios	299.560.—	
Banco Hipotecario Nacional	1.375.004.46	4 280.518.67
III. — Pasivo Transitorio:		
Impuestos a Pagar (Eventuales)	246.122.58	
Fondo de Previsión Ley 11.729	2.624.—	
Cuentas a Pagar del Ejercicio	5.948.10	254.694.68
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	765.55	
Utilidad Neta del Ejercicio	1.650.419.50	1.651.185.05
		9.144.785.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Rirectores)	3.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	826.100.—	
Fianzas a Terceros Garantizadas	234.222.46	
Depositantes de Acciones en Caución	18.000.—	
Depositantes en Garantía de Alquileres	42.000.—	1.123.322.46
		10 268.107.68

Adolfo Basso, Presidente. — Francisco Oscar Basso, Síndico.

El presente Balance General ha sido confeccionado por nosotros en base a los libros y comprobantes de contabilidad de "Mercurio", Sociedad Anónima de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales, y certificamos que a nuestro leal saber y entender refleja fielmente la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 1948. — Pedro Soncini, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo XII, Nº 89.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL UNDECIMO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Fábrica de Mosaicos San Juan (Máq.)	3.745.89	
Bienes Raíces	17.338.80	
Muebles y Utiles	1.372.54	22.457.23
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Franqueo, Movilidad, Gastos Bancarios, Gastos Escritorio, Gastos Legales, Aporte Jubilación y Gastos Varios		40.590.49
Gastos Venta de Propiedades		13.921.90
Impuesto Ganancias Eventuales sobre Venta de Propiedades		248.420.—
Intereses Pagados		125.747.63
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio anterior	765.55	
Utilidad Neta del Ejercicio	1.650.419.50	1.651.185.05
		2.102.222.30

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	765.55
Ventas de Activo Fijo (Inmuebles)	1 284.077.36
Explotación Fábrica de Mosaicos San Juan	2.904.10
Financiación Construcciones	220.876.52
Comisiones Ganadas	69.156.62
Intereses Percibidos	218.572.17
Explotación Propiedades	100.719.98
Participación en otras Empresas	198.500.—
Dividendos de otras Sociedades	6.750.—
	2 102.322.30

Adolfo Basso, Presidente. — Francisco Oscar Basso, Síndico. — Pedro Soncini, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo XII, Nº 89

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.13|7-Nº 1.030 s|p.p.-v.13|7|54

N 3.598.

ERGOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cangallo 1265 — Buenos Aires

Autorizado por el P. E. el 2 Septiembre de 1938. — Inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Noviembre de 1938; y reforma de Estatuto autorizada el 24 de Julio de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1946

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	700.000.—
Realizado	„	700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1949

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		18.869.—		
Adquisiciones del ejercicio		138.—		
		19.007.—		
Amortizaciones anteriores	9.320.93			
Amortizaciones anteriores.	1.900.70	11.221.63	7.785.37	
Instalaciones.		7.449.10		
Amortizaciones anteriores	5.741.49			
Amortización del ejercicio	766.51	6.508.—	941.10	
Rodados.		32.746.90		
Amortizaciones anteriores.	22.891.90			
Amortización del ejercicio	2.463.68	25.355.58	7.391.32	16.117.79
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías.				767.799.53
III. — Activo Disponible:				
Caja.			68.221.30	
Bancos en cuenta corriente			12.183.47	80.404.77
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			791.203.75	
Letras a cobrar			242.571.80	1.033.775.55
V. — Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				32.655.62
VI. — Activo Nominal:				
Llave del negocio		5.000.—		
Amortizaciones anteriores.		5.000.—	—.—	
Gastos de organización		9.369.10		
Amortizaciones anteriores		9.369.10	—.—	
Marcas (no amortizado).			6.295.—	
Patentes (no amortizado).			150.—	6.445.—
				1.937.197.78
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía				7.500.—
(Del Directorio).				1.944.697.73

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado.		700.000.—	
Reserva Legal		34.169.44	
Reserva Cuentas Corrientes		12.068.42	
Fondo Dividendos Futuros		81.792.87	
Reserva para Impuestos y Eventuales	33.138.05	10.396.73	
Aplicación en el ejercicio	22.741.32		838.427.46
II. — Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		35.000.—	
Acreedores varios en cuenta corriente		192.035.15	
Acreedores del extranjero por mercaderías recibidas		58.498.30	
Bancos en cuenta corriente		107.018.15	392.551.60
III. — Pasivo Transitorio:			
Fondos, Despidos e indemnizaciones		36.680.—	
Cuentas a pagar del ejercicio		105.699.46	
Previsión Fluctuaciones Cambios		65.070.76	207.450.22
Ganancias:			
Del ejercicio			498.768.45
			1.937.197.78
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía			7.500.—
(Del Directorio).			1.944.697.78

Joaquín Puiggros, Presidente. — Curt Unger, Director. — Eladio Fernández, Director. — Ernesto F. Barrillatti, Síndico. — Vº Bº Pascual A. de Vita, Contador Público Nacional, C. Prof. Nº 55, tomo II.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.900.70	
Instalaciones.	766.51	
Rodados	2.463.68	5.130.89
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, propaganda, Ley de Maternidad, Gastos generales, jubilaciones, gratificaciones, etcétera...	251.953 64	
Impuestos.	7.224.22	259.177.86
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		20.117.95
Cuentas Corrientes		
Incobrables.		14.286.76
Utilidades del Ejercicio		498.768.45
		797.481.91

HABER	m$n.
Cuentas Corrientes (Recuperadas)	529.73
Mercaderías.	796.952.18
	797.481.91

Joaquín Puiggros, Presidente. — Curt Unger, Director. — Eladio Fernández, Director. — Ernesto F. Barrillatti, Síndico. — Vº Bº Pascual A. de Vita, Contador Público Nacional, C. Prof. Nº 55, tomo II.

"Año del Libertador General San Martín"

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950.

Publíquese dejándose constancia que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Se deja constancia que la Previsión fluctuaciones de cambios", que figura en el Pasivo Transitorio ha sido constituída con débito a la cuenta Mercaderías del Activo Circulante. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.13|7-Nº 4.402 s|p.p.-v.13|7|54

N 3.931

CIA. ARGENTINA DE CHAMPAGNE S. A. VITIVINICOLA

Sarmiento 459, 2º piso, Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Junio de 1941. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1941, Nº 236, Folio 574 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales.

CAPITAL:

Autorizado.	m$n.	800.000.—
Suscripto.	„	800.000.—
Realizado.	„	800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

Aprobado por la Asam. Gral. Ord. del 29 de Abril 1949.

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles.		257.369.27		
Amortiz. ant.		17.152.27	240.217.—	
Toneles y cascos		9.391.85		
Amortiz. anteriores	3.087.77			
Amortiz. del ejercicio	469.60	3.557.37	5.834.48	
Pupitres		29.870.—		
Amortiz. anteriores	6.922.—			
Amortiz. del ejercicio	1.498.—	8.420.—	21.450.—	
Maquinaria		31.526.50		
Amortiz. anteriores	14.101.05			
Amortiz. del ejercicio	1.576.32	15.677.37	15.849.13	
Aparat., Enser. y Herram.		19.420.30		
Amortiz. Anteriores	13.372.44			
Amortiz. del ejercicio	1.942.03	15.314.47	4.105.83	
Muebles y Utiles		7.353.55		
Amortiz. anteriores	3.607.50			
Amortiz. del ejercicio	735.35	4.342.85	3.010.70	
Rodados.		7.500.—		
Amortiz. anteriores	3.750.—			
Amortiz. del ejercicio	1.500.—	5.250.—	2.250.—	292.717.14
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías, productos elaborados y almacén				275.223.07
III. — Activo Disponible:				
Caja			2.244.26	
Bancos			28.521.21	30.765.47
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			294.821.87	
Depósitos en garantía			946.46	295.768.33
V. — Activo Transitorio:				
Dirección General Impositiva				7.202.31
VI. — Activo Nominal:				
Marca (no amortizada)			50.000.—	
Acciones de fundadores.			27.009.58	77.009.58
				978.685.90
Cuentas de Orden:				
Deudores por merc. en consig.			10.936.06	
Depósito acc. en gtía. (Directorio)			3.000.—	13.936.06
				992.621.96

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto.	800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	598.08	800.598.08
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cta. cte.		161.576.15
III. — Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	9.409.45	
Inst. Nac. Prev. Soc. (Jubilac.)	3.378.74	
Reserva para Impto. a las ventas	3.005.05	15.793.24
Ganancias:		
Pérdida del ejercicio	1.997.11	
Menos· Saldo gananc. ejerc. ant.	2.715.54	718.43
		978.685.90
Cuentas de Orden:		
Mercad. entreg. en consig.	10.936.06	
Depositant. acc. en gtía. (Directorio).	3.000.—	13.936.06
		992.621.96

José Valls Jordana, Director en ejercicio de la presidencia. — Naón Vañevsky, Director. — Rodolfo Zavalía Bunge, Síndico. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 51, Tomo IV, C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

DEBE	Parciales	Totales
Amortizaciones:		
Pupitres	1.498.—	
Cascos y Toneles	469.—	
Maquinaria	1.576.—	
Aparat. Enser. y Herram.	1.942.03	
Muebles y Utiles	735.35	
Rodados.	1.500.—	7.721.30
Gastos Generales:		
Gastos Generales, alquileres, gtos. de viajes, gastos de bodegas propaganda, seguros, fletes, sueldos y jornales		87.931.64
Comisiones		11.140.08
Impuestos y Patentes		12.802.11
Leyes de Jubilaciones		7.152.05
Fondo para Ley 11729		3.651.—
Aparatos, Enser. y Herram. por inservibles		119.63
Deudores en cuenta corriente por incobrables		1.883.70

DEBE	Parcial	Total
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	1.997.11	
Menos: Saldo gananc. ejerc. ant.	2.715.54	718.43
		133.119.94

HABER	Totales
Saldo anterior	2.715.54
Mercaderías y productos elaborados	124.191.21
Intereses y Descuentos	30.—
Beneficio por venta de Toneles	2.755.—
Beneficio por venta de acciones de otras compañías	3.414.44
Renta de títulos	13.75
	133.119.94

José Valls Jordana, Director en ejercicio de la presidencia. — Naón Vañevsky, Director. — Rodolfo Zavalía Bunge, Síndico. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 51, Tomo IV, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.13|7-Nº 4.378 s|p.p.-v.13|7|54

N. 4.410

"INDARCON" SOCIEDAD DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Domicilio: Bartolomé Mitre 1976 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de agosto de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de septiembre de 1943

Capital Autorizado ..	m$n.	1.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.000.000.—
Capital Realizado ..	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria de 20/4/49

ACTIVO		mSn.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles	$ 129.419.77		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 26.555.27		
	$ 102.864.50		
Amortización del Ejercicio	„ 12.942.00	89.922.50	
Estanterías e Instalaciones	$ 24.266.58		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 8.506.94		
	$ 15.759.64		
Amortización del Ejercicio	„ 2.426.65	13 332.99	
Automóviles	$ 29.375.00		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 7.071.25		
	$ 22.303.75		
Amortización del Ejercicio	„ 5.875.00	16.428.75	119.684.24
Activo Circulante:			
Mercaderías para confección		748.151.90	
Mercaderías confeccionadas		207.886.80	
Mercaderías en elaboración		87.354.85	1.043.393.55
Al costo según inventario practicado.			
Activo Disponible:			
Caja		12.600.00	
Bancos		2.43	12.602.43
Activo Exigible:			
Clientela en cuenta corriente		902.713.34	
Obligaciones a cobrar:			
Pagarés a vencer de clientes		32.012.15	
Deudores Varios en Cuenta Corriente		21.621.14	956.346.63
Activo Transitorio:			
Adelanto para Ejercicios Futuros			60.857.51
Activo Nominal:			
Gastos de Constitución	$ 9.377.—		
Menos: Amortización de años anteriores	„ 8.044.60		
	$ 1.332.40		
Amortización del Ejercicio	„ 1.332.40		
			2.192.884.36

ACTIVO y	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Documentos de Terceros Descontados	304.611.35	
Acciones en Garantía (El Directorio)	1.400.00	
Máquinas en Préstamo	2.600.00	308.611.35
		2.501.495.71

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	1.000 000.—	
Reserva Legal	45 806.89	
Reserva Especial Ley 11.729	18.930.90	
Reserva Libre de Previsión	68.022.75	1.132 760.54
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	348.249.25	
Bancos (adelantos en cta. cte.)	271.517.16	
No existe.		
Obligaciones a Pagar	85.642.50	705.408.91
Pasivo Transitorio:		
Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948	351.131.69	
Más: Saldo del ejercicio anterior	3.583.22	354.714.91
		2.192.884.36
Cuentas de Orden:		
Bancos Documentos Descontados	304.611.35	
Garantía de Acciones (El Directorio)	1.400.00	
Préstamos de Máquinas	2 600.00	308.611.35
		2.501.495.71

Victorio Alhadeff, Presidente. — Carlos A. Carrera, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Tº I - Fº 81.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Por los castigos de los siguientes rubros:		
a) Muebles y Utiles	$ 12.942.00	
b) Estanterías e Instalaciones	„ 2.426 65	
c) Gastos de Constitución	„ 1.332.40	
d) Automóviles	„ 5.875.00	22 576.05
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, honorarios, sueldos, seguros, jubilaciones, alquileres, etc.		532.003.68
Intereses y Descuentos:		
Saldo resultante de cuenta		40.964.47
Patentes e Impuestos:		
Importes abonados por este rubro		57.364.09
Quebrantos:		
Saldos deudores de clientela cancelados por este rubro		4.312.49
Saldo:		
Utilidad del corriente año	$ 351.131.69	
Más: Saldo del año anterior	„ 3.583.22	354.714.91
		1.011.935.69

HABER	m$n.
Saldo anterior	3.583.22
Mercaderías Generales:	
Saldo utilidad resultante del Inventario practicado al costo	1.008.352.47
	1.011.935.69

Victorio Alhadeff, Presidente. — Carlos A. Carrera, Síndico Titular, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Tº I - Fº 81.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto G. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

c.13|7-Nº 1.235 s|p.p -v.13|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LABORATORIOS FLEMING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 462. Primer Testimonio. Número Doscientos Veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ante mí comparecieron: doña Clelia Elsa Tombo, casada, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y uno, sexto piso, departamento C.; don Trento Passaponti, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil ochocientos cuatro, cuarto piso, departamento tres; don Ricardo José Manuel Garibaldi, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola número seiscientos quince; don Norman Firth, casado, británico, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos setenta y dos, Temperley, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; y don Guillermo Jorge Procter, casado, brasileño, domiciliado en la calle Mitre número ciento cuarenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y la señora Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en la fecha el ingreso como socios de la misma a los señores Ricardo José Manuel Garibaldi, don Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter, quedando modificado por consiguiente el nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS FLEMING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Montiel número mil cien, o donde más adelante establezca sus escritorios, sin perjuicio de los otros que pudiera tener para la instalación de nuevas fábricas y negocios en el interior y exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veintiún años, con efecto retroactivo al día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, y a la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas de la siguiente manera: Doña Clelia Elsa Tombo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Ricardo José Manuel Garibaldi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Norman Firth, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Guillermo Jorge Procter, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Trento Passaponti, diez cuotas o sean diez mil pesos. Los capitales de doña Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti se encuentran representados por instalaciones, materias primas y marcas según inventario levantado al efecto. Los socios señores Ricardo José Manuel Garibaldi, Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter aportan sus capitales en efectivo o sea en total la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo José Manuel Garibaldi y Guillermo Jorge Procter, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — Sexta: Los gerentes y administradores o quienes los reemplacen, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes y administradores retirarán mensualmente y con imputación a la cuenta de Gastos Generales o a cuenta de Beneficios las sumas que se determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resuelva practicar periódicamente y se determinarán las ganancias o pérdidas de la sociedad. —

Novena: Además de las reservas legales se reservará el veinte por ciento para constituir una reserva que se destinará al aumento del capital. — Décima: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas del capital aportado. —

Undécima: Cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la sociedad a la terminación de cualquier ejercicio anual, haciendo saber su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios tendrán opción para comprar sus cuotas los otros socios en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que se retire tendrá en tal caso la obligación de venderlas. El precio de cada cuota del socio que se retire se determinará siempre por la operación de dividir el Activo social neto que resulte del balance general a partir del cual se retira, por el número total de cuotas sociales, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus curadores o "derecho-habientes" podrán ejercer la opción de continuar en la sociedad con los otros socios, en cuyo caso no tomarán parte activa en los negocios de la sociedad. Si los curadores o "derecho-habientes" del socio incapacitado o fallecido desearen no continuar en la sociedad, podrán retirarse de la misma haciendo saber su intención con noventa días de anticipación a los otros socios quienes tendrán opción para comprar sus cuotas en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando, la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que los curadores o "derecho-habientes" del socio incapacitado o fallecido tendrán la obligación de venderlas a un precio no mayor de su valor nominal integrado, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En los casos de retiro voluntario de un socio o de retiro por incapacidad solo participará en las utilidades y responderá por las pérdidas hasta la fecha del Balance General correspondiente o hasta el momento de la incapacidad, debiendo esperarse la terminación del ejercicio dentro del cual se hubiese producido a fin de determinar esa participación a "prorrata" temporaria. En caso de fallecimiento de un socio la participación de sus derecho-habientes será hasta el momento del deceso, estando los socios restantes obligados a preparar la correspondiente liquidación dentro de los seis meses siguientes a la fecha del deceso. — Duodécima: La Sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas formalidades de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados por cualquiera de ellos a ese efecto. — Décimo tercera: Cualquiera de los socios podrá convocar a una reunión de socios por telegrama colacionado dirigido a cada socio en el domicilio principal de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. —

Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, pero podrá designar libremente apoderados que lo representen. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores conforme a la ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el nuevo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Hugo Nicolás Drago y don Humberto Máximo Bergallo, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Clelia Elsa Tombo. — Trento Passaponti. — R. J. M. Garibaldi. — N. Firth. — G. J. Procter. — Hugo N. Drago. — H. M. Bergallo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el regitsro trescientos treinta y nueve. Para la sociedad "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie M. numerados correlativamente del: dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — Juan Carlos J. Canatelli. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680. — e.13|7-Nº 696-v.19|7|54

D. PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 28. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Daniel Pérez,

que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña Clotilde Sarabia, español, de sesenta y cinco años de edad; y don Ludovico Reich, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Yolanda Klein, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad; ambos comerciantes y de este vecindario, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, y al folio trescientos cincuenta y dos vuelto, del Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, renovaron el contrato de la Sociedad "D. Pérez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de Cinco años, a contar del primero de febrero de ese año, y demás condiciones establecidas en la referida escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil ciento doce, al folio cuarenta y dos, del libro Diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que han convenido en renovar el contrato de la referida Sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de febrero último, queda renovada la nombrada sociedad "D. Pérez y Compañía" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará teniendo por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de carteras de cuero y seda, sus anexos y similares, como también la exportación o importación de esos artículos. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, y constituir, adquirir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "D. PEREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio seguirá siendo el de esta Capital, actualmente en la calle Florida ochocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de febrero último, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad después de los tres primeros años, siempre que diere aviso al otro socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se encuentra integrado totalmente y corresponde a los socios en la proporción de: Ochenta y cinco cuotas para el señor Pérez y de ciento quince cuotas para el señor Reich, estando representado por el activo y pasivo social. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Pérez y Reich, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales, y usarán de la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; con exclusión de los incisos Cinco y Seis, y para cualquier otro que la legislación exija mandato especial, como también para otorgar mandatos generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán expresadas verbalmente y se tomarán por el voto unánime de los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero se procederá a practicar un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance; las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles sufrirán una quita hasta del diez por ciento del valor asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados si, transcurridos treinta días de realizados, no fueran observados formalmente por los socios. — Novena: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: Primero: Retiro del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Segundo: Destino del Veinte y cinco por ciento para distribuir como gratificaciones y|o habilitaciones al personal que a criterio de los socios sea merecedor de ello. — Tercero: El pago del seis por ciento al capital aportado por los socios. — Cuarto: El resto se distribuirá en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Pérez y Ochenta por ciento para el señor Reich; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El socio señor Reich se compromete a dedicar todo el tiempo, actividad y atención necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; en cambio, el señor Pérez deberá atenderlos durante medio día solamente, sea por la mañana o por la tarde, a su elección. — Décima Primera: Los socios percibirán mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil doscientos pesos al señor Pérez, y Mil quinientos pesos al señor Reich. — Décima Segunda: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula Octava, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir su retiro de la Sociedad. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento del otro, y ambos renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o cónyuges, podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el otro socio acepte la transferencia. Si no la aceptara, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber del socio pre-muerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o las pérdidas devengadas en el ejercicio anterior. El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular, se efectuará así: cincuenta por ciento al contado, en el momento de otorgarse la escritura de disolución, y el resto en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, debidamente garantizadas. — Décima Quinta: Si al producirse la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula Décima Segunda, ambos socios quisieran quedarse con el activo y pasivo social, harán ofertas para su compra en sobre cerrado que será abierto ante Escribano Público, y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. Si sólo uno de ellos quisiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a adquirir la parte del que se retire, abonándola según el último balance, en la forma que se establecerá más adelante. Para ambas situaciones, la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en doce pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, con más el interés bancario que rija en el momento. — Décima Sexta: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de un año, y serán liquidadores los dos socios conjuntamente. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo a los diez días del nombramiento, y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Sobre la base de las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran renovada la Sociedad "D. Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don René Poletto y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Daniel Pérez. — Ludovico Reich. — R. Poletto. — M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "D. Pérez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, todos serie letra M., numerados del Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho al presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro F. Grande. — Bs. Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.13|7-Nº 687-v.19|7|54

SEÑERA-CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores "Baccigalupo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este contrato por Piero Baccigalupo, Carlos Alberto Linares, argentino, soltero, Carlos Alberto Palacio, argentino, casado, Hernando Jaiñaga, argentino, casado, Pier Luis Baccigalupo, argentino, soltero, Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado y Emilio Nicolás de Anchorena, argentino, casado, domiciliados en la calle Uruguay 1037, piso 3º, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: — Primero: De acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la entidad que se denominará "SEÑERA-CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Uruguay 1037, Piso 3º de esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior de la República y crear o tomar parte en otras sociedades afines. — Segundo: La Sociedad dedica su actividad a la construcción de edificios en general y compraventa de inmuebles con ese destino. — Tercero: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas e integradas en la siguiente proporción: "Baccigaulpo y Cía., Soociedad de Responsabilidad Limitada", seiscientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos; Carlos Alberto Linares, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Palacio, cincuenta cuotas por un valor de Veinte y cinco mil pesos; Hernando Jaiñaga, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Pier Luis Baccigalupo, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Domingo Antonio Castellucci, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos y Emilio Nicolás de Anchorena, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda legal. — Cuarto: El aporte de los socios está constituído por el valor de los bienes determinados en el inventario y balance general suscripto por todos y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de la Sociedad será por diez años. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de ella lo deberá comunicar mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas así como soportadas las pérdidas en proporción al capital aportado. — Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios Domingo Antonio Castellucci, Hernando Jaiñaga y Pier Luis Baccigalupo, los que podrán designar un gerente general, quien deberá firmar la documentación que obligue a la Sociedad con la de uno cualquiera de los administradores. Los administradores podrán delegar mediante poder, en otro consocio sus facultades de administrador. Dos de los administradores, indistintamente, firmarán la documentación que obligue a la Sociedad. En el ejercicio de la administración podrán obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta institución bancaria o de crédito estimaren conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas, gravarlas, contratar y subcontratar con otras empresas afines, entendiéndose que la presente enumeración no significa limitación alguna. — Octavo: Los consocios no podrán comprometer a la Sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Noveno: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores serán sus propios liquidadores. En todo en lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Con la base de las nueve cláusulas precedentes se firma en Buenos Aires a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660. — e.13|7-Nº 667-v.19|7|54

C. O. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 21 de junio de 1954, entre doña Irene Held de Breiter, don Estanislao Breiter y don Werner Sober, domiciliados los dos primeros en Las Heras 3847 y el último en Ciudad de la Paz 1882, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados en primer término declaran ser únicos componentes de "Electroplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en le Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.644, Fº 31 del Libro 26, poseyendo actualmente doña Irene Held de Breiter cuatrocientas cuotas y don Estanislao Breiter, doscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Doña Irene Held de Breiter cede, vende y transfiere a don Estanislao Breiter sesenta y siete de las cuotas que posee y a don Werner Sober. con la conformidad del otro socio, las trescientas treinta y tres cuotas restantes, cuya venta la hace por las sumas de Seis Mil Setecientos y Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos respectivamente. declarando la señora Breiter haber recibido el importe expresado en primer término antes de ahora. Asimismo la señora Irene Held de Breiter declara haber recibido del señor Werner Sober antes de ahora en pago de las cuotas que vende, la suma de diez y siete mil trescientos pesos, haciéndose cargo el nombrado señor Sober por la diferencia de diez y seis mil pesos de las obligaciones que por igual suma tiene la vendedora con la Sociedad, en razón de encontrarse pendiente de integración dicha suma. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato primitivo mencionado en el punto primero: a) Se cambia el nombre de la sociedad, que en adelante se denominará "C O. D. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) En la cláusula tercera y en lo referente al objeto de la sociedad se agrega: Podrá además dedicarse a la importación y exportación en general, distribución y representación de mercaderías generales y de maquinarias y abarcar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales. c) La cláusula cuarta se modifica estableciéndose que el capital es aportado por los señores Estanislao Breiter y Werner Sober por partes iguales y que las ganancias y pérdidas se adjudicarán por mitades. d) La cláusula quinta se modifica, designándose gerentes a los dos socios señores Estanislao Breiter y Werner Sober, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades indicadas en dicha cláusula, pero bastará la firma y la intervención de uno solo de ellos para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, Reparticiones Públicas y Comisiones de Conciliación, absolver posiciones y otorgar y revocar poderes generales y especiales a dichos fines. e) Se deja sin efecto la cláusula séptima, sustituyéndola por la siguiente: Se practicarán balances al 31 de diciembre de cada año. Se destinará el 5 % de las utilidades como reserva, que cesará al llegar al 10 % del capital. En prueba de conformidad firman las partes. — Irene H. de Breiter. — Werner Sober. — Estanislao Breiter. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 675-v.19|7|54

RODILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Liberina Nebbia de Romano, Haydée Ernestina Romano, Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo, todos únicos integrantes de RODILEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos ochenta y uno al folio noventa y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar la cesión de veinte cuotas y de todos sus respectivos derechos y acciones que los socios Liberina Nebbia de Romano y Haydée Ernestina Romano tienen en la Sociedad y que lo hacen a favor de Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo en proporción de diez cuotas a cada uno de ellos. La venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: El precio de la cesión es de Veinte mil pesos moneda nacional en total, correspondiendo a Liberina Nebbia de Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional, y a Haydée Ernestina Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de la presente cesión el capital social es de Cuarenta mil pesos moneda nacional y dividido en Cuarenta Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Fanny Delia Dix, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Aldo Humberto Lapitzondo veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente con todas las facultades de Ley pudiendo actuar indistintamente en representación de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo Sexto del Contrato Social. — Sexto: Los socios convienen en dejar vigentes las demás cláusulas del Contrato Social. En prueba de conformidad firman las partes el presente Contrato previa lectura y ratificación. — Liberina Nebbia de Romano. — Haydée Ernestina Romano. — Fanny Delia Dix. — Aldo Humberto Dix Lapitzondo. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 701 - v.19|7|54

WALTER THOMPSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 1954, se reunieron los señores Manuel Marcelino Mórtola y Héctor Luis Brenta. El primero lo hace en nombre y representación de la J. Walter Thompson de New York y el segundo por su propio derecho. Ambos reúnen la totalidad de las cuotas de la Walter Thompson Argentina S. R. L. Los comparecientes resuelven por unanimidad ratificar en el cargo de Gerente General de la WALTER THOMPSON ARGENTINA S. R. L. al seño. Manuel Marcelino Mórtola, quien continuará actuando en nombre y representación de la Sociedad en base a la inscripción oportunamente registrada en el Registro Público de Comercio. Resuelven también por unanimidad nombrar gerentes a los señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas, quienes actuarán indistintamente en caso de ausencias o impedimento, del Gerente Señor Manuel Marcelino Mórtola. La sola circunstancia de actuar los Señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas implica el reconocimiento de que el Gerente General señor Manuel Marcelino Mórtola se encuentra ausente, impedido o en uso de licencia. Las facultades de todos los gerentes serán las establecidas en el contrato de la sociedad oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio. De todo lo expuesto se harán las publicaciones de ley y se inscribirá esta acta en el Registro Público de Comercio. Cor lo que terminó el acta firmando ambos comparecientes en prueba de conformidad. — H. L. Brenta. — Manuel Marcelino Mórtola.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 706 - v.19|7|54

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 3ª y 5ª, que quedan redactadas así: Artículo Tercero: El actual plazo de duración de la Sociedad que vence el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda prorrogado a partir de esa fecha por un año más, el que a su vez quedará automáticamente prorrogado por un nuevo plazo de dos años, si seis meses antes de su vencimiento, alguno de los socios no manifestara su voluntad contraria de seguir en Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona y

sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. Los pagos con cheques superiores a mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sociedad, sólo serán válidos con la firma de los dos socios Gerentes, indistintamente. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por esta escritura de fecha 14 de junio de 1954 pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.13|7-Nº 709-v.19|7|54

M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Mayo de 1954, el señor Mateo León Grinblat, vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Travin Grinblat, las ochenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS, COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando el señor Moisés Travin Grinblat representando a la sociedad, en su carácter de Gerente según la cláusula sexta del contrato de la sociedad.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 707-v.19|7|54

EDIFICIO SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "EDIFICIO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración hasta el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, según instrumento privado del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 710-v.19|7|54

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 del cte. y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1954, los señores Leonidas Alexeeff y Oscar A. Johnson venden en conjunto a Juan F. Freytag y Salvador Lovardo, ciento cincuenta y cinco cuotas de capital que poseen en CELOPRINT, S. R. L., en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 734-v.19|7|54

PEINADURIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 27 de mayo de 1954, el señor Jorge Arsene Kessel, vende, cede y transfiere a favor de don Mauricio O. G. Kessel, José Tomás Sojo y Antonio Montagu Jacovs, las ciento sesenta y siete cuotas en la proporción de ochenta y tres, cuarenta y dos y cuarenta y dos, respectivamente, que tenía y le correspondían en la sociedad "PEINADURIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 690-v.19|7|54

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Moguillansky, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor de don León Moguillansky y don Salomón Moguillansky, las 2.600 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, o sea $ 260.000 m|n. por partes iguales, que tiene y le corresponden en la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Presente al acto, los socios restantes, prestan su conformidad a esta cesión, dejando confirmados todos los actos realizados a la fecha por los socios gerentes, como asimismo, ratifican el retiro de la sociedad de don David Moguillansky, inclusive a lo que a la administración y representación se refiere, quien coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 180. — e.13|7-Nº 664-v.19|7|54

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar parcialmente su contrato social, en la forma siguiente: 1º) Se modifica la cláusula segunda del contrato de sociedad: La duración de la presente es de ocho años a contar del día 31 de mayo de 1953, venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 1961, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — 2º): Se modifica la cláusula tercera del contrato ampliatorio de fecha 29 de agosto de 1952: El capital social es de (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías; muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del negocio y su pasivo, de acuerdo con lo que surge del inventario y balance general practicado al 31 de mayo de 1954 o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo titulares de las mismas los siguientes socios: León Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; Salomón Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; David Duschatzky, cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas; León Duschatzky, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas e Imelda Aguado, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. — 3º): Se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social y ampliatorio de fecha 31 de julio de 1950: Los socios señores León y Salomón Moguillansky, quedan designados gerentes con las más amplias facultades, siendo el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los dos, firmando cada uno de ellos, con su rúbrica habitual precedida del sello: "Creaciones Moguillansky", Soc. de Resp. Ltda., socio gerente". — 4º): Los señores León y Salomón Moguillansky, podrán dedicarse a cualquier otra actividad similar o distinta del objetivo de la sociedad, siempre que no comprometa los intereses de la misma. — 5º): Queda modificada la cláusula "décima" del contrato de sociedad en lo que se refiere a la distribución de utilidades o pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará el 5% para la integración del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el 5% para formar un fondo de reserva para posibles quebrantos de los deudores, el resto se distribuirá o se soportará entre los socios en la siguiente proporción: León Moguillansky (cuarenta y cinco por ciento); Salomón Moguillansky, (treinta y tres por ciento), David Duschatzky, (diez por ciento), León Duschatzky (seis por ciento) e Imelda Aguado (seis por ciento). — 6º): Se agrega a la cláusula décima cuarta del contrato de sociedad, lo siguiente: Ninguna de las partes podrá recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias a los árbitros arbitradores previstos en esta cláusula. — Todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y en los dos ampliatorios que no han sido modificados por el presente, quedan intactos y en todo su vigor. — Sobre raspado: "Duschatzky", vale. — Entre líneas: "a", vale. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 671-v.19|7|54

"MORLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Kalwill y Julio Kalwill en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, constituída por contrato de fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, al folio treinta y cuatro del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado con fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta la modificación en el Registro citado, bajo el número tres mil ciento treinta y ocho, al folio ciento setenta y dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado nuevamente el diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres por contrato privado que fué inscripto el tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos treinta y siete, al folio doscientos setenta y seis del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Emilio Kalwill, casado, de nacionalidad Norteamericana, mayor de edad, todos con domicilio en Corrientes trescientos treinta, quinto piso, escritorio número quinientos cinco, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: — Primero. Incorporar como socio al señor Emilio Kalwill, con un capital de un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, que aporta integramente mediante la transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la Sociedad en su cuenta particular y hasta la concurrencia de dicho importe. — Segundo: Aumentar el capital aportado por los socios señores Leopoldo Kalwill y Emilio Kalwill de un millón de pesos moneda nacional a un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, mediante la transferencia a la cuenta capital de sus créditos contra la Sociedad en sus cuentas particulares y hasta la concurrencia de dicho importe. — Tercero: Reconocer a favor del señor Emilio Kalwill participación, en la proporción de un tercio del total, en las utilidades de la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y designado Gerente de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones que los otros socios gerentes. — Cuarto: Como consecuencia de las precedentes disposiciones queda definitivamente incorporado a la Sociedad el señor Emilio Kalwill quien manifiesta conocer el contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores, resolviéndose de común acuerdo modificar las cláusulas, cuarta, quinta y novena del contrato original que quedan redactadas en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Leopoldo Kalwill mil trescientas treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio Kalwill, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Emilio Kalwill mil trescientas treinta y dos cuotas que representan un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill quienes actuarán como Gerentes en representación de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los precitados Gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — A los socios Gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Noveno: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formulara por escrito observaciones. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al Balance General efectuado, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que establece la Ley para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas cuando hubieren, se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — En consecuencia, se dan por modificados los artículos cuarto, quinto y noveno, subsistiendo todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social de "Morlan" Sociedad de Responsabilidad Limitada en todo lo que no haya sido expresamente modificado, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — Quedan autorizados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leopoldo Kalwill — Julio Kalwill — Emilio Kalwill.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300 e.13|7-Nº 699-v.19|7|54

DARNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2799; Sadie Silvia Ring, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan de Garay Nº 2799, y Roberto Luis Coria, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Corrientes Nº 1253, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá carácter de sucesora de la sociedad comercial, constituída el 16 de mayo de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1860, al fº 155, del Lº 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "DARNOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Juan de Garay Nº 2799, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas en general, comisiones y representaciones". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años, a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) que se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) e integrado por los

socios en la siguiente forma: Daniel Bernardo Koretzky, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.); Sadie Silvia Ring, cuarenta (40) cuotas, o sea Cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.) y Roberto Luis Coria, diez (10) cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. (pesos 10.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. —

Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Daniel Bernardo Koretzky, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente; actividad que le será retribuída con un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. La firma social estará a cargo del socio gerente solamente o da los otros dos socios conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la mima requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción al capital suscripto. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m/n. ($ 1.000 m/n.) mensuales a cada uno, que serán debitados en la cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis, y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunáles Ordinarios de esta Capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad con el consentimiento de los socios sobrevivientes o no incapacitados. Si no mediare ese consentimiento se procederá a la disolución parcial de la Sociedad. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Daniel Bernardo Koretzky. — Sadie Silvia Ring. — Roberto Luis Coria. — S/R.: "Carlos J. Varangot", vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.13|7-Nº 695-v.19|7|54

EMAILLIT - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Carl Heinz Brunke, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Marienburgerstrasse 57, de la ciudad de Köln - Marienburg, República Federal de Alemania, Félix Máximo Rimpler, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1771, de la localidad Florida, Prov. de Buenos Aires, República Argentina, y el señor Pablo J. Mayer, comerciante, argentino naturalizado, casado, domiciliado Diagonal Norte 615, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se conviene en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, lo cual se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "EMAILLIT - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 559, escr. 212, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social consistirá en la fabricación de depósitos y tanques revestidos, de cualquier tipo, para la industria de alimentos y bebidas y para la industria química, la elaboración de materiales plásticos de cualquier índole, la comercialización y exportación de los artículos fabricados y la realización de todos negocios que sean necesarios para estos fines. — Tercero: El capital social será de cinco mil de pesos moneda nacional (5.000.— m|n.), representado por cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El doctor Brunke tres cuotas, el señor Rimpler una cuota y el señor Mayer una cuota. — El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, o 2.500 pesos m|n., se aportará por los socios al constituir la sociedad, el cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado a medida de requerirlo los negocios sociales. —

Cuarto: La sociedad regirá desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato después del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, anualmente, al treinta y uno de marzo con preaviso telegráfico de seis meses. — Quinto: La gerencia de la sociedad la ejercerán dos gerentes que usarán la firma social conjuntamente o individualmente con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive para realizar los actos y contratos que, según la ley, requieren poderes especiales, principalmente especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782 y 1.881 del Código Civil, que a sus efectos se dan aquí por reproducidos en sus partes pertinentes. — Especialmente los gerentes podrán, para lograr los fines sociales, adquirir, enajenar, permutar y transformar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar, locar, crear, explotar y solicitar préstamos y recibir su importe, operar con cuenta corriente y a crédito y descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra repartición, o con los bancos particulares o mixtos creados o a crearse, firmando como aceptantes, garantes o endosantes, letras y pagarés y vales sin o con prenda, y toda clase de documentos así como la renovación de los mismos, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores y derechos y celebrar todos aquellos actos jurídicos, contratos, otorgar poderes, operaciones civiles, comerciales, mobiliarios, inmobiliarios o financieras y en general cualquier acto de comercio lícito que se relacione con el objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero y lugar, estar en juicio como actor, demandado o testigo, transar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, así como cualquier otra repartición pública, otorgar poderes generales y especiales a la sociedad y revocarlos. — Quedan designados gerentes de la sociedad el Dr. Carl Heinz Brunke y el señor Félix Máximo Rimpler. — Las remuneraciones serán fijadas oportunamente por la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de abril al treinta y uno de marzo. — Dentro de los sesenta días del vencimiento se confeccionarán balance e inventario que será sometido a los socios dentro de tres meses de su confección y que se considera aprobado si no fuere objetado por los socios dentro del término de dos meses. — La contabilidad se llevará en forma comercial y en libros rubricados. — Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse entre las partes. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría del capital social para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto. — Se llevará un libro de resoluciones de socios, sellado y rubricado, en el que se asentarán las decisiones que tomen los mismos. — La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con dos meses de anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede social. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas deberán distribuirse en la siguiente forma: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente de las utilidades se distribuirá en forma proporcional a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los integrantes de la firma no podrán participar directa ni indirectamente en actividades similares al negocio social sin conformidad escrita de los otros socios. — Décimo: En caso de liquidación se repartirán los bienes en forma proporcional al capital aportado. — Los aportes reales se adjudicarán a los socios que los hayan integrado al valor de la contabilidad. —

Serán liquidadores los gerentes nombrados. — Undécimo: En caso de rescisión de un socio, el socio que rescindare tiene la obligación a ceder sus cuotas a los otros socios en proporción de las mismas. — El socio saliente tiene el derecho a percibir el valor de sus cuotas y las utilidades que le corresponden de acuerdo con el balance que se practicará para el día de la fecha, en la que entrará en vigor la rescisión. — Los socios tienen que abonar al socio saliente el haber que le corresponda en seis cuotas. — La primera cuota será pagada dentro de dos meses del día de entrar en vigor la rescisión formulada, las otras se pagarán cada dos meses siguientes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios durante la vigencia del presente contrato sus herederos o representantes no tendrán derecho a intervenir en la sociedad sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Los herederos deberán unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: a) La inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) La continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este caso los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido, en cuatro cuotas a los uno, dos, tres y cuatro años del día del fallecimiento o incapacidad, con un interés de seis por ciento anual; c) La continuación del giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — Décimo Tercero: Todas las diferencias que surjan durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación social serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Se autoriza al señor Rimpler para que realice todos los trámites judiciales y administrativos y firme toda la documentación necesaria para la inscripción de esta sociedad. —

En prueba de conformidad las partes firman el presente y dan por formalizada la Sociedad "Emaillit - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1954. — Entrelíneas: "La" — "Félix Máximo" — Represenatntes del", vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.13|7-Nº 708-v.19|7|54

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Sec. Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires y entre los firmantes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, señores Manuel Francisco Stadino, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3696, Capital, Antonio Cristófaro Nicolás Albani, ,casado, paraguayo domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1468, pisc 1º, departamento "C", y Jacobo Alfandari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Céspedes 2458, piso 2º, departamento "A" Capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Artículo 1º) La sociedad se denominará INMOBILIARIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en José Evaristo Uriburu 1468, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal. — Art. 2º) Tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, división, construcción, explotación y financiación de inmuebles urbanos y rurales. — Art. 3º) Se fija la duración de la Sociedad en quince años a partir del primero de Julio del año 1954 y el Capital Social se fija en la cantidad de pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe y hace efectivo en este acto cien cuotas o sea que cada uno de los socios concurre con Cien Mil Pesos moneda nacional en efectivo. — Art. 4º) La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y la firma social será de dos cualesquiera de ellos conjuntamente; los socios tienen las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo y décimo quinto del artículo 1881 del Código Civil y al artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o de los mismos socios. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Art. 5º) Al treinta de Junio de cada año se formulará el balance general y cuenta de resultados para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de votos. — En la misma forma se adoptarán todas las demás resoluciones. —

Las resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Art. 6º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta el (10%) diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital aportado; en la misma forma se soportarán los quebrantos. — Art. 7º) Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de los socios. El socio que desee retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas debe notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado; los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente abonándosele su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. — Vencido el plazo de tres meses mencionado y no pudiendo ser sustituído en la Sociedad el socio saliente o cedente, la Sociedad entrará en liquidación. — Art. 8º) En el caso de haber optado los demás socios de acuerdo al artículo 7º de este contrato a tomar las cuotas del cedente o saliente, el pago lo harán en tres cuotas trimestrales, no gozando la suma a abonarse de interés durante ese plazo. — Art. 9º). En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma indicada en los artículos 7º y 8º de este contrato. — En caso de aceptarse el ingreso de los herederos del causante, éstos deberán unificar personería. — Art. 10º) Si no se lograra la mayoría determinada en este contrato para la aprobación del balance, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán sometidos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a estos efectos se dan por reproducidos. — Art. 11º) Disuelta la Sociedad entrará en liquidación. — Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, los socios designarán por unanimidad el liquidador que podrá ser un socio o un tercero y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 12º) A todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio, que para su constancia deberá ser asentado en el Libro de Actas. — En el caso de que los socios cambiaran de domicilio y éste se ubicara fuera de esta Ciudad, los socios deberán constituir domicilio especial dentro de la Capital Federal. — Art. 13º) Los socios aceptan la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Capital Federal para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscitara en la Sociedad. En prueba de conformidad firman el presente contrato a los 28 días del mes de Junio de 1954. — Manuel Francisco Stadino. Antonio Critófaro Nicolás Albani Jacobo Alfandari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 722-v.19|7|54

PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1953, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña Elisa Rivilis vende, cede y transfiere a doña María Elma Cordal, treinta y seis cuotas de capital que posee en la razón social PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 711-v.19|7|54

REVERON Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto S. Moreno, en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de REVERON Y COMPAÑIA, el socio don Manuel Fuentes Reverón, de su capital social de doscientos mil pesos ha cedido a la socia doña Agripina Antonia Vega la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Julio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 713-v.19|7|54

FARMACIA DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Abril de 1954, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña María Della Picca, don Agustín Ignacio Ostis y don Juan Mario Chumillo venden, ceden y transfieren ciento cincuenta cuotas de capital que poseen en la razón social FARMACIA DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Francisca Yolanda Rocha treinta cuotas, y a don José González, ciento veinte cuotas y se modifican las cláusulas cuarta quinta, sexta y séptima del contrato social las que quedarán redactadas así: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente quedando ambos designados socios - gerentes con todas las facultades legales inherentes a sus cargos. — Quinta: Anualmente y durante el mes de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio, deducidos los Impuestos a los Réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinará:n a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital y b) el remanente será distribuído por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en esta última proporción. — Séptima: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita Francisca Yolanda Rocha, su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. La decisión de la directora ténica será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 714-v.19|7|54

SANATORIO SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos' Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctores Isaac Schust, argentino, casado, domiciliado en J. Evaristo Uriburu ciento sesenta y seis, tercer piso "V"; León Yankilevich, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil seiscientos seis, sexto piso "A"; Isidoro Isaías Frid, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba cuatrocientos sesenta, segundo piso "A"; Emilio Lida, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba ciento dieciocho; Simón Israelit, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale trescientos cuarenta y uno, primer piso; Carlos Federico Abente, argentino, casado, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ciento setenta y cinco de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, domiciliado en Bolivia trescientos sesenta y tres, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANATORIO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un sanatorio de medicina, cirugía y especialidades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, que integran en la parte que les corresponde en la adquisición que en la fecha hacen del Sanatorio Sarmiento y según el balance que se firma en este acto y que forma parte de este contrato. — Quinta: Todos los socios tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social deberán firmar el doctor Isaac Schust o el doctor León Yankilevich con cualquiera de los doctores Isidoro Isaías Frid, Emilio Lida, Simón Israelit, Carlos Federico Abente y Victorino Samaniego Abente. — En tal carácter representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías ajenas al giro social. — Los socios doctores Emilio Lida y Simón Israelit quedan expresamente facultados para representar con su firma conjunta a la sociedad en la firma del contrato de locación de la finca de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres, así como para suscribir el boleto de compra, el contrato definitivo de compra del activo y pasivo de la sociedad de hecho que explota el Sanatorio Sarmiento. — Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado. — En tal caso deberá ceder sus cuotas a los demás socios por partes iguales, percibiendo el capital invertido, más las utilidades, parte en las reservas y una llave que se determinará por el promedio de las ganancias de hasta los últimos cinco años, pero cuyo monto no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital. — Ese importe lo percibirá a los quince días de aprobado el balance y no más tarde de los noventa días del cierre del ejercicio. — En caso de que los socios no aceptaren hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la sociedad deberá abonar al socio su cuota parte en la forma arriba estipulada y reducir su capital en igual proporción. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero se confeccionará un inventario y balance que se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que se citará dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El saldo se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. — Octava: Las decisiones de los socios referentes a la administración y gestión de los negocios sociales se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios el curador o los herederos podrán optar por continuar en sociedad debiendo unificar su representación o por separarse de ella, debiendo hacer uso de la opción dentro de los tres meses de producida la incapacidad o la muerte. — En el caso de optar por continuar en la sociedad, lo podrá hacer por un máximo de cinco años. — Al vencimiento de ese plazo o si se optara por el retiro de la sociedad con anterioridad, se procederá como se prevé en el artículo sexto. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer, cuarto o quinto, etcétera, arbitrador, según el caso para la eventualidad de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — Firmado en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Medicina — cirugía. Vale. — Entre líneas: partes reservas — por — de. Vale. — Entre paréntesis: y el boleto de compraventa del inmueble de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres. No Vale. — Cláusula adicional: Queda entendido que también para la modificación de los términos de este contrato y para los casos que prevé el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se necesita la unanimidad de todos los socios. — Firmado: Isaac Schust. — León Yankilevich. — Isidoro Isaías Frid. — Emilio Lida. — Simón Israelit. — Carlos Federico Abente. — Victorino Samaniego Abente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.13|7-Nº 674-v.19|7|54

PORCELANAS GÜNTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otón Günther, que firma "Otto Günther", de estado casado, nacido en la localidad de Tangshan (China), con domicilio en Villa Solita, Camino 6 de Septiembre, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires; Walter Wortmann, que firma "W. Wortmann", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Córdoba 373, Buenos Aires; ambos mayores de edad y socios de "PORCELANAS GÜNTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3016, al folio 113 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Benno Pape, que firma igual, de estado soltero, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Del Carmen 53, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires, mayor de edad; han resuelto lo siguiente: Aceptar el ingreso en la sociedad del nuevo socio señor Benno Pape con retroactividad al 1º de septiembre de 1953; aumentar el capital social, que actualmente asciende a m$n. 200.000.— a la suma de m$n. 800.000.—, siendo suscripto el aumento de m$n. 600.000.— por los siguientes socios: señor Otón Günther, m$n. 400.000.— y señor Benno Pape, m$n. 200.000.—. Las suscripciones se integran mediante la capitalización de saldos acreedores en cuentas particulares de dichos socios en la sociedad, según balance que firman simultáneamente con este contrato. Simultáneamente se resuelve extender el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1975; establecer el cierre de los balances generales al 31 de diciembre de cada año y modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1975. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de porcelanas en todas sus aplicaciones industriales y comerciales, explotación de minerales, materias primas y demás afines, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de dichas mercaderías y a comisiones, consignaciones y representaciones de dichos artículos. La sociedad podrá también participar en sociedades accidentales o de otra naturaleza mediante la adquisición de participaciones, cuotas sociales o acciones. Finalmente podrá intervenir en todo otro negocio lícito que los socios por mayoría de votos resuelvan realizar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Otón Günther, 599 cuotas equivalentes a m$n. 599.000.—; Benno Pape, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.— y Walter Wortmann, 1 cuota equivalente a m$n. 1.000.—. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11:645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias.— Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios ingresarán a la firma los respectivos herederos legales, quienes deberán unificar la representación en caso de ser varios, todo ello sin perjuicio de que la sociedad entre en liquidación si así lo resolviera la asamblea de socios supérstites, teniendo privilegio de continuar con el activo y pasivo el señor Otón Günther o sus herederos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: junio, vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — "2", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.13|7-Nº 697-v.19|7|54

PEÑA, DEL GIUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podesta con fecha 28 de Mayo de 1954 el señor Vicente Federico Del Giudice vende, cede y transfiere a favor del señor Raúl Nordmann las doscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad PEÑA, DEL GIUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por este mismo acto el señor Arturo Peña Lillo vende cede y transfiere al señor Jorge (Georges) Nordmann 10 cuotas de las 200 que tiene y le corresponden en la referida sociedad.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 689-v.19|7|54

N. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, los señores Julio José Cipriani y Enzo Rafael Cipriani, ceden y transfieren a su consocio señor Juan Manuel Acosta y Lara y por el valor nominal de las mismas o sean once mil pesos m/n. las once cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad N. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dejando por tal motivo de pertenecer a la misma y renunciando el señor Enzo Rafael Cipriani al cargo de gerente de la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los socios de N. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 685-v.19|7|54

MELANO Y PETTIGIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio privado de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Ana Garfinkell de Pettigiani cede las cien (100) cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— cada una que le pertenecen en MELANO Y PETTIGIANI, S. R. L., con domicilio en la calle Bulnes ochocientos de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de marzo de 1952, bajo el Nº 619. fº 265, Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la forma que se establece a continuación.— El señor Agustín Melano veinte cuotas por un importe de $ 70.000.—; el señor Emilio Bono nueve cuotas por la suma de $ 31.500.—; el señor Ramón Mosquera (h) once cuotas por un importe de $ 38.500.—; el señor José Melano seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; el señor Agustín Emilio Pettigiani diez y ocho cuotas por un importe de $ 63.000.—; la señora Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, ocho cuotas por un importe de $ 28.000.—; el señor Aldo Antonio Pettigiani nueve cuotas por un importe de $ 31.500 —; el señor Luis Demetrio Castello siete cuotas por un importe de $ 24.500.—; el señor Humberto Pedro Antonio Viglino seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; y el señor Francisco Fernández seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; todos moneda nacional. — La cedente recibió en dinero efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo lo percibirá en ocho pagarés de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, suscripto por la firma "Melano y Pettigiani S. R. L.". — Con esta cesión la señora Ana Garfinkell de Pettigiani queda desvinculada de la sociedad y cancelado el haber social que por todo concepto pudiera corresponderle en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 684-v.19|7|54

SOCIEDAD FERRARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de la SOCIEDAD FERRARI Y CIA. S. R. L., en su domicilio calle Paraná setecientos cincuenta y tres, señores Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Juan Carlos Luqui y de común acuerdo y por unanimidad resuelven previo cambio de ideas modificar el contrato social celebrado el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio ciento diez del libro veinte de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por actas del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Juan Carlos Luqui cede y transfiere al señor Oscar Ferrari Walker con efecto retroactivo al treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Carlos Alberto Ferrari Ulrich cede y transfiere al señor Ricardo Antonino Ferrari con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero. En consecuencia y por voluntad unánime de todos los socios se modifican los siguientes artículos del contrato social que quedan redactados como sigue: — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente acta, este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años a cada vencimiento salvo para el socio que manifieste su deseo de retirarse lo que deberá hacerlo previa notificación a la Sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios dejan suscripto en este acto de acuerdo a las modificaciones del contrato originario, en la siguiente forma y proporción: Ricardo Antonino Ferrari seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Oscar Ferrari Walker, seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; José Angel Benedetti trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y Victorio Cirulli, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Gerencia, Administración y Dirección Comercial de la Sociedad estará a cargo del socio Ricardo Antonino Ferrari quien tendrá el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad el socio Gerente se hallase imposibilitado de suscribir las obligaciones, Contratos y firma de cualquier obligación de la Sociedad, lo reemplazarán conjuntamente dos cualquiera de los otros socios. — Décimotercero: La sociedad podrá, por intermedio de su Gerente además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, créditos derechos, títulos, etc.; arrendar por más de seis años y dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución creada o a crearse, girar aceptar y endosar todo documento de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos y otorgar quitas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y cuantos más actos sean menester, siendo esta nómina meramente enunciativa y no limitativa. — Vigésima: Toda duda divergencia o disidencia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato será sometida a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Como prueba de conformidad de lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, quedando en la forma precedentemente expuesta modificado el contrato social aludido ut supra. — Firmado: Ricardo Antonino Ferrari; Oscar Ferrari Walker; José Angel Benedetti; Victorio Cirulli; Carlos Alberto Ferrari Ulrich; Juan Carlos Luqui" — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — s|r cuatro - de - dos - ochenta - transigir - e|l otros - Vale - Testado por - No vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.13|7-Nº 669-v.19|7|54

KOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz, Raúl Cuevas y Lu

ján González, miembros todos de "Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representando la totalidad de su capital social; María Esther González, argentina, de 22 años de edad y Juan Carlos González, argentino, de 27 años de edad, ambos domiciliados en Arregui 4174, Capital Federal, resuelven lo siguiente: Los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz y Raúl Cuevas, ceden y transfieren por su valor nominal y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las cuotas de capital que poseen en la sociedad a los señores Luján González, María Esther González y Juan Carlos González, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo y resuelven, por este acto, modificar parcialmente el contrato social que los rige, el que queda así redactado: Primero: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "KOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Arregui 4174, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo su principal objeto la fabricación y venta, por cuenta propia o ajena, de tejidos en general y la importación y exportación de los mismos o de sus materias componentes. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse anticipadamente previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con tres meses de antelación a la fecha del retiro. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente forma: El señor Luján González, ciento veinte cuotas, representando ciento veinte mil pesos moneda nacional y los señores Juan Carlos González y María Esther González aportan por partes iguales las restantes sesenta cuotas, representando sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Luján González, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna. — Quinto: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional que podrá ser modificada de común acuerdo. — Sexto: La cesión de cuotas entre los socios es libre. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se procederá a la confección del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser presentado a los socios dentro de los quince días de finalizado, considerándose aprobado por los mismos si no fuera observado dentro de los treinta días de recibido. — Octavo: De las utilidades sociales se deducirá un cinco por ciento para reserva legal, siendo distribuído el resto entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Si éstas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, estando la misma a cargo del socio Gerente, quien no podrá percibir por sus tareas de liquidador una remuneración mayor a la que tuviere asignada por su gestión habitual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación. — Noveno: Cualquier divergencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad será resuelta por unanimidad. Cualquier diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado por los socios de común acuerdo, con exclusión de cualquier tribunal en cualquier jurisdicción que fuere. Conforme las partes a lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Otrosí: El socio señor Luján González queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato ante los poderes públicos y aceptar cualquier modificación que el Registro Público de Comercio llegare a exigir. — Braham Kot. — L. González. — José Bell'Albero. — Damián Pedro Vértiz. — Raúl Cuevas. — Oscar José Sordelli. — Karnik Hatsian.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. Enm.: "julio", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.13|7-Nº 672-v.19|7|54

SUBPRODUCTOS TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Federico Della Croce, casado, argentino, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1340, de esta Capital; don Jaime Segal, casado, argentino naturalizado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal 1056, de esta Capital, y don Eloy de Abajo, casado, argentino naturalizado, de 56 años de edad, domiciliado en Av. La Plata 2646, de esta Capital, hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: 1º Entre los nombrados declaran haber constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero del corriente, que girará en esta plaza bajo el rubro SUBPRODUCTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 1340, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — 2º El objeto principal será el de dedicarse a la explotación del ramo de "trapos, recortes de tejidos, desperdicios de hilanderías y tejedurías y todo otro desperdicio relacionado con la industria textil", sin perjuicio de poder iniciar cualquier otro negocio o gestión que estimaren de interés para la sociedad con las excepciones impuestas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 3º El término de duración será de diez años, a contar desde el 1º de junio de 1954, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si al vencer el primero no mediara oposición de alguno de los socios. Oposición que deberá comunicar con tres meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. — 4º El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en partes iguales, es decir, cien cuotas, o sean Cien Mil pesos m|n. de c|l. cada uno. Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en especie por la transferencia de valores que en este acto efectúan a la sociedad los socios en la siguiente forma: dinero en efectivo, Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; mercaderías, Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; rodados, Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal; haciendo constar los otorgantes que las estimaciones han sido asignadas por los mismos en atención al valor actual de cada rubro, todo de acuerdo a inventario que suscripto por los interesados se agrega por cabeza como parte integrante de este contrato y a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que adjuntarán en oportunidad de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando transferida a la sociedad la propiedad y posesión plena de los bienes aportados. — 5º La dirección, administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, quienes actuarán como Directores Gerentes con las amplias facultades de administración, incluso para aquellos actos que requieran por las leyes de fondo poderes especiales, con la sola limitación de no poder emplearla para negocios particulares o cuestiones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — 6º Cada año, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, tomando como base, respecto a las mercaderías, el precio de costo o plaza cual sea menor. En cuanto a las amortizaciones de muebles y útiles, máquinas, herramientas, rodados y créditos dudosos, se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Queda expresamente establecido que de las particiones enunciadas que en cada balance correspondieren a los socios, éstos quedan obligados a dejar mientras subsista la sociedad, un veinte por ciento con destino a la formación de un fondo de reserva especial y que sólo podrá ser retirado por los representantes legales o herederos en caso de incapacidad o fallecimiento con sujeción a las cláusulas que rijan estas situaciones y en caso de no continuar en la sociedad. Para cubrir las pérdidas en caso que las hubiera, se recurrirá al fondo de reserva especial, en primer término, y en segunda instancia, al capital social. — 7º Todo socio que además del veinte por ciento establecido dejase parte de sus utilidades o ingresara sumas para ser utilizadas en el giro comercial, se le reconocerá un interés del seis por ciento anual, liquidable al finalizar cada ejercicio. — 8º La incapacidad, interdicción, o fallecimiento de cualquiera de los socios autorizará a los restantes para: a) Entregar a sus representantes legales o herederos la parte de capital, beneficios y fondo de reserva especial exclusivamente, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. b) Aceptar a los herederos con personería unificada e iguales derechos que al fallecido. Si los mismos no hicieran uso de este derecho los socios sobrevivientes y|o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponda al socio fallecido y|o incapaz, pagando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según Inventario y Balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del seis por ciento anual. — 9º El socio que después de transcurridos dos años de la fundación deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y tendrá derecho al capital, reservas y utilidades o pérdidas que surjan del balance que por su retiro deba practicarse, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. El pago de las sumas determinadas será de la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días, veinte por ciento a los noventa días, treinta por ciento a los ciento veinte días y el veinte por ciento restante a los trescientos días de la fecha del balance practicado. — 10º Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar tercero en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. La parte que contraviniendo esta disposición concurriere a autoridad competente, no podrá ser oída sin depositar previamente la suma de diez mil pesos m|n. de c|l. a orden del señor Juez que deba entender, suma que perderá en favor de los otros socios si el fallo le fuera adverso. — 11º En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. Satisfecho el Pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — 12º En señal de conformidad, firman las partes un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — S|r.: "Hugo", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.13|7-Nº 725-v.19|7|54

SASTRERIA MENDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº ..., Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres y Francisco Méndez, ambos mayores de edad, soltero, y casado, respectivamente, de nacionalidad español y argentino, comerciantes, domiciliados Alsina setecientos cincuenta y cinco, de común acuerdo han convenido un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "SASTRERIA MENDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en esta Capital, calle Alsina setecientos cincuentay cinco, sin perjuicio de cambiarlo por otro si el socio gerente lo resolviera, y serán sus lugares de operación todo el territorio de esta República. — Segunda: El término de duración del presente será de diez años contados desde la fecha, y será su objeto el ramo de Sastrería de medida, confecciones, y artículos generales para ambos sexos, pudiendo instalar agencias y representantes en todo el territorio de esta República; como así también la misma sociedad tendrá anexado la compra y venta de propiedades, negocios de toda índole y demás actividades que tengan atingencia con dichas actividades; también atenderá la compra y venta de maquinarias, automotores, en general, reconstrucción de los mismos, importación y exportación, montaje y arreglo de maquinarias en general, pudiendo vender, comprar, ceder, gravar, arrendar, o locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los dos socios y divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la manera siguiente: Don Amador Ovidio Víctor Méndez Torres Veintinueve mil pesos, o sean veinte y nueve cuotas de un mil pesos cada una, y don Francisco Méndez, un mil pesos, o sea una cuota de un mil pesos, todos moneda nacional; la administración de la sociedad quedará a cargo de don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres, con el cargo de gerente general, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituir depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, hacer novaciones, aceptar pagos por la entrega de bienes, cobrar y percibir sumas de dinero, u otros valores, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio, y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales. y aceptar como así también todo cuanto sea necesario para el mejor desempeño de su cargo. — Cuarta: Podrá comprar al contado o a plazos, y vender al contado o a plazos, en cuenta corriente, o contrayendo obligaciones, gravando con privilegio especial conforme lo establece la ley doce mil seiscientos sesenta y dos, inscribiéndose las escrituras en cada caso en el Registro respectivo. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado, el socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales hasta la cantidad de Un mil pesos, importes éstos que serán puestos en una cuenta especial para ser deducidas de las ganancias. — Bajo tales conceptos dejan así constituída "Sastrería Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700. — e.13|7-Nº 638-v.19|7|54

PURIMAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de abril de 1954, el señor Rudolf Hans Leskovar Martínez ha cedido a su consocio señor Lothar Klein, y por el valor nominal de las mismas o sean 50.000 pesos, las cincuenta cuotas de capital que tenía en PURIMAX SOC. DE RESP. LTDA., manifestando que por tal motivo se retira de la sociedad sin que nada se le adeude ni teniendo nada que reclamar a la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los demás componentes de Purimax Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 653-v.19|7|54

LABORATORIOS INDEPENDENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la doctora Sarah Schreyer y la señora Josefa Presser de Schreyer únicas socias y componentes de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada" han decidido

modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del contrato social que tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: Se declara constituída entre la Doctora Sarah Schreyer y Doña Josefa Presser de Scheyer, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, o sea desde el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Cualquiera de las socias podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito a la otra socia con tres meses de anticipación, A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará a la socia saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales, industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos, locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, elaboración de productos químicos en general, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional se declara elevado al de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, el cual está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que aquellas socias tienen aportados íntegramente en la proporción de ciento noventa y seis cuotas para la Doctora Sarah Schreyer y cuatro cuotas para la Señora Josefa Presser de Schreyer, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por el Contador Público señor Miguel Angel Ronchetti, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambas socias indistintamente y a quienes se designa gerentes y a quienes a su vez, podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando las socias así lo resuelvan. Los subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. Todo en los términos que surgen de la escritura pública Nº 188 de fecha 25 de junio de 1954 pasada ante el Escribano César V. O'Farrell. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 600.— e.13|7-Nº 626-v.19|7|54

LA BONITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 7 de Mayo de 1954, el señor Basilio Turrin, vende, cede y transfiere a la sociedad "LA BONITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes cuotas de participación, a saber: ciento setenta y cinco cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la sociedad "Compañía Arenera Silos de Olivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas de participación de diez mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad "La Porteña, Compañía de Arena Canto Rodado y Piedra Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 627-v.19|7|54

MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Héctor Plaetsier, de fecha 11 de junio de 1954, el señor Juan Ignacio Galli vende, cede y transfiere a favor de Julio César Scilingo las diez y ocho cuotas que tenía y le correspondía en "MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 646-v.19|7|54

"A. P. P. A." ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cincuenta mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve; don Fernando Esteban Peuriot, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos doce mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco, y don Oscar Emilio Weiss, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Méjico tres mil setecientos veintidós, con Cédula ed Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos diez y nueve, todos argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimientos, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdodo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Que entre los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, don Fernando Esteban Peuriot y don Oscar Emilio Weiss, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "A. P. P. A.", ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, tercer piso, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de Obras Públicas y privadas, establecimientos industriales, instalaciones mecánicas, asesoramientos para la instalación de plantas industriales, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, equipos, repuestos e instalaciones para industrias. — También podrá promover y constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que se encuentran suscriptas e integradas y representadas por dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Miles Rivero Haedo treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Fernando Esteban Peuriot, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda y el señor Oscar Emilio Weiss, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que resolviera retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro debera coincidir siempre con la finalización del ejercicio. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles únicamente prohibido el comprometer la firma en garantía o fianza a favor de terceros. — Sexta: Los Gerentes percibirán en concepto de retribución por sus servicios la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales que serán debitados a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente. — Anualmente, en la fecha indicada se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, a fin de determinar las utilidades del ejercicio. — A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los Inventarios y Balances en el libro respectivo, entendiendose que quedaran tácita y automáticamente aprobádos, aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento que establece la Ley. — b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes para amortizaciones por concepto de desvalorización de las reservas ordinarias, de los fondos de previsión social de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás, el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas también en la misma proporción. — Si de algún Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y en el supuesto de que alguno de ellos deseara continuar los negocios, deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagara el haber de su consocio saliente al contado y en efectivo. — Novena: La sociedad podrá además contratar préstamos y hacer descuentos con garantías reales o personales o sin ellas, en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, percibiendo sus importes en cedulas, bonos o efectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias, girando y endosando chéques sobre fondos depositados o en descubierto, girar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier papel de comercio, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, bienes muebles o inmuebles, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otra garantía cualquiera, otorgar poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Décima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. — En el primer caso, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la Sociedad, será practicada por los Gerentes restantes y los representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos, procediendo en lo demás de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se le sometan. — Estos árbitros o arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva y para el supuesto de que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser aceptado por todos los interesados. — Bajo los once artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. M. Rivero Haedo. — F. E. Peuriot. — Oscar E. Weiss. — Tgo.: J. Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada se expide este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: pesos, favor, corresponda, acatada, numerados, vale. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto: $ 1.395.— m|n. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 645-v.19|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 17 horas, ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización", S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis el ducentésimo septuagésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización, emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el Símbolo 0.85 y para los segundos el Símbolo B. T. 1. — El representante de la Inspección General de Justicia don Eduardo Esojo, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17,35 horas, se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos doña Vicenta I. Montes Ibáñez y don Ricardo Jurío, vecinos, hábiles y mayores de edad. — Vicenta I. Montes Ibáñez. — Ricardo Jurío. — E. Esojo. — Hay un sello. — C. Ballestero Blaye. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 522014 $ 7.000; 522016 $ 4.200; 522015 $ 2.800.—, Isidoro Ferniot y Flia., Moldes (FCNGSM), Vig. 3|45; 527829 $ 5.600.—, José Samuel Magal, Rioja 484, Posadas (Misiones), Vig. 2|46; 453250 $ 5.000.—, F. V. Conrado, Matilde M. A. y Emilio E. S. Bruske, Saavedra 2325, Santa Fe (FCNGBM), Vig. 11|40; 444201 $ 5.000.—, Agustín Gandolfo, Núñez 4202, Capital Federal, Vig. 8|40; 530544 $ 4.200.—, Enriqueta G. de González, 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 5|46; 538723 $ 2.800.—, María Amalia Rossler, Esperanza (Santa Fe), Vig. 4|47; 520491 $ 2.800.—, Horacio R. y Amalia M. Grigioni, Piamonte (FCNGBM), Vig. 1|45; 510259 $ 2.800.—, Irma Esther Iramain, Monte Coman (Mendoza), Vig. 1|44; 536766 $ 2.800.—, Aníbal y Ezio Scarafia, La Francia (FCNGB), Vig. 2|47; 449696 $ 2.500.—, Juan Carlos y Raúl Oscar González, 27 e|5 y 6, 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 11|40; 485016 $ 2.500.—, Luis Staffora y Sra., Calle 40 Nº 1059, Eva Perón (FCNGR), Vig. 4|42; 490540 $ 2.500.—, José Tenembaum, Las Palmeras (FCNGBM), Vig. 9|42; 497389 $ 2.500.—, Mario y Moisés Sued, Obispo Trejo y Sanabria 396, Córdoba (FCNGBM), Vig. 3|43; 487547 pesos 2.500.—, José A. Miliar, Igualdad 25, Córdoba (FCNGBM), Vig. 6|42; 426793 $ 2.500.—, Orestes Miguel Berardi, Avalos 1904, Capital Federal, Vig 2|40; 471638 $ 2.500.—, Ana Angélica Gantes, Campana 844, Castelar (FCNDFS), Vig. 8|41; 426754 $ 2.500.—, Celina Manrique de Sánchez, Rawson 291, Capital Federal, Vig. 12|39. — Y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 17280 $ 10.000.—; 17281 $ 7.000.—; 17282 pesos 3.000.—, David José Salem, Cabral 554, Ramos Mejía (FCNDFS), Vig. 7|53; 589302 $ 10.000.—, Delia y Josefa Jarro y Flia., Elortondo (FCNGBM), Vig. 9|53; 566112 $ 7.000.—; 566113 $ 5.000.—, Carlos y José Rodríguez, Edison 546, Villa Dolores (FCNGSM), Vig. 6|50; 597818 $ 5.000.—, Antonio Bellocchio, Ramallo (FCNGBM), Vig. 6|54.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34384 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el número 4384, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 4384, serie 12, plan A, $ 2.500.—, Angela D. de Lazzarini, Irene (FCNGR), Vig. 1|36.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 11 de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 9392 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el número 9392, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 9392, serie 17, plan A, $ 2.500.—, Guido Brevi, Allen (Río Negro), Vig. 7|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 18 de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 26776 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el número 6776, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 6776, serie 13, plan A, $ 1.000.—, Esteban Uremovich, Mascarello 4172, Ingeniero White (FCNGR), Vig. 7|36.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34406 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el número 4406, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 4406, serie 18, plan A, $ 1.500.—, Aurelio González, Río Colorado (FCNGR), Vig. 1|39.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34406 y el segundo al número 5063 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", S. A., que lleven el símbolo 06-63, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 0166, serie 28, plan C, $ 1.000.—, Matilde M. de Martín, Stroeder (FCNGR), Vig. 4|40; 0166, serie 29, plan C, $ 1.500.—, Lucio José Tabossi, San Antonio Oeste (FCNGR), Vig. 4|41; 0166, serie 32, plan C, $ 1.500.—, Esteban Mendiola, Pipinas (FCNGR), Vig. 12|40; 0166, serie 38, plan C, $ 2.500.—, Cándido Fernández, Quintana 375, Tres Arroyos (FCNGR), Vig. 8|41; 0166, serie 51, plan C, $ 1.000.—, Tilde A. de Chereau, Villanueva (FCNGR), Vig. 10|43; 0166, serie 54, plan D, $ 2.500.—, Miguel Catale, Bolívar 44, Tres Arroyos (FCNGR), Vig. 12|43; 0166, serie 61, plan D, $ 1.000.—, Teresa Aguerre, A. Alsina 135, Pellegrini (FCNDFS), Vig. 2|45; 0166, serie 74, plan D, $ 1.500.—, Juan Tome, Roca y Azcuénaga, Venado Tuerto (FCNGBM), Vig. 9|46; 0166, serie 82, plan C, $ 10.000.—, Rosa S. de Wiaschke e hijo, Rivadeo (FCNGR), Vig. 4|47.

Acta de sorteo número cuatrocientos tres. — Se hace constar que en el sorteo de fecha cuatro de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34384 y el segundo al número 26877 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1, emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A., que lleven el símbolo 77-84, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Acta de sorteo número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, César Ballestero, Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, siendo las once y cuarenta y cinco horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de "Aportes Periódicos" y Títulos al "Portador, Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización", S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1: 2.500.—, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose la siguiente combinación de números 11931, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª 11930 — 11931 — 11932 — 11933 — 11934. 2ª 24430 — 24431 — 24432 24433 — 24434. 3ª 36930 — 36931 — 36932 36933 — 36934. 4ª 49430 — 49431 — 49432 — 49433 — 49434. 5ª 61930 — 61931 — 61932 — 61933 — 61934. 6ª 74430 — 74431 — 74432 — 74433 — 74434. 7ª 86930 — 86931 — 86932 — 86933 — 86934. 8ª 99430 — 99431 — 99432 — 99433 — 99434. 9ª 111930 — 111931 — 111932 — 11933 — 111934. 10ª 124430 — 124431 — 124432 — 124433 — 124434. 11ª 136930 — 136931 — 136932 — 136933 — 136934. 12ª 149430 — 149431 — 149432 — 149433 — 149434. 13ª 161930 — 161931 — 161932 — 161933 — 161934. — El representante de la Inspección General de Justicia don Angel Fortunati, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado, siendo las doce horas, firmando los presentes y los señores don Obdulio Mendoza y don Delfín Alvarez, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. Mendoza. — Delfín Alvarez. — A. Fortunati. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 24430 $ 2.500.—, Ricardo J. Bettinelli, Beauchef 862, Dto. 1, Capital Federal, Vig. 6|33; 49430 $ 2.500.—, Herminia Zizzi, Paraná 466, Capital Federal, Vig. 11|34; 61933 $ 2.500.—, Germán Manuel Mendoza, Mirasol 212, Capital Federal, Vig. 8|52; 86930 $ 2.500.—, Genoveva C. de Moresco, Piedras 1947, Capital Federal, Vig. 8|37; 86934 $ 2.500.—, Ramón Prado, Agüero 1731, Capital Federal, Vig. 11|51; 124432 $ 2.600, Luis Otto e Inés T. de Jacobi, Carlos Calvo 1107, Capital Federal, Vig. 12|39; 136930 pesos 2.600.—, Antonio Caferra, Acassuso 1360, Olivos (FCNGBM), Vig. 8|41; 149432 $ 2.600.—; 149433 $ 2.600.—, Julián Moreno, Avellaneda 2838, Capital Federal, Vig. 2|43.

Se hace constar que en el sorteo de fecha cuatro de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34384 y el segundo al número 26877 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 384-7, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha once de junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 9392 y el segundo al número 16480 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 392-0, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha diez y ocho de Junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 26776 y el segundo al número 28443 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 776-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha veinticinco de Junio de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 34406 y el segundo al número 5063 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", "A" y "B" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 406-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Carlos L. Grandjean, Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 380.— e.13|7-Nº 681-v.13|7|54

E. V. E. S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina Turismo y Viajes

Maipú esq. Tucumán — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el punto 2º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de julio de 1954, ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio. — El Directorio.

$ 132.— e.13|7-Nº 717-v.28|7|54

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 19 de julio de 1954, se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la asamblea del día 19 de junio de 1954, y correspondiente al XIIº ejercicio.

$ 48.— e.13|7-Nº 698-v.15|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa, Juan R. Otaño Vilanova que vende a Segundo J. Trillo la despensa, fiambrería, de su propiedad, calle AV. PARRAL 1697. Reclamos términos de ley allí mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.13|7-Nº 654-v.19|7|54

Luis Catania y Luis Augusto Galli, comunican que el señor Luis Augusto Galli se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Catania y Galli", Empresa Constructora, con domicilio en calle ALSINA 960. Oposiciones de Ley 11.867 en Florida 633, piso 4º, estudio del Dr. Horacio R. Thedy.

$ 60.— e.13|7-Nº 652-v.19|7|54

M. Heredia y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial comunica que se ha hecho cargo del activo y pasivo de M. Heredia y Compañía Sociedad en Comandita, establecida en ALSINA 653, con artículos rurales, ramos generales, ferretería e importación, según escritura pública otorgada por el escribano de esta ciudad, don Aquiles Yorio, con fecha 1º de diciembre de 1953. Reclamos por el término de ley en Alsina 653, Capital Federal, domicilio de ambas partes.

$ 80.— e.13|7-Nº 693-v.19|7|54

Al comercio: Se avisa que Oscar Cristóbal Lombardo vende su negocio de pizzería y bar sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3600 esq. PERGAMINO, a doña Clara Arista. Domicilio de partes: el mismo negocio. Reclamos ley: escribano Alberto A. Capano, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.

$ 60.— e.13|7-Nº 729-v.19|7|54

Al comercio. Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Héctor Amado Soto y Carlos Rodolfo Dupont venden a los señores Manuel Pérez y Antonio Cantarella las dos partes que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de restaurante, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tarzán", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO 6091|99 esq. MURGUIONDO, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 100.— e.13|7-Nº 721-v.19|7|54

Héctor E. Vallazza, escribano, hace saber por 5 días que tramita la disolución de la sociedad comercial colectiva "Rua y García", con domicilio en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 5371, dedicada al ramo de venta y fabricación de soda y aguas gaseosas, componentes de la misma los señores Manuel Rua del Río y Manuel García, domiciliados en Guardia Nacional 2531, Capital. Reclamaciones de ley, Avda. de Mayo 1390, piso primero, Capital, escribanía Vallazza. Buenos Aires, julio 5 de 1954.

$ 80.— e.13|7-Nº 733-v.19|7|54

Mario Pascuzzi de Fazio, martillero público, con oficinas en calle Catamarca 111, Capital, T. E. 97-5410, avisa que Angel Sartori vende a Salvador Cunsolo, Esteban Fernández, Roberto Mantovani, José Ferrer y Luis Traglia su negocio de restaurante sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2886, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mi oficina. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.

$ 80.— e.13|7-Nº 656-v.19|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alejandro Tilbe vende a los señores Alberto Iaconianni y Luis Lucas Iaconianni el negocio de camisería sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6620, Capital Federal. Para reclamos de ley, Avenida Rivadavia Nº 6499, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 666-v.19|7|54

Al comercio se avisa que: León Dvorosky vende a Samuel Gurevich su negocio de joyería y taller, sito en la AV. CALLAO 1363, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.13|7-Nº 700-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Manuel Lamego y Rogelio González venden a Manuel Fortes y Carlos Rodríguez, negocio de restaurante y bar, sito calle AV. FOREST 401, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 659-v.19|7|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Guido Casdia vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2120, al señor Armando Acerbo, ambas partes allí domiciliadas. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 634-v.19|7|54

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio la señora Rosa Elena de Fridblatt vende al señor Floro Fraino su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital, calle AV. BELGRANO 3055|57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.13|7-Nº 630-v.19|7|54

"B"

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angió y Saverio Angió, a los efectos de cumplimentar la ley de transferencia de negocios, informan que han procedido a transferir a la sociedad colectiva "Erosa y Angió Hnos." compuesta por los mismos vendedores, el negocio de "Depósito y venta de automotores usados y maquinarias en general", sito en el local de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 1051|59|65 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 100.— e.13|7-Nº 636-v.19|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que José Cattaneo y Ezio Angel Cattaneo venden a Omer Pierre su negocio de hotel denominado "Hotel Rubí", sito en la calle BRASIL Nº 1613, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 28|6|54.

e.13|7-Nº 14.186-v.19|7|54

Horacio Groba (martillero público), Lavalle Nº 710, piso once, A, T. E. 31-4412, avisa: José Arias vende a Alfredo Luis Bottini negocio fraccionamiento vinos y venta, sito BOLIVIA Nº 1181. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 670-v.19|7|54

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS TOMAS SOURIGUES (antes Miñones) 2598 esquina VICTORINO DE LA PLAZA. Vendedora: Josefina Casimira Melgarejo de Sandoval, domiciliada en esta Capital, calle Once de Septiembre 3040. Comprador: Aurelio Mariano Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 648-v.19|7|54

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, domiciliado en Corrientes 222, 5º piso, izquierda, hace saber por el término de ley, que los señores Guillermo Ernst y María Tonive de Ernst, con domicilio en Centenera 469, venden el negocio de fiambrería, comestibles y quesería que está instalado en la calle CENTENERA 117, libre de deudas y gravámenes, a los señores Silverio Suc y José Adler, con domicilios en Carhué 2535 y Lavalleja 122, respectivamente. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 80.— e.13|7-Nº 679-v.19|7|54

El Sr. Dermirio Oscar Rosati vende por intermedio de Juan C. Pittano, procurador universitario, al Sr. Eduardo Ernesto Lago, la parte que le corresponde en el negocio de garage y estación de servicio, sito en CENTENERA 2078. Reclamos de ley, Zelarraván 1054.

$ 60.— e.13|7-Nº 641-v.19|7|54

"D"

"Organización Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Rodríguez vende su negocio de garage, sito en DRUMOND Nº 2375 de esta Capital, al señor Carlos A. Rossaroli, Julio I. González y S. Salomone. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|7-Nº 676-v.19|7|54

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en esta Capital, calle EL CANO 3508. Vendedores: Damián Niro y Florentino Oscar Romano, domiciliados en la calle Tellier 963, Capital. Compradores: Roberto Sanvitale y Leonardo Vespasiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 647-v.19|7|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marta Julia Russo vende a Mario Ely Nocerez negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle EL SALVADOR 5100 esquina URIARTE, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 649-v.19|7|54

Establecimiento "Don Goyo", S. R. L., Galván 2978, compuesta por los socios señores Luis y Francisco Luis Rotundo, dedicada a la industria de papelería, vende y transfiere a "Casa Rotundo" S. R. L., EL CANO 3443, compuesta por los socios Luis y Francisco Luis Rotundo, Luisa R. Rotundo de Farías; José Antonio Filacchione y Pedro Gentile, su negocio de referencia haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo social. Reclamos a "Casa Rotundo", S. R. L., El Cano 3443, Capital.

$ 100. — e.13|7-Nº 712-v.19|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía. y "La Defensa", Enrique T. Faragaso, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso e Hipólito Yrigoyen 434, en común para esta operación, que Theofan Nikolla, Domingo Estevez, Anastasio García, Antonio Bernardez, Casimiro Carballo, Francisco Baltasar, José Francisco Fernández, Julio González y José Iglesias ("Nikolla, Estevez, García & Cía."), domiciliados en Bartolomé Mitre 1930, Dto. 4 de esta Capital, venden a Gerardo Cid, Benito Arteche, Serafín Guzman, Francisco García Varela, David Mondelo, Elías Fernández y Avelino Mosquera ("Arteche, Mondelo & Cía."), domiciliados en Billinghurst 1657, Dto. D. de esta Capital, su café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Chadopyf", sito en el subsuelo de la ESTACION PRESIDENTE PERON, SUBTERRANEO LINEA "C". Reclamaciones de ley en Uruguay 344, 1º A.

$ 160.— e.13|7-Nº 715-v.19|7|54

"G"

Por 5 días se hace saber que Pedro Bravo Laguna vende a Dubrovsky y Arcuschin su negocio de almacén de la calle GAONA 3460. Reclamos de ley, escribano Drucaroff, Suipacha 576.

$ 40.— e.13|7-Nº 650-v.19|7|54

El escribano, doctor Héctor E. Gotusso Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber: Que los señores Raúl Rico Peña y Raúl Emilio Rico Peña, venden, ceden y transfieren el fondo de comercio, material e inmaterial, en block, de la razón social "Raúl Rico Peña e Hijo" de la que son únicos componentes, establecida con negocio de textiles en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250 y CONDE Nº 1040, de esta Capital, con la única excepción de marcas y patentes de fábrica, a favor de la Sociedad Anónima "Aluvión", Comercial e Industrial, S. A.", quien toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de las partes.

$ 120. — e.13|7-Nº 691-v.19|7|54

"J"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Manuel Pardo, vende a los señores César Juan Luiselli y Nicolás Andorno, libre de toda deuda y gravamen, las dos terceras partes indivisas en el comercio de hotel familiar, sito en JUNCAL Nº 2164. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 728-v.19|7|54

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. Independencia 1839, T. E. 37-9383 avisa; que José Villarino vende al señor Francisco Morell, su negocio de lechería denominada "Concesión Nº 70, La Martona", sita en la calle JUJUY número 1545, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 703-v.19|7|54

"L"

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Eladio Alfredo Carreño vende al señor Guillermo Crespo su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle LAMADRID 331|35, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.13|7-Nº 629-v.19|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Antonio Cingolani vende a la señora Dora Electra Suárez de López, su negocio del ramo de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAFUENTE 824. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 720-v.19|7|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Carlos Fernández transfiere en venta libre de toda deuda

lo gravamen, a la señora María Isabel Iarinada de Salvá, el negocio de despensa, venta de bebidas envasadas, productos de fiambrería y afines, sito en esta Capital, calle LADINES Nº 3710. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 620-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balac. y Martilleros Públicos, ofic. M..z. Castro 1112, T. E. 67-4494, que José Manuel Costas, vende a Jesús Andrés Calviño, negocio de almacén y bar, sito en calle LABARDEN 196, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 657-v.19|7|54

"M"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Juan Manuel Vidienes y Gerardo Gómez venden libre de toda deuda y gravámenes a Isabel Albaredo de Viñas y Ofelio Jesús Bargas, su negocio de pizzería y venta de bebidas al despacho, sito en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 686-v.19|7|54

Guaragna y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan que Salvador Pietrapersia y Miguel Angel Pietrapersia venden a Guillermo Muñoz, Lorenzo Marcos y Miguel Angel Pietrapersia, su negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle MARTIN GARCIA 382, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 665-v.19|7|54

"N"

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Hersz Mitelpunkt vende a José Zlotnik y Enrique Slotnit su taller de planchado de ropa de confección, sito en la calle NICASIO OROÑO 2184, Capital. Recl. ley y dom. partes mis oficinas, Pareja 3420.

$ 40.— e.13|7-Nº 637-v.19|7|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Rosario Lamattina vende a los señores Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente su negocio de café y bar, situado en la calle NAZCA número 2060, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 683-v.19|7|54

"P"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que José Nassif Bichara vende a Mtanos Hdeib su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, denominado "El Ahorro", sito en la calle PLAZA 1146, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 716-v.19|7|54

"R"

Ricardo Lavaggi, martillero público, oficinas 24 de Noviembre 405, 1º piso, Capital, informa que Bienvenido Martín, con domicilio en Maza 1264, Capital, cede a don Solidario Andrés Gumersindo Sanz, domiciliado en Solís 306, Capital, la mitad de las ganancias de la explotación del negocio de peluquería existente en RIVADAVIA 2383, Capital. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 724-v.19|7|54

Juan Laporte, martillero público, avisa que Adela Martegani de Sironi vende su negocio de zapatería denominado "Arnaldo", sito en la calle RIVADAVIA 7371 de esta Capital, a don Vicente Cosentino, domiciliado en el negocio. El vendedor constituye su domicilio legal en Avenida Belgrano 1404, piso 5º, de esta Capital, oficina del martillero anunciante, donde atiende reclamos de ley.

$ 60.— e.13|7-Nº 702-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Dina Belek vende a los señores Leandro y Germán Barrio, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel denominado "Vienés", sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 149. Domicilio de las partes: Vendedora en el mismo negocio y compradores en la calle Cangallo 1554. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 726-v.19|7|54

Se hace saber a quien corresponda y por el término de 5 días que "César Ferrero y Cía., S. R. L. (La Casa del Freno Hidráulico)", con domicilio en RIVADAVIA 3379 de esta Capital, vende a "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico)", con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación, compra venta de mercaderías en general y en especial de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados con la industria del automotor; instalación y explotación de talleres mecánicos. Reclamos a la vendedora.

$ 100.— e.13|7-Nº 680-v.19|7|54

"S"

Alberto M... martillero público, oficinas Lavalle 14.., T. E. 38-..50, avisa que el señor Felipe López Cid vende a Manuel Iglesias su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 651-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisan que Luis Eugenio Pometti, Luis Alejandro Pedro Belingeri, Alfonso García y Pascual Mazzitelli venden a Juan Fernández, José Victorio Franco, Juan Nicastri y Francisco Saverio Mazzitelli su negocio de hotel con despacho de vino y cerveza denominado "Sevilla", sito SOLIS 138, domicilio de las partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 100.— e.13|7-Nº 644-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisan que don Andrés Martínez vende a Moisés Rey la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel con despacho de vino y cerveza, sito SARMIENTO 1809, pisos 4º, 5º y 6º. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 80.— e.13|7-Nº 642-v.19|7|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Carlos Antonio Orsini vende a Manuel Hugo Ferrari y Juan Carlos Codino negocio confitería, despacho pan y venta helados, sito SAN MARTIN 991, Capital. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 631-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Martiniano Ortiz vende a la señora Teodelina Flores de Corsico, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de pensión familiar, sito en SAAVEDRA Nº 439. Domicilio de las partes: Vendedor en el mismo negocio y compradora en la calle Ayacucho 129, 5º piso, dpto. "A". Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 727-v.19|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Zilan Cruci y Carlos Zanotti, venden al señor Julio Sirkis su negocio de farmacia denominado "Palma", sita en SAN JUAN Nº 4200 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 677-v.19|7|54

Avisan Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Muez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Genaro Alvarez, vende a José Suárez, Manuel Freita, Secundino Allo y Manuel Allo, que giran "Suárez, Freita y Allo Hnos.", sociedad de hecho, negocio de restaurante y bar, sito calle SANTA FE 5002, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 658-v.19|7|54

"T"

Se avisa que Arón Samuel Rozenblit vende a Fradel Laja Taubenfeld de Blazer su negocio de bazar y menaje ubicado en TRES ARROYOS 1502, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Leonardo L. Zechín, calle Tucumán 2163, 2º B, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 692-v.19|7|54

F. Yennaccaro, mart. púb., avisa: Rómulo Osta vende su negocio carpintería mecánica y fábrica tejer alambre, de TELLIER 1213|15|21, a Delmiro Ramilo, Salvador Inocencio Ubento y Oscar Ciccone. Recl. ley mis of., Aquino 5595.

$ 40.— e.13|7-Nº 673-v.19|7|54

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Luis Bilik vende a Flora Zaragoza su negocio de hotel sito en la calle TALCAHUANO Nº 1281, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 640-v.19|7|54

"V"

Ricardo Lozano, Federico Zanelli y Vito Marzovilla, ceden el total del fondo de comercio del negocio de reparación y tapizado de automotores, sito en la calle VIRREY MELO 2632, a la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Puletti", de Lozano, Zanelli y Marzovilla, en formación e integrada por los mismos vendedores, con domicilio en Virrey Melo 2632, donde deberán efectuarse los reclamos de ley, siendo también domicilio constituído de las partes.

$ 80.— e.13|7-Nº 718-v.19|7|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASCOCHINGA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 760 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Número y elección de directores.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.13|7-Nº 688-v.30|7|54

"C"

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Cangallo Nº 564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.13|7-Nº 723-v.30|7|54

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
Con Personería Jurídica
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio del año en curso, a las 21 horas, en el salón de actos del Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la compra efectuada por la Comisión Directiva del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 628, "ad referendum" de la asamblea.

Saludamos al estimado consocio con nuestra consideración y respeto. — José R. López Pájaro, presidente. — Conrado Diana Costa, secretario.

Art. 40. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun en los casos de reforma del estatuto o disolución social, se celebrarán con quórum legal a la hora fijada en la convocatoria, con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número de socios presentes, con derecho a voto.

Art. 20 del Reglamento Interno. — Se considera socio al día con tesorería aquél que hubiera abonado la cuota correspondiente al mes de la fecha.

Art. 21 del Reglamento Interno. — Se considera socio activo con derecho a voto al que, además de la antigüedad de un año que el estatuto establece, se encuentre al día con tesorería en el momento de ejercer su derecho.

$ 360.— e.13|7-Nº 663-v.3|7|54

COMELLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Comelli S. A. I. C., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social calle Humahuaca 3699, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Resolución sobre utilidad del ejercicio: destino a .ar a las mismas.
3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años y con prolongación de mandato hasta que la pertinente asamblea designe reemplazante. Elección de cinco directores suplentes por dos años e igual prolongación de mandato. Elección de un síndico titular y uno suplente, ambos por un año y con prolongación de mandato, hasta que la asamblea General ordinaria designe reemplazante.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11 del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la presentación de edictos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 663-v.3|8|54

"H"

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO
Monte 2150

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta asociación de acuerdo a lo establecido en el art. 34 de los estatutos el día 29 de Julio, a las 16 horas en su sede social, calle Monte 2150, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Memoria de la presidenta.
4º Aprobación del balance general.
5º Lectura de la carta de los revisores de cuentas.
6º Elección de integrantes de la comisión directiva por cese de mandatos de unos y fallecimiento de otros.

1 Presidenta por 2 años, 1 vicepresidenta 2da. por 2 años, 1 prosecretaria por 2 años, 1 protesorera por 2 años, 10 vocales por 2 años, 2 vocales por 1 año, 4 vocales suplentes por 1 año, 4 vocales suplentes por 2 años, 2 revisores de cuentas por 2 años.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Presidenta.

$ 64.— e.13|7-Nº 660-v.14|7|54

"L"

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 7 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria de acreedores solicitada por el directorio el 3 de junio ppdo. ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr Carlos H. Díaz.
2º Revaluación del activo fijo de la sociedad, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el memorial que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de julio del corriente año.
3º Modificación del artículo 25 de los estatutos fijando el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.

Otra: Sin perjuicio de las publicaciones a efectuarse oportunamente, el directorio con fecha 24 de junio de 1954, ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar la situación de la empresa, ante el Art. 369 del Código de Comercio, según manifestación del señor síndico en el acta de Directorio Nº 245 del 22 de abril de 1954, y sobre una emisión de acciones de acuerdo con una nota del Banco Central de la República Argentina de fecha 28 de mayo de 1954 (Circular C. V. 282 - Apº 5).

Buenos Aires, 24 de junio de 1954.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 581-v.3|8|54

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.
3º Elección del Directorio síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 633-v.3|8|54

"N"

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, S. A.
Suipacha 280 - 6º piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular, en reemplazo del que termina su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.13|7-Nº 719-v.3|8|54

"O"

O R Z A N
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos noveno y décimo de los estatutos, el Directorio hace saber q...

la sesión del 15 de junio de 1954 se resolvió el aumento del capital autorizado a $ 4.500.000 m|n., emitiéndose a la par treinta mil acciones ordinarias al portador, divididas en seis series de m$n. 500.000 cada una, que llevarán los números 16 a 21 inclusive. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para su suscripción hasta el décimo quinto día subsiguiente a la publicación del presente aviso.

$ 84.— e.13|7-Nº 628-v.15|7|54

OCEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de agosto de 1954, a las 17 horas, en 25 de Mayo 293, 2º piso, escr. 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art, 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 de diciembre 1953.
2º Designación de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 705-v,3|8|54

"R"

RECONQUISTA S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de agosto 1954, a las 16 horas, en Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 diciembre de 1953;
2º Designación de tres directores suplentes, por un año;
3º Designación de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 704-v.3|8|54

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.13|7-Nº 682-v.27|7|54

"S"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
"CRISOL"
N|4.559

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaira para el 5 de agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local calle Reconquista 478, 1er. piso, escritorio 15, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de sus cargos de directores ofrecidas por los señores Gerardo N. Graf y Guillermo Harteneck.
2º Consideración de las renuncias del cargo del síndico titular y síndico suplente ofrecidas por los señores Gunter Glogauer y Raúl Rodríguez, respectivamente.
3º Elección de dos nuevos directores y de síndico titular y suplente, hasta la designación de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 635-v.3|8|54

"V"

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 9 de agosto de 1954, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480.— e.13|7-Nº 639-v.3|8|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DONMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa", a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a/c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BENZION SZWEC.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulzt, secretario.

e.31|5-Nº 644 s|p.p.-v.13|7|54

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, cita por quince días a don PEDRO BAUTISTA CLIMINIO para que comparezca a estar a derecho. Autos Altube de Climinio Rosa c|Climinio Pedro Bautista s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.8|7-Nº 901 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MONTANARO de DUHALDE. — Luis M. Pomés, secretario.

e.31|5-Nº 645 s|p.p.-v.13|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e.8|6-Nº 683 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.v.29|7|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 883 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.

e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que s· le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebeldo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 859 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s.p.p.-v.20|8|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disrosiciónd el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 26 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera puglicación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º

Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21,7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villareal. secretario.

e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le siguo por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ss así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal) — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1|7-Nº 817 s|p p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.

Buenos Aires. mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16.269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FONTANA o FLORENCIO MARANGELOT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Local del Juzgado, Sec. Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-No 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario

e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZ OLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6 Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Maure, secretario.

e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 653 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO EMILIO DI CIANNI o SEGRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 654 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON GREGORIO CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario

e.1º|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días al prófugo JOSE HUMBERTO CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. —

e.1º|6-Nº 657 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SARIC VINCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.476), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6 Nº 658 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.537), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CIRO ARISTIDES CHAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 662 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954 — Raúl de los Santos, secretario.

e 1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e 18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, a FEDERICO G. LANGLEY, procesado por defraudación en la causa Nº 16.779, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|6 -Nº 663 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac Ley 13 944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle

Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario

e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21 735, por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario

e 18|6-Nº 752 s|p p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735 por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 753 s|p p.-v 2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 754 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 755 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 756 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario

e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO JUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58 hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 701 s|p.p -v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 702 s|p p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 4. Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófugo MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.
Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 4 del Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos a ERNESTO MODESTO CASTELO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Secretaría 11 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|6-Nº 660 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROLANDO PEREZ CONSTANZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 17 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|6-Nº 661 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e.7|7-Nº 864 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.
Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.
Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|6-Nº 793 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 19 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martíñez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 763 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 765 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.192.
Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario
e.1º|6-Nº 664 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MAYOR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 665 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ELIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 666 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 893 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|7-Nº 866 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 768 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 706 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J. TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19.095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 707 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio del Justicia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 894 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 872 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 769 s.p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|6-Nº 771 s|p p.-v.3.8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 709 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se rado en rebeldía, de acuerdo con las disle sigue, bajo apercibimiento de ser declaposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA APONTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 667 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado EDUARDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|6-Nº 668 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO ARREGUI LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Héctor Orozco secretario.
e.1º|6-Nº 669 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 827 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 828 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingheri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 795 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 809 s|p.p.-v.5.8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 775 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 776 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 780 s.p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v 3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v 3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita

y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 898 sp|.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 874 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 875 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 798 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 799 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.21|6-Nº 731 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo HORACIO S. MEDINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compazeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|6-Nº 670 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|6-Nº 671 s|p.p.-v.14|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEROT. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.7|7-Nº 877 s|p p.-v.21|7|54

El Dr. A Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO FORTUNATO

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.1º|7-Nº 833 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VIEITES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 834 s|p.p.-v.15|7|54

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8 cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZUBIZARRETA.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 835 s|p.p.-v.15|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIA JULIANA GARCIA o GREGORIA JULIANA GARCIA MENDEZ.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.1º|7-Nº 836 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIANCCA de GAFFURI ANGELA y de GAFFURI JUAN PEDRO.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Carlos R. Clement, secretario.

e.1º|7-Nº 837 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ARAUJO o ARAUJO GARCIA.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.1º|7-Nº 838 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DECHAMPS DE DAVIS. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.7|7-Nº 878 s|p.p.-v.21|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASEY.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.1º|7-Nº 832 s|p p.-v.15|7|54

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS BONANNO. — Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, secretario.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.887-v.14|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA AURORA RUBIERA DE GARCIA o RITA AURORA RUBIERA MEANA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.1º|7-Nº 839 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA BALBIS y JOSE ESTEBAN USAOLA. Expte. 123.044. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.728-v.13|7|54

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN ENRIQUE SOULLIER. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.7|7-Nº 879 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 26

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ ROBERTS. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 880 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RIVERO. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 881 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 62-v.16|7|54

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA PAOLUCCI de TOMASSINI. — Buenos Aires, 24 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 61-v.16|7|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial, se cita, llama y emplaza por quince veces, para que en el término de nueve días, más la ampliación legal correspondiente a la distancia, a contar desde la última publicación del presente, al demandado don PEDRO ADRIAN TROUVE, a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial de este Juzgado, a cargo del Escribano Florentino Valerio García, caratulado: "Fisco Nacional c/Pedro Adrián Trouve - Reivindicación", causa Nº 56.683|51, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Secretaría en lo Civil y Comercial, mayo 18 de 1954. — Florentino V. García, secretario.

e.23|6-Nº 808 s|p.p.-v.14|7|54

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia subrogante de Corrientes, Doctor Gaspar R. Bonastre, en autos: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|FELIPE RAGGIO o ANA M. V. DE PEDROSO s|expropiación", Expediente Nº 75, año 1948, cita y emplaza por cinco días para que el o los propietarios del inmueble sometido a expropiación, ubicado en Paso de los Libres (Ctes.), caracterizado como Lote Nº 2, de la Manzana Nº 87 de dicha ciudad, cuya superficie es de 1.584.28 m2., siendo sus límites al N. E., calle pública que separa del Lote 88; S. E., calle Belgrano; N. O., calle Corrientes y S. O., calle Madariaga, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc con quién se proseguirá el juicio. — Corrientes, 31 de mayo de 1954. — El Secretario.

e.7|7-Nº 882 s|p.p.-v.14|7|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287 T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de cierres para carteras, calle CABEZON 3443, por orden de Moisés Jacobo Liwski, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 548-v.16|7|54

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 14 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la fábrica de tejidos, sito en la calle SAN JUAN 241, Cap. Fed., propiedad de Rimazza y Monaco, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 373-v.14|7|54

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 15 de julio de 1954, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la Trafilación de Alambre "La Sud América, S. R. L.", sito en GARCIA DEL RIO 3055, Capital, por orden de Alejandro Calegari, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 327.v.14|7|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 de julio de 1954, se abona el dividendo semestral del 3,50 o|o correspondiente a las acciones preferidas 7 o|o, contra presentación del cupón Nº 24, en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 horas a 16.30, excepto sábados. Se retendrá el 6 o|o por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 36.— e.12|7-Nº 512-v.14|7|54

SOINGA
S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

A los fines de la preferencia prescripta por el art. 7 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 y 4 de acciones ordinarias, clase A, de $ 200.000 cada una, debiendo hacer uso del mismo, hasta el décimo día hábil subsiguiente a la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.8|7-Nº 482-v.13|7|54

CESAR FERRERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
"La Casa del Freno Hidráulico"

Se hace saber a los accionistas por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir ocho mil acciones ordinarias de la sociedad, por su valor nominal de $ 500.— cada una y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo noveno de los estatutos, para la suscripción de ochocientas acciones de la serie novena y toda la serie décima. — Buenos Aires, julio 6 de 1954. — El Directorio.

$ 80.— e.12|7-Nº 588-v.16|7|54

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices
Industriales y Afines
Perú 596 — Ciudad

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 5º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio, se ha dispuesto emitir acciones ordinarias por valor de pesos 4.317 400.— nominales, correspondientes al remanente de la serie 22ª y las restantes series 23ª hasta 30ª, para completar el capital autorizado por el P. E. Nacional. — Francisco R. Protto, presidente del Directorio.

$ 48. — e.8|7-Nº 397-v.13|7|54

"TOMAS ZUNINO E HIJO"
S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de los estatutos, por resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1954 se ha resuelto emitir las acciones que constituyen las series 3ª a 10ª, inclusive, no otorgándose la preferencia para adquirirlas a los actuales tenedores en virtud de estar destinadas a la adquisición de diversos bienes. — El Directorio.

$ 60. — e.8|7-Nº 419-v.13|7|54

ZEUS, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL

Habiéndose emitido las series 2ª a 10ª de acciones ordinarias a la par, se invita a suscribir a los actuales tenedores de acciones (art. 10 del estatuto), debiendo presentar las solicitudes, en el domicilio social, hasta el día 31 de julio de 1954 y depositar en el acto de la suscripción el 10 % de la misma. — El Directorio.

$ 48. — e.8|7-Nº 407-v.13|7|54

MARMOLES RIO DE LA PLATA
S. A. C. e I.
Producción, Importación, Exportación

Conforme art. 8º est. soc., avisa emisión acciones portador m$n. 1.000.— c|u., series L, Ll, M, y N. m$n. 145.000.— c|u.

$ 40.— e.6|7-Nº 202-v.13|7|54

GRACE Y CIA., ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Cangallo 456, Of. 203

Grace y Compañía Argentina S. A., C., F e Ind., le avisa a sus accionistas a efectos opción suscripción que se emitirán m$n. 500.000.— en acciones ordinarias.

$ 96.— e.6|7-Nº 213-v.16|7|54

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista (En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de cl. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4308, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcul; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo: 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7388, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uria; 8649, Natividad V. de Uria; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo: 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13523, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Biaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi; 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento: 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonio V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Ludumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14603, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14632, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi: 14677, Haydée V. de Feld; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores: 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa: 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro: 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freis.; 14928, Rodolfo Funes

14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elba E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958, Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez; 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.19 7-Nº 14.987-v.15|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: José Fontan y Manuel Martínez venden a los señores Dositeo Nogueira, José Ramón Lorenzo, Bernardino Nogueira, Angel Focas y Dositeo Héctor Nogueira su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle ALSINA Nº 2399 esq. a MATHEU, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 559-v.16|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Juan Agustín González vende a los señores Miguel D'Annunzio y Angel Bulzicco su negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 557-v.16,7|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Manuel Capettini y Antonio Chiaravalloti, domiciliados Gamarra 1503, venden a Mario José Paci y Mario Paci, domiciliados Avenida El Cano 3637, el restaurante y despacho bebidas sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos ley, nuestra oficina. Sarmiento 1663, A.

$ 60.— e.12|7-Nº 526-v.16;7|54

Se hace saber por cinco días que María Silvia González de Castro, domiciliada en la calle Arenales Nº 3401, Capital, ha vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante, denominado "El Viejo Lago", sito en AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.

$ 80.— e.12|7-Nº 618-v.16|7|54

Se hace saber por Cinco días que Francisco José Corte, domiciliado en la calle Matanza Nº 206 de Villa Domínico, Parres ha vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante denominado "El Viejo Lago", sito en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez, calle Talcahuano Nº 638, F, 2º piso, Capital.

$ 80.— e.12|7-Nº 617-v.16|7|54

Se hace saber por cinco días, que Enrique Pinilla, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2092, Capital, han vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante denominado "El Viejo Lago", sito en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.

$ 60.— e.12|7-Nº 616-v.16|7|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T. E.: 38 - 1571, que: Jaime Quetglas, ha firmado promesa de venta a favor de Antonio Domínguez y José Rodríguez, por el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ASAMBLEA Número 96|100, esquina SENILLOSA, Capital. Domicilio vendedor mismo negocio y compradores San José 143. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 567-v.16|7|54

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público, domiciliado Bogotá Nº 2953, Capital, que Miguel Suozzi, vende su parte mitad del negocio de fábrica y venta de cepillos, sito AV. MONTES DE OCA Nº 1198, Capital, a su condómino Germinal Suozzi, domicilio partes mismo negocio. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 568-v.16|7|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Aurelio González, José María Argüelles y José Di Felice que giran "González y Cía., S. R. L.", venden a Bautista Vázquez, Serafín Gargaglione, José María Lastra, Miguel Gargaglione y Rodolfo Osmar Maturo, el negocio casa de lunch y bar, sito calle ARENALES Nº 1145, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 575-v.16|7|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa, Gerardo Orozco y Juan Grecco venden a Balbino López, José Niño y Gerardo Niño su café - bar sito ALVAREZ JONTE 4001, sus domicilios. Reclamos ley mis. ofic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de mi parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 3|5|54 al 7,5,54.

$ 60.— e.8|7-Nº 413-v.15|7|54

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio el señor Mateo Meo, ha vendido su parte mitad indivisa del negocio de electricidad del automóvil, bobinaje de motores, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN Nº 7206 al señor Manfredo José Lewin, y que las partes constituyen el domicilio en el mismo negocio, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Por reclamos de ley en n|ofic. Serrano 2150. T. E. 72 - 8545

$ 80.— e.8|7-Nº 426-v.15.7|54

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, el señor Tomás Guillermo Marrero, a vendido su parte que tenía del negocio de fábrica de pastas alimenticias, sito en la calle AVDA DEL TRABAJO Nº 2011, al señor Ricardo Mateo, haciéndose cargo este último del activo y pasivo del mencionado negocio, constituyendo las partes, su domicilio en el mismo negocio. Por reclamos de ley en n|ofic. Serrano Nº 2150 T. E. 72 - 8545.

$ 80.— e.8 7-Nº 427-v.15|7|54

Ferraro y Martinho, mart. públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: Que el remate que debía realizarse el día 12 de julio de 1954, de las existencias del negocio de bar, sito en AVDA. CORRIENTES 6054, Capital, ha quedado sin efecto por orden de sus dueños, Victorio Del Favero, Bruno Augusto Dacol y Federico Bianchi. Recl. término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 405-v.15,7|54

Por 5 días los martilleros José Domínguez, Carlos González Veca, en común para esta venta, avisan al comercio de que Agustín Exposito vende su negocio de "Bar y restaurante" sito en la calle ALVAREZ THOMAS 68, Buenos Aires, a los señores Raúl Artuso, Daniel González, Vicente Voarino, Italo Domingo Porro, Sabino González, Antonio Artuso. Reclamos de ley en el mismo negocio, A. Thomas 68.

$ 80.— e.8|7-Nº 475-v.15|7|54

Ruben Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que doña Elena Forbert vende a Germán Luschanovsky su parte en la sociedad "Junovich, Forbert de Aizen y Berkovskaya", establecidos con negocio de compra-venta en general en la calle AVDA. SAENZ 1440|2 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires..... de Julio de 1954.

$ 80.— e.8|7-Nº 497-v.15|7|54

Se hace saber que el señor Juan Cimino, con domicilio en la calle Jorge Newbery 2670, vende su negocio de carpintería mecánica ubicado en la calle AMENABAR 534 a Indumad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Amenábar 534. Reclamaciones de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

$ 60.— e.8|7-Nº 465-v.15|7|54

Isaías Najenson vende a "Farmacia del Cobo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), compuesta por Jaime Feifer, Raquel Katz de Feifer y Silvia o Szifra Cwik, su negocio de farmacia denominado "Del Cobo", sito en AVENIDA COBO 1310|4. Domicilio partes y reclamaciones de ley allí.

$ 60.— e.8|7-Nº 454-v.15|7|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Víctor Oscar Nocera, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, al señor Natalio Stefanon, situado en la AVENIDA LA PLATA Nº 2357, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio vendedor, Pje. Marcos Seguin 2551. Domicilio comprador: Balbastro 808. Reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.

$ 80. — e.7|7-Nº 332-v.14|7|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, venden a Laura Moretti de Troglio su negocio de lencería, corsetería, sito en AVENIDA ENTRE RIOS 2159, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.6|7-Nº 234.v.13|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Manuel Pousa, don Eloy Pousa y don Erasio Pousa, domiciliados en la calle Arenales 2761, el negocio en el ramo de proveeduría (local número 118), ubicado en la calle ARENALES 2701. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios en esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 345-v.14|7 54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37 - 0527 que: Mariano Sola y Gino Callegari, venden a José Arias, José Pérez y Armando Dieguez, el negocio de elaboración y venta de pizza y fa.na y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA número 1686. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7 7-Nº 300-v.14|7|54

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Francisco Juan Brusasco vende a la señora María Zapico de Fernández el negocio de despacho de pan y golosinas situado en esta capital, calle ARREGUI Nº 6649. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 317-v.14 7|54

Avisan: Emilio Díaz y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583 piso 3º, que José Otero y José López venden a Hilario Sanabria y Antonio Cardama el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor situado en esta capital, AVDA. CASTAÑARES Nº 5899, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 318-v.14|7 54

El señor Héctor Luis Berendorf, domiciliado en Avellaneda 1210, vende a la Sra. María Zolzinsky de Kruk, con domicilio en Juan Agustín García 1191, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Fleming", ubicado en esta capital, calle AVELLANEDA Nº 4.202, esquina SEGUROLA. — Reclamos de ley ante la Escribanía Maniscalco, Avenida de Mayo 580.

$ 60.— e.7|7-Nº 330-v.14|7|54

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas Bogotá Nº 1989, avisa que Florentino Fernández vende a Luis Mazzarello Armando Campasso y Alejandro Roso, su negocio de chocolatería y casa de lunch denominado "Huracán" sito en esta capital calle AVENIDA PUEYRREDON 655. Domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, Bogotá Nº 1989.

$ 60.— e.7|7-Nº 393-v.14 7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37 - 9571; avisan: Raúl Lafaille vende a Alberto Costa y Antonio Costa, negocio hotel, sito AVENIDA DE MAYO número 1264, 1er. piso. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 384-v.14,7 54

Rubuano e Hijo, martilleros públicos con oficinas en la calle Nahuel Huapí 2226, Capital, T. E. 73 - 5298 avisan al comercio en general e industria, que Justo Angel Sánchez y Senen Pérez, venden su negocio de café, bar y despacho de lunch, ubicado en AVENIDA CABILDO 3265, Capital, a los señores Antonio Ast, Ludwik Bronislaw Weiss y Adán Sawicki, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 100.— e.7 7-Nº 383-v.14|7|54

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, corredores, oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Ernesto Lighterman S. R. L. (integrada por Ernesto; Angel Jacobo; José; Rubén Lighterman y Abraham Suvalski), venden a Ramón Pereira, libre de todo gravamen, negocio de pizzería, heladería y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6500 esq. TELLIER 1804. Domicilio partes contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 367-v.14|7|54

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. Corrientes 932, piso 3ro. telef. 35-7695|3991, avisan: que por su intermedio Síncopa & Ritmo S. R. L., vende al señor José Gómez, su negocio de casa de música y discos de la AV. CORRIENTES 591, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 2535, estudio Brunsteins domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 372-v.14,7|54

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, piso 4º, esc. 408-409, Capital, avisa que por su intermedio los Sres. José Salvador Henric y Samuel Toker, venden al Sr. Bogumil Jurkiewicz y Sra. Teodosia Mazurkiewicz, su negocio de copetín bar, sito en la calle AV. NAZCA número 2366. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Este edicto modifica el anterior Nº 13.473, de fecha 10|6 al 16|6.54.

$ 80.— e.7.7-Nº 356-v.14|7 54

Jorge Cabral, balanceador y martillero público, 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que José Perego y José Bosco venden a José Levy, el negocio de venta de artefactos eléctricos para el hogar, calle AGUERO 1634. Domicilio de los vendedores Acevedo 3155; comprador Cerrito 466 todos Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 351-v.14|7|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. (37) 8558, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el Sr. Roque Reinaldo Alturria efectuaba a favor del Sr. Orlando Dalmiro Galvalisi de la parte que le correspondía en el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, establecido en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6400. — Reclamaciones en el negocio. Corresponde al edicto publicado en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|954.

$ 100.— e.6|7-Nº 233.v.13|7|54

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio despacho de pan, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 5126, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Vittorio Leone Gisberto Daniele, domiciliado mismo negocio. Comprador: Francisco García Arroyo, domiciliado Herrera 2161.

$ 60.— e.6|7-Nº 206-v.13,7,54

Sucesión de don José Cobas, domiciliados en El Cano 3985, Cap., vende a don Ramón Martínez, domiciliado en El Cano 3897, Cap., el negocio de "fiambrería", ubicado en la AVENIDA EL CANO 3987, Cap. Federal. — Reclamos ley, Viamonte 867, Capital Fed. y 50-905 Eva Perón. Eduardo Bautista Ponde, escribano.

$ 60.—. e.6|7-Nº 248-v.13|7|54

Se hace constar por cinco días a los efectos de la ley de transferencias de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ha quedado disuelta totalmente el fondo de comercio que giraba en esta plaza denominado "Laminación Pompeya Gold y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle AVENIDA CORONEL ROCA 1872, Ciudad de Buenos Aires, ramo de productos metalúrgicos, por compraventa efectuada por el señor Mauricio Gold. El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo a la fecha mencionada y continuará girando en plaza con el mismo domicilio y ramo de negocio, bajo el rubro y denominación de "Mauricio Gold, Industrial y Comercial". Oposiciones de ley en sus oficinas, sita en AVENIDA CORONEL ROCA 1872 de la Capital Federal.

$ 80.— e.6|7-Nº 258-v.13,7|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que: Vicente Capano, Arístides Conti, Raúl Bedrich, Porfirio Beladrich, Juan Boyko y Juan Colombi, que giran en plaza "Vicente Capano y Cía.", venden a Castor Juan Montes Díaz, Rubén Carrasco, Atilio Orofino y Valentín Ferrari, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4663. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 277-v.13|7|54

José V. Creus, martillero público Avisa que el señor Furtuoso Puebla vendió al señor Ramón Francisco González Albarello el taller de reparaciones de autos de la calle AV. DEL TRABAJO 3132. — Reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de las partes en Av. del Trabajo 3132.

$ 60.— e. 6|7-Nº 279-v.13|7|54

"B"

Se hace saber, que la señora María Luisa Cuniolo de Ruggeri, vende su negocio de juguetería y artículos para bebé, instalado en esta Capital, calle BOLIVAR 502 esquina VENEZUELA 496 y 500, domicilio de las partes al señor Carlos Alberto Castro. — Reclamos escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|7-Nº 561-v.16|7|54

"Malbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" T. E. 37 - 7847, avisan al comercio que, con su intervención, Plácido García, vende a Ercilia Nélida Almada de Moya, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle BACACAY Nº 5401 esquina MOLIERE de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 443-v.15,7|54

Organización El Comercio, martillero público Marcos Cazap, con oficinas en calle Sarmiento 3933, de Capital, avisa al comercio en general que el señor Emilio Lebrero ha vendido su negocio de tienda y confecciones de la calle BELGRANO 2789 de Capital, libre de toda deuda al señor Salomón Rosenbaum. Reclamos en el término de ley en domicilio de las partes, Sarmiento 3933, de Capital.

$ 60.— e.8|7-Nº 500-v.15|7|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Heliodoro Fernández, domiciliado Güemes 4226, piso 2º, depto. 12, vende a Armando García y Aurelio García, domiciliados Soler 5763, su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 480-v.15|7,54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que los señores Luis Alberto Herrera y Rafael Herrera venden su negocio de café, bar y billares, libre de deudas y gravámenes, sito en la calle BALBASTRO Nº 1202, al señor Agustín Martino. Ambos constituyen domicilio en el mismo negocio y reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 481-v.15|7|54

Francisco P. Moreno, martillero público, con oficinas en la calle Paso 557 de esta Capital, avisan que Alba Pura Flores Allende De Pasquini, vende su negocio de hotel sito en la calle BELGRANO 2322, Capital, al señor Félix Giménez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 458-v.15|7|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º piso, T. E. 37 - 0537, que: Avelino Da Ascencao Meirinhos, vende a José Trillo y

Manuel Ramos, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta Capital, calle BAEZ Nº 299 esquina AREVALOS Nº 2903. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 301-v.14|7|54

Aurelio Edgardo Cagnoli Kier, martillero público, hace saber que José Dagfel, Alberto Dagfel y José Gabriel venden a Francisco Torres el negocio de fiambrería y quesería "La Gloria", sito en BERUTTI 3897, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1668, piso 4º, 35 - 5312, domicilio partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 374-v.14|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan de Giovanni, vende a Héctor Rinoli, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.6|7-Nº 229.v.13|7|54

"C"

"Marifer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Congreso 5845, vende, cede y transfiere a Leonardo J. Lardaro, con domicilio en la calle Córdoba 2545, las instalaciones y maquinarias existentes en el local de la calle CONGRESO 5845, Capital. Interviene, escribano José A. Buttini Rodríguez, Av. Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.12|7-Nº 555-v.16|7|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 38 - 1087, avisan que Juan Keller, Feliciano Keller y Osvaldo Héctor Giaroli venden el negocio de restaurante - bar sito en CANGALLO 4301, Capital, a los Sres. Arturo Padrón, Vicente López, Nemesio Vázquez y Gjuro Gavric, libre de todo gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 536-v.16|7|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. Rioja 1260, Capital, T. E. 93 - 1142, que el señor Daniel Huertos vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Francisco Pagano negocio de "fiambrería", sito en la calle CORVALAN 951, Capital, domic. const. p' partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 421-v.15|7|54

Alcides M. Dallera Goyeneche, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio Ignacio Kliger vende a Felipe Livitsanos, el negocio de panadería y confitería sito en la calle CARLOS CALVO 1275, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514|16.

$ 60.— e.8|7-Nº 460-v.15|7|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Manuel González Gómez y señora Generosa Patiño de González venden al señor Arturo Bentoso, su negocio de panadería mecánica, calle CARACAS Nº 2442|46, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 445-v.15|7|54

Avisan Carlini & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, que los señores Roberto Francisco Gómez, Enrique Alberto Páez, y Dionisio Gómez, venden a los señores Juan Cottarelli, Norberto Julio Ferrari, Eugenio Vicente Keogan y Pascual Ventimiglia, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 1164, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 505-v.15|7|54

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que José Ceccato, vende a Horacio Sánchez, negocio de "fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general", calle CARLOS CALVO 4130, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 496-v.15|7|54

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Estados Unidos 1518, avisa que: Leonardo Paradisi vende a Catalina Lucía Lago de Rugna, su negocio de venta de comestibles y de bebidas alcohólicas envasada, sita en la calle COCHABAMBA Nº 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 325-v.14|7|54

Juan Manuel Pita, Escribano (titular del Registro 396), con oficinas en Bernardo de Irigoyen 546, primer piso, hace saber que don Pedro Alvarez vende a don Antonio Chito el taller mecánico sito en la calle CACHIMAYO 1861|63, Capital. — Reclamos y domicilio de las partes, en mi escribanía.

$ 40.— e.7|7-Nº 322-v.14|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Jorge Angel Guzmán, domiciliado en la calle Cabello 3686, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 106), ubicado en la calle CABELLO 3686. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios en esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 346-v.14|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don José Ramos, domiciliado en la calle Caseros 1903, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 79), ubicado en la calle CASEROS Nº 1902. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios de esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 347-v.14|7|54

Juan Alberto Hoffmann y Pablo Machetta, aportarán el taller mecánico y tornería, instalado en CARACAS 4435, a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con Héctor D'Acunto por ante escribanos Belçaguy, establecidos Avenida de Mayo 749, donde todas las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.7|7-Nº 348-v.14|7|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que la venta que realiza el señor Magín Manuel López, según edictos de fechas 23 al 29 de abril de 1953, de su negocio de confitería, bar y billares, sito en esta Capital, calle CABILDO 2151, es a favor de "Los Carritos S. R. L." en lugar de a "Sangalco S. R. L.", como figura en dichos edictos. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 274-v.13|7|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Juan Lalli, vende a sus condóminos señores Luis Mella, Ramiro Ameijeiras y Vicente José Alló su tercera parte indivisa, del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 984, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 278-v.13|7|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. (37) 8558, avisan: que ha quedado sin efecto la promesa de venta que efectuaba el Sr. Orlando Dalmiro Galvalisi a favor del Sr. Etelvino Rodríguez de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, establecido en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6400. — Reclamaciones en el negocio. Corresponde al edicto publicado en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|954.

$ 80.— e.6|7-Nº 232.v.13|7|54

"D"

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Blas Mobilio, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Roque Vicente Colosimo, el negocio de bombonería, sito en esta Capital, calle DEFENSA 1285. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 380-v.14|7|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3044, T. E. 63 - 8506, avisan: Próspero Gallone, vende a la Sra. Inmaculada Pizzella de Ruiz, negocio de peluquería de hombres, calle Dupuy 1174, Cap., reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 353-v.14|7|54

Vitale & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Fausto Lara vende a Norberto Benjamín García y Enrique Del Río el negocio de librería, juguetería y cigarrería sito en la calle DEFENSA 928. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 256-v.13|7|54

"E"

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se a vendido el negocio de cervecería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle EL CANO números 3537|39, domicilio de las partes. Vendedores: Guillermo Enrique Marra, Aníbal Marra y Saúl Carlos González. Comprador: Rodolfo Angel Fortino. Por reclamos de ley, en n|ofic. Serrano número 2150, T. E. 72 - 8545

$ 60.— e.8|7-Nº 430-v.15|7|54

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38 - 1035 avisan que por su intermedio los señores Genaro San Miguel, Maximino Moure y Eladia San Miguel de Moure, venden a los Sres. Rogelio Fernández, José López, Ramón Pazos, José Angueira, Nicanor Ferreiro y Magín de Dios Iglesias, su negocio del ramo de café, bar, billares y casa de lunch, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|7-Nº 375-v.14|7|54

"F"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Babillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, fabricación y venta de helados denominado "Giovanín", sito Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE 4106. Reclamaciones. término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Pascual, Amadeo y Humberto Laporta, Federico Lacroze 4106. Compradores: Amable Feijo, José Dávila, Juan Carlos García Menéndez y Raúl García, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.12|7-Nº 622-v.16|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle: Quirno Costa 377, de Capital, comunica que Leonardo Monager vende su negocio de garage, sito en la calle FTA. PTE. SARMIENTO 1658, de Capital, a los señores Isidro Díaz Suso y Manuel Rodríguez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 281-v.13|7|54

"G"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Doucan H. Manzur vende a Juan Ortiz Dargallo su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle GUAMINI Nº 4832, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 558-v.16|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Rodríguez vende a Antonio Novoa la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 545-v.16|7|54

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que los señores José María Silva y Ramón da Silva venden al señor Alfredo Bartomucci su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle GIRARDOT número 1336|38, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 604-v.16|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elena Pellerano de Blanco vende a Juan Adolfo Rosales su negocio de carnicería, calle GAVILAN Nº 1737. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 547-v.16|7|54

Carlos Fernández Varela, martillero, Zelarrayán 1469, Capital, comunica que por su intermedio el Sr. Italo Silvano Scriattoli transfiere en venta el total de su parte indivisa que tenía en la sociedad de hecho de fecha 19|8|53, con los Sres. Dr. Cayetano Accorinti y Juan Manuel Martínez, en la propiedad del negocio del ramo de taller de limpieza y planchado de ropa y tintorería, sito en GALICIA 2625 y part. Nº 2623, a los señores Francisco José Orbiscay y Alfredo Luis Sirolli. Queda en consecuencia, a cargo exclusivo del activo y pasivo social, la nueva sociedad colectiva en formación. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.

$ 120.— e.8|7-Nº 408-v.15|7|54

Pérez, Moreno y Cía., martilleros públicos, avisan que la señora Adela Lili Lacave de Moreno vende a la señora Luisa Ranaldi de Zangirolami y la señorita Tarsila Misael Del Ré su negocio de despacho de pan, sito en calle GUEVARA Nº 1501 de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Moreno número 1257, Capital.

$ 60.— e.8|7-Nº 425-v.15|7|54

Domingo Nucci, balanceador y martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 2308, T. E. 63 - 7637, avisa al comercio, que el señor Juan Staskauskas, domiciliado en Salguero 3071, con esta fecha toma a su cargo el activo y pasivo, derechos y obligaciones pertenecientes a la tercera parte indivisa del negocio en el ramo de bar y restaurante, denominado "El Piemontés", sito calle GERONIMO SALGUERO 3071 de esta Capital, que en este acto vende el señor Alberto Boada, domiciliado en Montes de Oca 280, y cuya firma gira con el nombre de Llumàs y Cía. Para Reclamos, en mis oficinas en término de ley.

$ 100.— e.8|7-Nº 399-v.15|7|54

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, José Stagnito transfiere a Luis Grisafi, Salvador Natale, Pascual Cogliandro y Nicolás Casale, su parte en la carpintería mecánica, sita en GUAYRA 5948, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.8|7-Nº 442-v.15|7|54

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: Juan Sugrañes, vende a Antonio Enrique Garavano, su negocio carnicería, establecido en el "Mercado Lucente", sito GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3891|99 esquina LAGUNA Nº 1194|96. — Domicilio partes y reclamos: Uruguay 412, piso 1º, Dpto. "2".

$ 10.— e.6|7-Nº 227.v.13|7|54

"H"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068|8669, avisan Cristián Alberto Molinari, Aída Martínez de Molinari, Humberto Luis Carlomagno y Araminda Edith Molinari (sociedad de hecho), venden a Juan Luis Gazzaniga, el taller de lavado denominado "San Carlos", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3802 esquina CASTRO BARROS, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|7-Nº 3?3-v.14|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacobo Celener, vende a Ysaac Mytelsbach su negocio carnicería, calle HONDURAS Nº 4901. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.6|7-Nº 230.v.13|7|54

"I"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Lucas Suárez y Francisco Manuel Suárez venden a José Pérez, Alberto Héctor Domínguez y Salvador Romero Martínez su café y bar sito INDEPENDENCIA 3201. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.8|7-Nº 414-v.15|7|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 46 - 1142, que los señores Camilo Scavini y Francisco Franco venden libre de toda deuda y gravámenes al señor Juan Kozel, negocio de cinematógrafo denominado "Cine Perla", sito en la calle INDEPENDENCIA 1848 de la Capital Federal, domicilio const. por las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 422-v.15|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8031, que José Manuel Trillo Moreira y José Victorio Moreira venden a Pablo Seisdedos el negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 2553, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 490-v.15|7|54

"J"

Avisa: Francisco Petroniro, que vende a Florencio Erasmo Di Filippo, libre de pasivo, el negocio de peluquería para caballeros sito calle JUNIN 1091, Capital. Reclamos ley en el negocio, domicilio partes.

$ 40.— e.8|7-Nº 403-v.15|7|54

Avisa José Peduto, martillero público, calle Recuero Nº 2445, T. E. 66-3292, que Adolfo García, Alfredo García y Ricardo Papasso venden a Benigno López (hijo) y Gregorio Félix Domínguez el negocio de zapatería sito en JUAN B. ALBERDI Nº 6093. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.8|7-Nº 499-v.15|7|54

Comunica Melhem Ise que vende a Alfredo Domingo Ise su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado calle JOSE E. RODO 6701. Reclamos de ley en José E. Rodó 6701, domicilio ambas partes.

$ 40.— e.7|7-Nº 209-v.14|7|54

"L"

Ante el escribano Sergio González Pagliere (h), Constantino Veiga, único propietario negocio consignación y venta aves y huevos, LUCA 1952 transferirá $ 60.000 de su activo y pasivo, aporte capital a "Avesfinas Sociedad de Responsabilidad Limitada". que constituye con José Veiga, con otros $ 60.000; totalizándose $ 120.000 a los mismos efectos y domicilio. Reclamaciones: Esmeralda 123.

$ 60.— e.12|7-Nº 554-v.16|7|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 9767, avisan: Abel Hipólito Fernández vende su negocio de carnicería sito en la calle LASCANO Nº 4767, Cap. Fed., al señor Rafael Núñez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 515-v.16|7|54

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio kiosco venta de golosinas y cigarrillos sito LUJAN 2079, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Manuel José Orquín, domiciliado mismo negocio. Comprador: Félix Calixto Gómez, domiciliado Herrera 2461.

$ 60.— e.12|7-Nº 594-v.16|7|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 93 - 1142, que los señores Manuel Fernández Castaño, Carlos Alberto Fernández y Antonio Atanasio Fernández venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Pedro Glauda, Mauricio Mainero y Angel Mationi negocio de "restaurante y bar", sito en la calle LAMADRID Nº 300, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.8|7-Nº 420-v.15|7|54

A. Rey & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, avisan que por su intermedio la señora Cecilia Wengrowski de Migdal, vende a los señores Mateo Chiapella y Esteban Freccero, su negocio de venta de carteras y artículos de cuero, sito en la calle LAVALLE 515, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 379-v.14|7|54

"M"

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Abuin vende a Enrique Pazos, Juan Castro, Manuel Fernández y Almiro Pazos su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1897, Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 564-v.16|7|54

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, que Raúl Pablo Rigiroli vende a Estanislao Pedro Gatti su despensa comestibles y venta bebidas envasadas, calle MELINCUE 3718, domicilio éste, ambos contratantes. Reclamos Ley 11.867, mi aficina.

$ 40.— e.12|7-Nº 574-v.16|7|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 93 - 1142, que la señora María Cereijo de Celeiro vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Domingo Capelo, negocio de "despensa", sito en la calle MANUEL GARCIA Nº 130, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 418-v.15|7|54

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Félix Armando Bataglia vende a Rosa Coria de Peralta su despacho de comestibles, MANZANARES 4402 esquina DONADO, domicilio ambos. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.8|7-Nº 489-v.15|7|54

Luis Mauriz, avisa que compra la parte mitad indivisa del negocio de hotel, pensión, sito en MORENO 411, 2º piso, dep. C, Capital Federal, a su condómino Antonio González Traverzo, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio

$ 60. — e.7|7-Nº 328-v.14|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23 - 4354; avisan al comercio en general que Higinio López vende a Antonio Lara, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO número 1160, Capital. Domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 352-v.14|7'54

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rubén Diez vende a Eduardo Ciuffo su negocio de carnicería, calle NUÑEZ Nº 1633. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 546-v.16|7|54

Se hace saber por el término de ley, que Olga Beatriz Pellegrini, domiciliada en Neuquén 601, transfiere a la sociedad "Olga Beatriz y María Josefa Pellegrini", con el mismo domicilio, su negocio de farmacia ubicado en NEUQUEN 601, esquina HIDALGO. Reclamos de ley: Dr. Oscar H. Camilión. Lavalle 416, pº 4º dep. 1º, quien interviene.

$ 60.— e.7|7-Nº 377-v.14,7|54

Se avisa al comercio en general, por el término de ley, que Mario Esa Sagman y Rafael Zazquin, venden al señor Gumersindo Juan Rodríguez, el comercio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle NICARAGUA Nº 4499. Reclamos de ley, domicilio de las partes, en el mismo comercio.

$ 40. — e.7|7-Nº 337-v.14|7|54.

"P"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48 - 2403, avisan que Ignacio Pérez vende a Eduardo Rabuffi su negocio de depósito y venta de huevos y venta de quesos y conservas, sito en esta ciudad, calle PICHINCHA 332, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 528-v.16|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501, avisan que Catalina G. Vda. de Spinetta, Santiago Lucas Spinetta y Carlos Armando Spinetta venden a Bonifacio García, Severino Díaz Alvarez, Avelino Díaz y Sinesio Rodríguez, su negocio de restaurant, elaboración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON número 870, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 565-v.16|7|54

El escribano Carlos Luis Rossi, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, piso 7º, hace saber que en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roberto Sigrand y Compañía", con domicilio en la calle PARANA Nº 641, la socia doña Germaine Warnier, con domicilio en la calle Montevideo 719, cede y transfiere a favor del socio José Mangione, domiciliado en la calle Campana 2563, todo su haber social; y, éste a su vez, cede y transfiere también, todo su haber social que tiene y le corresponde en la referida sociedad, a favor de doña Adalia Ballestero, domiciliada en la calle Paraná 641, quedando ambos cedentes totalmente desvinculados de la sociedad e incorporada a la misma, la cesionaria doña Adalia Ballestero. Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes. La sociedad de referencia, se dedica a la fabricación de repuestos automotores y afines.

$ 120.— e.12|7-Nº 569-v.16|7|54

La Organización Comercial "Azcuénaga", José Oscar Pérez y Rogelio Luis Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776|6528), avisan que con su intervención doña Alfonsina Aída Leotta de López vende a don Héctor Rómulo Romano, su negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital en la calle PICHEUTA Nº 1872. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.12|7-Nº 576-v.16|7|54

Wladimiro Daszko y Pedro Orlando Venere, componentes de la firma Daszko y Venere, hacen saber por el término de cinco días que han disuelto la sociedad colectiva que en común tenían dedicada a tornería en general con taller en la calle Luján 517, San Martín y administración en PEDRO MORAN 5102, Capital, retirando el señor Pedro O. Venere 1 torno marca Avek Nº 289, 1 limadora marca Avek Nº 108 y 1 máqpina agujereadora de pie marca Epsilon, industria argentina y un lote de herramientas varias, haciéndose cargo de las restantes máquinas, activo y pasivo de la sociedad el señor Wladimiro Daszko. Reclamos de ley Pedro Morán 5102, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.12|7-Nº 607-v.16|7|54

Por cinco días (5) se hace saber que Jorge Spiropoulus, con domicilio en Paraná 37, vende a Celestino Castañon y Francisco Fernández, con domicilio en Entre Ríos 709, el restaurante "Los Marplatenses", sito en PARANA 39, Capital. Reclamos de ley, escribano Roberto V. Cárdenas, México 625, 6º piso.

$ 60.— e.8|7-Nº 400-v15|7|54

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Alberto Chomnalez vende a Sebastián D'Agostino y Juan Roberto Andrade su despacho de comestibles PAREJA 2627, domicilio de todos. Reclamos ley mi oficina.

$ 40.— e.8|7-Nº 488-v.15|7|54

Se avisa que Egon Strauss, domiciliado en Pampa 2861 vende su negocio de radio-electricidad sito en PAMPA 2863, a Mauro Benjamín Boschini y Enrique Zallocchi, domiciliados en Capitán Ramón Freire 2320, reclamos de ley. Domicilio escribano interviniente, Fernando José Buggino, Paraguay 4137, dto. 4º.

$ 60.— e.8|7-Nº 452-v.15|7|54

Santiago B. Santo, martillero público, con oficinas calle Río Bamba Nº 811. 6º piso "R", avisa que: Jacobo Sanovsky vende libre de gravámenes y personal a Benjamín Derfman su negocio confecciones para señoras y niños, denominado "Casa Arco", ubicado en PASTEUR Nº 767, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 444-v.15|7|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220 piso 1º, Capital, avisan que don Vicente Arturo Rosas ha vendido a don Miguel Domingo Ferraris su parte alícuota en la sociedad colectiva "Calderón, Del Arco, Arnold y Cía.", propietaria del restaurant, parrilla "La Hostería de Nápoli" sito en PARANA 345, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 313-v.14|7|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220, piso 1º, Capital avisan que don Ivo Longhini ha vendido a la sociedad colectiva "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." su parte alícuota que tenía en dicha sociedad propietaria del restaurant, parrilla, "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 310-v.14|7.54

"R"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese restaurante y bar establecido en calle RIVADAVIA Nº 2234 de esta Capital. Vendedores: Francisco Crespo. Víctor René Díaz, Manuel Cochón y Sixto Miguel Vázquez. Comprador: Alejandro Rodríguez, ambos domic. negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 534-v.16|7|54

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco T. E. 48 - 2403, avisan que Merenciano González vende a Juan Yuchechen su negocio de despensa y despacho de bebidas en general envasadas, sito en esta ciudad, calle RAMON FALCON 2401 esquina RIVERA INDARTE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 529-v.16|7|54

Horacio Groba, Lavalle Nº 710, piso once "A", avisa: Rodolfo Tabbia vende a Paciano Pérez, negocio "fiambrería" sito REPUBLIQUETAS 4612. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.8|7-Nº 446-v.15|7|54

María Luisa Alfulieri de Ferretti y Humberto Mazzitelli, hacen saber que venden su negocio de especialidades medicinales "Laboratorio Bezo.d" sito en RIO DE JANEIRO 801 05 al señor Felipo Bajer, quien se hace cargo exclusivamente del activo. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 387-v.14'7|54

Se hace saber por el término de ley que Alfredo Fernández, con domicilio en la calle Rivadavia 1212, transfiere a Guillermo Eugenio Payade, con domicilio en Santa Fe 3246, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle RIVADAVIA nº 9218. Reclamos de ley. Dr. Oscar H. Camilión, Lavalle 416, pº 4º, dep. 1º, quien interviene.

$ 60.— e.7|7-Nº 376-v.14|7|54

Juan Eugenio Alejo, con domicilio en Linch Nº 3547 vende a Sara Tordo el taller de tornería a revólver sito en la calle RONDEAU Nº 3519. Domicilio del comprador y reclamos de ley calle Pedernera Nº 222. — Buenos Aires, julio de 1954.

$ 40.— e.6|7-Nº 293-v.13|7|54

"S"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 9767, avisan: Alfredo José Ricciardulli vende su negocio de taller mecánico para automóviles sito en la calle SANABRIA Nº 2372, Cap. Fed., al señor José Yajid de Charaf. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 517-v.16|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo, de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de restaurant y bar sito en la calle SAN JUAN Nº 601, Capital, que los señores Manuel Viñas y Rafael Reale hacían a favor de Roberto Alberto Vega y Miguel Angel Celiz, edictos publicados en su oportunidad, ha quedado sin efecto.

$ 80.— e.12|7-Nº 562-v.16|7|54

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que José Zutel vende a Berta Samsonvitch de Liwerant su negocio venta de cigarrillos, golosinas, SALTA 226. Reclamos ley, Callao 121, domicilio partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 623-v.16|7|54

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1127, Capital, T. E. 35-3458, avisan que Manuela Prieto de Demayo vende a Juan Francisco Antonio Furmento y Moisés Pipinga el negocio de venta y zurcido de medias, sito en la calle SALGUERO número 1853, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 589-v.16|7|54

Se avisa que por intermedio del martillero público Jacobo Salomón con domicilio en la calle Aráoz Nº 1065, el señor Lelio Armando Falcón, vende al señor Marcelo Angelini su taller de composturas de calzado situado en la calle SAN JUAN Nº 1131, Capital, domicilio constituído por las partes y para reclamos de ley.

$ 60.— e.8|7-Nº 468-v.15|7|54

Angel Marino avisa que vendió a Alfredo Ricardo Varela y Ramiro Arias sus oficinas dedicadas a la compra - venta de negocios, ubicadas en SARMIENTO 1489, Capital, domicilio de los compradores. Domicilio del vendedor, Rodríguez Peña 280, Capital. Reclamos Ley 11.867, a ambas partes.

$ 40.— e.8|7-Nº 398-v.15|7|54

Al comercio: Se avisa que ha quedado sin efecto la compraventa del negocio de restaurant sito en calle SOLIS número 580, que el Sr. Valentino Volpi vendía a Primitivo Entrerríos, domicilio de las partes; reclamo de ley, Coronel Díaz 2171.

$ 40.— e.8|7-Nº 493-v.15|7|54

Avisan Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, T. E. 67-6352, que el señor: Cosimo Damian Cherchi, vende al señor Francisco Luis Repetto, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital calle SAN NICOLAS Nº 2946|60, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 504-v.15|7|54

Oficinas Mayo J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, (3º piso) T. E. 33|3979|0, avisan que, Juan Terzo vende a Francisco Mariezcurrena, Oscar Blas Bigorito y Mario Severo Montironi, el negocio "Restaurant y parrilla y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, calle SANABRIA Número 2402|6, esquina SANTO TOME, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley efectuarlos n|oficinas.

$ 60.— e.8|7-Nº 477-v.15|7|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que don Guillermo Concetti ha vendido a los señores Juan Bautista Breccioli, Antonio Mazzaccaro, Enrique Rodríguez Rocha, Luis Pedro Ebellini, Julio César Núñez, Armando Vicente Benvenuto Ramón Ermosid y Antonio Ramos su parte alícuota en el negocio de café, bar y billares, denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 50.— e.7|7-Nº 314-v.14|7,54

Avisa: E. A. Recaré, mart. públ., con ofic. en Av. del Trabajo 1044, A, que Antonio Iglesias, José Iglesias y Manuel Iglesias venden su negocio de café - bar sito en SEGUROLA Nº 1990, a los Sres. Juan Pedro Suzanne, Guillermo Suzanne y Juan Bautista Otegui, dom. de partes. Recl. de ley en mis ofic.

$ 60.— e.6|7-Nº 209-v.13|7|54

"T"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48 - 2403, avisan que María Lorenzo Alonso de Fernández vende a Rogelio Pereiro, Faustino Míguez y José Señaris González su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TONELERO 6201 esquina OLIDEN, 395, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$80.— e.12|7-Nº 530-v.16|7|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 38 - 1087, avisan que Luis Imoda, Pedro Zornada y Aurelio José Cherbavaz venden su negocio de "restaurante, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en TACUARI 90, Capital, a los Sres. Agustín Fossati, Antonio Fernández, Mario Centis y Ramiro Campos. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error nuestro en las ediciones del 7|7 al 14|7|53.

$ 80.— e.12|7-Nº 533-v.16|7|54

Egidio Tombolan, avisa que vende su taller de imprenta, sito en la calle TUCUMAN 3290, a los señores Nunzio y Roberto Ingrassia. — Reclamaciones término de ley, en estudio del Dr. Carlos Pelak, calle Larrea 670, piso 3ro.

$ 40.— e.8|7-Nº 474-v.15|7|54

Marcos Cazap, martillero público, con oficinas en la calle: Sarmiento 3933, comunica que Marcos Abramovici, vende su negocio de electricidad, sito en TELLIER 375, a Mabra S. R. L., en formación. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas

$ 40.— e.8|7-Nº 501-v.15|7'54

Se hace saber que don José Carlos Díaz de las Heras, restituye a don Gregorio Breitman, el establecimiento fabril "Hilargent" sito en la calle Urquiza 630 de Ramos Mejía, Prov. de B. Aires, y con administración en la calle TRELLES 1827 Capital Federal, en virtud de haber quedado sin efecto la transferencia anterior entre las partes. — Constituyen domicilio para reclamos de ley, en Uruguay 466, piso 3º oficina 137.

$ 60.— e.7|7-Nº 320-v.14|7|54

El Dr. Roberto Sarquis avisa que Enrique Drobner, Talcahuano Nº 64, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de radio y electricidad, conocido por "Grandes Establecimientos Condal", de la calle TALCAHUANO Nº 64, de esta Ciudad, a "Condal Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio legal en el mismo. Reclamos de ley, doctor Roberto Sarquis. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.

$ 80.— e.6|7-Nº 286-v.13|7|54

"U"

Miguel Pando, escribano público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33 - 6666, comunica: Que Juan Raúl Sardi vende a Ana Elide Fernández el negocio de casa de modas, calle URUGUAY número 1246, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 544-v.16|7|54

Mario Jorge Cuneo, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 1411, avisa al comercio que por su intermedio Juan Santiago Abadie vende su negocio de despensa sito en USPALLATA 827 a la señora Glaes Biolcati de Parella. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 600-v.16|7|54

Por cinco días avisan Manuel Mosquera & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la Avenida Galicia Nº 717, Avellaneda, que ha quedado sin efecto, de común acuerdo entre las partes, la venta del negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle USPALLATA Nº 2200 esquina SANTA CRUZ, que los señores Darío Martínez, José Veloso y Arturo Vázquez, efectuaban a los señores Higinio Sánchez, Manuel A. Fernández y José Ramos. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|7-Nº 276-v.13|7|54

"V"

Avísase que con intervención del escribano Jorge V. Arranz, la sociedad "Elkan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a confecciones finas para señoras (VENEZUELA 1637, Capital), se disuelve, y sus socios Wolfgang Elkan, José Palai y Rafael Berakha, ceden y transfieren el activo y pasivo de

la misma, a la sociedad "Etinger - Textiles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (San José 159, Capital). Reclamos de ley: Cangallo 1642, 6º piso, oficina 61, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.12|7-Nº 539-v.16|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Agustín De La Uz y Celestino Domingo Castellani venden a Marcial Gómez y Manuel Gil su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VENEZUELA Nº 2000 esq. a SARANDI, Capital, domicilio de las parte. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 564-v.16|7|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa: Antonio Rilo, Emilio Sánchez, Guillermo Rilo y José Pérez venden a Santiago Olmo, Manuel Rodríguez, Pedro Rodríguez Aira, Teolindo Rodríguez, Higinio González Francisco Alvarez Orosa, Simón Juan Subotich y Braulio Alvarez García su café y bar sito VENEZUELA 701. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de mi parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8|3|54 al 12|3|54.

$ 80.— e.8|7-Nº 421-v.15|7|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos. oficinas Loria 1551. Que Antonio González Teijeira, vende a Mario Daen su negocio depósito de huevos, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1439, domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.8|7-Nº 479-v.15|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención, don Nasif Miguel Neil, vende a don Miguel Angel Giménez las tres cuartas partes del activo comercial del negocio de almacén, tienda y bazar, denominado "Casa Neil", sito en YACIMIENTO "PRESIDENTE PERON", SECCION "DOROTEA". en RIO TURBIO, en el territorio de Santa Cruz. — Los nombrados, que se domicilian en el negocio citado, constituyen entre sí la sociedad comercial colectiva "Neil y Giménez". para la explotación de tal casa de comercio. — Los reclamos a formularse ante el escribano interviniente dentro del término legal.

$ 120.— e.8,7-Nº 438-v.15|7|54

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención don Hipólito Arregui Lasagabaster vende a don Juan José Amorrosta, su negocio de bar y restaurant, sin denominación especial, sito en la esquina de las calles ERRAZURIS esquina BELGRANO. — Los nombrados se domicilian en el referido negocio debiendo los reclamos formularse ante el escribano interviniente. dentro del plazo legal.

$ 100.— e.8,7-Nº 439-v.15|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "DAVID WOLFSOHN"
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

La comisión directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que en mérito al art. 44º inc. a), se verificará el día Domingo 18 de Julio del corriente año, a las 9 horas, en su sede social, calle Amenabar 2972, de esta capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por la Comisión Directiva sobre proyecto de edificación en el solar de la Institución.

2º Aprobación de los planos de construcción y ratificación del director de obra.

3º Ratificar la designación de los miembros de la subcomisión de construcción.

4º Ratificar la designación de los miembros de la subcomisión Asesora Técnica de Construcciones.

5º Autorizar a la Comisión Directiva a solicitar y aceptar créditos oficiales y|o particulares, con destino a ser invertidos en la construcción y gravar en su garantía los inmuebles de la Institución.

6º Designar dos socios para firmar el acta. — Bernardo Goldstein, presidente.

$ 72.— e.8|7-Nº 402-v.13|7|54

ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.I.C.
Registro Nº 5.189
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594 para tratar de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años en reemplazo de un renunciante y siete directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el artículo 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|7-Nº 254.v.28|7|54

ARTIMSA, S. A. I. y C.
Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutcs sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379. 2º Piso, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA
Florida Nº 229
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución, con derecho a voto (Art. 10º de los Estatutos), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, el próximo viernes 16 del actual a las 18,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de una parcela de terreno lindero a la propiedad de la Institución el Llavallol de aproximadamente cinco mil metros cuadrados, para los fines que se expresan en el segundo punto de esta convocatoria.

2º Autorización de venta de la superficie del terreno mencionado en el punto anterior juntamente con una parte de los terrenos ocupados por los Colegios y Asilos de la Institución en Llavallol hasta un total de cuarenta y cinco mil metros cuadrados con frente a la calle Euskal - Echea.

La forma de venta, precios, sistema de pagos y demás condiciones serán establecidas por la Comisión Directiva. El producido se dedicará íntegramente a la ejecución de obras, mejoras y reparaciones en los Colegios y Asilos de la Asociación Euskal - Echea.

3º Autorización para solicitar un crédito bancario en la entidad que la Comisión Directiva determine en las condiciones corrientes que regulan esta clase de operaciones hasta la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Sus fondos serán dedicados a la financiación de construcciones en los Institutos de Llavallol de Euskal - Echea y otras reparaciones de inmuebles e instalaciones a realizar próximamente en los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea — Patricio M. Jaca Otaño, presidente. — Eulogio Ayanz, secretario.

$ 420.— e.7|7-Nº 344-v.16|7|54

ARTIMSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954, en nuestro local social, Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.7|7-Nº 349-v.29|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas, en local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

ALIANZA ANGLO ARGENTINA
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Maipú 699. piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.

2º Consideración de las reformas a los estatutos que propone el Directorio.

3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de revaluación del activo fijo.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1954, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Destino a dar a la bonificación del seguro colectivo de vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25 6-Nº 14.626-v.16 7'54

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14 644-v.19|7|54

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v 19|7|54

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio corriente a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario. cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 457-v.30|7|54

BELTRA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en Sarmiento 669, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.364-v.14|7|54

BUENOS AIRES HERALD
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.6|7-Nº 159-v.28|7|54

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6.394

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 14.900-v.21|7|54

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los términos del artículo 22 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 323, piso séptimo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la distribución del dividendo del 10 %. aprobado por la H. Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 14.330-v.14|7|54

"C"

COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
"C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de julio de 1954 a las 11 hs. en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|7-Nº 440-v.30|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE
Sociedad Anónima
Maipú 509 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social, calle Maipú 509 piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 510-v.30|7|54

CLUB DE PESCA "NORYSUR"

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en el local, situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido al 31 de mayo ppdo.

2º Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la Comisión Directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas titular y suplente.

3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios, que deben regir para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — La Comisión Directiva. — Roberto Littlejohn, tesorero.

$ 72.— e.8|7-Nº 470-v.13|7|54

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 350-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.858
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Pampacruz".

2º Futuro de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 340-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.797
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Platacruz".

2º Futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 359-v.29|7|54

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Avenida San Juan 3334
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 352, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del Directorio y de la designación del nuevo Directorio, por el síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos).

$ 420. — e.7|7-Nº 307-v.29|7|54

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Emisión de $ 1.000.000 en acciones de la serie "I", elevando el capital social a $ 9.000.000 m|n.

3º Modificación fecha cierre ejercicio, al 28 febrero de cada año. (Art. 26 estatutos sociales).

4º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 357-v.29|7|54

"COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C."
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Moreno 634, el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, eventual distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación de lo actuado.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 214-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12º y 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DED DIA:

1º Ratificación de la emisión de la novena serie de 1.510 acciones ordinarias.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 280.— e.6|7-Nº 207-v.20|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social de Avda. de Mayo 981, oficinas 411, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 295-v.28|7|54

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Fijación de las condiciones de liquidación de acuerdo a cuanto establece el art. 33º, cap. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 246-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y 30 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea y que de acuerdo con el artículo 13º la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 400.— e.6|7-Nº 204-v.20|7|54

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 262-v.28|7|54

CADINSA
Expte. Nº 2805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 255-v.28|7|54

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El vicepresidente.

$ 600.— e.5|7-Nº 129.v.27|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Bista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 840.— e.5|7-Nº 127.v.27|7|54

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.5|7-Nº 118-v.27|7|54

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 5.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 11º del estatuto — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.
$ 420. — e.5|7-Nº 20-v.27|7|54

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2109 Belgrano 2109
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 14 de julio de 1954, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de una cuota adicional, de un peso mensual a cargo de los socios mayores, durante los meses de agosto a diciembre de 1954, ambos inclusive, para cubrir el pago de la retroactividad correspondiente al mes de julio de 1954 fecha de iniciación del ejercicio económico.
3º Aumento de la cuota social en $ 5.— m|nacional, para los socios mayores; y $ 2.— m|n., para los menores, a contar del 1º de agosto de 1954; a objeto de poder afrontar las erogaciones originadas por aumentos de sueldos al personal y elevación de diversos rubros presupuestarios según detalle adjunto. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Manuel Alen, secretario.
Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.
Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 44.80. — e.5|7-Nº 19-v.14|7|54

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 600. — e.5|7-Nº 23-v.27|7|54

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 172-v.27|7|54

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17,30, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Irigoyen 681, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 540 — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 14.995 - v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30
$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

C A L E F A X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

C A S A B E L L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 15-v.23|7|54

C O M E T A R S A
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.
4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 648.— e.2|7-Nº 30-v.29|7|54

C O P A I L
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.507
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. N|3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Eleción de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio
$ 360. — e.5|7-Nº 12-v.27|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1650
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.
3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CLUB PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

De acuerdo con el art. 66, apart. a) y b) de los estatutos en vigencia, convócase a los señores consocios a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social de la institución, sita en la calle Fray Cayetano 325|29, de esta Capital, para considerar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Incineración de la documentación de tesorería y contaduría (sin constancias de autorización en actas), por parte de la administración de la honorable Comisión Directiva anterior.
3º Contrato buffet (fecha de celebración del contrato).
4º Asuntos varios.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 67 en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de socios presentes.

Cuarto Intermedio
(15 minutos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.
2º Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.
3º Consideración y aprobación del inventario.
4º Elección de las siguientes autoridades; por dos años: Tres vocales titulares; por un año: Prosecretario, secretario de actas, protesorero un vocal titular, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los señores: Orestes Concilio, Carlos Giménez, José Carbajal Posse, Leopoldo Garay, Francisco Briega, Angel Bifulco Juan A. Alfonsín, Juan B. Giacossa, Fernando Garrido Atilio Maitine y Segundo B. Rodríguez.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
Se pasa a cuarto intermedio para proceder al acto eleccionario.
Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización ante la honorable Comisión Directiva, hasta con diez días de anticipación a la asamblea y deberán acompañarse a una solicitud firmada por veinte socios activos como mínimo, cuyos miembros no figuren entre los candidatos y con la conformidad de éstos. (Arts. 77, 78 y 79 de los estatutos en vigencia). — Eugenio J. C. Linari, presidente.
$ 640.— e.1º|7-Nº 14.924-v.13|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa Nº 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|7-Nº 14.970-v.22|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.

2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.

3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.

4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.

5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.088.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.958-v.22|7|54

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regulizar la situación del capital accionario.

2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.

3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.

$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 830, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso. C. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1954; y distribución de utilidades.

2º Donación de una fracción de terreno al Club Social y Deportivo Mercedes.

3º Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Asignación mensual del señor Presidente.

6º Asignación a los señores Directores por asistencia a las reuniones.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 14.465 - v.16|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 48º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.24|6-Nº 14.411-v.15|7|54

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1149, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria del Directorio, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

c) Informe del síndico.

d) Renovación parcial del Directorio, a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 2 vocales titulares por dos años y dos vocales suplentes por un año.

e) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

f) Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 14.380-v.14|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social calle Lavalle 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales; consideración del proyecto sometido al Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración — Buenos Aires 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|6-Nº 14.404-v.15|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores y designación de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 14.141-v.13|7|54

CLUB ATLETICO PLATENSE
Sociedad Civil

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1954, a las 20 horas, para la construcción de la primera etapa del estadio "17 de Octubre" del Club Atlético Platense, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones, planos y demas aclaraciones dirigirse a la secretaría del Club Atlético Platense, calle Núñez 2602, Capital Federal, los días hábiles, de 14 a 19 horas.

Precio de la documentación: pesos 1.500.— m|n. — Alejandro Mariani Dolan, presidente. — Juan Santiago, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 13.889-v.15|7|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.829

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance general 1952, modificado.

2º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico, año 1953.

3º Elección nuevo Directorio por un año, y de síndico por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 14.344-v.14|7|54

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, Córdoba 1148, el día 14 de julio de 1954, a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de junio de 1953 y el 31 de mayo de 1954, y medidas tomadas por la Comisión Directiva de que instruye dicha memoria.

3º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso y del número máximo de socios fijados en la asamblea anterior

4º Elección, por dos años, de presidente, vicepresidente, dos vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Uriel O'Farrell, Carlos R. Moy, Mario B. Gaviña, Daniel A. Llambí y Jorge Frías, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario B. Gaviña, secretario hon.

Art. 22 de los estatutos: El quórum será de cincuenta socios para la primera convocatoria. La segunda convocatoria se fijará para el mismo día de aquélla, con intervalo de una hora. Si no hubiese quórum para la primera, la asamblea se reunirá legalmente una hora después con cualquier número de socios.

$ 80.— e.12|7-Nº 621-v.13|7|54

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de tres directores, por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 466-v.30|7|54

"D"

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Designación de dos aciconistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.

a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.665-v.19|7|54

"E"

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 336.— e.12|7-Nº 524-v.30|7|54

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores Directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 428-v.30|7|54

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

$ 600. — e.7|7-Nº 316-v.29|7|54

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 270-v.28|7|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 inciso c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización expresa al Directorio de firmar los convenios con firmas extranjeras sobre licencias de fabricación, marcha general de los negocios y decisión sobre la orientación de la sociedad.

2º Emisión de nuevo capital accionario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 228-v.20|7|54

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en Libertad 445, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 292-v.28|7|54

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESFOR S. A.
Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.858-v.21|7|54

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio próximo, a las diez horas, en su local Sarmiento 1899, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reorganización del Directorio. — José Ramón Columba, presidente.

$ 180.— e.22|6-Nº 14.173-v.13|7|54

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de junio de 1954.

Señores accionistas:

El Directorio de "Electricidad y Radio S. A.", considerando el voto expreso de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 (inciso J), 38, 39, 40 (inciso a) y 42 del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, con una hora de tolerancia, en la calle Gascón 62, local Acyede, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en cooperativa.

2º Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad cooperativa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y lista de socios, correspondiente al período 1º de enero - mayo 31 de 1954. (Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.388).

4º Elección del Consejo de Administración, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 39: No lográndose quórum para una asamblea ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro de los próximos treinta (30) días, haciendo las publicaciones diez días con trece de anticipación, y se declarará constituída la asamblea con los accionistas que hubieren concurrido y cualesquiera fuere el número de acciones o de capital representado. Concurra con su documento de identidad. — Juan L. Pecci, presidente.

$ 720.— e.23|6-Nº 14.275-v.14|7|54

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET-BALL
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Atento lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 21 del estatuto, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes 20 de julio de 1954, a las 20.30 horas, en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo Nº 1154, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del consejo directivo, sobre amnistía a deportistas sancionados por esta Federación Argentina de Basket Ball, de acuerdo a la resolución de la Confederación Argentina de Besket Ball, de fecha mayo 11 de 1954.

2º Fijación de la fecha de vencimiento, para que los sancionados en el punto primero, hagan su presentación para acogerse a los beneficios de la amnistía.

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria, no hubiera el "quórum" que establece el Art. 16 del estatuto, convócase en segunda citación, para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto, con el número de delegados presentes a las 21.30 horas.

$ 108.— e.8|7-Nº 476.v.13|7|54

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Renovación del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|7-Nº 472.v.30|7|54

FORNARA ARGENTINA, S. A.
Ind. y Com.
Av. Córdoba 890 - Bs. As.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de julio de 1954
A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 273-v.28|7|54

FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.
Camargo 1118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación de los emolumentos de los señores directores que desempeñaron cargos rentados en la administración, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de siete directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Otto Wald y Pedro Silberman que han renunciado y de los señores Salomón Smoliar, Naum Smoliar, Pedro Schimovich, Máximo Munichor y Pascual Schuartzman cuyos mandatos terminan.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 298-v.28|7|54

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FRANCESCHI, BADE & CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 510.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 87-v.23|7|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.718-v.19|7|54

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de uti-

lidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

"G"

"GUAMINI"
S. A. COMERCIAL
Vidal 4168 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.7|7-Nº 305-v.29|7|54

G A L S A N F E
Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.. — Buenos Aires, junio 29 de 1954

$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7|54

"H"

H E R B I N
Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
Nº 4566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.8|7-Nº 406-v.30|7|54

HUELLA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Cnel Benito Meana 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.—Eduardo Terroso, presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 252-v.28|7|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)
Calle Bolívar 1630 Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

"HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la calle Perú 535 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 284-v.29|7|54

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 10 de julio de 1954, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a un segunda asamblea, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 520.— e.12|7-Nº 556-v.23|7|54

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 6 de 1954, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º) Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|7-Nº 598-v.2|8|54

I. N. V. A. D. E. X
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.7|7-Nº 326-v.29|7|54

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 317 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.5|7-Nº 11-v.27|7|54

I M P E R I A L
S. A. Com. Inm. e Ind.
Lavalle 333 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y remuneración del director gerente.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 261-v.28|7|54

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines
6º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-31 de marzo de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Informe sobre reorganización administrativa.

4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.

5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v.23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

I N A L C O S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215|17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.

2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.

3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.1º|7-Nº 14.912-v.22|7|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escarpizo solucionando el juicio pendiente

2º Consideración de la renuncia de los directores y, en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el período correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 720. — e.30|6-Nº 14.833-v.21|7|54

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 21º) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Florida Nº 866 el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, en caso de aceptación, designación de presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales titulares y un suplente para completar el mandato de los directores por renuncia de los actuales miembros.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. —René M. D. Recalt, presidente. — Antonio Rego síndico.

$ 420.— e.7|7-Nº 364.v.29|7|54

"L"

"LAFINAR", S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social: Callao 220, el día 6 de agosto de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al IV ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por renuncia de los Sres. Alfredo Asseff y Salim Saker.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.12|7-Nº 614-v.2|8|54

"LA ALEGRIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Número 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplentes por 1 año y fijar su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Presidente.

$ 450.— e.8|7-Nº 434-v.29|7|54

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
369 - Perú - 371
—BUENOS AIRES—
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1954, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 487-v.30|7|54

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614/619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 45º cerrado el 28 de febrero de 1954.
2º Consideración del proyecto de afectar la pérdida del ejercicio 45º a previsión cañaverales.
3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para ceder a título gratuito fracciones de tierra no mayores de una hectárea a favor de Ministerios del Gobierno Nacional y/o Gobierno de la Provincia Presidente Perón, que fueran solicitados para construcciones especiales de carácter oficial en Las Palmas, Pte. Perón.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 23 de julio de 1954.

Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 560.— e.8|7-Nº 450.v.22|7|54

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 32, 36 y 37 de los estatutos actualmente vigentes de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede de la sociedad y en la Inspección de Justicia.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 540. — e.7|7-Nº 360-v.29|7|51

LOS VIKINGS
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954 a las 10 horas en Reconquista 379 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico suplente correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo con el artículo Nº 6 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 280.— e.2|7-Nº 16-v.16|7|54

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 2 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo tercer ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de cuatro directores por tres años en reemplazo de Alejandro Avalos, Héctor J. Cazaban, Siro Pravedoni y Nicolás Canale, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 265-v.28|7|54

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades o informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 148.v.27|7|54

L I N O T E X
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1954.
2º Consideración de la renuncia del Directorio.
3º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales, sobre el depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.7|7-Nº 361-v.29|7|54

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.
2º Elección de directores.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 83-v.23|7|54

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 28 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Aprobación del acta Nº 58
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.
7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio próximo, a las 12, en Avda. Belgrano 758, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente de los arts. 5, 9, 10, 19, 26 y 27.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 20 de 1954. — El Directorio.

$ 160.— e.23|6-Nº 14.293-v.6|7|54
e.7|7-Nº 14.766-v.14|7|54

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones destinada al pago de parte del dividendo.
4º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, designación de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.521-v.16|7|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

"M"

MOTORCISA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 638, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales, cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación del Directorio designado al constituirse la sociedad.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aprobación del acta del Directorio Nº 1, en la que se fijan las remuneraciones previstas en el art. 7º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 14.188-v.13|7|54

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
H. Yrigoyen 4000 - Florida - F.C.N.G.B.
Nº 5.904

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inc. d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que realizará en el local de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 577, 6º piso, el día 21 de julio en curso, a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Ratificación de los aumentos del capital autorizado de la sociedad, resueltos por el Directorio en sus sesiones del 25 de agosto de 1952, 27 de abril de 1953 y 5 de marzo de 1954, a cubrirse mediante la emisión de acciones al portador, de la clase "B", por valor nominal de m$n. 200.000.—, m$n. 600.000.— y m$nacional 1.000.000.—, respectivamente.
3º Autorizar al presidente para gestionar, por sí o por intermedio de quienes el mismo designe al efecto, la aprobación de la reforma por las autoridades competentes, con facultad para aceptar las observaciones o modificaciones que pudieran sugerirse.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la realización del acto. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 258-v.20|7|54

MOIS CHAMI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores titulares y su designación.
5º Elección de síndicos titulares y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA
S. A. MATASA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

"MADUL" S. A. C. e I.
Ayacucho 50 Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente, de un director gerente y síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.22|6-Nº 14.217-v.13|7|54

"O"

OLASO & CIA.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.860

Alsina 960 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 287-v.28|7|54

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 460.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

OSVALDO RIGAMONTI

S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

"P"

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS

S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 2033, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de la resolución del Directorio en su sesión del 14 de junio 1954, respecto al reintegro de las sumas retiradas provisoriamente según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1952.

3º Consideración de la cesión de los créditos litigiosos, para saneamiento del activo.

4º Elección de nuevo Directorio, titulares y suplentes. Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.12|7-Nº 535-v.2|8|54

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Cerrito 228 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión del Directorio.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 321-v.29|7|54

PETERSEN, THIELE & CRUZ

Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

PLATASUR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

"PLASTI - FABBIL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.708

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 134-v.27|7|54

PAPELERA TEITELMAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 174-v.27|7|54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

3º Elección de un director titular de la categoría B en reemplazo de Film Andes, S. A., que termina su mandato, un director titular de la categoría C en reemplazo de Guillermo Petra Sierralta, que termina su mandato y de dos directores titulares de la categoría A en reemplazo de los señores Jorge Toubel y Marón Kalruz, que renunciaron.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires 6 de abril de 1954. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 576.— e.5|7-Nº 161-v.21|7|54

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.

Nº Reg. 5.350

Buenos Aires, junio 18 de 1954.

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio que se realizará en Lavalle 3584, el viernes 23 de julio de 1954 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).

2º Anteproyecto de reforma integral del estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente. — Mauro F. Carlone, presidente. — Bueno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.608-v.16|7|54

PANIFICACION ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 2.538

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22|7|54

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 14.786-v.20|7|54

"R"

R. D. C. I. A.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(Ex - Sudamérica y Oriente S. A., Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)

Defensa 135

(Reg. 6.170)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e.12|7-Nº 514-v.30|7|54

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A. López y Roberto Kent, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani, cuyo mandato termina en 1955, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.

$ 900.— e.5|7-Nº 165-v.27|7|54

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

N - 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 128, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

RICHMOND S. A.

Comercial e Industrial

Registro Nº 1161

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 14.902-v.22|7|54

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.

(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)

Nº 3093

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

"REPUBLICA S. A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

"S"

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.12|7-Nº 435 - v.2|8|54

"SOANCO", S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 12.30 horas, en el local Avenida San Martín 7170, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.
2º Elección de síndicos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.7|7-Nº 395-v.29|7|54

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
E F E D E
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954 - 1955.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 360.— e.8|7-Nº 429-v.30|7|54

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de julio corriente, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1953-1954, cerrado el 31 de marzo 1954 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1954-1955. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Ctiocci, secretario.
$ 540.— e.7|7-Nº 8-v.29|7|54

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Julio de 1954.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.
$ 576. — e.7|7-Nº 399-v.30|7|54

S. A. P. A. T.
Sociedad Anónima de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1954, en la sede de la sociedad en la calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, a la hora 14, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 378.v.29|7|54

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
Señor delegado de asociados:
En virtud de lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de delegados que se efectuará el día 17 de julio próximo, a las 15, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de agosto de 1954, en la siguiente forma: Socios cadetes, hasta 12 años de edad, a $ 10.— mensuales. Socios activos a $ 17.— mensuales.
2º Designación de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.
$ 168.— e.7|7-Nº 368-v.16|7|54

Sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima "I. A. F. I. S. A." S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social Avda. de Mayo 981, 4º piso, oficina 409|11 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes a dicha fecha fijada. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 294-v.28|7|54

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 9º piso, Buenos Aires
T. E. 35-8060|8113|8704
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio de "Sasetru, S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y designación de presidente, vicepresidente y secretario.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del estatuto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, presidente. — Jorge Néstor Salimol, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 600.— e.6|7-Nº 239-v.28|7|54

SAN CARLOS
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
T. E. 31-Retiro-6088
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954 a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|54).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 240-v.28|7|54

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Avenida Rivadavia 1906
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1954 a las 10,30 horas en la sede social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1954|1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 289-v.28.7|54

Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1954 a las quince horas, en el local de nuestra sede social, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 400.— e.5|7-Nº 110-v.19|7|54

Sociedad Industrial del Ramo Almacén S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.
2º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.
3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 119-v.27|7|54

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 296, 3er piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Asignación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 241-v.28|7|54

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.5|7-Nº 135.v.27|7|54

S U P E R C O M A R
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección por un año, de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.
$ 540.— e.5|7-Nº 89-v.27|7|54

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.
2º Elección de cuatro directores, por dos años.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
4º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio
$ 540.— e.5|7-Nº 178-v.27|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Nº 1.778
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.
$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;
3º Designar directores y síndicos;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1. horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración de la Distribución de Utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de un Director por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317

El Presidente.

$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 5.930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 360.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

SANATORIO MAYO

Sociedad Anónima

Santiago del Estero 725

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por tres años, tres diretcores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.878-v.21|7|54

S L A R A

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 14.762-v.20|7|54

SAGAZOLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los eñores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente

$ 480. — e.28|6-Nº 14.660-v.19|7|54

"S. A. F. A."

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí Nº 4058 62.

2º Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.654-v.19|7|54

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

R H O D I U S

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.717-v.19|7|54

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS

Soc. An. Industrial, Comercial y Forestal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1954, a las 18,30 horas en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en los términos del art. 17 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.462-v.16|7|54

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 14.571-v.16|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts., 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c|u.

3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-Nº 14.435-v.30|7|54

S U R Y N O R, S. A

Carabelas 344, 8º, T. E. 35-9738

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del cte. año a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.360-v.14|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 540, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.22|6-Nº 14.242-v.13|7|54

"S O M M E T"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Número de Registro 6.466

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades, de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.258-v.14|7|54

SIDRAS, CALVADOS, ACEITE PURO DE OLIVA "CALINGASTA"

Unicos Productores y Distribuidores

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico por un período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.356-v.14|7|54

Sociedad Anónima Ganadera

VALLE HUEMULES

(Nº de Registro 1.646)

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1954.

2º Nombramiento de 1 director en reemplazo del señor José Alejandro Menéndez Montes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.274-v.14|7|54

"T"

TRANSOCEANA PABLO B. WACHSMANN & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Dr. Mauricio A. Ottolenghi, representante del Capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, piso 4º, el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma. — M. A. Ottolenghi.

$ 84.— e.12|7-Nº 520-v.14|7|54

TOMAS ZUNINO E HIJO

S.A.I.C.I.F

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1954 a las 10 horas en la sede social calle Bragado 4741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de Nueve millones de pesos (m$n. 9.000.000.—).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 417-v.30|7|54

T.A.C.S.A.

Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial, S. A.

Las Heras 1833 — T. E. 42-6494-6495

Buenos Aires

Nº 5.528

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1833, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|7-Nº 354-v.29|7|54

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Registro Nº 4705

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Zepita 3101, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.8|7-Nº 244-v.28|7|54

TRASATLANTICA

S. A. Argentina Comercial y Marítima

Florida 668 Capital Federal

Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y aprobación de la resolución del Directorio presentando a la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

"TEL - RAD"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(En formación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

TRASATLANTICA

S. A. Argentina Comercial y Marítima

Florida 668 Capital Federal

Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 14.752-v.20|7|54

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

"U"

"U N I T A S"
COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donación al obispado de Tucumán.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.8|7-Nº 498-v.30|7|54

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de julio de 1954, a las 8 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de los negocios.

2º Resolver sobre ingreso de nuevos capitales o arbitrar otras medidas necesarias.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — José P. Cicchetti, presidente.

Nota: De conformidad con el art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.255-v.14|7|54

"V"

VALORES
S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.643-v.19|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

N O V A T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría número cuatro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 18 de Junio de 1954, el señor Hisquail Naim Ezra Sassoon, cedió a los señores David Juejati y Ernesto Btesh, por partes iguales, las quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "NOVATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la misma inclusive del cargo de administrador gerente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.8|7-Nº 460-v.15|7|54

NOVATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría número cuatro, s ehace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 26 de Mayo de 1954, el señor José Ezra Attis, cedió a favor de los señores David Juejati y Ernesto Btesh, por partes iguales las quinientas cuotas, de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "NOVATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.8|7-Nº 464-v.15|7|54

DEL TUPICUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 20 de mayo de 1954, el señor Giulio (Julio) Castori, vende, cede y transfiere en favor del señor Horacio María Prack, las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en el capital de la sociedad "DEL TUPICUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 580 - v.16|7|54

LA DENTAL SCHMID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de junio de 1954, el señor Carlos Sebastián Reano, vende, cede y transfiere 165 cuotas de capital que tiene en la sociedad LA DENTAL SCHMID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Evarisco Tomassi 55 cuotas, a Don Alberto Guida 43 cuotas, a Don Pedro Domínguez 38 cuotas y a don Rafael Horacio Lozano, 29 cuotas. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 591 - v.16|7|54

LOS TRES RIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el señor Vicente Tezanos cede al señor Aníbal Tomás Villuendas las ciento ochenta cuotas de un mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOS TRES RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desligándose de la misma y renunciando por tal motivo al cargo de gerente que investía. Además el señor Cándido Emilio Luis Pérez cede las ciento ochenta y ocho cuotas que le correspondían en dicha sociedad en la siguiente proporción: El señor Francisco Pérez Rodríguez, treinta y siete cuotas, el señor Aníbal Tomás Villuendas, veintidós cuotas; el señor José Antonio Pernas, cuarenta y dos cuotas; el señor Silvestre Fernández Díaz, treinta y dos cuotas; el señor Germán Pérez Rodríguez, quince cuotas; el señor Justo Vázquez, quince cuotas; el señor Camilo Pérez Rodríguez, cinco cuotas y el señor Benedicto López, veinte cuotas, quedando desligado de la misma y renunciando por tal motivo al cargo de gerente que investía. Con motivo de las transferencias antes aludidas, el capital de la sociedad queda así constituído: el señor Germán Pérez Rodríguez, quinientas quince cuotas: el señor Francisco Pérez Rodríguez, doscientas ochenta y siete cuotas; el señor Rodolfo Castro, doscientas cincuenta cuotas; el señor Aníbal Tomás Villuendas, doscientas dieciocho cuotas; el señor Camilo Pérez Rodríguez, ciento noventa y tres cuotas; el señor Justo Vázquez, ciento noventa y cuatro cuotas; el señor José Antonio Pernas doscientas cinco cuotas; el señor Benedicto López, ciento cuarenta y cinco cuotas; los señores Rosendo Moure y José Ramón Moure, ciento veinticinco cuotas cada uno; el señor Silvestre Fernández Díaz, ciento diecinueve cuotas; los señores Emilio Julio Pérez Novoa y Francisco José Meraviglia, sesenta y dos cuotas cada uno; todas las cuotas de los componentes son de un mil pesos cada una. Además se reduce a tres el número de gerentes, desempeñando dichos cargos en lo sucesivo los señores Germán Pérez Rodríguez, Francisco Pérez Rodríguez y Camilo Pérez Rodríguez, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Contrato Social, como así también firmando en todos los casos dos de los Gerentes en forma conjunta. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.12|7-Nº 586 - v.16|7|54

CAJAS Y TESOROS BORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cajas y Tesoros Borges, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Héctor Rodolfo Borges, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú ochenta y seis; don Víctor Juan Fasciolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos, piso primero y don Juan Borges, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís setecientos ochenta y seis, manifiestan y convienen lo siguiente: a) Que los señores Héctor Rodolfo Borges y Víctor Juan Fasciolo, son socios únicos de "CAJAS Y TESOROS BORGES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída, originariamente, con fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y nueve del libro siete de contratos para esa clase de sociedades. Que posteriormente, y en distintas oportunidades, fué modificado el contrato social haciéndose las inscripciones respectivas en el mencionado Registro en la forma siguiente: Diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, número mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, libro ocho; nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis número doscientos ochenta y cuatro, folio trescientos veintisiete libro nueve; quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis folio cuatrocientos cuarenta y seis, libro diez. Que las transferencias de las acciones de algunos de los socios que constituyeron, originariamente la Sociedad, fueron inscriptas en el mismo registro el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio trescientos treinta y nueve, libro ocho; el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos ocho al folio ciento cuarenta y uno del libro diez; el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo los números mil setenta y siete y mil setenta y ocho a los folios cuatrocientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y nueve del libro diez y seis; el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil trescientos cincuenta y cinco y dos mil trescientos cincuenta y seis al folio cincuenta y dos del libro veintiuno y el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos ocho al folio cuarenta y cinco del registro veinticinco. b) Que don Juan Borges y don Héctor Rodolfo Borges son únicos propietarios del negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Talleres Borges", y que tiene por principal objeto la fabricación de cajas de seguridad, muebles metálicos y artículos afines. c) Que los otorgantes han resuelto incorporar el negocio "Talleres Borges" a la sociedad "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la transferencia de su activo y pasivo, modificando los Estatutos de esta última, que dejan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Objeto. La sociedad se dedicará a la fabricación y|o comercialización de cajas de seguridad, tesoros bancarios, blindajes, puertas y paredes de acero, cerraduras de precisión, herrajes y cualquier otra clase de artículos afines, así como a la importación y exportación de los mismos, pudiendo ampliar su objeto por decisión de simple mayoría de capital. — Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio legal y sede principal de sus negocios es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos setenta y cuatro, pero podrá cambiarlo cuantas veces fuere necesario en lo futuro, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas de venta y filiales en cualquier punto de la República o del exterior, siempre por la resolución de la simple mayoría de capital. — Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos (mil pesos moneda nacional) cada una, que han suscripto en su totalidad los socios, en la proporción de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) el señor Héctor Rodolfo Borges Cien Mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) el señor Víctor Juan Fasciolo y Doscientos Mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) el señor Juan Borges y que ha sido integrado totalmente en la siguiente forma: a) Don Héctor Rodolfo Borges, Trescientos Setenta y Cinco Mil Noventa pesos con Seis centavos moneda nacional (trescientos setenta y cinco mil noventa pesos con seis centavos moneda nacional) que corresponden a sus cuotas de capital y al importe de su cuenta particular, en la sociedad "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Setecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Siete pesos con Noventa y Cuatro centavos moneda nacional (setecientos sesenta mil quinientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), que corresponden a su parte de capital, al importe de su cuenta particular y a la parte proporcional de los fondos para reposición del activo fijo en el negocio "Taleres Borges"; Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Dos pesos moneda nacional (veinticinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional) que corresponden al valor de la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos cincuenta y ocho, entre las de Doce de Octubre, hoy Laprida y Sarmiento, edificada en el lote de terreno designado, en el plano respectivo, con el número ocho (número ocho) de la manzana veintinueve, con las medidas, rumbos y linderos que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital de la Provincia de Buenos Aires el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve; Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional (diez y nueve mil pesos moneda nacional) que corresponden al valor de un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Partido de Avellaneda, ya mencionado, calle Ricardo Gutiérrez, sin número, entre las de Sarmiento y Laprida, señalado, en el plano que cita su título con la letra A. de la manzana veintinueve con las medidas, rumbos y linderos consignados en el mismo, el que fué inscripto en el Registro de la Propiedad el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos veintisiete; Veinte Mil pesos moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional) que corresponden al valor de dos lotes de terreno situados en el Partido de Avellaneda, de referencia, calle Gutiérrez sin número, entre las de Sarmiento y Laprida, señalado, en el plano que cita su título, con los números seis y siete de la manzana veintinueve, con las medidas, rumbos y linderos consignados en el mismo y actualmente en trámite de escrituración a favor del señor Borges; b) Don Víctor Juan Fasciolo, Ochenta y Dos Mil Seiscientos Quince pesos con Setenta y Seis centavos moneda nacional (ochenta y dos mil seiscientos quince pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) que corresponden a sus cuotas de capital y al importe de su cuenta particular en la Sociedad "Cajas y Tesores Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Un pesos con Treinta y Tres centavos moneda nacional (catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) en dinero efectivo. c) Don Juan Borges, Ciento Noventa y Un Mil Setenta y Cuatro pesos con Cuarenta centavos moneda nacional (ciento noventa y un mil setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional) que corresponden a su capital, al importe de su cuenta particular y a la parte proporcional de los fondos para reposición del activo fijo en el negocio "Talleres Borges" y Ocho Mil Novecientos Veinticinco pesos con Sesenta centavos moneda nacional (ocho mil novecientos veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional) en dinero efectivo. El valor de las maquinarias, instalaciones, herramientas, rodados, muebles y útiles así como la exactitud de las cuentas que formal el activo y pasivo del negocio "Talleres Borges", que por este acto se transfiere a "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta del inventario y del balance practicados por los socios al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y debidamente conformado por el Contador Público Don Humberto Colombo, que se tienen como parte integrante de este contrato y a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Las transferencias de los inmuebles relacionados, que el señor Héctor Rodolfo Borges, hace a favor de Cajas y Tesoros Borges Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los cuales le ha dado posesión, se elevará a escritura pública tan pronto como el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: Operaciones sociales. A los efectos del mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para los negocios que desarrolle. b) Crear y participar en la creación de todas clases de sociedades, interviniendo en ellas como socia, activa, industrial o comanditaria; adquirir, vender y liquidar el activo de otras entidades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades, comerciales o civiles. c) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera, tanto en el país como en el extranjero. d) Solicitar y obtener de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Comunales, concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades. e) Presentarse en licitaciones públicas y privadas, verbales o escritas y cumplir con los contratos que se adjudiquen. f) Solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie. g) Dar y tomar dinero en préstamo, del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, como asimismo de cualquier Sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria u otra o sin ellas; y h) En general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Héctor Rodolfo Borges, que actuará con el título de Gerente General y con las más amplias facultades, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. b) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones;

poner y absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas e) Percibir otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, d. otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las facultades expresadas son sólo con carácter enunciativo por lo que podrá realizar cualquier otro acto no comprendido en las mismas pero que haga al objeto de la sociedad directa o indirectamente. En caso de ausencia, impedimento o delegación expresa del señor Héctor Rodolfo Borges, lo reemplazará en la gerencia general el socio Don Victor Juan Fasciolo, cuyo cargo permanente será el de gerente de fábrica y sus funciones, ordinarias, las de atender la parte técnica de la industria y las tareas administrativas inherentes a la misma. — Artículo séptimo: Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento del socio gerente general don Héctor Podolfo Borges, la sociedad podrá ser disuelta a instancias de sus herederos, quienes quedarán a cargo de la liquidación unificando la representación para ese objeto. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualesquiera de los demás socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado en tal caso podrán optar: por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos. — Artículo octavo: Los fondos que los socios mantengan en cuenta corriente o en cualquier otra cuenta que se determine de acuerdo a las exigencias contables, devengarán los intereses que los socios convengan por mayoría de capital. — Artículo Noveno: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados, y de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. El remanente se repartirá entre los socios en la proporción a la suma del capital suscripto por cada uno más los saldos acreedores en sus respectivas cuentas corrientes. El prorrateo se realizará en la forma más equitativa posible y conforme a los principios contables que los socios adopten en cada oportunidad. existiendo unanimidad entre ellos, podrá afectarse la utilidad de cada ejercicio para la provisión de reservas extraordinarias o específicas, pero previo a toda distribución de beneficios, deberán realizarse indefectiblemente las amortizaciones y depuraciones de estilo a efectos de sanear el activo de la Sociedad. El balance general, anual, y cuenta de pérdidas y ganancias que simultaneamente se practique, si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicados y hechos circular entre ellos, quedarán automáticamente aprobado. — Artículo décimo: Liquidación de la sociedad: Si la sociedad tuviera que ser disuelta por causas distintas a las que se preveen en los artículos tercero y séptimo, la liquidación estará a cargo del socio don Héctor Rodolfo Borges. — Artículo décimo primero: Ampliaciones de capital: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento. suscribiendo los socios cuotas complementarias de mil pesos cada una, en la proporción que convengan. El aumento de capital será resuelto por simple mayoría. — Artículo décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad. al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal omún será dirimida ante los Tribunales de Justicia Ordinaria para el fuero comercial en la Capital Federal. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad, que lo suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado "ut supra". — Juan Borges. — Héctor Borges-Fasciolo. —

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.720. — e.12|7-Nº 602-v.16|7 54

EL ANCLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, Secretaría número 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gualterio Grueneberg, comerciante, casado domiciliado en Luis María Drago 474, el señor Alfredo Schlesinger, comerciante, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga 350, la señora Elfrida Hecht de Grüeneberg, casada, Luis María Drago 474, y la señora Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, casada, Azcuénaga 350, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad, bajo la denominación de "EL ANCLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Viamonte 807, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra venta por mayor y menor de calzados de sport, zapatos, zapatillas y afines, y en especial continuar con los negocios del mismo ramo que tiene establecidos actualmente en las calles Viamonte 807, Lavalle 685 y Cabildo 1787, de la Capital Federal, la firma "Grueneberg y Schlesinger", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. La denominación "El Ancla", en encuentra registrada en la oficina de patentes y marcas bajo el número 321.870, a nombre de los socios Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 320.000,00) dividido en trescientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gualterio Grueneberg 150 cuotas representativas de un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,00), el socio Alfredo Schlesinger 150 cuotas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150 000,00), la socia Elfrida Hecht de Grüeneberg, 10 cuotas, es decir Diez mil pesos m|n. ($ 10.000,00) y la socia Hildegard Rosenbaum de Schlesinger 10 cuotas, o sea Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000,00). Los socios Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger efectúan su aporte en mercaderías, instalaciones y demás efectos que resultan del balance e inventario de los expresados negocios, practicados de conformidad por las partes: las socias Elfrida Hecht de Grueneberg e Hildegard Rosenbaum de Schlesinger integran sus aportes en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de veinte años contados desde el día 1º de Marzo del año 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo, prorrogable por períodos iguales, si con seis meses de anticipación a sus vencimientos, no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad; en este caso el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, se hará efectivo en seis cuotas, semestrales iguales, sin interés según resulte del balance que se practicará con arreglo a las siguientes normas: las mercaderías serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles conforme a los valores del último inventario fijándose el valor de llave de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes por este acto. Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar los señores Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger conjuntamente, o el señor Gualterio Grueneberg con la señora Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, o el señor Alfredo Schlesinger con la señora Elfrida Hecht de Grueneberg. — Son facultades de los gerentes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero con o sin garantías especiales, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes con los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su retribución, comisión u otra forma de remuneración, como así también removerlos, suspenderlos y despedirlos, realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales o provinciales, municipalidades, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, inclusive Tribunales de Trabajo y Cámaras de Conciliación, Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, de Hacienda, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas; inscribirse y tomar parte en licitaciones; efectuar toda clase de cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales o administrativos, firmar escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los objetos sociales, no pudiendo comprometerse la sociedad en fianzas o garantías de ninguna especie, salvo las que fuesen propias de los mismos negocios de la sociedad. Tampoco podrá ninguno de los socios —mientras dure la sociedad— comprometer su firma particular en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades de los gerentes enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 28 de Febrero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados por cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Octava: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de cumplido el quinto año de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo podrán hacerlo, previa notificación a los otros socios con seis meses de anticipación. La liquidación se practicará conforme a la cláusula cuarta. — Novena: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; y las cuotas que correspondieren al socio fallecido serán transferidas a los herederos, quienes continuarán en calidad de socios, debiendo para el caso que fueren varios, unificar la personería a los efectos de su representación en la sociedad hasta cumplirse cinco años de vigencia de este contrato. Al término de dicho plazo, los herederos del socio fallecido deberán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso, el capital y utilidades que les correspondiere, incluyendo el valor llave, se liquidará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Primera: Para el caso de producirse la disolución y liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de la mayoría de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger, quienes actuarán de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometido a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días de Junio del año 1954. — Gualterio Grueneberg, Alfredo Schlesinger, Elfrida H. de Grueneberg, Hildegard R. De Schlesinger.' — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540. — e.12|7-Nº 620-v.16|7|54

KING ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de abril de 1954, los señores Isaac Bober, Pinkus León Feldman y León Feldman, ceden y transfieren a favor de don Philip Newman, ciento cincuenta cuotas a razón de cincuenta cada uno, que tienen y les corresponden en la sociedad "KING ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos nacionales, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de ciento cincuenta cuotas cada socio. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente León Feldman, solo, o en su defecto a cargo conjunto de dos de cualesquiera de los socios restantes. — Raspado: Bober, vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.12|7-Nº 577-v.16|7|54

DISTRIBUIDORA V.A.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 3 de marzo de 1953, se ha producido en la sociedad "DISTRIBUIDORA V.A.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Orfilio Cruz Eggimann vende, cede y transfiere, a favor del Sr. Antonio Vacas las 200 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 20.000.— m|n.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 613-v.16|7|54

ZONAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 22 de junio de 1954, se ha producido en la sociedad ZONAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Víctor Pángaro vende, cede y transfiere a favor del Sr. Oscar Julián Bardeci, sus 500 cuotas de capital de $ 100.— cada una que tiene en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 50.000. m|n. E|l.: que tiene en dicha sociedad: Vale. Buenos Aires, julio cinco de 1954. — S|r.: julio: Vale. — Enmendado: Bardeci: Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 611-v.16|7|54

ALFREDO WEINER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "ALFREDO WEINER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, el Sr. Juan Reschofsky cedió y transfirió las quince mil setecientas cincuenta cuotas que tenía en la misma: diez mil setecientas cincuenta cuotas a favor de don Alfredo Weiner, y las cinco mil cuotas restantes al señor Omar Armando Carrettoni, en las sumas de veintiún mil quinientos pesos y diez mil pesos respectivamente. Como consecuencia de ello, el Sr. Juan Reschofsky queda desvinculado de dicha sociedad, quedando a partir de esa fecha constituída la misma únicamente por los socios Sres. Alfredo Weiner y Omar Armando Carrettoni.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.12|7-Nº 585-v.16|7|54

BAGUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don José María Ondruy, argentino, domiciliado en la calle Humberto 1º, Nº 3529, L. E. número 250.533 y doña Elena Enriqueta de Fortuny de Abraguin, argentina, casada, domiciliada en la calle Cnel. Ramón Falcón 4136, 1º A, L. C. Nº 0674.063; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de funcionar sujeta a las estipulaciones que se determinan en el estatuto que a continuación se extiende y a las disposiciones complementarias de la ley 11.645, que se considera, en lo no modificada, parte integrante del mismo. Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará BAGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto. Duración: El término del contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen las actividades del primer ejercicio. — Capital Social. Artículo Quinto: Capital: Está constituído por la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una que suscriben los socios por partes iguales, o sea 100 cuotas cada uno. Se integra el 50 % en efectivo, en la forma de ley, y el saldo se integrará a requerimiento de cualquiera de los gerentes. Por unanimidad, los socios podrán autorizar cuotas suplementarias, conforme y a los efectos del art. 11, inc. 2º de la ley 11.645, hasta la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional. Si las mismas fueren liberadas para pago de dividendos, podrán autorizarse por simple mayoría de capital. — Administración y Representación. Artículo Sexto: Gerentes: Se designan gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en nombre de la sociedad y representación en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los arts. 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes de los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del Código Civil. — Balance - Utilidades. — Artículo Séptimo: El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, debiendo los gerentes practicar el balance de ejercicio anual dentro de los 90 días del cierre del mismo, con su cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas contables y exigencias de las leyes impositivas. Se considerará aprobado con la firma de ambos socios y en caso de discrepancias se resolverá por aplicación de la cláusula 12ª. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las demás resoluciones de socios y constancias que los gerentes conceptúen convenientes o necesarias. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán —previa reserva legal, amortizaciones y reservas voluntarias que resuelven establecer los gerentes—, en proporción a las cuotas

capital de cada socio. Los gerentes no podrán retirar suma alguna como sueldo, ni a cuenta de utilidades, las que sólo podrán ser percibidas luego de la aprobación del balance que las determine. — Disposiciones Generales. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, y se efectuará de acuerdo a las cuotas capital de cada socio. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de algún socio, el supérstite tendrá opción para aceptar la incorporación de otro socio que adquiera las cuotas del de cujus al valor que resulte del balance especial que se realice a la fecha del fallecimiento, incluídas las utilidades devengadas hasta ese día. De no hacer uso de la opción, los herederos podrán incorporarse en calidad de socios unificando representación. Caso contrario, la sociedad deberá entrar en disolución y liquidación. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios y que en cualquier forma se vincule con el presente contrato, será sometida a resolución inapelable de la persona que designe el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, quien la decidirá en calidad de árbitro amigable componedor, sin recurso judicial alguno. Conformes las partes, suscriben un solo ejemplar para su presentación judicial, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1954, autorizando ampliamente y en forma indistinta a los Dres. Enrique A. C. Aztiria y Julio E. Sanna para el cumplimiento de los trámites de inscripción de la ley 11.645. — José M. Ondruy. — Elena de F. de Abraguin. Certifico que las firmas que anteceden y dicen :"José M Ondruy" y "Elena de F. de Abraguin". pertenecen a: José María Andruy y Elena Enriqueta de Fortuny de Abraguin, respectivamente, siendo auténticas las mismas, por haber sido puestas en mi presencia. — Pedro Saúl Briones, Escribano. — Enm. "Judro Saúl Briones, Escribano. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|7-Nº 570-v.16|7|54

LANCITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Teufik Azabagic, yugoeslavo, soltero, C. I. 3.676.711, domiciliado en calle Buenos Aires 508, de Beccar, Provincia de Buenos Aires; Luis Lanciotti, argentino, soltero, C. I. 1.743.040, domiciliado en calle Estanislao Díaz 370, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y José Antonio Lanciotti, argentino, soltero, C. I. 2.927.284, domiciliado en calle Estanislao Díaz 370, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, resuelven entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "LANCITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en calle Sarmiento 2240, de esta ciudad y fijan como término de su duración el de cinco años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de lana, terminadores y ramos afines, comercialización de los mismos, exportación e importación atingentes al ramo y trabajo de faconiers; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: el socio don Teufib Azabagic, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Luis Lanciotti, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional y el socio José Antonio Lanciotti, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos de igual moneda. El valor de los aportes suscriptos por los socios e integrados en su totalidad, lo ha sido en mercaderías, muebles, útiles, y maquinarias, de acuerdo al balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Teufik Azabagic, en forma conjunta con cualquiera de uno de los otros dos socios, indistintamente, como así en la misma forma conjunta tendrá el uso de la firma social. Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos con todos los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados; firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocios, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias; firmar toda clase de contratos atingentes al rubro y desenvolvimiento social; presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar cobros, efectuar pagos, otorgar poderes generales y|o especiales y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros, ajenos al giro social. — Quinta: El socio señor Teufik Azabagic, sin perjuicio de la dedicación que otorgará a la sociedad, puede ejercer sus actividades en cualquier clase de comercio o industria, sin limitación alguna; los socios señores Luis y José Antonio Lanciotti deberán dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios de la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. Las ganancias se repartirán una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: el socio Teufik Azabagic, el ochenta por ciento y a cada uno de los otros dos socios el diez por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas superiores al 50 por ciento del capital social; b) A la expiración del plazo fijado de cinco años; c) Cuando cualquiera de los socios lo solicitare, lo que deberá hacer con una anticipación de seis meses como mínimo y en forma fehaciente. A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los tres socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios, únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en la proporción fijada para las ganancias. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos o entrar en liquidación de inmediato si alguno de los otros dos socios lo solicitare. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto al presente contrato o negocios sociales, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, uno designado por el socio Azabagic y otro nombrado por los otros dos socios y un tercero, para el caso de discordia, nombrado por los dos árbitros antes de llenar su cometido, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Enmendados: otros, dedicación, vez; Valen. Testado: mo, No vale. — Ing. Teufik Azabagic. — Luis Lanciotti. — José Lanciotti.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.12|7-Nº 582-v.16|7|54

LABORATORIOS REFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Héctor Simeone, argentino, casado, domiciliado en la calle Mateo Alvarez dos mil quinientos veintiocho, Olivos; Santiago Luis Román, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos veintiocho, Capital y la señora Juana Palagi de Monteverde, italiana, casada, domiciliada en la calle Pirán trescientos ocho, Martínez; mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LABORATORIOS REFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio y asiento principal de la administración será el de la calle

cuarenta y cinco, Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El objeto social será dedicarse a Especialidades Medicinales y cualquier otra actividad afín, como así también comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo también exportar e importar productos relacionados con su objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que se halla totalmente suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente proporción: El socio señor Domingo Héctor Simeone, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el socio señor Santiago Luis Román, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y la socia señora Juana Palagi de Monteverde, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), todos estos aportes son en dinero efectivo, y los socios se obligan a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Héctor Simeone y Santiago Luis Román, quienes tendrán el uso de la firma con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán usarla en representación de la sociedad ante las Instituciones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y Privadas, con los Bancos Oficiales Nacionales o privados y extranjeros, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: El día treinta de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para cubrir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital. El resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar una suma mensual de hasta un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) a cuenta de utilidades. — Noveno: Transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a los otros socios en forma autenticada con por lo menos ciento ochenta días de antelación y su retiro coincidirá con la fecha de balance general. Para realizar la cesión de su parte, el socio o los socios que se retiran necesitarán el consentimiento de los socios que queden, los que tendrán prioridad en la misma. El monto que le corresponda al socio o socios salientes le será abonado en cuotas bimensuales, las que gozarán de interés bancario pudiendo dicho plazo disminuirse o aumentarse de común acuerdo por las partes. — Décima: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios, los socios nombrarán liquidador para terminar los negocios en giro. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, los otros socios podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de no llegar a un arreglo será nombrado un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Laboratorios Reflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Domingo Héctor Simeone. — Santiago Luis Román. — Juana Palagui de Monteverde.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Enmendado "julio", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.12|7-Nº 615-v.16|7|54

CITRICOLA IBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto;

Entre los señores Jorge Alfredo Bovino, de nacionalidad argentina, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil veinticuatro de la Capital Federal, y José Eduardo Jané, de nacionalidad argentina, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "CITRICOLA IBERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día primero de Enero de mil nove-

Domicilio Social: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, cuando ello sea necesario para atender el giro de sus negocios. — Cuarta: Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercio, elaboración e industrialización de citrus y de otra frutas en general y de todo producto del suelo. En general practicar cualquiera operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados. — Quinta: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se adjudican por partes iguales, correspondiendo al señor Jorge Alfredo Bovino, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor José Eduardo Jané, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptos por los socios. Se han aportado el cincuenta por ciento de estas cuotas y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando los socios lo resuelvan. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios. — Sexta: Administración y Dirección: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Gerentes y tendrán en tal carácter el uso indistinto de la firma social, que será la particular de cada uno de ellos precedida de un sello con la denominación social, y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad, y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Tomar y prestar dinero, cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando recibos, finiquitos y cartas de pago necesarias. b) Hacer toda clase de pagos: c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás, de cualquier clase y naturaleza que adquirieran, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones, recibiendo o entregando su producido al contado o a plazos; d) Dar y tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años; e) Establecer cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata y establecimientos comerciales o corporaciones; depositar fondos y girar contra los mismos, firmando cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; f) Para retirar y hacerse cargo en las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos, aun siendo certificados, o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba de recibir la Sociedad; g) Para otorgar y suscribir cuántos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la Sociedad, así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos: h) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario, ante los jurados, cámaras, Cortes de Justicia, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales o Comunales competentes en todos los asuntos civiles,

dicción voluntaria y contenciosa, administrativa, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad. — Séptima: Balance Anual: Anualmente, se formará al día treinta y uno de Diciembre, un Balance General y su correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá a los socios en la misma proporción de sus aportes de capital. — Novena: Caso de fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar sus negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. — Décima: Dudas o divergencias: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como árbitros o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero para casos de dicordia, y el fallo que se prenuncie será aceptado y respetado por los interesados, quienes no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, se deja constituída la Sociedad "Citrícola Iberá", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Jorge Alfredo Bovino. — José Eduardo Jané.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|7-Nº 606-v.16|7|54

GONZALEZ, ZACCARDI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Juan Ambrosio González, uruguayo, casado con domicilio en la calle Escalada 1571, que acostumbra firmar "Juan González", Rafael Aurelio Zaccardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Campana 72, que acostumbra firmar "Rafael Aurelio Zaccardi" y Alberto Attar, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2785, que firma "A. Attar" todos mayores de edad, en su carácter de socios de GONZALEZ, ZACCARDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de octubre de 1952, bajo el Nº 2544, al folio 92, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad para aumentar el capital social en m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional) llevándolo a la suma de m$n. 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional). conforme resulta del balance anexo, practicado al 30 de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del mismo. En consecuencia, la cláusula tercera quedará redactada como sigue: — Tercera: "El capital es de m$n. 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional) dividido en 900 (novecientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una, se halla totalmente integrado y se distribuye entre todos los socios por partes iguales, de 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) cada una. El capital social podrá ser aumentado en el caso de que las necesidades del negocio lo requieran. En la forma expresada, se formaliza la modificación del referido contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Fdo.: Juan González, Rafael Aurelio Zaccardi y A. Attar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.12|7-Nº 609-v.16|7|54

FARMACIA ENTRERRIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Roberto Bezverg, Moisés Fainberg y Haidée María López Andrade de Mansueto únicos integrantes de la razón social que gira bajo el rótulo de "FARMACIA ENTRERRIANA S. R. L.", se conviene lo siguiente. — Primero: El Señor Moisés Fainberg decide por propia voluntad y conveniencia retirarse de la Sociedad que tenía constituída por los otros y por la cual explotan la Farmacia Entrerriana, sita en la calle Lima Novecientos noventa y seis y noventa y ocho esquina Carlos Calvo noventa y nueve, de esta Capital. — Segundo: En mérito a tal retiro el Señor Moisés Fainberg, cede y transfiere a favor del Señor Roberto Bezverg las Doscientas cuatro cuotas que posee como aporte de su parte, en dicha Sociedad, colocando al mismo en igual grado de derechos y prelación que pudiera corresponderle. — Tercero: Se conviene de común acuerdo que el Señor Bezverg abonará la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional como único pago y por todo concepto por la transferencia de dichas cuotas incluídos los beneficios y demás derechos que en dicha Sociedad hubiere podido corresponder hasta la fecha al Señor Fainberg, quién declara en este acto que una vez percibida la suma de Ochenta mil pesos m|nacional, nada más le corresponde por ningún concepto emergente de la relación contractual habida hasta la fecha. — Cuarto: Se conviene de común acuerdo que el pago de Ochenta mil pesos m|nacional se hará en cuotas mensuales de Un mil pesos moneda nacional y hasta su total cancelación. — Quinto: En base a tal transferencia de cuotas el Señor Roberto Bezverg posee en la Sociedad referida Cuatrocientas ocho cuotas de Quinientos pesos y la señora de Mansueto, Ciento dos cuotas, siendo en consecuencia la proporción de los beneficios del Ochenta por ciento y veinte por ciento respectivamente. — Sexto: Los socios Roberto Bezverg y López Andrada de Mansueto prestan su debida conformidad al retiro del Señor Moisés Fainberg como socio, como también a la transferencia de las cuotas en la forma indicada. De conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicada. — Firmado: Moisés Fainberg. — R. Bezverg. — Haydée M. López A. de Mansueto. E|L.: "Secretaría del suscripto". vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.12|7-Nº 608-v.16|7|54

ROBSON, WEISS Y ZAPPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 30 de junio de 1954, se han modificado los artículos 2º, 5º y 7º del contrato social que han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de cinco años más o sea hasta el 24 de agosto de 1957. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Adriano Zappa y Augusto Octaviano Zappa, con el carácter de Gerentes, conjunta o separadamente y, en ambos casos, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — La firma social estará a cargo de estos socios en la forma siguiente: "ROBSON, WEISS Y ZAPPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la firma personal del Gerente o Gerentes y la del otro socio interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso como fianza o garantía para terceros. — Artículo 7º: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Doscientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales de ciento cuarenta y nueve cuotas cada uno de los socios señores doña María Luisa Terán de Weiss y don Adriano Zappa; Ciento cincuenta cuotas por el socio don Augusto Octaviano Zappa; y ciento dos cuotas por el socio don Guillermo Robson. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados, según resulta del balance de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.12|7-Nº 516-v.16|7|54

LUXOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 15 de junio de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LUXOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, más modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Quintas, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Alberto Salvador Vico, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando, de hecho el capital de la sociedad de responsabilidad limitada, Raspado — representando — Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.12|7-Nº 511-v.16|7|54

DIESEL TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de junio de 1954, la Señora Celedonia Enriqueta Sbravatti, vende, cede y transfiere todas sus cuotas y derechos que tiene en la sociedad "DIESEL TECNICA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus socios Señores Héctor Mario Alvarez y Ernesto Janosch, por partes iguales y se modifica la cláusula séptima la que quedará del siguiente tenor: "Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Los socios no podrán retirar más del 50 % de las utilidades, comprometiéndose a dejar acreditado el 50 % restante en la sociedad, a los efectos de una mejor marcha financiera de la misma.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.12|7-Nº 599 - v.16|7|54

A. L. T. E. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 31 de mayo de 1954 pasada ante el Escribano D. Horacio E. Locatelli, el socio gerente de "A. L. T. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" D. Carlos Clementino Zárate, con la conformidad de su único consocio, confirió Poder General Amplio a su esposa Doña Elda Bonomi de Zárate para que en su nombre y representación ejerza las funciones de Gerente de la mencionada sociedad con las mismas facultades asignadas al otorgante en el contrato social.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 590 - v.16|7|54

GALVANOPLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que se amplía el edicto publicado con fecha 19|6|954 al 7|6|954, de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALVANOPLASTIC, en el sentido de que el capital de la misma de $ 40.000 m|n. está dividido en 40 cuotas de mil pesos c|una, correspondiendo por mitades a cada uno de los socios Sres.: Miguel Kipreos Galli y María Elvira Hernández.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 566 - v.16|7|54

FAVASE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Sec. Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Francisco Sepe, clase 1924, casado; Salvador Fanigliulo, clase 1924, soltero y Salvador Vanella, clase 1925, soltero, todos italianos, comerciantes, domiciliados en la calle Pareja 3177, Capital Federal; resolvieron constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "FAVASE", con sede en la calle Pareja 3177, Capital, con duración hasta el treinta de junio del año dos mil cuarenta, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto fundición de aluminio y bronce y toda actividad afín, exportación, importación, consignaciones, representaciones, compra venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Segunda: El capital social se fija en treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.00 m|n.), en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que conforman las partes. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a los socios Francisco Sepe, Salvador Fanigliulo y Salvador Vanella, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías a nombre de la sociedad o propio. — Tampoco podrán contraer deudas con la sociedad. — Cuarta: Una vez cada tres meses, por lo menos el gerente convocará a asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejándose constancia en el libro de actas. — Quinta: Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la sociedad, y a igualdad de condiciones, los socios tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas. — Para modificar el acto constitutivo, es necesaria la unanimidad. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo y leyes sociales, en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: A los socios serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios hasta una suma que no podrá exceder, por ejercicio de $ 12.000.00 m|n. (doce mil pesos m|n. de c|l.). — Si voluntariamente o por resolución de la sociedad un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Octavo: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de — Continúa en el sellado nacional de $ 0.20 número 414057 N. — Viene del sellado nacional de $ 0.20 número 414056 N. — todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por la cláusula anterior, salvo resolución en contrario de la sociedad. — Novena: La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el gerente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría de los socios que represente mayoría de capital. — Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la Ley 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Francisco Sepe. — Salvador Fanigliulo. — Salvador Vanella. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.12|7-Nº 601-v.16|7|54

D. A. P. E.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS Y AMERICANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor José Roberto Patrón, vende, cede y transfiere a los señores Víctor Cordero Pizarro, Marcos o Marcos Roberto Sánchez y Santiago Romeo Tomás José Russinyol, en la proporción de diez y ocho cuotas para el primero, veinte y dos cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS Y AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital doscientos mil pesos moneda nacional, y modificado los artículos quinto, sexto y séptimo de su contrato social en la siguiente forma: — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el cual es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor socio Víctor Cordero Pizarro, cincuenta y ocho cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio señor Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez, sesenta y dos cuotas, por un valor total y en conjunto de sesenta y dos mil pesos moneda nacional; y el socio señor Santiago Romeo Tomás José Russinyol, ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social antes de ahora. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez y don Víctor Cordero Pizarro, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente con su firma particular, bajo el sello de "D. A. P. E. Distribuidora Argentina de Películas Europeas y Americanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional". — En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento de cualquiera de los dos socios gerentes o de ambos, podrán firmar como gerente sustituto, el señor don Santiago Romeo Tomás José Russinyol y como apoderado don Manlio Caldini, italiano, casado, contador, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil trescientos ochenta y uno, a quien los socios de común acuerdo nombran por este acto como apoderado general, para el caso de ausencia, licencia, impedimento o incapacidad de los gerentes, para que ejecute conjuntamente con el señor Russinyol, o con uno cualquiera de los socios gerentes, los actos relacionados en este artículo con la amplitud de facultades que surge del mismo, es decir que en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios gerentes o de ambos, la firma social podrá ser usada conjuntamente por los señores don Santiago Romeo Tomás Russinyol y don Manlio Caldini y|o don Marcos o Marcos Roberto Sánchez y don Manlio Caldini y|o don Víctor Cordero Pizarro y don Manlio Caldini y|o don Víctor Cordero Pizarro y don Santiago Romeo Tomás José Russinyol, y|o don Marcos o Marcos Roberto Sánchez y don Santiago Romeo Tomás José Russinyol. — La dirección general de los negocios, la contratación de las películas, el orden de exhibición, la publicidad y la elección de las mismas, todos los trámites inherentes al negocio en sí, cambios de formación en la explotación, adquisición de equipos, nombramientos, traslados y despido de personal, etcétera, estará a cargo exclusivo del socio gerente don Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez, dejándose expresamente establecido que en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento, el otro socio gerente señor Víctor Cordero Pizarro, o los señores don Santiago Romeo Tomás José Russinyol, en su carácter de Gerente Interino, y el señor Manlio Caldini, en su carácter de apoderado general tendrán sus mismos derechos y atribuciones. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que surgen del artículo sexto del contrato social originario, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Marcos o Marcos Roberto Sánchez; veintisiete por ciento para el socio señor Víctor Cordero Pizarro y veintitrés por ciento para el socio señor Santiago Romeo Tomás José Russinyol, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará.

Buenos Aires, 22 Junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.12|7-Nº 595-v.16|7|54

"SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro,

reunidos los señores José Manuel Sáenz, Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se prorrogará por períodos iguales, sucesiva y automáticamente, salvo que mediara oposición de algunos de los socios, manifestada por telegrama colacionado con una antelación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de engranajes para maquinarias agrícolas, tractores, autocosechadoras, transportes y automotores en general, así como la realización de toda actividad relacionada con la industria metalúrgica. — Cuarta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., materias primas, mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar y tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con y sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, cheques, giros y demás papeles de comercio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente bancaria y comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto, entablar y contestar demanda y querellas antes los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitro de jure y amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. —

Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Sáenz suscribe mil ochocientas (1.800) cuotas; Pedro Bendersky seiscientas (600) cuotas y Bernardo Bendersky seiscientas (600) cuotas.

— Los socios integran las cuotas suscriptas en la siguiente forma: el señor José Manuel Sáenz con el capital resultante del balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato, de la disuelta sociedad colectiva "Sáenz y Cía., Engranajes J. S. B", y de la cual este socio es al presente el único titular. — los socios señores Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky integrarán en este acto la suma de trescientos mil pesos cada uno (m$n. 300.000.— cada uno), comprometiéndose a aportar el saldo de las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La sociedad que se constituye por este contrato, en su carácter de sucesora de la sociedad colectiva "Sáenz y Cía., Engranajes J. S. B.", toma a su cargo las obligaciones emergentes del traspaso del activo y pasivo de la antecesora, según los valores que figuran en el balance de integración de cuotas del señor José Manuel Sáenz, siendo con cargo a la cuenta personal del señor Sáenz las relativas a ajustes impositivos, leyes sociales u otras relacionadas con el giro del negocio y que no figurar en el referido balance, salvo en lo relativo a indemnizaciones al personal que serán a cargo de la sociedad, la que les seguirá acordando los beneficios que le corresponde en razón de la antigüedad. — El socio señor José Manuel Sáenz se compromete a transferir a favor de la sociedad todos los permisos otorgados por el Banco Central de la República Argentina para la importación de maquinarias y de materias primas, y a continuar la gestión de los actualmente en trámite; también pasará a favor de la nueva firma todos los contratos de compra y|o de venta existentes a la fecha del presente contrato, con firmas comerciales privadas, reparticiones públicas o sociedades mixtas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: José Manuel Sáenz, Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky, a quienes se designa gerentes por este acto, en cuyo carácter actuando conjuntamente por lo menos dos de ellos, uno de los cuales deberá ser en todos los casos el socio señor José Manuel Sáenz, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. — El gerente señor José Manuel Sáenz tendrá a su cargo la dirección de la parte técnico-industrial de la sociedad. — Los gerentes señores Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky desempeñarán su cargo en el orden comercial y administrativo, siendo de su competencia la designación del profesional que realice la revisión de los registros contables de la empresa. — Las funciones de los gerentes no son de carácter limitativo por lo que los mismos deberán prestarse recíproca colaboración. — Los socios gerentes Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky podrán continuar dedicándose a las actividades propias de sus negocios de respuestos y accesorios para automotores. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Para la remoción de los gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos el 60 % del capital integrado y los 2|3 del número de socios. — Octava: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la sociedad considere necesario efectuar. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, más o menos el saldo promedio de su cuenta particular según resulte éste acreedor o deudor. — A este efecto los aportes o retiros efectuados durante el ejercicio se promediarán en función del tiempo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes, por lo menos, para tratar los asuntos que les sometan los gerentes y los balances; o cuando fueran convocados especialmente por uno o más gerentes o por alguno de los socios. — Una de las reuniones mensuales deberá coincidir con el examen del balance general. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, suscriptas por los socios presentes. — Décima Primera: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos se requerirá el voto favorable en las condiciones fijadas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la sociedad deberá resolver por mayoría del 75 % de los capitales integrados, su continuación o disolución. — En este último caso, la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los gerentes por el presente contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si continúa la sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Para el caso de que la sociedad resolviera continuar sin los herederos del socio fallecido o que éstos no aceptaran su incorporación a la sociedad, el saldo a su favor deberá serles reintegrado en dos cuotas semestrales consecutivas a partir del momento en que comunique la decisión, la que deberá producirse dentro los 6 meses del fallecimiento del socio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente testimonio. — Firmado: J. M. Sáenz. — Pedro Bendersky. — B. Bendersky.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Enmendado: julio, vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.12|7-Nº 610-v.16|7|54

DOVER HOUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia Dr. Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Rosendo López Fernández, Tomás Sánchez, Armando Julio Bianchi, Andrés Evaristo Ospitaletche y María Angélica Ospitaletche de Perelli, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al Siete de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno, y por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, a los señores Enrique Alvarez Gómez, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos; Adolfo Costas Besada, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos y Luciano Rodríguez, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos, las cuotas de Capital que poseen en DOVER HOUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Rosendo López Fernández, cien cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Cien mil pesos moneda nacional; Tomás Sánchez, cien cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Cien mil pesos moneda nacional; Armando Julio Bianchi, cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Andrés Evaristo Ospitaletche, cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y María Angélica Ospitaletche de Perelli, cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los compradores adquieren las cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. en la siguiente proporción: Enrique Alvarez Gómez, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos m|n.; Adolfo Costas Besada, ochenta y ocho cuotas que representan ochenta y ocho mil pesos m|n.; y Luciano Rodríguez, ochenta y siete cuotas que representan ochenta y siete mil pesos m|n. Los señores Enrique Alvarez Gómez, Adolfo Costas Besada y Luciano Rodríguez, quedan como únicos socios de Dover House Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistentes todas las cláusulas del contrato originario, con las siguientes modificaciones: a) Las utilidades o pérdidas corresponderán a cada socio, en proporción a sus cuotas de capital. b) Quedan designados gerentes los socios Enrique Alvarez Gómez, Adolfo Costas Besada y Luciano Rodríguez. c) El uso de la firma social quedará a cargo de los socios Enrique Alvarez Gómez y Adolfo Costas Besada conjuntamente; o uno de ellos indistintamente con el señor Luciano Rodríguez. d) Se llevará un libro de acuerdos donde se asentarán las resoluciones de importancia para la sociedad, que se adopten en reunión de socios.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.12|7-Nº 523 - v.16|7|54

ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 28 de Junio de 1954, se ha producido en la sociedad ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la disminución del capital social, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta que queda redactada así: "Cuarta: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ochenta y siete cuotas o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional don Enrique Rafael Zeni, y tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional con Ovidio Andrés Dentoni. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo e integrando las cuotas complementarias en la proporción que de común acuerdo establezcan cuando las necesidades del giro social así lo exijan. Estos aumentos e integraciones se harán cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo o por mayoría de votos si llegara a ingresar en la sociedad otro socio".

Buenos Aires, Julio cinco de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.12|7-Nº 619-v.16|7|54

CONFECCIONES FEMONFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días, que según instrumento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Dionisio Francisco Fernández cede y transfiere por su valor nominal a favor del señor José María Feijóo las noventa cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad, CONFECCIONES FEMONFER S. R. L.

Buenos Aires, Julio 1 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 605-v.16|7|54

RAFAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Luis Miguel Rago, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Ebelia Galván, mayor de edad, con domicilio en la calle Larsen número dos mil novecientos seis, de profesión industrial y que firma "Luis M. Rago" y Hugo José De Rose, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Emilia Leonor Magliano, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil setecientos cincuenta y nueve, de profesión industrial y que firma "Hugo J. De Rose", convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que sujetarán a las siguientes condiciones: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RAFAMAR, SOC. RESP. LTDA.", que tendrá la sede social de sus negocios en la calle Larsen número dos mil novecientos seis de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecer en el interior del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la industrialización y comercialización de licuadoras y artefactos eléctricos para el hogar, que llevarán la denominación social o cualesquiera otra que convengan los socios en lo sucesivo. — Tercero: El capital de esta sociedad queda establecido en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas por partes iguales entre los socios y constituyen el valor de maquinarias, materias primas, mercaderías, útiles y demás enseres que resultan del inventario inicial suscripto de conformidad por ambas partes. — Cuarta: Se deja expresa constancia que esta sociedad retrotrae sus efectos sociales al 1º de abril ppdo., fecha desde la cual realiza operaciones comerciales y tendrá una duración por tiempo indeterminado, salvo que cualesquiera de los socios desee retirarse de la misma, en cuyo caso, seis meses antes del vencimiento de cada período financiero, deberá avisar a la otra parte por telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del señor Luis Miguel Rago, no obstante lo cual ambas partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para la mejor prosecución de esta sociedad, pese a lo cual ambas partes convienen expresamente que tendrán plena libertad de acción para dedicarse a otros negocios o integrar otras sociedades que tengan por finalidad la comercialización e industrialización de objetos iguales, similares o distintos a los renglones que explote esta sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en un lapso de diez días, a partir de su confección. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos, cuyo costo correrá a su exclusiva cuenta. — Séptima: Las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. — Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara el cuarenta por ciento del capital integrado. — Octava: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contenciosa administrativa; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) Dar y aceptar garantías personales o reales; l) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aun por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzgue conveniente y, en definitiva, suscribir toda clase de documentación y realizar, en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones; b) Disolver la sociedad dividiéndose el capital y utilidades en la mejor forma posible; c) Abonar la parte de capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno en un plazo que no podrá ser inferior a cuatro años. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de ambos socios. — Décima Primera: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En el supuesto de recurrirse a los tribunales serán competentes los Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Segunda: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el art. quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En todo, lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio.

— En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha en el comienzo indicados. — Luis M. Rago. — Hugo J. De Rose. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.12|7-Nº 543-v.16|7|54

SULFID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre los señores Juan Gusmeo De Marzi, italiano, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos dos, Luis Agustín Scavino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos treinta y dos, y Eugenio Delipetar, argentino, domiciliado en la calle Constitución número mil ciento cincuenta, todos de esta Capital Federal, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará "SULFID", SOC. DE RESP. LTDA., y fija su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú 416. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios expresada en forma legal con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período o al de los subsiguientes. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y el comercio de productos químicos en general con excepción de especialidades medicinales; la importación y exportación de estos productos; podrá instalar sucursales, fábricas y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su fábrica instalada en la ciudad de Bahía Blanca, calle Granada y Río Negro, se dedicará en especial a la fabricación de sulfuro sódico y sus derivados. — Cuarta: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional $ 100.000.— m|n.) dividido en novecientas (900) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en bienes según lista adjunta y en la siguiente forma: Juan Gusmeo De Marzi: trescientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total trescientos ochenta y dos mil pesos (pesos 382.000.—); Luis Agustín Scavino: trescientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total: trescientos ochenta y dos mil pesos ($ 382.000.—) y Eugenio Delipetar: ciento treinta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000.—). — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercitada por los tres socios indistintamente. — Cada uno de ellos: Juan Gusmeo De Marzi, Luis Agustín Scavino y Eugenio Delipetar invisten la total representación de la sociedad. — El uso de la firma social lo tendrá cada uno de los socios indistintamente. — Sexta: Los socios se comprometen a no participar en otras sociedades o negocios similares a los de esta sociedad. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las leyes. — llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones periódicas. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y efectuará el balance del activo y pasivo. — El inventario y balance se someterán a la aprobación de los socios. — Mensualmente se establecerá un balance provisorio de saldos y análisis de rubros, que se entregará a cada uno de los socios. — Octava: Los beneficios netos, previa deducción de todos los impuestos correspondientes al ejercicio fenecido, descontando amortizaciones, habilitaciones a los empleados y al personal obrero, fondo de despido, fondo de reserva legal, fondo de previsión para riesgos y accidentes hasta un máximo del cinco por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la proporción de su capital aportado. — Análogo se debitarán en la cuenta de cada socio, las pérdidas. — Novena: Las reuniones de los socios se harán cuando un socio lo solicite con ocho días de anticipación. — El lugar de la cita será la sede en la Capital Federal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del causante podrán optar, dentro del término de noventa días, de continuar en la sociedad mediante un representante legítimo o de pedir la liquidación de los aportes del causante más los beneficios hasta la fecha de su deceso. — En este caso se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se reintegrará a los herederos las sumas liquidadas dentro de un plazo de un año sin intereses. — La función de gerente ejercitada por el socio difunto caduca, pasando automáticamente a otro de los socios. — Undécima: La sociedad podrá liquidar: a) por terminación de plazo; b) por mala marcha del negocio; c) por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Duodécimo: Todo desacuerdo o diferencia que surgiere en la interpretación de este contrato por los socios, será dirimida por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los socios se comprometen a acatar el fallo. — Conformes las partes, firman cuatro ejemplares iguales, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Gusmeo De Marzi. — Luis Agustín Scavino. — Eugenio Delipetar. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.12|7-Nº 603-v.16|7|54

JOSE BENARROCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de 1954, entre el señor José Benarroch, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu 443, departamento tres, por una parte, y el señor Juan Zorzoli (hijo), argentino, domiciliado en la calle Juan A. García 5431 por la otra, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social JOSE BENARROCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Gaona Nº 5002, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales, establecimientos, agencias y toda clase de representaciones, estableciéndose su duración por el término de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el comercio y|o industrialización del hierro, acero y sus derivados; de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones; artículos de ferretería por mayor y menor, pudiendo agregar otros renglones de fabricación y comercialización, como así también la importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuanto la precedente enumeración debe entenderse meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, divididos en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor José Benarroch setecientas cuotas y el señor Juan Zorzoli (hijo) cincuenta cuotas que integran totalmente en especies según constancias que arroja el inventario firmado por separado entre los contrayentes y que sin transcribirse, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Benarroch quien será socio gerente, y en tal carácter está investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad y que consisten en las siguientes: Comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar, y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con garantía real y personal, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando, aceptando, endosando, descontando y avalando letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos. — Podrá solicitar apertura de cuentas corrientes, bancarias o comerciales, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, intervenir en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses, por sí o por apoderado pudiendo efectuar transacciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones, cobrar y percibir, someter asuntos al arbitraje, conferir poderes generales, y especiales, sustituyendo sus facultades total o parcialmente, designar y remover personal, sin que la precedente enumeración tenga carácter limitativo. — Quinta: El treinta de setiembre de cada año se practicará el inventario general de existencias y el balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas: a) se amortizarán los rubros del activo así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica. b) se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un quince por ciento del capital. c) La utilidad que quedare o en su caso la pérdida se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, será facultad del otro resolver la admisión en su reemplazo de sus representantes legales o herederos. — Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios y|o sus herederos y representantes, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Juan Zorzoli (h) y José Benarroch. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.12|7-Nº 587-v.16|7|54

STOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Stos":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Simón Ofnaiem y Tomás David Sánchez, argentinos, casados, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2774, de esta Capital, el primero, y de 45 años de edad, con domicilio en la calle Hornos 290, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el segundo, se convienc constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: De su objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos de ferretería, de electricidad y de moblaje e instrumental médico-hospitalario, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón o ramo que convenga a los intereses económicos sociales, como asimismo a la importación y exportación de los rubros enunciados. — Artículo Segundo: Del nombre: La sociedad girará con la denominación de "STOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Moreno 1623, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en la Capital, interior y exterior del país, si así lo juzgaren conveniente. — Artículo Tercero: Del capital: El capital social será de Cien Mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales y totalmente integrado, o sea, Cincuenta Mil pesos cada socio, de acuerdo al balance de iniciación que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: De la administración: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, quienes actuarán separada, conjunta o alternatibamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas para tercera personas. La firma social estará integrada por la denominación "Stos, S. R. Ltda.", y la firma individual de cualquiera de los socios.— Artículo Quinto: Los socios quedan expresamente facultados para todo el territorio de la República y en el extranjero para: a) Adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, pudiendo transferir el domicilio, dar o tomar posesión, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos. b) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios públicos, privados o de comerciantes, con sujeción a sus leyes y reglamentos: especialmente Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, y Banco Crédito Industrial. c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o ante reparticiones públicas, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, pudiendo conferir poderes generales o especiales para ser representados en juicios o ante la administración pública y reparticiones autárquicas, pudiendo transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; formular protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos que se han enumerado, y los relacionados con la administración de esta sociedad. — Artículo Sexto: De las utilidades y balances: Dentro del mes subsiguiente al 30 de junio de cada año se realizará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas que el ejercicio comercial pudiera arrojar, sin perjuicio de los balances generales o parciales que fijan las leyes en vigor y aquellos que los socios crean convenientes y oportunos. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y se practicarán las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, en la forma que establece la Dirección General Impositiva. De las utilidades que arrojen los balances se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo represente el 10 % del capital social. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, con créditos a sus cuentas particulares, como asimismo los retiros que serán debitados en las cuentas particulares.— Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad: La sociedad se constituye por el término de 5 años, entendiéndose que la misma queda prorrogada por otros 5 años, si ninguno de los socios avisa al otro su intención de retirarse con 3 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. El socio que desee continuar con el giro de la sociedad pagará al socio saliente su capital durante el plazo de 2 años, con interés anual del 6 %. En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta continuará entonces "en liquidación" hasta que se terminara totalmente los negocios pendientes y se liquide el pasivo. — Artículo Octavo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y su cónyuge supérstite, deben resolver en el término de 3 meses si continúan en la sociedad o si debe reembolsárseles lo que les corresponda, previo balance general. Para el caso de decidir continuar en la sociedad, deben participar todos los herederos y la cónyuge supérstite unanimemente, los que designarán un solo representante, de conformidad con el otro socio. — Artículo Noveno: De la cesión de cuotas: Queda establecido que los socios no podrán ceder sus cuotas a personas ajenas sin consentimiento por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: En caso de desavenencia en la sociedad durante su vigencia o en el momento de su disolución, se recurrirá al procedimiento previsto en el Título XVIII del Código de Procedimientos para lo Civil y Comercial de la Capital, sobre amigables componedores. — Artículo Undécimo: En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Entre líneas: "hace saber por cinco días", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.12|7-Nº 583-v.16|7|54

"PORPIGLIA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por escritura de fecha 28 de abril de 1954, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alejandro I. Abrevaya, el señor Antonio Porpiglia cedió y transfirió a favor de José Jorge Porpiglia seiscientas cuotas de mil pesos cada una de las ochocientas que tenía y le correspondían en la sociedad "PORPIGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Y que por la misma escritura citada los componentes de la sociedad modificaron las cláusulas sexta, novena, décima y décimo cuarta en la siguiente forma: — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Jorge Porpiglia, Antonio Andreu y Honorio M. Scotto, como Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, el Señor Propiglia en forma individual y los Señores Andreu y Scotto en forma conjunta y tendrán las facultades y obligaciones que se especifican en la cláusula sexta del contrato social constitutivo dejándose aclarado que para los depósitos bancarios, pedidos de libretas de cheques y saldos y otros trámites similares cualquiera de los gerentes podrá hacerlo en forma individual. — Novena: Se admitirán por el voto de mayoría de capital como nuevos socios a empleados de la sociedad en número que no excederá de cinco. Los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto y Antonio Andreu, se comprometen desde ya en este caso a ceder a los nuevos socios, proporcionalmente parte de sus cuotas sociales en relación al capital no estando obligado a ello el socio señor José Jorge Propiglia. — Décima: Todos los años se practicará un balance general al día treinta de abril, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio — Décimo Cuarta: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto o Antonio Andreu, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios mencionados anteriormente, abonará a los herederos o curador del ex socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará un valor alguno a la llave, ni a patente o marca que explote la Sociedad. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquellos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente señor José Jorge Porpiglia los restantes socios se comprometen a continuar la Sociedad con los representantes o herederos del mismo, debiendo éstos unificar su personería y su representación en la Sociedad tendrá las misma facultades y derechos de que estaba investido el Socio Señor José Jorge Porpiglia, incluso el carácter de Gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes Antonio Andreu y|o Honorio M. Scotto, la Sociedad por mayoría de capital decidirá quién será su reemplazante.

Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.12|7-Nº 584-v.16|7|54

CIRAI

Compañía Importadora Repuestos Accesorios Industriales.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Mario Forlenza (casado, argentino); Vinicio Cossarini (casado, italiano); Vicente Menicucci (casado, nacido en San Marino) y Antonio Pivetta (soltero, argentino), todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, en virtud de haber vencido el plazo de duración de la sociedad Cirai - Compañía Importadora Repuestos Accesorios Industriales, Forlenza, Menicucci y Cía., inscripta bajo el número 215, folio 455 del libro 232 de Sociedades Colectivas, dejarla definitivamente disuelta y constituir en este mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada (que se hará cargo del Activo y Pasivo de la anteriormente nombrada), de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIRAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", COMPAÑIA IMPORTADORA REPUESTOS ACCESORIOS INDUSTRIALES. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sanabria 2420, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir del 1º de marzo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., suscripto por los socios en partes iguales o sea 75 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. ($ 75.000 m|n.) El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización, importación y exportación de máquinas, accesorios, repuestos, complementos y afines en general, de procedencia nacional o extranjera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los actos y documentos firmar dos en conjunto, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías, fianzas o prestaciones a títulos gratuito, en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; c) Tomar dinero prestado o a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin garantías real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos; hechos a nombre de la sociedad; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, suscribir contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir o adquirir marcas y disponer de ellas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. Se hace constar que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 28 de febrero de cada año. En dicha fecha se practicarán inventario general y balance de los negocios sociales. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva Legal, amortizaciones y otros fondos de reserva que se estime oportuno formar, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. En tal caso se practicará un balance e inventario general y la parte que le corresponda por capital y utilidades se le abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario del momento, pagadero por trimestres adelantados. — Novena: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso se practicará un balance general del giro social dentro de los treinta días del deceso o incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o incapacitado a fin de establecer el haber de la sociedad, y una vez realizada esta operación, los socios sobrevivientes podrán optar por alguno de estos tres supuestos: 1º) hacerse cargo del activo y pasivo social; 2º) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado; y 3º) por la liquidación de la misma. Si los sobrevivientes optaran por continuar la sociedad, otorgarán un nuevo contrato con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En el caso de hacerse cargo del activo y pasivo, se abonará la parte que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula octava. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el Capital, utilidad o pérdida del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años, a título de llave. Si se resolviera la liquidación, se procederá a la misma con arreglo a derecho y con intervención del representante de la sucesión o incapacitado. En cualquier caso los sucesores percibirán la asignación mensual que devengaba el socio premuerto o incapacitado, cuyo importe se considerará un anticipo de cuotas. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera que fuera su índole. En una reunión especial que se hará constar en el libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno. — Décima Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — En fe de conformidad los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|r.: junio, vale. — José M. Forlenza. — V. Menicucci. — A. Pivetta — V. Cossarini.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.12|7-Nº 573-v.16|7|54

FISCH, WALTER Y MELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores: Victorio Mele, casado, argentino, domiciliado calle Pasco Nº 1151, 2º A: Enrique Fisch, soltero, brasileño, con domicilio calle Lavalle Nº 2559, 3º E; Luis Walter, soltero, argentino, domiciliado calle Córdoba Nº 2429, 2º piso; Fanny Kantif de Fisch, casada, brasileña y Elena Slavcoska de Walter, casada, polaca, domiciliadas calle Lavalle 2559, 3º E. y Córdoba 2429, 2º piso, respectivamente; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad en base a las cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo de joyería, bajo la razón social de "FISCH, WALTER Y MELE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Libertad Nº 334, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudieran establecer en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos 250.000.—), dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y suscriptas así: señor Mele, ciento sesenta y seis cuotas; señores Fisch y Walter, ciento cincuenta y siete cuotas cada uno y las señoras Kantif y Slavcoska, diez cuotas cada una, que integran: el señor Mele, $ 64.327.— en efectivo y $ 18.173.— en materias primas; el señor Fisch, en efectivo; el señor Walter, $ 11.539.— en efectivo y $ 66.961.— en materias primas, y las señoras Kantif de Fisch y Slavcoska de Walter, en efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del veintidós de junio de 1954. — Cuarta: El señor Mele tendrá la dirección y administración de los negocios sociales en el carácter de socio gerente, y la firma social estará a cargo de los señores Mele y Fisch, conjuntamente. Todos, en una forma u otra, colaborarán en las tareas directivas y administrativas de la firma, debiendo prestar a los negocios sociales la mayor actividad, capacidad y tiempo necesarios para su perfecto desarrollo. En ningún caso podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma. Ninguno podrá dedicarse a otras actividades ni integrar otras sociedades, con excepción de las señoras, a las que se les permite continuar en el carácter de socias de la firma Fisch y Walter, de esta plaza. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder o vender parte o todo su capital sin el consentimiento escrito de sus socios. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio se efectuará el balance general y sus utilidades, previas las amortizaciones y reservas técnicas de práctica, serán distribuídas: un tercio al señor Mele y un sexto a cada uno de los restantes socios. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo al aporte de capital. — Séptima: Todo importe que sea retirado por los socios será con cargo a sus cuentas particulares. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido los dos primeros años; en cuyo caso deberá hacerlo saber con antelación de dos meses por telegrama colacionado, debiendo efectuarse entónces el inventario y balance, a fin de conocer el monto que le pueda corresponder por capital, utilidades o créditos particulares; este importe le será integrado en el acto, para el caso de ser las señoras quienes se retiren y en tres años de plazo si fueran los señores Mele, Fisch o Walter. — Novena: El valor de llaves del negocio, para cualquiera de los socios que se retire, será el importe correspondiente a la mayor oferta hecha entre las partes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios regirán las mismas normas indicadas en el artículo anterior, al tratarse del retiro de un socio, reintegrándose su haber a los herederos o representantes legales, según sea. — Décima primera: En caso de decidirse la cesación del negocio, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por dos socios designados al efecto, con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta liquidarlos. — Décima segunda: Las diferencias que se suscitaren entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar otro, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguen las firmas: Victorio Mele — E. Fisch. — Luis Walter. — Fanny K. de Fisch. — Elena S. de Walter.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 860.— e 12|7-Nº 541-v.16|7|54

J. ROZENBERG E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Josue Rozenberg, polaco, casado, y Enrique Rozenberg, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Biarritz 2271 de esta ciudad, convienen de común acuerdo, constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "J. ROZENBERG E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad que se regirá por este contrato, y en cuanto no estuviere previsto en él, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Segundo: La sociedad constituye su domicilio en la calle Biarritz Nº 2271 de esta Capital Federal, pudiendo mediante la conformidad de los socios trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: Fíjase en quince años el plazo de duración de la sociedad, a partir del 1 de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de taller de joyería por cuenta de terceros, pudiendo además extender sus operaciones a ramos generales, y a toda otra actividad comercial o industrial y al ejercicio de mandatos por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos o convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en 1.200 cuotas de cien pesos m|n. c|una. — El capital social lo suscriben e integran en este acto los socios en la siguiente forma: El socio Enrique Rozenberg suscribe e integra según balance practicado al efecto y de que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato, un mil ciento veinte cuotas que ascienden a la suma de ciento doce mil pesos y el socio Josue Rozenberg suscribe e integra según balance practicado al efecto y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato ochenta cuotas que ascienden a la suma de ocho mil pesos. — Los aportes se hallan detallados en el balance mencionado y consisten en materia prima, dinero en efectivo y maquinarias e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, la que estará representada por un sello con el nombre de la sociedad, la mención del cargo y la firma personal del gerente. — Tendrá amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultado para obligar a la sociedad en todos los actos públicos y privados, civiles y|o comerciales, incluso podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Desígnase gerente por este acto al socio Enrique Rozenberg. — Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicite. — Octavo: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por ambos socios por partes iguales. — Será de rigor el cumplimiento del artículo 20 de la Ley Nacional Nº 11.645. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de duración de la misma, deberá notificar su resolución al otro socio por medio de telegrama colacionado con una antelación no menor de 90 días. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de este tribunal será acatado y respetado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Josue Rozenberg. — Enrique Rozenberg. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.12|7-Nº 533-v.16|7|54

LABORES MINERAS CRUZ DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre José Alfredo Díaz Soto, soltero, argentino, arquitecto, de 48 años de edad, domiciliado en Callao 938, Capital; Heriberto Pablo Schuler, casado, francés, ingeniero, de 48 años de edad, domiciliado en San Antonio Oeste (Río Negro); Manuel Suárez Lago, casado, argentino, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en Amenábar 2424, Capital; Luis Antonio Casabona, casado, argentino, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Alem 522, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y "Badaracco", Sociedad anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 930, al folio 593 del libro 48, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle San Martín 575, 1º C, Capital, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan o a las de la Ley Nº 11.645 en cuanto este contrato no las reglare. — Primera: Constitúyese entre los firmantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "LABORES MINERAS CRUZ DEL SUR". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a explotar, explotar, comercializar, industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Para cumplir con estos fines podrá llevar a cabo cualquier actividad que, dentro del ciclo económico (producción, distribución, circulación y consumo) sean necesarias. — Podrá asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad, si los socios lo resuelven por la mayoría que exige el Art. 354 del C. de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Callao Nº 938 de la Capital Federal o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarta. El plazo de duración se fija en diez años a partir del uno de abril de 1954, fecha en que virtualmente inició sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, formado por 620 cuotas de un mil pesos cada una, quedando suscripto e integrado de la siguiente manera; José Alfredo Díaz Soto, veinte cuotas de un mil pesos cada una, en total veinte mil, aportados en bienes antes de ahora; Heriberto Pablo Schuler, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en total setenta y cinco mil pesos, aportados en bienes antes de ahora; Manuel Suárez Lago, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, en total doscientos mil pesos, aportados en bienes antes de ahora. Luis Antonio Casabona, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en total setenta y cinco mil pesos, aportados en bienes antes de ahora y "Badaracco", Sociedad Anónima, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, en total doscientos cincuenta mil pesos

aportados, en bienes antes de ahora, ciento cincuenta mil pesos y en este acto, cien mil pesos en efectivo. — Sexta. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente o gerentes que designen los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para ejercer todos los actos y hechos que constituyen el objeto social. — Se designa en este acto como Gerente al socio José Alfredo Díaz Soto, quien conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios tendrán la representación legal de la sociedad y uso de la firma social en todos los actos que contraiga la sociedad y escrituras públicas que debiera otorgar y cualesquiera otro acto social. — Tendrán también la representación de la sociedad tres cualquiera de los otros socios, en forma conjunta. — En estas condiciones, para el cumplimiento de los fines sociales, podrán nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal, comprar y vender maquinarias, muebles y útiles, semovientes y bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, sea por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo; formar sociedades o participar en ellas; celebrar toda clase de contratos dando y aceptando toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias y creyeran conveniente ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencias de las leyes, decreto y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten, fijando y aceptando las condiciones de pago, plazos e intereses, depósitos, garantías y todo cuanto les exigieran en caso de contratar con instituciones que así lo dispusieran en sus reglamentos y leyes orgánicas y fijándolos en los otros casos cuando lo creyeran necesario para los intereses de la sociedad. — Podrán asimismo tomar o dar dinero prestado, hacer permutas de bienes raíces, productos o subproductos de explotación y cualquier efecto de uso en el comercio; podrán también otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todos los actos, operaciones y contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así solicitar los créditos en general que creyeren convenientes o fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad para que en nombre de la sociedad puedan en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, establecidos o que se establecieran en el país, como así también de cualquier sociedad, empresa, corporación o Poder Público, tomar dinero en préstamos a oro o papel moneda legal, con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que se ajustaren firmando como aceptantes, girantes o endosantes, avalistas, letras, vales, pagarés y todo otro papel o documento negociable, ya sea a la orden o al portador, otorgando o aceptando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro documento real para garantía las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la sociedad. pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligaciones, ya sea por instrumentos públicos o privados. — Para que retiren total o parcialmente las sumas de dinero intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden o que tuviera en lo sucesivo o se depositaren ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazo fijo o bien en descubierto. giren cheques u órdenes de pago sobre ellos, perciban sus importes y firmen los documentos y obligaciones correspondientes. olic en créditos en descubierto en las Instituciones Bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, para que se extingan o modifiquen obligaciones para que firmen y endosen cheques, giros, letras, de cambio y demás documentos y perciban y depositen sus importes; para aceptar en pago de la sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo transferir y ceder los mismos; para otorgar escrituras públicas de compra-venta, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago. declaraciones y divisiones de condominio o escrituras públicas de cualquier otra naturaleza, para solicitar declaraciones de quiebras, concursos civiles, aún de la propia sociedad, aceptar o impugnar concordatos y reconvenir, para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la sociedad con las cláusulas y requisitos de derecho, sin limitación alguna; para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los señores Jueces y demás autoridades competentes nacionales, provinciales o municipales donde entablarán y contestarán demandas y reclamos que estimen necesarios o intervengan en todos aquellos juicios y demás donde la sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus manifestaciones externas, realizando todos los actos jurídicos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, debiendo entenderse facultados para los actos generales propios de la administración, sin que la enumeración precedente implique limitación ni restricción de facultades. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que la importancia de los negocios lo requiera en modo especial para considerar los asuntos de orden social, y económico, debiendo expedirse sobre los actos y hechos que el gerente y el socio que lo acompañe con su firma, realice de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta. — La resolución de los asuntos tendrá validez cuando así lo resuelva la simple mayoría del capital integrado, excepto en lo que concierne a los puntos enunciados en el artículo 354 del C. de Comercio que se requerirá la voluntad del 75 % del capital integrado pero aún en estos casos primará la voluntad de la simple mayoría del capital integrado si después de seis meses de considerado alguno o algunos de los puntos del citado artículo se mantiene la votación de la simple mayoría del capital integrado. — Todas las decisiones de las reuniones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales fines. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios, resultando utilidades líquidas y realizadas, se formulará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuídas por partes iguales entre los socios, salvo las sumas que previamente se resolviera aplicar para otros fines. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad si así lo resolviera la simple mayoría de capital. — El capital que les corresponderá será el de las cuotas integradas, más la parte proporcional de reservas no afectadas o libres que existieran al último balance, más las utilidades resultantes en el período anual no vencido. — Por consiguiente, no habrá derecho a "Llaves" u otras "plusvalías" si no son determinadas por unanimidad. — Las cuotas de los socios salientes podrán ser adquiridas por los otros socios en proporción al capital aportado si estuvieran todos los interesados, o adjudicarlas a terceros extraños a la sociedad si no tuvieran interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será llevada a cabo por el socio que se designe. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más de los socios. — Los derecho-habientes podrán continuar como socios, unificando personería o vender las cuotas sociales en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Duodécima: Los socios José Alfredo Díaz Soto, Heriberto Pablo Schuler Manuel Suárez Lago y Antonio Luis Casabona, quedan comprometidos a aumentar el capital de cada uno de ellos hasta la sumo de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Esta integración deberá realizarse en el menor tiempo posible y por lo menos, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda de las utilidades anuales, autorizando desde ya a la sociedad a retener esas sumas, las que se les acreditará en cuenta hasta llegar al límite establecido, en cuya ocasión se formalizará legalmente el aumento del capital. — En las decisiones de la voluntad social a que se refiere la cláusula séptima se computará, como capital integrado las sumas que se habrían acreditado para esos fines y computándose como votos, los múltiplos enteros de mil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Labores Mineras Cruz del Sur", obligándose de acuerdo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares, uno para el Registro Público de Comercio y el otro quedará en poder de la sociedad. — A los fines de los trámites legales de inscripción se encomienda estas gestiones al Dr. Iván Feliciano Bavio, quien queda desde ya autorizado para efectuar y retirar el depósito bancario de ley y cumplir con los demás requisitos en vigencia. — Firmado: José Alfredo Díaz Soto, Heriberto Pablo Schuler, Manuel Suárez Lago, Antonio Casabona, y por "Badaracco". S. A.: Pedro Badaracco y Santiago Poggio. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800. — e.12|7-Nº 527-v.16|7|54

AMDEN Y CORTIÑAS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guillermo Alberto Amden, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Catalina 1355, Capital Federal: Manuel Cortiñas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1410, Capital Federal, y Jesús Cortiñas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo 1053, Capital Federal se ha convenido cedebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto, en general, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian. — Primero: A partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, las partes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de AMDEN Y CORTIÑAS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de reparación de automotores en general, especialmente en lo concerniente a chapistería, pintura, tapicería y afines. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en la calle Saujil 139, Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado en cualquier momento si así lo dispusieren los socios, quienes están también facultados para instalar agencias y|o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años a contar del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero transcurridos los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad comunicando su voluntad en tal sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social con una antelación mínima de seis meses a la fecha del Balance anual. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000) cada una y es suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales. Los socios integran el capital con los elementos, herramientas, muebles, útiles, etc., que se detallan en el Balance adjunto, que debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Todos los socios tendrán carácter de Gerentes, para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los endosos de cheques y los recibos de pago serán válidamente suscriptos con la firma de uno sólo de los Gerentes. Del mismo modo, tendrán la firma social en forma indistinta cualesquiera de los Gerentes para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo o Tribunal Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión, y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, como asimismo ante las Reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social en las condiciones indicadas para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan al objeto de la sociedad, actuando sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, y no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los Balances e Inventarios se practicarán el día 31 de diciembre de cada año y deberán reflejar exactamente la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad. Las inversiones del Activo Fijo se amortizarán anualmente en un Diez por ciento, salvo cuando por causa de mermas, deterioros o desgastes extraordinarios sea justo y razonable amortizarlas en un porciento superior que los socios convendrán en cada caso. Las mercaderías y materias primas se valuarán a su precio de costo. En caso de haber utilidades se destinará el 5 o|o de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite que fija el Artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, salvo las reservas de previsión que se reputaren convenientes para la buena marcha de la sociedad y las sumas que se destinaren a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones, se acreditará por partes iguales a los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad tendrá un libro de Actas en el cual se transcribirán las resoluciones que adopten los socios concernientes a los negocios sociales, distribución de utilidades aprobación de Balances y, en general, a todas aquellas cuestiones que no estén comprendidas en el desarrollo corriente de los negocios. Cada cuota dará derecho a un voto, y las decisiones, a excepción de las que versen sobre puntos regidos por los artículos 12 y 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren conveniente, y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio para tratar el Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades. Los socios serán informados personalmente del día y hora de la asamblea, y no siendo ello posible, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si de alguno de los Balances practicados surgiera una pérdida superior al 40 o|o del capital social más reservas libres. En tal caso, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del Acta que la disponga. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales proseguir o no con el giro de la sociedad con los demás socios, resolución que deberán tomar dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si decidieran continuar los negocios, deberán unificar su personería ante la sociedad, e ingresarán en la misma en reemplazo del socio fallecido o declarado incapaz con sus mismos deberes y atribuciones. Si dispusieran no proseguir en la sociedad, los restantes socios decidirán si adquieren el Haber del socio fallecido o declarado incapaz o si disuelven y liquidan totalmente la sociedad. De optar por la adquisición del Haber del consocio, deberá practicarse un Inventario y Balance General dentro de los Diez días de conocida la resolución de sus herederos o representantes legales, a efecto de determinar las sumas correspondientes. Será facultativo por parte de los adquirentes el pago al contado o mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés en un plazo máximo de Un año. La primera de dichas cuotas deberá abonarse en el momento de ser aprobada la suma líquida a reintegrar. Las cuotas documentadas ganarán un interés del 8 o|o anual que se hará efectivo con cada una de ellas. En caso de disponer la liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes, o en su defecto, por un liquidador ajeno a la sociedad designado por los socios por unanimidad. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación, el liquidador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o en forma particular, y su cometido deberá quedar cumplido en el término de sesenta días a contar de la fecha de ser puesto en el cargo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación, como mínimo, a la fecha del próximo Balance Anual. El preaviso deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, y aquéllos tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del renunciante, siéndoles también facultativo proseguir o no con el giro social. Las sumas que resultaren a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que quedará en beneficio de la sociedad, le serán abonadas según opción y condiciones indicadas en el Artículo Undécimo del presente, salvo el interés de las cuotas documentadas que será del 4 o|o en lugar del 8 o|o. Si los restantes socios resolviesen no continuar con los negocios, la sociedad será liquidada en los términos señalados en la cláusula anterior. — Décimotercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Podrá, asimismo, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, como también integrar o formar parte de otras sociedades. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se originen entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Estos, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia. De no ponerse de acuerdo acerca de la designación del tercero éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Quinto: Los contratantes autorizan al consocio Guillermo Alberto Amden para efectuar todos los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato. — Sobre borrado: "De Enero". "de Enero". "Treinta", "30.000", "Treinta", "Balance". Vale. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Amden. — Jesús Cortiñas. — Manuel Cortiñas.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.12|7-Nº 522-v.16|7|54

TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Eduardo Estrada, argentino, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Carbajal tres mil ochocientos veintiuno, por una parte, y don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y don Abraham Mociulsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y con domicilio ambos en la calle Ferrari doscientos cincuenta y dos, en esta Capital, por la otra, todos hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el contrato de sociedad que a continuación se expresará: — Primero: Entre las partes citadas se constituye bajo la denominación de TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de este tipo, que tendrá por principal objeto todos los trabajos de blanqueo, teñidos, y|o acabado en general de telas para la industria textil — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Carbajal tres mil ochocientos veinticinco. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y finalizará en consecuencia el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto. El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios así: Don Eduardo Estrada, suscribe ciento cincuenta cuotas, don Abraham Kaplan, suscribe treinta y cinco cuotas, y don Abraham Mociulsky, suscribe setenta y cinco cuotas. íntegramente aportadas según hace referencia el inventario general realizado al día de la fecha. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Estrada y Abraham Kaplan, siendo el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos particulares o extraños a la sociedad, de cualquier naturaleza que fueran. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del Activo y Pasivo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se resolvieran realizar en cualquier momento, debiendo aprobarse por escrito dentro de los treinta días y las ganancias o pérdidas que resulten, se repartirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento, para la formación de un Fondo de Reserva Legal, que será del diez por ciento del capital,

en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para don Eduardo Estrada, veinticinco por ciento para don Abraham Kaplan, y veinticinco por ciento para don Abraham Moculsky. — Séptima: El socio Eduardo Estrada, deberá consagrar a la sociedad todo su tiempo, y actividad que ella requiera, no así los socios Abraham Kaplan y Abraham Mociulsky, que podrán dedicarse a otros negocios. — Octavo: Se asignará a los socios gerentes un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional que se imputarán a la cuenta de Gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la incorporación de los herederos se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda, unificando su representación. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere convenido expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables al Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, las partes formalizan este contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Estrada. — A Kaplan. — A. Mociulsky. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.12|7-Nº 519-v.16|7|54

"DEADORO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de junio de 1954, don Antonio Héctor Demarco, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Rodriguez Redondas, las 2.720 cuotas capital valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DEADORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad; y, por el mismo acto, los señores Carlos Ameijeiras, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, ratifican todas las cláusulas del contrato social, con excepción de las que con su misma numeración se modifican a continuación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por el señor Carlos Rodríguez Redondas tres mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a trescientos cuarentiocho mil pesos m|n. y por cada uno de los señores Carlos Ameijeiras y Alberto R. Donadío setecientas sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una equivalentes a setentiséis mil pesos m|n. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa Gerentes a los señores Carlos Ameijeiras, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas. c) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de un sólo Gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. d) La firma social no será comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social. — Sexto: Se suprime. — Noveno: Se modifica el inciso d): "Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al señor Carlos Ameijeiras el treinta por ciento; al señor Carlos Rodríguez Redondas el cincuenta por ciento y al señor Alberto E. Donadío el veinte por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren". — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.12|7-Nº 571-v.16|7|54

"SHETLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Desimir Cirovic, C. I. 4.012.153, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasteur 267, 4º piso de esta Ciudad y Angel Stefani, C. I. 1.743.040, italiano, casado, domiciliado en calle Lanza 3042 de esta Ciudad, resuelven entre ambos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "SHETLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en calle Pasteur 267, 4º piso de esta Ciudad y fijan como término de su duración el de cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de lana, terminadores y ramos afines, comercialización de los mismos, exportación e importación atingentes al ramo y trabajo de faconiers; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: El socio don Desimir Cirovic mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y el socio don Angel Stefani trescientas cuotas o sean treinta mil pesos de igual moneda. — El valor de los aportes suscriptos por los socios e integrado en su totalidad lo ha sido en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, de acuerdo al balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, como así conjuntamente tendrán el uso de la firma social. — Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, con todos los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados; firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias, firmar todas clases de contratos atingentes al rubro y desenvolvimiento social; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros, efectuar pagos; otorgar poderes generales y|o especiales y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Quinta: El socio señor Angel Stefani deberá dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios de la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales; el socio señor Desimir Cirovic, sin perjuicio de la dedicación que otorgará a la sociedad, puede ejercer sus actividades en cualquier clase de comercio o industria sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y un inventario de las existencias; entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — Las ganancias se repartirán, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Al socio Desimir Cirovic el ochenta por ciento y al socio Angel Stefani el veinte por ciento restante; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital social; b) A la expiración del plazo fijado de cinco años; c) Cuando cualquiera de los dos socios lo solicitare, lo que deberá hacer, el socio que desee retirarse, en forma fehaciente y con una anticipación de seis meses como mínimo. — A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los dos socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios, únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en la proporción fijada para las ganancias. — Octava: Los socios no podrán ceder, total ni parcialmente, sus cuotas sin el asentimiento, por escrito, del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos o entrar en liquidación de inmediato, si el socio capaz o sobreviviente lo deseare. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto al presente contrato o negocios sociales serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, que será nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. — El fallo arbitral será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "industria": Vale. — Testado: "gos"; No vale. — Desimir Cirovic. — Angel Stefani.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.12|7-Nº 572-v.16|7|54

CLEMENTE LONGARI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clemente Longari, Luis Longari, Eduardo Longari, Colombo Cecchetti, Luis Cecchetti y Pedro Carnevalini, únicos componentes de la razón social "CLEMENTE LONGARI & CIA. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos setenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social, actualmente en vigencia: Primera: Amplíase el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Se modifica esta cláusula por el retiro del socio señor Pedro Carnevalini, quien transfiere todos sus derechos y acciones que tiene en la misma a los restantes socios, distribuyéndose entre estos últimos su parte de capital, en dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a cada socio. El señor Pedro Carnevalini percibe por tal concepto la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que recibe a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo, desvinculándose en todos sus efectos y amplitud del rubro social del que formaba parte. Se aumenta el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) aportados en la siguiente forma: El señor Clemente Longari, treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 38.000); el señor Luis Longari, cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 53.000); el señor Eduardo Longari, cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 53.000); el señor Luis Cecchetti, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000), y el señor Colombo Cecchetti, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000), sumas que los mismos aportan con los créditos que tiene a su favor en sus respectivas cuentas particulares, excepto el socio señor Colombo Cecchetti que se compromete aportar la diferencia de treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 32.795,92) con las utilidades que tenga a su favor en el presente ejercicio o en los siguientes, todo ello según balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. En consecuencia, la mencionada cláusula tercera del contrato social queda redactada en la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), integrado en la siguiente forma: el señor Clemente Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Luis Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Eduardo Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Luis Cecchetti, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), y el señor Colombo Cecchetti, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — Cuarta: Déjase sin efecto el último párrafo de esta cláusula, estableciéndose que en caso de ausencia o impedimento del gerente, señor Clemente Longari, la administración social, con las mismas atribuciones, será ejercida por el señor Luis Cecchetti. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, dejándose constancia que los mismos, además del retiro a cuenta de utilidades que harán mensualmente y el que será fijado por la asamblea, podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de la utilidad que le correspondiera a cada uno en el balance inmediato anterior. Se establece también que los socios, dentro de los treinta días hábiles de confeccionado el balance general, deberán dar su conformidad sobre el mismo. Asimismo, establecen los socios que continúan en vigencia todas las cláusulas no modificadas por la presente resolución. En fe de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Clemente Longari. E. Longari. Luis Longari. Luis Cecchetti. Colombo Cecchetti y Pedro Carnevalini.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.12|7-Nº 578-v.16|7|54

TECNORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodrigo San Martín Huber, argentino, de 32 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1722; don Esteban Frank, argentino naturalizado, de 32 años de edad, casado, con igual domicilio, y don Jaime Andrés Vega, cubano, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Mercedes 3165, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Tecnorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de septiembre de 1953, bajo el número veinte mil quince, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social y modificar las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato original, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primera: "Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "TECNORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Juana Azurduy 1722 y la fábrica en Florida (Prov. Buenos Aires), Pasaje G. Medeiros 3438". — Tercera: "El capital social de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, ya integrado según contrato constitutivo, se eleva en este acto a cien mil pesos moneda nacional, aportando los socios dicho aumento de setenta mil pesos en efectivo y en la siguiente forma: don Rodrigo San Martín Huber suscribe cuarenta y tres mil pesos, integrando cuarenta mil pesos. Don Esteban Frank suscribe trece mil pesos, de lo cual integra diez mil pesos y don Jaime Andrés Vega suscribe catorce mil pesos, integrando diez mil pesos. El capital social, que a partir de este acto es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, ha sido aportado por los tres socios en la siguiente forma: don Rodrigo San Martín Huber aporta quinientas treinta cuotas por valor de cincuenta y tres mil pesos m|n., de lo cual ha integrado cincuenta mil pesos; don Esteban Frank aporta doscientas treinta cuotas por valor de veintitrés mil pesos m|n., habiendo integrado veinte mil pesos, y don Jaime Andrés Vega aporta doscientas cuarenta cuotas por valor de veinticuatro mil pesos m|n., de lo cual ha integrado veinte mil pesos m|n. Los saldos restantes serán integrados por los socios cuando las necesidades de la sociedad lo requiera". — Sexta: "Los tres socios percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo, con imputación a gastos generales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción". En la forma expuesta, los socios dejan modificadas las cláusulas Primera, Tercera y Sexta del contrato social de "Tecnorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando las demás cláusulas del mismo en la forma convenida, ratificándolas y obligándose al fiel cumplimiento de las modificaciones del presente contrato. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rodrigo San Martín Huber. — Esteban Frank. — Jaime Andrés Vega.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560.— e.12|7-Nº 542-v.16|7|54

EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Diego E. Zavaleta, argentino, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y dos; Jorge Raúl Olguin, argentino, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; Julio Vicente Juan Uriburu, argentino, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos treinta y siete; Luis Miracle, hijo, español, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos; Rafael Castellanos, español, domiciliado en la calle Rauch número mil ochocientos cuarenta y siete y Leoncio Luis Fernández, argentino, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos setenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos con capacidad para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresarán y subsidiariamente por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará situado en la calle Rauch Nº mil ochocientos cuarenta y siete de esta capital, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente y de los depósitos, agencias, sucursales, librerías que llegare a tener y|o de los representantes a designarse, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto esencial editar, publicar, comprar, vender y distribuir libros, revistas artículos de papelería y anexos, de cualquier carácter inclusive científico, artístico o literario. A esos efectos podrá realizar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive importar y exportar por cuenta propia o ajena toda clase de artículos relacionados con su finalidad. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. Si los

socios desearen al vencimiento de este término prorrogar la Sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo mediante un contrato de prórroga que deberá ser otorgado con un término no inferior a sesenta días del vencimiento del plazo contractual e inscripto en el Registro Público de Comercio antes de vencer la duración de la Sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo cuarenta cuotas cada uno de ellos e integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de veinte mil pesos por socio, sumando en total ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se depositarán a efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios para atender necesidades de su giro y no afectará la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumpliendo estos requisitos, no podrá exigirse aumento de capital o cuotas supletorias, ni aún en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por un socio con calidad de gerente, que será designado y removido de acuerdo al artículo catorce de este contrato, eligiéndose en este acto al señor Luis Miracle, hijo, quien tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios sociales, con excepción de todos los actos, contratos, documentos o hechos jurídicos que produzcan obligaciones o constituyan gravámenes para la Sociedad, los que deberán ser otorgados conjuntamente por el socio gerente y dos socios. Faltando este requisito, la Sociedad no quedará obligada ante terceros, quedando dichos actos subsistentes como una obligación personal de los socios que otorgaron esos actos. La administración conjunta comprende especialmente los siguientes actos: A) Adquirir por cualquier título oneroso, bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos con toda clase de derechos, como constituir prendas con o sin desplazamiento. B) Adquirir derechos intelectuales y celebrar contratos de edición. C) Dar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, arrendarlos o hipotecarlos. D). Extraer depósitos en dinero o valores de los Bancos o de establecimientos comerciales y particulares. E) Hacer novaciones, transacciones, remisión o quitas de deudas. F) Contratar locaciones de servicios, ajustar sus sueldos, remover el personal y conceder habilitaciones. G) Conferir poderes especiales y generales, salvo para la representación personal del socio ante la Sociedad. H) Librar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques. — Octavo: El socio gerente y también los dos socios que otorgaron los actos, responderán personal y solidariamente por la administración conjunta, por mal desempeño del mandato y violación a la Ley o a los estatutos. — Noveno: Los socios podrán fijarse de acuerdo al artículo catorce, una remuneración mensual en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de utilidades. — Décimo: Quedan los socios autorizados para realizar operaciones por cuenta propia o ajena que se refieran al mismo ramo de comercio que el de la Sociedad, como asumir la representación de personas o sociedades de idéntico o análogo objeto al de esta sociedad. — Décimo Primero: La Sociedad para cumplir su objeto social podrá efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, enajenarlos o gravarlos con derecho de hipoteca, anticresis, usufructo, prenda con o sin desplazamiento, fija o flotante; pactar precios y formas de pago, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazo, constituir toda clase de derechos, aceptarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. Dar en pago bienes de toda naturaleza, arrendarlos, permutarlos. b). Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos, tomar dinero prestado a intereses o gratuitamente, de establecimientos comerciales o de los particulares y de los Bancos, sean Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujección a leyes y cartas orgánicas. c) Hacer, impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. d) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas y cualesquiera otros bienes pactando los precios, plazos y condiciones. e) Contratar locaciones de servicios y al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad. f) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos, registrar patentes y marcas. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Extranjeros, con facultad para entablar demandas, contestarlas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones, producir y ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Comparecer ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Extranjeros, Reparticiones Públicas y Autárquicas del Estado, Municipalidades, con todas las facultades necesarias; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. Podrá por último realizar todos los actos para cumplir su objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Décimo Segundo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de Diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, los que se considerarán aprobados si los socios que representen simple mayoría de votos no los observarán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Los beneficios que resten serán acreditados en una cuenta particular a cada socio en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente, sin devengar intereses. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones de la Sociedad para establecer las amortizaciones extraordinarias, modificaciones del acto constitutivo, designación y remoción del socio gerente, serán aprobados por simple mayoría de votos computados en la forma que establece el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios. — Décimo Sexto: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, teniendo en todos los casos los socios el derecho de adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios será optativo para los socios sobrevivientes resolver dentro de los treinta días del fallecimiento, continuar los negocios sociales o proceder a la disolución de la misma. Para el caso que se resolviera continuar los negocios sociales será facultativo para los sobrevivientes permitir la admisión de los herederos del socio fallecido o adquirir el haber hereditario social del mismo en veinticuatro cuotas bimestrales, más un interés del siete por ciento anual. En caso de incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su personería. Para el caso que los herederos no quisieren continuar con la Sociedad, será obligatorio para la misma el adquirir el haber social del socio fallecido en las condiciones indicadas. El haber social del socio premuerto se determinará mediante un balance general al día del fallecimiento, pudiendo los herederos designar un representante, para que conjuntamente con los demás socios se practique el balance indicado, ya continúe o se disuelva la Sociedad. Producido el fallecimiento de un socio, los sobrevivientes, mediante resolución tomada de acuerdo al artículo décimocuarto, deberán manifestar a los herederos, dentro de los treinta días del deceso su voluntad de continuar o disolver la Sociedad, como asimismo la adquisición del haber social o la incorporación de los herederos. Si no se practicare la notificación dentro de dicho plazo se considerará automáticamente que continuarán los negocios sociales, procediéndose a incorporar los herederos a la Sociedad. Notificados los herederos en caso de su incorporación y también en caso de silencio, deberán manifestar dentro de los diez días su voluntad de no continuar la Sociedad, entendiéndose que en caso de silencio se los tendrá por incorporados. La notificación deberá practicarse en el domicilio del socio fallecido y bastará la voluntad de uno de los herederos para que produzca efecto con respecto a los demás coherederos. — Décimo Octavo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, será practicada conjuntamente por los socios y mediante un representante de los herederos en caso de fallecimiento. Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente será distribuido en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Noveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Todo conflicto entre los socios o con los herederos será resuelto por vía judicial. En Conformidad con todas las cláusulas que anteceden se firma este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicado en los sellos nacionales de veinte centavos número ciento sesenta y un mil trescientos veintiséis, siguiendo por numeración correlativa hasta el presente que lleva el número ciento sesenta y un mil trescientos treinta, todos de la serie N. — Entre línea: Juan. Vale. — Julio Vicente Juan Uriburu. — Jorge Raúl Olguín. — Leoncio Luis Fernández. Rafael Castellanos. — Luis Miracle. — Diego E. Zavaleta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.240.— e.12|7-Nº 521-v.16|7|54

CAPT Y LONDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Capt, casado, francés, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2335, 5º piso derecha, Capital Federal, y Enrique Londero, casado, argentino, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento Nº 1182, Florida, FCNGBM, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Juan Capt y Enrique Londero, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este Contrato y, subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social CAPT Y LONDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzándose a contar su existencia desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato, estableciéndose el término de duracion en veinte años a contar de dicha fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de construcciones, públicas y privadas, por cuenta propia y ajenas, dirección y, o asesoramiento, de obras y todas las actividades afines y, o anexas al ramo de la construcción. — Cuarta: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, y su domicilio legal en la calle Paraná Nº 140, piso 1º, oficina Nº 9, pudiendo establecer nuevo domicilio en la Capital Federal o agencias y, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, que los socios suscriben a razón de cincuenta cuotas cada uno y que integran veinticinco cuotas cada uno en efectivo, y las restantes hasta completar el capital suscripto, las irán integrando a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios teniendo preferencia cualquiera de ellos a suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrán admitir por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán en el carácter de gerentes con facultad, para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas, en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales ambos tendrán el uso de la firma social indistintamente, sin otras limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en actos o contratos ajenos al giro social, y las especificadas en el artículo noveno. — Como representantes legales de la Sociedad pueden efectuar indistintamente cualquier acto de administración social y en especial las siguientes que se citan a título de ejemplo y que no excluyen los omitidos: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tener dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera de sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los Bancos preferidos o en cualquier institución bancaria o comercial pública o privada ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con los referidos Bancos y demás instituciones de crédito oficiales, o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, incluso las Municipalidades de cualquier punto del país, Gobierno Federales o Provinciales y sus Ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de cualquier provincia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, y ante cualquier autoridad o repartición que competa. — Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o estar en juicio por cualquier razón, motivo o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, etc, etc., y en fin cuantos más actos y diligencias y gestiones se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Noveno: Para realizar cualquiera de los actos autorizados en este contrato o por las leyes respectivas los Gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta o separada o indistintamente, excepto en los casos siguientes en que se requiere la firma conjunta de ambos Gerentes; para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero con garantía prendaria, real o personal y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y, o semovientes de la sociedad en un valor superior a treinta mil pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se realizará un inventario y balance general, del giro social y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que se practicará hasta que ésta alcance al diez por ciento del Capital Social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, cuyos retiros serán imputados a sus respectivas cuentas personales, y les serán deducidos al distribuirse las utilidades, como se expresó en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance que se practicará al efecto o por disolver la Sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento del Capital Social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Cuarta: Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido, lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; c) Por disolver la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representan en conjunto más de la mitad del Capital Social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato, o de las leyes de la materia, se requiera la unanimidad o mayor proporción del capital representado. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — El fallo de este Tribunal será inapelable. — Este Tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las tres primeras fojas de papel simple que se habilitará de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Juan Capt y Enrique Londero. — Lo testado no vale — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Entre líneas "Julio". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740. — e.12|7-Nº 549-v.16|7|54

TEJEDURIA VALENTIN ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría número cuatro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 26 de Mayo de 1954 el señor José Ezra Attie, cedió a favor de los señores David Juejati y Ernesto Btesh, por partes iguales, las quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "TEJEDURIA VALENTIN ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.8|7-Nº 462-v.15|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del mismo año, los señores Enrique Guillermo Tomás Gallacher, Pedro Vallarino, y Luis Enrique Carrera, se retiran de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo sus cuotas de capital respectivamente por cuarenta mil pesos, cuarenta mil pesos y diez mil pesos; los dos primeros, a don José Andreu; y el último a don Francisco Manuel Pugliese; quedando éstos dos últimos como únicos socios; resolviendo en tal carácter: a) Que desempeñará las funciones de socio gerente, con las facultades que se le confiere por las escrituras relacionadas, únicamente el señor Francisco Manuel Pugliese, confirmándosele en este cargo, que hasta la fecha, ha desempeñado; y b) Como retribución, el señor Pugliese, gozará de una asignación mensual, que podrá retirar de la caja social, de un mil pesos, suma ésta, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.7|7-Nº 307.v.14|7|54

TEJEDURIA VALENTIN ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, Secretaría número cuatro, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 18 de Junio de 1954 el señor Hisquail Naim Ezra Sasepon, cedió a favor de los señores David Juejati y Ernesto Btesh, por partes iguales, las quinientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene en "TEJEDURIA VALENTIN ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, apartándose el cedente de la misma, inclusive del cargo de administrador gerente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120. — e.8|7-Nº 463-v.15|7|54

CALZADO LEGITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los

señores José La Torre, italiano, casado, domiciliado en la calle Urquiza 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Francisco La Torre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Horacio De Vito, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge 577, Capital; Ricardo Héctor De Vito, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola 524, Capital, y Osvaldo Benigno De Vito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pola 524, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CALZADO LEGITIMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Pola 520, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La duración del presente contrato será por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a prorrogarse por cinco años más si ninguno de los socios decidiera retirarse de la misma. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de calzado de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por mercaderías, maquinarias, hormas y muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firman los socios y que es parte integrante del presente contrato, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores José La Torre y Ricardo Héctor De Vito, quienes en su calidad de socios gerentes, podrán indistinta y separadamente hacer uso de la firma social con las más amplias facultades y sin más limitación que las impuestas por este contrato y los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios; no pudiendo utilizarla en operaciones ajenas al giro del negocio, ni darla en fianza de ningún género. Podrán también hacer uso de la firma social, pero únicamente en forma conjunta, los señores Lorenzo Horacio De Vito, Francisco La Torre y Osvaldo Benigno De Vito, con las mismas atribuciones y limitaciones que las establecidas para los socios gerentes. — Sexta: Anualmente, se efectuará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el treinta y uno de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: Las ganancias obtenidas en cada ejercicio anual, podrán ser acumuladas en la sociedad, en forma total o parcial, por resolución conjunta de todos los socios. — Novena: En caso de pérdida que alcance el sesenta por ciento del capital social, automáticamente se considerará la sociedad en liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo Balance General, los herederos percibirán la parte que les correspondan en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes tendrán representación unificada en la sociedad. — Undécima: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato o posteriormente si la sociedad continuase, debe comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con ciento ochenta días de anticipación. — Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, las cuentas que hubieran a cobrar se le irá abonando a medida que se efectúe sus cobros y las materias primas, maquinarias, hormas, muebles, útiles, herramientas de trabajo, mercaderías y demás bienes en existencia se le liquidará fijándoseles los precios de costos de plaza en la fecha que se realice el Balance General. — Décimatercera: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, y las copias se distribuyen en este orden: Una será remitida al Registro Público de Comercio para su inscripción y la otra quedará en la caja social para los fines de la firma; en Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José La Torre, Francisco La Torre, Lorenzo Horacio De Vito, Ricardo Héctor De Vito y Osvaldo Benigno De Vito.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.7|7-Nº 333-v.14|7|54

ROSLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Bertoldo Rosler, José Rosler, Guillermo Kraus e Isidoro Barmaimon, este último mayor de edad, de nacionalidad turco, y domiciliado en Nazca tres mil doscientos sesenta y cinco, se conviene lo siguiente en relación a Rosler Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los tres primeros nombrados son únicos socios. — I. — Guillermo Kraus vende las setenta y cinco cuotas de capital, de un valor de un mil pesos cada una, de que es titular en la entidad, a Isidoro Barmaimon, quedando en consecuencia absolutamente desvinculado de aquella el primero nombrado. — Esta operación se realiza por setenta y cinco mil pesos moneda nacional, suma que el cesionario ha recibido del cedente. — II. — Por su parte José Rosler vende a Isidoro Barmaimon noventa y cinco cuotas de su capital, por noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — III. — Se resuelve modificar el contrato social que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Guardia Vieja cuatro mil ciento ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Segundo: La duración de la sociedad no se modifica estableciéndose de común acuerdo para el retiro de socios las siguientes modalidades: a) Cualquiera de los socios podrá separarse de la entidad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo expresar su voluntad por acto auténtico con anterioridad de ciento ochenta días a dicha fecha. — En el caso de que esta manifestación de voluntad sea expresada por los socios Bertoldo y José Rosler, el tercer socio, Isidoro Barmaimon recibirá su capital, o sean setecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional el treinta y uno del mismo mes y año. — En tal supuesto le serán pagados sus beneficios del primero al diez de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, de los cuales ciento veinte mil pesos lo serán en pagarés del deudor, Sr. Isaac Bonomo y el excedente en pagarés de la clientela de la sociedad. — Para cubrir la posibilidad de deudas incobrables que reduzcan los beneficios, el Sr. Barmaimón dejará en garantía un pagaré de cien mil pesos moneda nacional con su firma, caducando dicha garantía a los seis meses de la fecha de su retiro. — b) El mismo derecho podrá ejercer cualquiera de los socios al vencimiento de cada período de tres, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo cumplir con los mismos requisitos expresados en el inciso anterior; c) En los supuestos expresados en los dos incisos anteriores no mediará disolución de la sociedad. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación y exportación en general, compra y venta de cueros crudos y curtidos y cualesquiera negociaciones se vinculen directa o indirectamente con las expresadas actividades. — Cuarto: a) El capital social asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos; b) Del capital corresponde un mil setecientas cincuenta cuotas o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos a Bertoldo Rosler y ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos a cada uno de los socios José Rosler e Isidoro Barmaimon; c) El aumento del capital o sea un millón de pesos, resulta de la capitalización de las cuentas personales de los socios en al entidad, de acuerdo al estado contable que firman por separado y se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quedando designado en tal carácter Bertoldo Rosler; b) El gerente tendrá el uso individual de la firma social, requiriéndose sólo la autorización de los demás socios cuando se trate de compra o venta de bienes inmuebles; c) En la forma indicada, el gerente por sí solo podrá obligar a la sociedad con facultad de comprar, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, celebrar toda clase de contratos y operaciones con los bancos oficiales o particulares, suscribir toda clase de documentos de carácter comercial o civil, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, especialmente ante las autoridades administrativas o judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios atinentes a la explotación, celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar mandatos en nombre de la sociedad y ejercer en general cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad. — Sexto: a) Quedan designados subgerentes José Rosler e Isidoro Barmaimon, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social, obrando también conjuntamente para las siguientes obligaciones: Uno) Contratación o despido de empleados y para todos los asuntos atinentes a administración; Dos) Para la compra y venta, para uso exclusivo de la sociedad de camión o furgón; Tres) Para cualquier renuncia gratuita o remisión, o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; Cuatro) Obrar individualmente en la compra y venta de curtidos, atención de la clientela, debiendo determinar conjuntamente con el gerente los créditos y plazos a otorgar o a solicitar; Cinco) Para otorgar mandatos dentro del límite de sus propias facultades; b) El gerente y los subgerentes podrán gozar de una retribución mensual. — Séptimo: Los socios deberán consagrar a la sociedad la totalidad de su actividad, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otras tareas y en especial hacer negocios que puedan afectar a la sociedad, salvo conformidad expresa manifestada por escrito por los otros socios. — Octavo: a) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente; b) Excepcionalmente en el ejercicio en curso y con motivo de la incorporación como socio del señor Barmaimon se ha hecho un balance especial al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, liquidándose hasta esa fecha las utilidades obtenidas de acuerdo con los porcentajes fijados con anterioridad; c) A partir del primero de noviembre se aplicarán las normas del presente contrato. — Noveno: a) Anualmente se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, el que se ajustará a las normas contables corrientes y será sometido a los socios para su consideración; b) De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean al cierre del ejercicio; c) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Décimo: Los socios deberán reunirse cada vez que sea necesario. — De sus deliberaciones y de lo que se resuelva, se dejará constancia en un libro de actas. —

Undécimo: a) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán decidir por mayoría dentro de los treinta días entre disolver la sociedad o aceptar la incorporación de los herederos o derecho habientes del premuerto, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación; b) Los herederos o derecho habientes podrán a su vez, en caso que los socios opten por la continuación de los negocios sociales aceptar esta decisión, incorporándose en la forma establecida o requerir el reembolso del capital y utilidades pendientes que correspondan al socio fallecido; c) Todas las notificaciones deberán hacerse por acto auténtico. — Duodécimo: En todos los supuestos en que corresponda devolución de capital y utilidades a los socios, sea por retiro de los mismos o por fallecimiento, la suma que deba reintegrarse será abonada en la siguiente forma: una sexta parte en efectivo, al contado, dentro de los treinta días; una sexta parte en pagarés de la sociedad, de vencimientos escalonados hasta doce meses; una tercera parte en mercaderías, cuya elección corresponderá a los socios, no pudiendo entregar las de calidad inferior al promedio de la existente, ni de mala colocación en el mercado fuera de la proporción normal en que tales mercaderías estén en ese momento dentro de las existencias sociales; y una tercera parte en pagarés de clientes de la sociedad, aplicándose respecto del plazo de los mismos, solvencia de sus firmantes, etc., normas similares a las precedentemente pactadas para la entrega de las mercaderías. — Décimo tercero: En caso de retiro voluntario de uno cualquiera de los socios, éste renuncia desde ya y en forma irrevocable a reclamar suma alguna en concepto de llave, clientela, derecho al local, marcas y cualquier otro activo inmaterial de naturaleza similar. — Décimo cuarto: a) En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios; b) El remanente que resulte después de pagada la totalidad de las deudas y obligaciones, será repartido entre los socios a prorrata del capital integrado que posean al disolverse la sociedad. — Décimo quinto: Todas las diferencias que ocurran entre los socios y sus herederos o entre éstos y la sociedad, ya sea durante la existencia de la misma o el tiempo de su disolución o liquidación y que se refieran directa o indirectamente a la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato serán sometidos al arbitraje obligatorio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con aplicación del régimen estatutario de dicha institución sobre árbitros arbitradores. — El régimen arbitral pactado no excluye ninguna cuestión que se plantee, cualquiera sea la naturaleza u origen de las diferencias. — Décimo sexto: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a partir de la cual comienzan a regir sus estipulaciones. — B. Rosler. — J. Rosler. — Guillermo Kraus. — I. Barmaimon.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.8|7-Nº 447-v.15|7|54

BRUJULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Néstor Celso Mucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, Genaro Frascino, casado, argentino, domiciliado en Virgilio trescientos sesenta y uno, José María Clucellas, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta y Juan Luis Clucellas, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis, todos domicilios de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: Su denominación será "BRUJULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto: a) Constituirse en propietaria y copropietaria de buques, armadora, fletadora, proveedora marítima, contratista, estibadora, barraquera y todo lo concerniente al ramo de la navegación. b) Representar compañías y empresas de navegación fluvial y marítima. c) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos y terrestres, de carga o de pasajeros. d) Actuar como agente marítimo para atender al despacho de buques e inscribirse como tal en las aduanas del país o del extranjero. e) Comprar, vender y permutar en todo o en parte toda clase de buques para explotarlos como propietaria, armadora, agente marítimo y administrarlos. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, buques, títulos y acciones; sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, suscribir, aceptar, rescindir, novar, rectificar o ratificar todo género de contratos, sea en forma privada, en instrumento público o en escrituras públicas; celebrar contratos de locación, aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes, de cualquier naturaleza que fueren; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos particulares y de particulares, con o sin garantía prendaria, común o naval o constituyendo otras garantías reales. — Segunda: Se fija el término de la sociedad en diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín doscientos noventa y seis, pudiendo ser modificado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital será de treinta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Néstor Celso Mucci, diez cuotas; Genaro Frascino, diez cuotas; José María Clucellas cinco cuotas y Juan Luis Clucellas cinco cuotas. Se integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: Los socios se reunirán una vez por mes o cuando lo exigieren socios que representen un tercio como mínimo del capital suscripto. Las resoluciones, para ser válidas deberán contar con la adhesión de socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social y de ellas se dejarán constancia en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Sexta: Desígnase en este acto gerentes por término de tres años a los señores Néstor Celso Mucci y Genaro Frascino, siendo necesaria sus firmas conjuntas para obligar a la sociedad. Los gerentes quedan ampliamente investidos de todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de la Sociedad, otorgando y suscribiendo todos los instrumentos privados y escrituras públicas y para representarla. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año, practicándose balance a esa fecha. Notificados del balance por carta certificada, los socios tendrán cinco días para revisarlo en el local social. Dichas notificación indicará también fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea que tendrá lugar dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio anual. La Asamblea deberá aprobar o rechazar el balance por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un voto por cuota de capital suscripto. — Octava: Se entiende por utilidades de la Sociedad los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducido: a) cinco por ciento para fondo reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para retribución de los gerentes; c) otras reservas que fije la Asamblea de socios. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la Sociedad hasta su vencimiento, pero en representación unificada. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del contrato, de no ser éste prorrogado por resolución de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. La liquidación correrá en todos los casos a cargo de los gerentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o renovación de un gerente, podrá la Sociedad actuar con un solo gerente hasta tanto la Asamblea anual de socios designe reemplazante. — Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente contrato. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Florencio L. Lynch y Juan Illa, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — N. C. Mucci. — G. Frascino. — José María Clucellas. — Juan Luis Clucellas. — Florencio L. Lynch. — J. Illa. — Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Largo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para "Brújula Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve al dos millones novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Vale. Hay un sello. Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.8|7-Nº 456-v.15|7|54

CASA VILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 886. — Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don José Dios Villar, casado en primeras nupcias con doña Petrona Nicanora Demarchi, español, de sesenta y tres años de edad, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital, número noventa y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil doscientos veinte y uno, Doña Petrona Nicanora Demarchi de Dios, que firma "Petrona N. Demarchi de Dios", casada en primeras nupcias con don José Dios Villar, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, Libreta Cívica número cero cero cuarenta y nueve mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Independencia cuatro mil doscientos veinte y uno; Don José Ramón Dios, que firma "José R. Dios", argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil doscientos veinte y uno; Doña Dora Celia Dios de Santos, que firma "Dora C.

Dios de Santos", argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Santos, de treinta y cuatro años de edad, Libreta Cívica número cero cero cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle San Pedro tres mil ochocientos treinta; Doña Elsa Carmen Dios de Schiavo, que firma "Elsa C. Dios de Schiavo", argentina, de veinte y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Benito Schiavo, Libreta Cívica número cero cero cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres, domiciliada en la calle Vernet doscientos sesenta y seis, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Con retroactividad al primero de Enero del corriente año, los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro "CASA VILLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Independencia números cuatro mil doscientos veinte y uno, cuatro mil doscientos veinte y tres y cuatro mil doscientos veinte y siete, o donde más adelante lo fijen, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a partir de la indicada fecha primero de Enero del corriente año. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de arañas, artefactos eléctricos y afines y toda otra actividad de negocio permitido por las leyes. — Cuarto. El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don José Dios Villar, cincuenta cuotas, o sean, cincuenta mil pesos; doña Petrona Nicanora Demarchi de Dios: diez cuotas o sean diez mil pesos; Don José Ramón Dios: veinte cuotas o sean: veinte mil pesos; Doña Dora Celia Dios de Santos: diez cuotas o sean Diez mil pesos, y Doña Elsa Carmen Dios de Schiavo: diez cuotas o sean: Diez mil pesos. — El Capital Social está representado por maquinarias, materias primas, herramientas, muebles y útiles que resultan del inventario que han practicado y suscripto por separado las partes y que declaran parte integrante y complementaria del presente. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades que éste arroje, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del socio don José Ramón Dios, con carácter de gerente, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad y mucho menos en fianzas o avales a terceros. — Séptimo: El gerente actuando en la forma indicada podrá solicitar y obtener préstamos y descuentos de Bancos y particulares, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirando los ya hechos, abrir Cuentas Corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, adquirir, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas, adquirir, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar y en cualquier otro modo enajenar y gravar todos los bienes sociales con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar créditos e hipotecas, con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, sus agencias y sucursales, conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, como así también con particulares, entablar y contestar demandas y querellas, estar en juicio, transigir, hacer novaciones, fijar domicilios especiales, conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, y en general, realizar toda clase de actos jurídicos, siendo bien entendido que la enunciación de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente pueda ejercitar. — Octavo: Las resoluciones sociales se llevarán en un Libro de Actas. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a extraños o parte de ellas sin el voto favorable de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital y en caso de rechazo, será facultativo de los socios adquirirlas en la forma que convengan. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes resolverán por unanimidad la continuación o disolución de la Sociedad; conviniéndose la continuación de la Sociedad, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, que en todos los casos deberán unificar su representación, podrán optar entre la continuación en la sociedad o su retiro, en cuyo caso deberán transferir las cuotas de capital, a los demás socios abonando éstos a los herederos o representantes del incapaz, el importe de su capital y utilidades, en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento a los sesenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad, y el resto en pagarés escalonados de noventa días cada uno y a un plazo no mayor de dos años con más el interés del siete por ciento anual. En ningún caso los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán recibir suma mayor que la del importe de sus cuotas de capital y las utilidades que resulten del Balance que deberá practicarse dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declaratoria firme de incapacidad, sin incluir suma alguna por concepto de llave. — Undécimo: Los Balances confeccionados en legal forma si no mediare oposición dentro de los quince días de terminados, se considerarán aprobados. — Duodécimo: En caso de que la Sociedad tuviera pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su Capital automáticamente entrará en liquidación. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, sin entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, serán inapelables. — Bajo Los Trece Artículos Precedentes, los comparecientes declaran constituída la Sociedad, estableciendo que en lo previsto en este Contrato, se regirá por las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias de los Códigos Comercial y Civil. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don José Antonio Cúneo y don Raúl Yafar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí, de que doy fe. — José Dios Villar. — Petrona N. Demarchi de Dios. — José R. Dios. — Dora C. Dios de Santos. — Elsa C. Dios de Schiavo. — José Antonio Cúneo. — R. Yafar. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cinco de mi Adscripción. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho al dos millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.8|7-Nº 448-v.15|7|54

DEGROSSI, GIMENEZ, DELVAUX Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Victorio Juan Degrossi, domiciliado en Avda. Montes de Oca Nº 1728, Capital, José Giménez, domiciliado en la calle San Antonio Nº 1048, Capital; Enrique Alberto Delvaux, con domicilio en la calle Belgrano Nº 3447 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Oscar José López, con domicilio en la calle España Nº 1721, Capital, todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, que formaban parte de la sociedad colectiva "Degrossi, Giménez, Delvaux & Cía.", la que giraba en esta plaza desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, convienen en constituir por sus respectivos derechos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída bajo la denominación de "DEGROSSI, GIMENEZ, DELVAUX Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Montes de Oca Nº 1742, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. La misma podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra y venta de repuestos de automotores y máquinas en general, sin perjuicio de realizar cuantas otras actividades estimen los socios convenientes, relacionadas o no con los fines indicados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, como parte integrante de su objeto, dedicarse ya sea por su propia cuenta y|o de terceros, tanto en el país como en el exterior, a:) Realizar operaciones de importación y exportación como también el ejercicio de toda clase de representaciones; b) Adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Ejercer por cuenta propia y| o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal; d) Participar en otras empresas o aceptar financiaciones de terceros; e) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos, letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos, de este país o del extranjero; f) Adquirir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; g) Financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio; h) Efectuar contratos de transportes, publicidad o locación que excedan o no de los dos años; i) Estar en juicio como actora o demandada; j) Abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, cerrarlas y hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; k) Solicitar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades o bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y entidades oficiales o particulares creadas o a crearse, sin excepción; l) Registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; m) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; m) Dar dinero en préstamo, constituir y aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier derecho real o personal, todo esto activa y pasivamente; ñ) Otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y aceptar toda clase de contratos; o) Realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en iguales proporciones, vale decir, cincuenta y cinco cuotas cada uno. — Quinta: Los señores Degrossi, Giménez, Delvaux y López hacen su aporte total mediante la transferencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de todo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que ellos componían y que operaba en el mismo domicilio y cuya composición se desprende del balance e inventario adjuntos que han practicado al efecto, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios, para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, necesitándose la firma de dos de ellos indistintamente para comprometerse en asuntos de cualquier monto, así como para efectuar movimientos de cuentas bancarias y otros documentos. Quedan exceptuados de esta disposición los cobros de facturas que deban realizarse ante todas las reparticiones sean nacionales, Provinciales o Municipales sin excepción para los cuales bastará la firma de uno sólo de los cuatro socios administradores. Se les designa Gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios así como para denunciar y querellar judicialmente. Les queda absolutamente prohibido a los cuatro socios comprometer la firma social en asuntos extraños o ajenos a los fines de la sociedad ni para garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas especial, rubricado, en que se asentrán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y cuando lo estimen conveniente, obligando a todos los componentes los acuerdos firmados por todos los socios. — Novena: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras personas por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro. — Décima: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros mensuales se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el Libro de Actas. — Décima Primera: Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad previo aviso con anticipación de seis meses. Los demás socios tendrán en ambos casos la opción por unanimidad de pedir la disolución de la sociedad o bien decidir la adquisición de las cuotas de capital del socio o socios salientes, en las condiciones que de común acuerdo se convenga. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación, podrán convenir la incorporación de los herederos si los socios sobrevivientes lo aceptaran por unanimidad. Si así no fuera se practicará la liquidación sobre las mismas bases establecidas en la cláusula décima sexta, pero los plazos establecidos para hacer efectivos los pagos serán los siguientes: veinticinco por ciento dentro de los seis meses de la aprobación del balance e inventario; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de la misma fecha; veinticinco por ciento dentro de los dieciocho meses y el veinticinco por ciento restante, dentro de los veinticuatro meses. Estas cuatro cuotas devengarán un interés anual análogo a la tasa bancaria de plaza para operaciones de descuentos. — Décima Tercera: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier oportunidad, el que se considerará aprobado mediante la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma: sin embargo, los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados y conocidos por los socios se tendrán por aprobados automáticamente por aquél que no lo hubiera suscripto. — Décima Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley número once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a la escala admitida por la Dirección General Impositiva; d) A las demás reservas que sean necesaria constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma forma. — Décima Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Sexta: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. Deberá ante todo proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad transcurrido el plazo y preaviso establecido en la cláusula décima primera y los otros socios convinieran en continuar ellos, se practicará un balance general a la fecha del retiro. Las maquinarias y demás bienes del activo fijo se inventariarán al valor de plaza. La llave y demás rubros del activo se avaluarán de común acuerdo y si es necesario mediante la intervención de peritos. Las existencias de mercaderías se inventariarán al precio de costo en plaza mayorista y al socio o socios salientes se les entregará su haber en mercaderías en base a dicho precio y cada renglón a prorrata de lo que corresponda a cada uno de los socios. Para el caso de que estuviere de acuerdo en recibir por este concepto su haber en efectivo, se abonará juntamente con los rubros anteriores de la siguiente manera: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de la aprobación del balance e inventario; veinticinco por ciento a los sesenta días de la misma fecha y el resto en cuatro cuotas iguales pagaderas dentro de los setenta y cinco, ciento cincuenta, doscientos veinticinco y trescientos días de la misma fecha. Estas cuatro últimas cuotas devengarán un interés anual análogo a la tasa bancaria de plaza para operaciones de descuento. — Décima Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria sin previa autorización de los demás socios. Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal y conocimientos a la atención de los asuntos de la sociedad todo el tiempo que el interés y el mejor desarrollo de los negocios sociales demanden. Sin perjuicio de ello podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios con las limitaciones ya establecidas siempre que no implique desatención o vaya en detrimento del interés social. — Décima Octava: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discrepancias. El fallo será apelable a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio señor Victorio Juan Degrossi para llenar las formalidades a que se se refiere el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — Entre líneas: no. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.060.— e.8|7-Nº 455-v.15|7|54

TOKAR Y CUSNIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Marcos Tokar, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos treinta y siete de esta Capital y Moisés Cusnir, con domicilio en la calle Loyola número cuatrocientos setenta y ocho de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Vera número setecientos dos de esta Capital, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en calidad de sucesora y continuadora de la ya existente sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro social de "Tokar y Cusnir", funciona en el domicilio legal mencionado y se halla registrado su contrato de constitución en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, en fecha dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cinco, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro cincuenta y cuatro de contratos privados; y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad tiene por objeto la compra, venta, al por mayor de tejidos de algodón, rayón, lana, seda, sus derivados, anexos y conexos, importación y exportación, y en general realizar cualquier negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan y que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: — La sociedad se denominará "TOKAR Y CUSNIR, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, siendo la actual en la calle Vera número setecientos dos, donde funciona en calidad de Sociedad Colectiva; pudiendo de común acuerdo los socios trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto de la República de acuerdo a las leyes que reglamenten su ejercicio. — Tercera: — El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: — El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de Un Mil Pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Don Marcos Tokar, sesenta cuotas de Un Mil pesos cada una y el socio don Moisés Cusnir, ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una; estando formado el Capital Social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales con fecha 31 de octubre 1953, fecha que de común acuerdo se retrotraen los efectos del presente contrato y de las registraciones contables pertinentes. — Quinta: — Anualmente con fecha treinta y uno de octubre, se efectuará un balance e inventario general de conformidad a las leyes en vigencia y que deberá ser aprobado por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído y de la reserva facultativa en previsión de indemnizaciones para despido, se repartirán o soportarán en partes iguales, es decir, cincuenta por ciento cada socio, sin tener en cuenta el capital aportado. De común acuerdo, las partes podrán modificar esta distribución, asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente, separadamente, o conjuntamente, según el caso lo requiera por ambos socios, en calidad de gerentes. El uso de la firma social, que es la misma que la denominación social, vale decir "Tokar y Cusnir. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistinta y separadamente de los socios gerentes, quienes firmarán con sus firmas propias e individuales precedidas por un sello con la denominación social; es decir que debajo del sello que dirá: "Tokar y Cusnir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmarán indistinta y separadamente Marcos Tokar o Moisés Cusnir, bastando la firma de uno de los socios en esa forma determinada, para obligar a la sociedad, salvo las estipulaciones en contrario que en este contrato se determinen. Los socios gerentes no podrán emplear la firma social para comprometerla en obligaciones personales o de terceros. Por sus funciones los socios gerentes percibirán a partir del momento que determinen de común acuerdo un sueldo de Quinientos Pesos mensuales cada uno de ellos. La remoción de los gerentes o nombramiento de los mismos se decidirá por voto unánime de los socios. — Séptima: — La sociedad podrá adquirir, enajenar, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos, celebrar contratos de locación, operar con los bancos oficiales y privados de la República, sus agencias o sucursales, creados o por crearse, realizar compras y ventas de materias primas y mercaderías manufactuaradas, admitir consignaciones, representaciones, establecer sucursales, importar, exportar, conforme a derecho, aceptar bienes en pago de sus créditos; permutar, transferir, vender, comprar, bienes muebles, inmuebles o semovientes, máquinas, por los precios, modos y plazos que consideren conveniente, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y en fin realizar cuanto más acto estimen conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octava: Cualquier suma de dinero que retiren los socios aparte de los sueldos estipulados precedentemente se imputarán como retiros a cuenta de Utilidades y Capital. — Novena: — Los socios se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios sociales y cualquier operación comercial que efectuaren fuera de la sociedad se considerará como efectuada por la misma a quien darán cuenta. — Décima: — En caso de disolución de sociedad, liquidación, o retiro del socio Marcos Tokar, retirará el mencionado socio a cuenta del Capital que le correspondiere, el valor llave de negocio y los muebles y útiles aportados por el mismo por el importe que figuran registrados en el inventario inicial de la sociedad. — Undécima: — Cuando de alguno de los balances resultaren quebrantos que redujeren el capital en más de un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución siendo esto causa suficiente. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad procederán de común acuerdo, los socios, para la realización del activo y pago del pasivo, y posterior distribución del remanente de acuerdo a sus capitales. En caso de disolución total de la sociedad, podrá el negocio continuar con el socio que quisiera hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio saliente su capital y utilidades en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo 60 días después a contar de la fecha determinada para la disolución o retiro del socio, y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas trimestrales e iguales más el siete por ciento de interés anual, a contar después de los 60 días de la fecha de disolución; si ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del negocio, se procederá como para liquidación todo esto, previa realización de inventario y balance general. En caso de retiro de alguno de los socios, el otro podrá proceder a la liquidación de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo ajustándose a las estipulaciones de la presente cláusula. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, mediante representación legal, o se podrá proceder a la liquidación de la sociedad, según se establece más arriba: o podrá el socio que quedare hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su capital y utilidades como se establece en esta misma cláusula para el caso de que cualquiera de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su expiración, liquidación o disolución, se someterá a árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en el asunto materia de discordia, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que los amigables componedores o el tercero en su caso dicten, será acatado por las partes quienes desde ya renuncian a ocurrir a los tribunales ordinarios en ninguna de sus jurisdicciones. — Décima Cuarta: — Los socios de común acuerdo resuelven por este acto retrotraer los efectos del presente, de las registraciones contables y de los negocios sociales, al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Quinta: — Los libros de comercio de la sociedad serán llevados de acuerdo a los que al efecto dispone el Código de Comercio en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tokar y Cusnir, a la que se obligan conforme a derecho. — Marcos Tokar. — Moisés Cusnir. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.8|7-Nº 431.v.15|7|54

CARANDAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado número uno, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Luis Racciatti, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala Nº 5168, Capital y Rafael Blas de la Sobera, paraguayo, soltero, domiciliado en Vera Mujica 1958, Rosario, en su carácter de únicos componentes de "CARANDAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 1º de junio de 1952, y don Miguel Hugo Racciatti, argentino, casado, domiciliado en Amenábar 3400, todos mayores de edad, se conviene: 1º Auméntase el capital social a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una; mediante la creación de dos mil quinientas cuotas de capital que son totalmente suscriptas e integradas en este acto en la siguiente forma: 1.250 cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos, por don Rafael Blas de la Sobera; 700 cuotas, o sean setenta mil pesos, por don Juan Luis Racciatti y 550 cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el nuevo socio don Miguel Hugo Racciatti; todos los cuales integran su nuevo aporte, mediante capitalización de iguales importes que poseen a su favor como créditos en libros comerciales de la misma sociedad, según balance especial firmado por los socios al 3 de mayo de 1954. En consecuencia el capital social queda distribuído e integrado en la siguiente forma: 2000 cuotas, o sean doscientos mil pesos por el señor de la Sobera; 1450 cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Juan Luis Racciatti y 550 cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Miguel Hugo Racciatti. — 2º El señor Miguel Hugo Racciatti queda incorporado como nuevo socio, con los mismos derechos y obligaciones que los demás otorgantes. — 3º El señor Miguel Hugo Racciatti queda expresamente comprendido en el art. 5º del contrato social originario y en consecuencia ejercerá la gerencia en igualdad de condiciones y facultades que las establecidas para los demás gerentes, indistintamente. — 4º Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social en cuanto no hubieren quedado modificadas por el presente. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a de junio de 1954. E|l.: "soltero". Vale. — Rafael Sobera. — Juan L. Racciatti. — M. H. Racciatti. Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.8|7-Nº 404-v.15|7|54

"LOBOV Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Lobov, argentino, domiciliado en Amenábar 3344, por una parte, y Santiago Rosenbaum, argentino, domiciliado en Cabildo 3070, Dto. "C", por la otra; ambos casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LOBOV Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Junín 130 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y seis meses, a partir del 1º de julio de 1954. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sólo al vencimiento de los primeros dos años y seis meses y posteriormente cada dos años, previamente al otro socio con 180 días de anticipación al término del período de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de la industria química en todas sus fases y aplicaciones al igual que el de los útiles, enseres, instrumental, aparatos y máquinas destinadas a la misma industria, por cuenta propia y ajena, mediante la compra, venta, fabricación, importación, exportación y consignación de toda clase de materias primas, drogas, materiales, aparatos y accesorios para laboratorios e industrias de cualquier índole, inclusive la realización de análisis químicos, técnicos, industriales, al igual que la evacuación de consultas relativas a la materia expresada y a la instalación de laboratorios. La sociedad podrá igualmente desarrollar otras actividades de carácter comercial, industrial o técnicas, de ramos afines o distintos, que los socios decidan emprender de común acuerdo. — Quinta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos m/n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan investidos en el carácter de gerentes, encontrándose asimismo la firma social a cargo de cualquiera de ellos la que se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación social, no pudiendo ser utilizada en actividades ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. El mandato para administrar comprende todas las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto de la sociedad, quedando incluídas todas aquellas comprendidas en el art. 1.881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables, al igual que todas que por leyes o reglamentos requieran poderes especiales. — Séptima: El socio S. Rosenbaum deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y aptitud, no pudiendo hacerlo para otras actividades por cuenta propia o ajena. Por su parte el socio Salomón Lobov deberá dedicar a la sociedad toda la atención que ésta requiera para su buena marcha, no pudiendo dedicarse a otros negocios, salvo la explotación del ramo de "juguetes educativos" por cuenta propia y ajena, en su beneficio particular. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de diciembre, verificándose el primero el 31 de diciembre de 1954. En la oportunidad de cada cierre se practicará un inventario y balance general con intervención de ambos socios, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y considerados por los socios en los quince días subsiguientes, entendiéndose que se encuentran aprobados y conformes con los mismos, si no se formularan observaciones en dicho lapso. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital, se distribuirán entre los socios en la proporción del 60 % para Salomón Lobov y 40 % para Santiago Rosenbaum. Si resultaren pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las utilidades anuales que correspondan a los socios se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. En cuanto al remanente podrá o no ser retirado de la sociedad, según lo resuelvan los socios de común acuerdo, al igual que fijar o no intereses sobre los saldos que queden depositados en la sociedad. — Undécima: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resuelvan de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros mensuales, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que determinen de común acuerdo dejando constancia en acta, y que cancelarán por compensación anualmente con las utilidades o con el capital en caso de disolución y liquidación o retiro o fallecimiento. — Décimo segunda: Todas las resoluciones que se requieran para la buena marcha de la sociedad inclusive la aprobación de los inventarios y balances y las demás que por este contrato quedan deferidas a ese procedimiento, serán adoptadas de común acuerdo, dejándose constancia en el libro de actas bajo la firma de los socios. — Décimo tercera: En caso que alguno de los socios se retire de la sociedad de acuerdo con la cláusula tercera, ésta se disolverá pudiendo el socio restante continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber al otro socio con 30 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. En caso de silencio la sociedad se liquidará con intervención de ambos socios. Si optara por hacerce cargo del activo y pasivo, el balance general de fin del ejercicio del retiro se practicará conforme a las mismas normas y criterios que los practicados con anterioridad, sin consideración de ninguna llave de negocio o local, o de marcas y patentes, con depuración de las cuentas a cobrar, tomando sólo los valores del activo fijo por su monto de origen de adquisición, con prescindencia de los valores residuales con que figuren en libros. El haber del socio saliente determinado por sus cuotas de capital, participación en la reserva legal y utilidades del ejercicio y acumuladas, le será reintegrado en tres cuotas iguales pagaderas sin intereses, la primera a los 30 días de cerrado el ejercicio del retiro y las dos restantes firmando pagarés con vencimientos a 90 y 180 días computados desde el primer pago. — Décimo cuarta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades considerándosela constituída entre el sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto unificarán su representación en la persona de la cónyuge supérstite, sin los derechos de dirección, administración y uso de firma, modificándose la distribución de las utilidades y pérdidas en la proporción del 70 % para el socio que quede y 30 % para los herederos en conjunto. Si no existiera entre los herederos consentimiento unánime para la continuidad en la forma expresada, lo harán saber al socio sobreviviente dentro de los 30 días de producido el evento, y en tal caso se practicará un inventario y balance general considerado a la fecha del fallecimiento o incapacidad con la intervención de un representante de los herederos, el que será realizado bajo las mismas normas y criterios que los balances anteriores, incluyéndose como único elemento valorizante un valor de llave de comercio, el que será determinado taxativamente en el monto que resulte del promedio anual de las utilidades líquidas asentadas en los libros de contabilidad desde la fecha de la iniciación de la sociedad hasta la fecha de producido el fallecimiento o la incapacidad. El haber del socio fallecido o incapaz establecido por sus cuotas de capital, participación en la reserva legal, utilidades del lapso del ejercicio y acumuladas y la mitad del valor de la llave establecida en la forma expresada, con deducción de cualquier saldo deudor en cuenta particular o corriente será reintegrado a los herederos o derecho habientes con

intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina para descuentos en tres cuotas iguales, firmando pagarés, con vencimientos a seis, nueve y doce meses computados desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. Hasta el vencimiento de la primer cuota, el socio sobreviviente continuador de los negocios sociales, hará entrega a los herederos mensualmente del mismo importe que en concepto de retiros particulares efectuaba el causante en la sociedad, que se aplicarán a cuenta de dicha primera cuota canjeándose el pagaré inicial por otro correspondiente al saldo, en cada pago. — Décimo quinta: Si se produjera entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de la sociedad, o al retiro de un socio, o a la disolución y liquidación de la sociedad o con los herederos del socio fallecido o incapaz, será resuelta en única instancia y en forma obligatoria e inapelable por don Isaac Lobov a quien se designa en forma irrevocable como único amigable componedor, debiendo actuar el nombrado a requerimiento de cualquiera de las partes, sin formalidad alguna y expidiendo su resolución en forma escrita que notificará en forma expresa a ambas partes, quienes deberán acatarla bajo la pena de las multas que el mismo fijará. De conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Lobov. — Santiago Rosenbaum. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.8|7-Nº 449-v.15|7|54

MUEBLES RIVOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Norberto Jorge Reingold, domiciliado en calle Quintino Bocayuva Nº 237, Capital, argentino, soltero, mayor de edad, y don Moisés Schejtman, domiciliado en calle Serrano Nº 2362, planta baja, departamento C, Capital, argentino, casado, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes. — Primera: Razón Social. — La Sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES RIVOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 2471, de esta Capital, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro, dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto. — Tendrá por objeto la compra y venta de muebles en general y afines, sin perjuicio de cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resolvieren explotar en adelante — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, o muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitar de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración. — El plazo de duración de la Sociedad, se establece en veinte años, a contar del día de la fecha, pero cualquier socio podrá separarse de la misma, una vez transcurridos los cinco primeros años. — Para separarse de la Sociedad, el socio que así lo resolviere deberá preavisar por telegrama colacionado al otro socio y a la Sociedad, con seis meses de anticipación, al día de su separación. — Quinta: Capital Social. — El Capital Social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. cl.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una; suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los socios, en dinero efectivo, mercaderías y muebles y útiles, según Balance debidamente firmado por los socios, que se acompaña por separado al presente. — Sexta: Administración, Fiscalización y uso de la firma de la Sociedad. — La administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, en carácter de "Gerentes" de la misma, y obrarán en forma conjunta o separadamente, teniendo indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su firma personal debajo del rubro social, que podrá ser manuscrita o a sello, pero para firmar cheques y pagarés, deberán hacerlo en forma conjunta, previa estampa del rubro social. — El socio Norberto J. Reingold, deberá dedicarse de lleno y por completo a los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad que la indicada en la cláusula tercera del presente contrato y en relación únicamente con esta Sociedad, salvo que sin abandonar su atención al objeto de esta Sociedad, dispusiere de tiempo para atender otras ocupaciones. En cambio, el socio señor Moisés Schejtman, podrá dedicarse a la misma y o cualquier otra actividad, actuando y colaborando en esta Sociedad, con la más absoluta libertad de tiempo y dedicación. — Por sus funciones, los "Gerentes" no percibirán retribución alguna. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios. — Séptima: Balance. — Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representen pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se devenguen; 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades o pérdidas que acusaren los Balances de la Sociedad, participarán los socios por mitades. — Novena: Retiro de las utilidades e integración de las pérdidas. — Cada fin de ejercicio, se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaran los respectivos Balances, un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital. — El noventa y cinco por ciento (95 %) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios en la proporción correspondiente, en sus respectivas cuentas particulares. — A partir de la segunda acreditación, los socios podrán efectuar el retiro de sus utilidades netas; siempre y cuando no se resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad, y que sus disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con el importe respectivo del Fondo de Reserva Legal, y en caso de no existir o no alcanzar éste, se debitará a los socios en cuentas especiales el importe correspondiente. — En caso de que la Sociedad necesitare para su normal desenvolvimiento estos saldos originados por pérdidas, deberán ser integrados dentro de los diez (10) días de su necesidad. — Décima: Resoluciones sociales. — Para todas las decisiones sociales se requerirá la conformidad de ambos socios. — Los Balances se considerarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización, los socios no formularan observación por telegrama colacionado a la Sociedad y al otro socio. — De todas las resoluciones se llevará constancia en un libro de "Actas" que se rubricará al efecto. — Décima Primera: Disolución y liquidación. — La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y presente contrato. — La liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, y se ajustará a las siguientes bases: a) En caso de existir interés por parte de los socios, se adjudicará al Activo y Pasivo al mejor postor entre ellos. — Las ofertas deberán hacerse dentro de los 30 días de su disolución, perdiéndose ese derecho, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de ambos socios. — Las ofertas se harán bajo sobre cerrado y lacrado, ante escribano nombrado de común acuerdo entre los socios, quien fijará el día de apertura de las propuestas. — Llegada dicha fecha y en presencia de ambos socios, el escribano nombrado abrirá los sobres y adjudicará el activo y pasivo de la Sociedad a la mejor oferta, labrándose el acta de rigor. — El pago del socio saliente, le deberá ser efectuado en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al contado y el resto en seis cuotas bimensuales. — b) No siendo éste el caso, tendrá siempre preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, el socio restante. — c) No siendo este el caso se procederá a la venta de todos los bienes sociales, a cuyo efecto los liquidadores procederán a efectuar la venta en block; no siendo este el caso y a falta de fondos para cubrir el pago a los acreedores sociales, procederán a la venta parcial de los bienes hasta cubrir la suma adeudada y previo pagos a los acreedores, se repartirán entre ambos socios el remanente o el producido de la venta en la proporción que les corresponde previo balance de ajuste correspondiente. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, y continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante, un representante, quien actuará en forma unificada en su nombre y representación. — En caso de que los herederos, por medio de su representante, resolvieren no continuar la Sociedad, el pago del haber del socio fallecido se abonará en la forma establecida para el punto a) de la presente cláusula. — Décima Segunda: Arbitraje. — Si durante la vigencia de esta Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décima Tercera: Facultades y responsabilidades de los "Gerentes". — Los socios actuarán con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. — Décima Cuarta: Retiro mensuales de los socios. — Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n. cl.), con cargo a sus respectivas cuentas particulares, siempre que con dichos retiros no afecten el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Décima Quinta: Contabilidad. — Se llevarán los libros que la práctica determine en su uso y necesidad, y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Valor llave en caso de retiro de uno de los socios. — En caso de retiro de uno de los socios, se estimará el valor de llave de común acuerdo. — Décima Séptima: Domicilio legal de las partes. — A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por telegrama colacionado al otro socio y a la Sociedad. — En fe y prueba de conformidad de todo lo antedicho, las partes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.700.— e.8|7-Nº 471-v.15|7|54

IMPORTADORA PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIA I.P.A.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, doctor Luis A. Palacio Secretaría del autorizante, Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado entre las partes, don Trinidad Aines Rivera, cedió sus quinientas veinticinco cuotas de capital social que tenía en la sociedad "IMPORTADORA PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIA I P A I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos trescientos mil, con sede en Billinghurst 944, Capital Federal, a su consocio don Adolfo José Moya, por su valor nominal de pesos cien cada una. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 382-v.14|7|54

KEEN LEONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Elba López, argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Avellaneda seiscientos cuarenta y cuatro; don Henry Keen, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete y don Omar Guido Leone, argentino, viudo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Anchórena número mil seiscientos cuarenta y siete, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y por ante mí y testigos, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "KEEN LEONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes número trescientos diez y seis, pudiendo constituir sucursales y agencias en cualquier punto de la república y del exterior, si lo considerasen conveniente los socios. — La duración de la sociedad será de diez años, prorrogable a voluntad de las partes. — Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación, importación y representación de firmas de plaza y del exterior, como así también a cuanta otra actividad consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Elba López aporta treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Henry Keen, aporta treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Omar Guido Leone, aporta cuarenta cuotas o sea la de cuarenta mil pesos moneda nacional, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo según lo justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo al fondo social dentro de los treinta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; o a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran, existiendo consentimiento unánime de todos los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Keen y Leone en carácter de socios gerentes. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad en forma conjunta, toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, nacional o provincial. — Quinta: Anualmente se formará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá en partes iguales, como así también en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz a sus sucesores o representantes de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resuelvan practicar del inmediato. — b) Por incorporar a la sociedad a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, unificando los últimos su representación. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse la sociedad será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable. — Dentro de los expuestos conceptos y lo prescripto en la Ley común en todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes lo dan por terminado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída la escritura se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doña Delia Santiago y doña Martha Laclau, mayores, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Elba López. — Henry Keen. — Omar G. Leone. — Delia Santiago. — Martha Laclau. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Vega Olmos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número sesenta y cinco al folio ciento cincuenta del registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno de orden correlativos del dos millones noventa y dos mil doscientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.7|7-Nº 858-v.14|7|54

ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte la señora Marta Carolina Galfetti Olaso de Solari, que firma "Marta Galfetti de Solari", casada en primeras nupcias con el doctor Néstor Raúl Solari, uruguaya, domiciliada en la Avenida Callao dos mil cincuenta y siete y don Alejandro Luis Rocca, que firma "Alejandro L. Rocca", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Segura, argentino, domiciliado en la calle San José seiscientos sesenta y tres, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que habiendo resuelto formalizar entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, lo llevan a cabo por este acto en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de ALPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle San José número seiscientos sesenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república y en el exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en condominio con terceros, las siguientes operaciones comerciales: actuar representaciones e inversiones mobiliarias e inmobiliarias, comprar y vender inmuebles, arrendarlos o explotarlos, subdividirlos, mejorarlos, fundar pueblos, villas y barrios industriales y obreros. — Comprar y vender frutos, productos, subproductos y materia prima elaborada o a elaborarse, su importación y exportación. — Ejercer comisiones, mandatos, representaciones y remates. — Realizar construcciones públicas o privadas. — Financieras: Suministrar capitales, a empresas constituídas o en trámites de constitución, inversiones de dinero en negocios, mobiliarios como ser: acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o sociedades de seguros y la adquisición de títulos públicos. — Industriales: Adquirir o instalar fábricas textiles o metalúrgicas o de productos químicos o alimenticios. — Agrícolas: Mediante la explotación de establecimientos de agricultura, de empresas colonizadoras, forestar y explotar bosques. — Pecuarias: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos o frigoríficos. — Mineras: Mediante el cateo y explotación de yacimientos minerales sólidos o líquidos e industrializar sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dar dinero en préstamo con o sin garantía real y tomarlo de particulares y Bancos e instituciones públicas o pri-

vadas, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), con o sin garantías personales o reales y con las fianzas, cauciones, prendas e hipotecas que se exijan y dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros, pudiendo además realizar todos los actos y operaciones civiles o comerciales no prohibidas por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es de veinte años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Después de transcurridos diez años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, previo aviso al otro, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del retiro.

— Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representados por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas son suscriptas por ambos socios por partes iguales, es decir, dos mil doscientas cincuenta cuotas, valor de doscientos veinte y cinco mil pesos cada uno. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos quince mil pesos moneda nacional en el valor de un campo de propiedad de ambos, el cual se describe en el artículo siguiente, y cuyo dominio los socios transmiten por este acto a la sociedad en calidad de aporte. — Sexto: El campo a que se hace referencia en el artículo anterior, que es de propiedad de ambos socios por partes iguales, se ubica en el Cuartel Octavo del Partido de San Vicente de esta Provincia y se compone de dos lotes designados en el plano a que se refiere su título con los números nueve de la fracción A y nueve de la fracción B, cuyas medidas y linderos son las siguientes: El lote nueve de la fracción A, mide doscientos cincuenta metros diez y seis centímetros de frente al Este, trescientos diez y ocho metros, ocho centímetros en el costado Nord Oeste, ciento cincuenta y ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el del Sud Este y doscientos treinta metros, cincuenta y dos centímetros en su otro frente al Sud Sud Oeste, o sea una superficie de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte y Cinco Metros, Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados, lindando: Al este con Ruta doscientos diez, al Nord Oeste con el lote ocho, al Sud Este con el lote diez y al Sud Sud Oeste, calle en medio, con el lote que se describe a continuación. — El lote nueve de la fracción B. se compone de: doscientos treinta metros, cincuenta y dos centímetros de frente al Nord Nord Este, quinientos ochenta y nueve metros, treinta y dos centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, seiscientos treinta y cinco metros, ocho centímetros en el del Sud Este, estando formado su contrafrente Sud Oeste por una línea quebrada, que desde el Nord Oeste hacia el Sud Este mide: setenta y dos metros, veinte centímetros, desde este punto hacia el Nord Este cuatro metros, cuarenta centímetros y desde este punto hacia el Sud Este ciento cincuenta y dos metros, ochenta centímetros, o sea una superficie de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete Metros, Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados, lindando: al Nord Nord Este, calle en medio, con el lote antes descripto, al Nord Oeste con el lote ocho, al Sud Este con el lote diez y al Sud Oeste con herederos de Cuevas, este último lindero de acuerdo a un plano anterior. — Estos lotes se hallan registrados en la Oficina de Catastro Parcelario con las siguientes designaciones: Circunscripción VIII, Parcelas 639 e. y 642 c., respectivamente. — Corresponde: a los aportantes por compra que en la fecha y por escritura otorgada ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo Protocolo, han realizado al señor Héctor Horacio Raffo. —

De los Certificados: Solicitados para este otorgamiento y para dicha escritura de compra venta, resulta: Que lo deslindado no adeuda Impuestos Fiscales ni Municipales, está cancelada la Contribución de Mejoras de la Ruta doscientos diez, no reconoce embargo ni otro gravamen que el relativo a una hipoteca en favor de Roberto Pablo Bruno y otros por la suma de Cien mil trescientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, inscripta el once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, serie A, folio quince mil doscientos cuarenta y nueve, gravamen que la sociedad toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución, que conoce y acepta, consta su dominio y no existen inhibiciones, habiendo sido despachado el certificado del Registro de la Propiedad con fecha veinte y ocho de septiembre último, bajo el número ciento setenta y tres mil ochocientos siete.

— Con respecto al gravamen referido, los socios quedan obligados a proveer por partes iguales a la sociedad y en su debida oportunidad de los fondos necesarios para atender su pago. — En las condiciones que preceden los socios transmiten a la sociedad los derechos de dominio, propiedad y posesión que sobre lo deslindado tenían y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resoluciones de la totalidad de los socios. — El aumento se hará en proporción a la cuota de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento. — Si alguno de los socios no deseara suscribir el aumento podrán hacerlo los socios restantes. — Octavo: Quedan designados gerentes de la sociedad, el socio señor Alejandro Luis Rocca y el doctor Néstor Raúl Solari, de nacionalidad argentinos, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Callao número dos mil cincuenta y siete, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, con todas las facultades de ley. — Los gerentes podrán conferir Poderes Especiales y revocarlos. — Noveno: Los socios deberán reunirse en todo momento que lo estimen necesario para tratar la marcha de la sociedad, debiendo tomarse las decisiones por mayoría de votos. — Los socios podrán ser representados por carta poder. — Además de los libros de ley, se llevará uno de actas, en el que se asentarán las actas de cada reunión, todas las resoluciones de importancia y la aprobación de los balances. — Décimo: Si la sociedad resolviera estipular sueldo en favor de los gerentes, su importe deberá ser imputado a gastos generales. — Undécimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés recíproco del ocho por ciento anual a favor o a cargo de la sociedad. — Duodécimo: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por unanimidad de votos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas. — El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Si los socios no se pusieran de acuerdo en la fijación de las amortizaciones se aplicarán las tablas que a los efectos impositivos tenga confeccionadas la Dirección General Impositiva. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — Hecha tales reservas las utilidades líquidas que resten se acreditarán en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo retirar solamente el cincuenta por ciento del saldo de dichas cuentas, hasta el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas deberá notificarlo a la Sociedad indicando el número de cuotas a ceder y la persona del cesionario. Los socios podrán optar dentro de los cinco días de la notificación, entre a) aprobar la cesión b) oponerse a la cesión si hubiera justa causa. c) adquirir por los socios las cuotas pagando por ellas el importe que corresponda conforme al último balance anual más la parte proporcional de los beneficios o menos la pérdida en su caso del ejercicio corriente. Si los socios adquirentes fueras varios, las cuotas serán tomadas según el número que cada uno tenga suscripto. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre a) Solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad efectuándose el pago en diez cuotas semestrales, iguales, pagaderas por adelantado con más el interés del seis por ciento anual, debiendo la Sociedad por el importe de las cuotas y sus intereses, inscribir sendos pagarés avalados por los socios o b) incorporarse a la Sociedad unificando su representación en caso de ser varios. En el caso de producirse el fallecimiento del gerente Doctor Néstor Raúl Solari, su esposa la socia Señora Marta Carolina Galfetti Olaso de Solari, tendrá todos los derechos que en este artículo se establecen, es decir que ese deceso quedará equiparado al de un socio. — Décimo Sexto: Llegado el caso de liquidar la Sociedad la liquidación deberá ser practicada por los gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre loss ocios en proporción a sus cuotas. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, relacionada con la interpretación del presente o por la marcha de los negocios será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y hará el efecto de cosa juzgada. — Décimo Octava: Para toda cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron, siendo testigos don Constancio Bonnefoux y don Juan Riggio, vecinos y hábiles doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que fué en este Registro con fecha trece del corriente bajo el número cuatrocientos cuatro. — Marta Galfetti de Solari. — Alejandro L. Rocca.

— Tgo.: Constancio Bonnefoux. — Tgo.: Juan Riggio. Hay un sello ante mí: José María Suhilar. Sobre raspado: Sociedad, cualquiera, Vale. Entre líneas: Nord, argentino, vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.7|7-Nº 371 - v.14|7|54

YUQUERI

Citrícola y Forestal

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Raúl Francisco Diehl, casado con doña Honor Joyce, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 251.891, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, casado con doña Josefina Diehl, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 233.980, domiciliado en la calle Corrientes 378; Roberto Carlos Leopoldo Cancel, casado con doña María Victoria de Ibarlucea de Cancel, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 558.201, domiciliado en la calle Sarmiento 333; David Lacroze, casado con doña Mercedes Ayerza, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 540.618, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 17; Eduardo Adolfo Lacroze, casado con doña Mercedes Bosch, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 411.431, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; Inés Edna de Herrera de Lacroze, casada con don Teófilo Lacroze, uruguaya, mayor de edad, C. I. Nº 1.897.367, domiciliada en la calle Corrientes 222, piso 17; Juan Carlos Rocca, casado con doña Raquel Hedelia Belingher, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 233.155, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; y Teófilo Lacroze, casado con doña Inés Edna de Herrero de Lacroze, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 116.845, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 17; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "YUQUERI", CITRICOLA Y FORESTAL, S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 222, piso 17, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: El término de duración será de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vencido el plazo que determina el presente artículo sin que ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con noventa días de anticipación al vencimiento de la misma, se considerará prorrogada ésta por otros diez años, y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la plantación, explotación, industrialización y comercialización de especies forestales y frutales en general y de sus derivados, explotaciones agrícola-ganaderas, pudiendo extender sus actividades sin limitaciones a otros rubros, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, inclusive compra venta de inmuebles, muebles y semovientes en todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: Don Roberto Carlos Leopoldo Cancel, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos; don Carlos Raúl Francisco Diehl, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos, don Teófilo Lacroze, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; don Eduardo Adolfo Lacroze, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos; don David Lacroze, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; Inés Edna de Herrera de Lacroze, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; y don Juan Carlos Rocca, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos. — Quinto: El uso de la firma social para todos los asuntos y negocios, sin otra limitación que las que se determinan en el presente artículo, corresponden a los socios Roberto Leopoldo Cancel, Carlos Raúl Francisco Diehl, David Lacroze y Teófilo Lacroze, indistintamente de a dos, quienes tendrán la administración y dirección de la sociedad, pudiendo designar los gerentes y demás personal que consideren necesario para la mejor marcha de la sociedad. — En consecuencia podrán adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, en cualquiera de las formas permitidas por la ley; transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de bancos oficiales, del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Ríos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otra institución de crédito creada o a crearse, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses, condiciones de tales, operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o plazos, dar y tomar la posesión, obligar a la sociedad por evicción y saneamiento conforme a derecho, celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por un plazo mayor de seis años, con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles y agrarias, pudiendo cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Banco de Entre Ríos, Banco de Crédito Industrial y otros que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, transferencias telegráficas, giros, postales u otros documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; depositar dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraerlos y volverlos a depositar, cobrar y percibir las sumas de dinero que por todo concepto se deban a la Sociedad; actuar por sí o por intermedio de apoderados confiriendo poderes generales o especiales de cualquier clase, inclusive para actuar ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, apelar transar, desistir, citar de evicción, reivindicar, iniciar acciones reales, cobrar y percibir, hacer remisiones, y quitas, novar y todas las demás facultades judiciales que fueren necesarias; rectificar, confirmar o aclarar actos judiciales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Banco Central, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección de Parques Nacionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otra dependencia o repartición nacional, provincial o municipal creada o a crearse. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo los socios designados efectuar todo otro acto relacionado con el objeto de la Sociedad con las más amplias facultades, salvo las limitaciones siguientes: a) Toda operación de compra venta de inmuebles deberá contar con la aprobación unánime de todos los socios. b) No podrán dar la firma social en fianzas o garantías de terceros, no aun bajo su responsabilidad personal, ni comprometerla en negocios ajenos a los sociales. — Sexto: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad física o legal de alguno de los socios designados en el artículo quinto, el uso de la firma social lo desempeñarán exclusivamente los otros socios nombrados en el mencionado artículo. — Séptimo: Todos los socios, podrán realizar por cuenta propia o de otras personas o instituciones, negociaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto, debiendo ser tomadas por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — A los fines expresados, los socios se reunirán todos los primeros miércoles de cada mes con el propósito de considerar los asuntos en trámite, o cualquier otro asunto relacionado con la marcha social. — Los socios podrán votar por carta o telegrama, o por intermedio de otro socio con simple carta de autorización. — Noveno: Se podrá aumentar el capital social cuando lo requiriesen los negocios sociales, únicamente con la aprobación unánime de todos los socios. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del capital que tengan en la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley de la materia. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación; y b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital, utilidades y reservas, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los otros socios adquirentes en un máximo de ocho cuotas semestrales iguales con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos, a partir de la fecha de la incapacidad o fallecimiento del socio incapaz o fallecido. — Undécimo: Anualmente se practicará un balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto alguno de los socios no manifestare su disconformidad o lo impugnara en forma fehaciente. — El primer balance se hará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Undécimo: Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones y demás que resolvieran los socios serán repartidas entre ellos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a liquidarla, actuando en tal caso todos los socios como comisión liquidadora, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría computada por capitales. — La distribución será hecha en proporción a los aportes sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, o diferencia entre los socios, será dirimida por árbitros. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones de la Ley especial en la materia, el Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.— David L. Lacroze. — Carlos Diehl. Juan Carlos Rocca, Eduardo A. Lacroze, Inés de H. de Lacroze, T. Lacroze. R. Cancel, F. L. Pereyra Iraola.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.860.— e.7|7-Nº 389-v.14|7|54

PROVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado 2, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días de Junio de 1954, entre los señores Francisco Manuel González, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1360 Capital; Francisco Capitman, argentino, casado, domiciliado en Franklin 564 Capital, y David Bernardo Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 3760, Capital, todos mayores de edad, convienen en la constitución de la razón social PROVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Alsina 1360, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Además se regirá la Sociedad por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se establece con un término de 5 años, y podrá ser disuelta por voluntad de las partes en cualquier momento previa notificación por telegrama colacionado a la sede social, con 30 días de anticipación, y en este caso se practicará un balance general, pagándose los haberes a razón de 30 o|o al contado en efectivo y el saldo en 12 pagarés de igual valor con vencimiento escalonado de 30 en 30 días, sin interés. A los efectos del balance antes mencionado, los valores de las instalaciones, mercaderías y demás bienes se calcularán al valor del día. — Segunda: El Capital Social está representado por la suma de $ 100.000.—, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.—, cada uno y aportado por los socios David Bernardo Rozenberg, 30 cuotas de pesos 1.000.00.— o sea $ 30.000.— Francisco Capitman 30 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 30.000 y Francisco Manuel González 40 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 40.000.—, capital que se encuentra integrado conforme al balance adjunto y que hace parte integrante del presente. — Tercero: El objeto será la representación y distribución de productos de ramos generales, pudiendo la Sociedad desarrollar cualquier actividad, comprar y vender muebles e inmuebles, participar de otras sociedades, asociarse, otorgar poderes, y realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes de la Nación. — Cuarta: Anualmente el 31 de Diciembre se realizará un balance general y las utilidades obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también en proporción a los Capitales aportados. — Quinta: La administración social, gerencia, y firma social estará al cargo exclusivo del Señor Francisco Manuel González, quien comprometerá la Sociedad con su sola firma personal, siendo prohibido utilizarla en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías en favor de terceros, o en forma gratuita. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites continuarán con los negocios sociales abonando a los sucesores del socio incapaz o fallecido la parte de capital y utilidades que le correspondan, en el tiempo y forma establecido en cláusula primera para el caso de retiro de algún socio. — Séptima: En caso de desavenencia por cualquier motivo entre las partes se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, o un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicada. — F. M. González. — Francisco Capitman. — D. B. Rozenberg.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.7|7-Nº 388-v.14|7|54

HARVEY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 5, del firmante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Vicente Cosme Damiano Visciani, argentino, casado, domiciliado en Muñiz 852, dpto. 3, Capital, Alberto Vincenti, argentino, casado, domiciliado en General Manuel Rodríguez 1616, Capital, Miguel Luis Bettinelli, argentino, casado, con domicilio en Santander 952, Dto. A, Capital y Angel Luis Bettinelli, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez 4146, Dto. 3, Capital, todos mayores de edad y legalmente capaces para contratar suscriben el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los contrayentes resuelven dejar constituída a partir del 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato una S. R. L. que girará en plaza bajo la razón social de "HARVEY TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Santander 952, Capital Federal, pudiendo constituir agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha estipulada de iniciación. Si con anterioridad al vencimiento del término establecido alguno de los socios deseara retirarse de la misma, deberá hacer saber su determinación, en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso los socios que continúen en la Sociedad gozarán del derecho de adquirir las cuotas del saliente, por el valor que resulte del balance a efectuarse a la fecha de su retiro. La cantidad que en definitiva corresponde al socio saliente de acuerdo al expresado balance, le será abonada en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, importación, exportación y compra y venta en plaza de toda clase de mercaderías especialmente textiles y demás derivados, así como obtener mercaderías en consignación, representaciones y toda clase de actividad industrial y comercial. Debe entenderse que las actividades que se enumeran son enunciativas y no limitativas pudiendo ejercer cualquier clase de actividad lícita — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: El socio Vicente Cosme Damiano Visciani treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$nacional 1.000.—) o sean treinta mil pesos moneda nacional (30.000.— m$n.) el socio Alberto Vincenti treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—), el socio Miguel Luis Bettinelli treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (1.000.— m$n.) o sean treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.) y el socio Angel Luis Bettinelli diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1 000.—) o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m$n.). Estos importes integran totalmente las existencias y bienes de toda naturaleza que componen la Sociedad Vicente Cosme Damiano Visciani & Cía., de conformidad con el inventario y balance general que debidamente suscripto por todos los socios en la fecha, se acompaña el presente como formando parte integrante del mismo. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos quienes deberán actuar conjuntamente para dar validez a los actos comerciales, con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros en negocios o en actos ajenos al giro del comercio. Con la conformidad expresa de todos los componentes de la Sociedad ésta podrá integrar otras sociedades o aceptar la participación de otras sociedades para la realización de los actos comerciales enumerados en la cláusula tercera. — Sexto: Todos los años, a partir del 1º de Enero de 1954 se practicará un inventario y balance general del ejercicio vencido el que se considerará íntegra y definitivamente aprobado por los socios si dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio no fuera impugnado por los mismos. Anualmente deberá destinarse el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un 10 % del capital. De las utilidades que arrojare se deducirá una suma a fijar en cada ejercicio que no podrá ser inferior a un 5 % de las utilidades netas, que se destinará a ser distribuída entre el personal de acuerdo al criterio de los gerentes. Además de las utilidades se deducirá también el interés que corespondan por los saldos acreedores que los socios puedan tener en su cuenta particular durante el trancurso del ejercicio, aclarándose que dicho interés no podrá ser inferior a un 10 %. Las utilidades netas que resten serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción soportarán las pérdidas que puedan producirse. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios restantes y los herederos del fallecido, quienes deberán indispensablemente unificar su representación ante la misma en forma fehaciente, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o acaecida la incapacidad. Si dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o acaecida la incapacidad los herederos del socio fallecido no desearan continuar en la Sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento y la parte que por todo concepto corresponda al causante les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales con más un interés del 10 % sobre los saldos impagos, a contar del día del deceso, continuando la Sociedad con los socios restantes. — Octavo. Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato con referencia a la interpretación de sus cláusulas o en lo que concierne a la liquidación y disolución de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que los mismos dicten será inapelable y definitivo, no pudiendo objetar con posterioridad al mismo, la interpretación que se haya dado al caso planteado. — De conformidad con las ocho cláusulas antecedentes queda constituída la Sociedad "Harvey Textil S. R. L." en el lugar y fecha indicado, firmándose seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: V. C. D. Visciani, Angel L. Bettinelli, Miguel L. Bettinelli y A. Vincenti.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.7|7-Nº 396-v 14|7|54

"CASA MIRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, a 30 de abril de 1954, los señores Antonio Mira, Francisco Rivas y Emilio Mira, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Casa Mira", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de junio de 1950, bajo el número 1.618, al folio 453 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Antonio Mira y Emilio Mira, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de $ 30.000.— (treinta mil pesos), cada uno, a los señores Bernardino Losada, español, casado, domiciliado en Méjico 2860, capital, Daniel Losada, español, casado, domiciliado en Moreno 3349, Capital y Manuel Fente, argentino soltero, domiciliado en Alem Norte y Defensa, Burzaco (Provincia de Buenos Aires); quienes adquieren esas cuotas de capital en el precio y condiciones que se establecen por separado. — Segundo: Todos los efectos de esta resolución se retrotraen al día 1º de enero de 1954, y como consecuencia de la presente operación el contrato social quedará redactado como sigue: Entre los señores Francisco Rivas, español, casado, domiciliado en Brasil 3039, Capital, Bernardino Losada, español, casado, domiciliado en Méjico 2860, Capital, Daniel Losada, español, casado, domiciliado en Moreno 3349, Capital y Manuel Fente, argentino, soltero, domiciliado en Alem Norte y Defensa, Burzaco (Provincia de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA MIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brasil Nº 3039|41, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de los negocios lo constituye la fabricación y venta de pastas frescas y fideos, pudiendo efectuar en general toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos o enajenarlos o gravarlos en cualquier forma a título oneroso, adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 años, a contar del 1º de enero de 1954, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno y hasta el límite máximo de 25 años, si los socios no manifestaren expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos), dividida en 90 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos), cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Rivas, 30 cuotas o sea $ 30.000.— (treinta mil pesos); Bernardino Losada, 15 cuotas o sea $ 15.000.— (quince mil pesos); Daniel Losada, 15 cuotas o sea $ 15.000.— (quince mil pesos) y Manuel Fente, 30 cuotas o sea $ 30.000.— (treinta mil pesos). — La suma total está invertida en las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de fábrica de pastas frescas y fideos, sito en la calle Brasil Nº 3039|41, Capital. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes, firmando dos conjuntamente, podrán realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, efectuando depósitos de dinero, cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma, suscribir toda clase de escrituras y contratos, públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción; conferir y revocar poderes generales y especiales, efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestiones o contratos que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que se establezca por resolución transcripta en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, procediéndose a la distribución de utilidades, las que se aplicarán: a) A la constitución de la reserva para despidos, los importes que autorice la Dirección General Impositiva; b) A la constitución del fondo de reserva legal, el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital; c) El remanente se acreditará a los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas se adjudicarán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial se someterá el balance a estudio de los socios, quienes deberán aprobarlo o manifestar sus objeciones dentro de los 15 días de haberlo recibido; si no hicieran manifestación alguna dentro del plazo establecido, se tendrá el balance por aprobado con todos sus efectos. — Octava: Si alguno de los socios decidiera vender total o parcialmente su parte, deberá comunicar su resolución a la sociedad con una anticipación no menor de 90 días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirirla. — Si la venta se efectuara a un tercero, éste deberá previamente ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Novena: En caso de retiro de un socio, adquiriendo los restantes su parte, el valor de la misma será establecido por peritos competentes, designados uno por el o los socios salientes y otro por los restantes. — Dichos peritos deberán expedirse dentro de los 15 días de nombrados, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se designará un tercero que será el Presidente de la Cámara Gremial de Fideeros, siendo su decisión irrevocable. — La liquidación se efectuará pagando a los socios salientes el 40 % del valor de su parte y por el resto se le entregarán documentos mensuales no menores de $ 2.000.— (Dos mil pesos) cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de un socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella, en cuyo caso unificarán su representación. — Si resolvieran retirarse, se procederá para su liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena; y si decidieran continuar la sociedad, el representante que ellos designen deberá ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Décimo Primera: La sociedad quedará disuelta automáticamente en cualquier momento cuando hubiere pérdidas que alcancen al 50 % del capital social. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su fallo dentro de los 15 días de haber aceptado el cargo, fallo que será inapelable. — Si los árbitros no se pusieren de acuerdo se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Antonio Mira. — Emilio Mira. — Francisco Rivas. — Bernardino Losada. — Daniel Losada. — Manuel Fente.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.7|7-Nº 392-v.14|7|54

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1954, entre los señores Vicente Priesca, español, casado, con domicilio en J. Alvarez 488, 3º A, Capital; Aladino Priesca, español, soltero, con domicilio en J. Alvarez 488, 3º B, Capital; Enrique Mencía, español, casado, con domicilio en R. Falcón 6384, y Avelino Gutiérrez, español, casado, con domicilio en Tacuarí 1924, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzando sus operaciones el 1º de febrero de 1954. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad se fija en la Avenida Corrientes Nº 800, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, así como trasladar el domicilio principal, por simple mayoría de votos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de confitería, bar y afines, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos o enajenarlos o gravarlos en cualquier otra forma; adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole, y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de febrero de 1954, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, hasta el límite máximo de 20 años (veinte), si los socios no manifestaren expresamente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada período. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ochocientos ochenta mil pesos ($ 880.000.—) dividido en ochocientas ochenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscripto íntegramente por los socios por partes iguales, o sea: Vicente Priesca, doscientos veinte mil pesos (pesos 220.000.—); Aladino Priesca, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—); Enrique Mencía, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—); y Avelino Gutiérrez, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—), estando la suma total integrada en la mercadería, muebles, útiles, instalaciones, llave, y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de confitería y bar "Cabildo", sito en Avenida Corrientes número 800, Capital Federal, de acuerdo al inventario que firmado por los socios y contador público se agrega al presente contrato. — Sexta: El capital social podrá aumentarse en cualquier momento por la decisión de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital social, ya sea por capitalización de reservas por nuevos aportes de los componentes, o por el ingreso de terceros a la sociedad, quedando expresamente establecido que los socios tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuotas de capital. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Priesca, Enrique Mencía y Aladino Priesca, quienes quedan designados gerentes, y en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos de efectivo, cheques, o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; suscribir toda clase de escrituras o contratos, públicos o privados; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cual-

quier fuero o jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestiones o contratos que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Octava: Anualmente, el 31 de enero se practicará un inventario y balance general, procediéndose a la distribución de utilidades, las que se aplicarán: a) Constituir el fondo de reserva legal el 5% hasta llegar al 10% del capital social. b) A la constitución de una reserva para aumento de capital, los importes que los socios decidan por mayoría de votos que represente la mayoría del capital social. c) El remanente se acreditará en cuenta a cada socio en proporción al capital aportado. — Si resultaren pérdidas, se cubrirán primero con la reserva especial constituída de acuerdo al punto b) y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) límite que podrá ser modificado por resolución de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima· Todos los socios están obligados a contribuir con su trabajo personal a la sociedad. — El que no lo hiciere deberá nombrar un reemplazante que deberá ser aceptado por la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría del capital entre ellos reunidos, siendo de exclusiva cuenta del socio reemplazado el sueldo y demás gastos que por cualquier concepto ocasione el reemplazante, quien será considerado siempre empleado del socio reemplazado y no de la sociedad. — Décimoprimera: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los socios restantes, expresado por la resolución transcripta en el libro de actas. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán optar dentro del plazo de 60 días de producido el hecho, entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o retirarse de la sociedad. — Si optaran por retirarse, las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado serán ofrecidas primeramente a los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y los herederos o representantes legales recibirán del importe líquido que les corresponda, establecido de acuerdo a la cláusula décimotercera el 20% al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales que devengarán el 7% anual de interés. — Décimotercera: Al producirse el retiro de los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general, procediéndose a establecer el valor actual de la llave, clientela, marcas, patentes, y otros bienes inmateriales que existieren, de la siguiente manera: los herederos o representantes legales salientes por una parte, y los socios restantes por otra, designarán cada una un perito tasador, debiendo ambos peritos fijar de común acuerdo ese valor actual; si los tasadores no llegan a un acuerdo dentro de los 30 días de aceptado el cargo o si las partes no estuvieren conformes con el dictamen producido, se pondrá en venta el negocio en cuestión, adjudicándose a la mejor oferta. — Los demás elementos del activo y pasivo se avaluarán por los importes con que figuren en los libros. — Establecido el valor actual de los bienes inmateriales, se liquidará la parte que corresponda al socio saliente o a sus herederos o representantes legales, adjudicándoseles los siguientes importes: a) El mayor valor que resultare de la avaluación de los bienes inmateriales, efectuada según las indicaciones precedentes; b) El valor íntegro de las cuotas de capital; c) La proporción que le corresponda en el fondo de reserva legal, reserva para aumento de capital, y otras reservas si las hubiere; d) Las utilidades que le correspondan según el balance general practicado con motivo del retiro; e) Los demás créditos o deudas que tuviere con la sociedad. — Décimocuarta: En caso de retiro voluntario de uno o más socios, por cualquier motivo que fuere, se asignará a los bienes inmateriales el valor que fuere ofertado por un tercero interesado en adquirir la parte, pudiendo entonces los socios restantes decidir por resolución unánime entre aceptar como socio al ofertante o a otro en las mismas condiciones, o adjudicarse entre sí la parte del socio o socios salientes, igualando la oferta de los terceros interesados. — El resto del procedimiento para la liquidación y pago del socio o socios salientes se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décimosegunda y décimotercera. — Décimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, nombrándose por la misma mayoría los liquidadores. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su fallo dentro de los 15 días de haber aceptado el cargo, cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores o amigables componedores no se pusieran de acuerdo se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Entre líneas: adquirir, vale. — Vicente Priesca, Aladino Priesca, Enrique Mencía, Avelino Gutiérrez.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.7|7-Nº 390-v.14|7|54

A. J. ROBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Adrián Jorge Enrique Roberti, de nacionalidad belga, de estado civil casado, domiciliado calle Pampa 3757 de esta Capital; Emilio Antonio Latrónico, argentino, casado, domiciliado Ayacucho 1165; Luciano Francisco Merelle, argentino, casado, domiciliado Antonino M. Ferrari 1037; y José Nápoli, argentino, casado, domiciliado Avda. 17 de Octubre 5026, han convenido constituir entre todos, una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar la explotación del negocio que en el ramo que más adelante se indicará tiene instalado en la actualidad, don Adrián Jorge Enrique Roberti en la Avenida Pueyrredón Nros. 451 al 463, con talleres en la calle Escalada Nros. 1553-57 y 61. El señor Adrián Jorge Enrique Roberti aporta dicho fondo de comercio, asociándose con los nombrados señores Latrónico, Merelle y Nápoli, dejando establecidas las normas por las cuales se regirá la sociedad en las siguientes cláusulas: Primera - Denominación - Domicilio: Declárase constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación: "A. J. ROBERTI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avda. Pueyrredón Nº 463, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y escritorios en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: El ramo principal será la fabricación, representación, compra-venta, importación exportación, y consignación de maquinarias e implementos para la industria de la madera, y en especial con la marca Danckaert Industria Argentina, en virtud de la autorización conferida por "Machines a bois Danckaert Societé Anonyme, de Bélgica, al señor Adrián Jorge Enrique Roberti, por convención celebrada en Bruselas el 13 de Octubre de 1953, que forma parte integrante de este contrato. — Tercera - Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, respecto a los socios; dicho plazo podrá ser prorrogado por disposición unánime de los socios, por el término que consideren conveniente y no menor de dos años. — Cuarta - Retiro de Socios: Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su determinación a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectivo su retiro. Los demás socios tendrán derecho a adquirir proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del socio saliente, abonándole la suma que corresponda por capital y utilidades en veinte cuotas mensuales e iguales con un interés del ocho por ciento anual. El haber del socio saliente se determinará por un balance e inventario practicados a la fecha del retiro efectivo con las mismas normas del último de fin de ejercicio. — A los efectos de esta cláusula, el 30 de Marzo de cada año, los socios de común acuerdo estimarán el valor de llave del negocio y el de otros rubros del activo fijo, dejando constancias en el libro de Actas, y estas estimaciones se tendrán en cuenta para determinar el haber del socio saliente, aplicándose la última, cualquiera sea el tiempo transcurrido y sin que los socios o sus herederos puedan pedir reconsideración. — Quinta - Capital Social. El capital social queda fijado en la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Señor Adrián Jorge Enrique Roberti, ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la antecesora firma "A. J. Roberti", comprendiendo los bienes que se indican en el balance general practicado el 1º de Enero de 1954, que firmado por los socios se anexa al presente contrato, formando parte integrante del mismo; el Sr. Emilio Antonio Latrónico, cuarenta cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la firma indicada, descompuesto en la forma siguiente: trescientos mil pesos por la cesión que el señor Adrián Jorge Enrique Roberti le hace de bienes de su negocio en compensación de la cancelación del crédito hipotecario que por igual suma afectaba el inmueble de la calle Cabildo Nº 2187-89-91 de propiedad del señor Roberti, y por cien mil pesos proveniente del crédito que el Sr. Latrónico tiene contra el Sr. Roberti, originado por acreditaciones de comisiones anteriores en el negocio del mismo, el señor Luciano Francisco Merelle, diez cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor José Nápoli, cinco cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Las cuotas de capital de cada socio y sus derechos en la sociedad, no podrán ser cedidos o transferidos por sus titulares a terceros extraños a la sociedad, en su totalidad o parcialmente, sin el consentimiento de los otros socios expresado por escrito. Las cuotas a integrarse en dinero efectivo, lo serán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato social y el cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Adrián Jorge Enrique Roberti, Emilio Antonio Latrónico, y Luciano Francisco Merelle, que asumen el carácter de Gerentes y actuarán conjunta, separada o indistintamente. Los actos que quedan autorizados a realizar son los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, mercaderías, y demás productos manufacturados o no de cualquier naturaleza. Celebrar contratos a título oneroso por tiempo y condiciones que crea convenientes, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración, tomar y despedir personal, despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías y bienes muebles, y suscribir todos los documentos del caso. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos. Podrán asimismo realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra fondos de la sociedad que estuvieren depositados o que se depositen a nombre u orden de la misma, inclusive terceras personas, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. Además de las atribuciones indicadas, quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones con particulares, bancos u otras sociedades sin limitación en cuanto a importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir o recibir en pago o en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, marcas, patentes, o de otra naturaleza, determinando los precios, plazos y demás condiciones de los contratos que celebren dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la sociedad y cancelarlos, constituir y aceptar prendas u otros gravámenes, sobre bienes de la sociedad o de terceros, conceder créditos, quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, celebrar contratos de locación, mutuo, comodato, depósitos, fianzas o de otra naturaleza, que versen sobre bienes inmuebles o muebles, ya sea como locadora o locataria, mutuante o mutuaria, comodante o comodataria, depositante o depositaria, acreedora o fiadora; renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir y, en general, modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraídas; consentir liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas; efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, pudiendo hacer depósitos y extracciones, percibir dinero en calidad de préstamo con o sin garantías, girar en descubierto, descontar letras, giros, vales, pagarés u otros documentos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, dar en caución o prenda títulos, valores o mercaderías, firmar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos que requieran los actos que realice. Los Gerentes podrán delegar sus facultades y atribuciones, total o parcialmente, en uno o más mandatarios, confiriéndoles poderes generales o especiales para cobranzas, cuestiones judiciales y|o contencioso administrativo, que podrán revocar cuando lo consideren necesario, y realizar cuantos más actos de organización, dirección y administración fueren menester o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo, siéndoles expresamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o garantizar obligaciones de terceros. Los socios fijarán anualmente los retiros de los Gerentes con imputación a Gastos Generales. A los fines de regular la más eficiente actuación de los Gerentes en el desempeño de sus respectivos cargos, y sin que ello signifique en modo alguno afectar su responsabilidad para con terceros, distribuirán preferentemente sus tareas en la siguiente forma: el señor Adrián Jorge Enrique Roberti entenderá en la marcha general de los negocios, tanto en sus aspectos fabriles como comerciales y administrativos; el señor Emilio Antonio Latrónico, entenderá igualmente en tales tareas, dedicándose especialmente al aspecto de la fabricación, quedando a cargo del Señor Luciano Francisco Merelle, todo lo relativo a la administración en general, contabilidad, dirección del personal, gestiones ante las autoridades, instituciones bancarias y actuaciones de carácter judicial o extrajudicial y contencioso administrativo, sin que esta enunciación sea limitativa, pudiendo en todo momento actuar separadamente cualquiera de los Gerentes en todos los aspectos de la marcha, dirección y administración de la sociedad. — Séptima - Balances: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, aplicándose las normas que indica la técnica contable. Aprobado el balance y la cuenta de resultados, de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; la suma necesaria para establecer la Reserva de la Ley 11.729 y cualquier otro fondo de previsión; y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para ser distribuído entre los señores Adrián Jorge Enrique Roberti, Emilio Antonio Latrónico, y Luciano Francisco Merelle, por partes iguales; y el otro cincuenta por ciento será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. A este último y único efecto, el socio Adrián Jorge Enrique Roberti cede al socio Emilio Antonio Latrónico, el goce de cincuenta cuotas de su capital, es decir que en la distribución de las utilidades que puedan corresponder en proporción al capital, los socios concurrirán en la siguiente forma: Sr. Roberti, 95 cuotas; Sr. Latrónico, 90 cuotas; Sr. Merelle; 10 cuotas: y Sr. Nápoli, 5 cuotas. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital suscripto. La cesión de goce a que se alude precedentemente no implica cesión de las cuotas en lo que representan como capital, conservando tal carácter a todos los demás efectos de este contrato. La Gerencia dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio y en la fecha que ella determine, pondrá a disposición de los socios el importe de las utilidades, sin interés, a pesar que impositivamente se consideren distribuídas al cierre del ejercicio que las originaron. La valuación de los inventarios, amortización o cancelación de malos créditos, se hará de acuerdo a las disposiciones de las Leyes impositivas y sus reglamentaciones. — Octava: Cuentas de Los Socios con la Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la Sociedad con saldos a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas, en descubierto. La Gerencia dispondrá en cada caso si abonará o no intereses y el tipo del mismo. — Novena - Caso de Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. La sociedad continuará sus negocios y los herederos del fallecido o incapaz, unificando la representación, tomarán sus derechos y obligaciones sin más trámite e investido el representante de las mismas facultades y obligaciones que coresponden al socio, exceptuando la Gerencia, que sólo podrá ser otorgada por resolución unánime de los socios. Esto último no regirá para el socio-gerente Sr. Adrián Jorge Enrique Roberti, cuya esposa, Sra. Luisa Heilbrunn de Roberti, en caso de fallecimiento o incapacidad de su esposo, asumirá el carácter de socio gerente. Si no se produjere la incorporación de herederos, los socios adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, en veinte cuotas mensuales con el interés del ocho por ciento anual, a partir de la declaratoria de herederos. En todos los casos, para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o a la declaratoria de su incapacidad, no pudiendo asignar a la llave del negocio y al activo fijo un valor superior al establecido según cláusula cuarta, parte final, y|o por pericia a los efectos del pago del impuesto sucesorio debidamente aprobada por autoridad judicial pertinente. — Décima - Actividades de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse preferentemente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero podrán asimismo dedicarse particularmente a otras actividades comerciales o profesionales, distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo, ni aún como accionistas o directores de otras sociedades similares a la presente. Los inventos que hicieren cualquiera de los socios relacionados con el objeto de la sociedad, pertenecerán a ésta, la que podrá registrarlos a su nombre y utilizarlos sin remuneración alguna al inventor. — Décima Primera - Reuniones y Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes o cuando lo consideren conveniente, para tratar la aprobación del inventario o balance y demás asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver sobre nombramientos de apoderados y las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, y todo otro asunto importante que tratar, comentar, consultar, tomar decisiones o coordinar planes de tareas. Esta voluntad se consignará en el libro de Actas. La reunión de socios funcionará válidamente con la presencia de socios que representen cuotas de capital de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y todas las resoluciones y acuerdos se aprobarán y serán válidos, cualquiera sea el objeto de los mismos, por mayoría de votos, excepto aquellas donde expresamente se requiere unanimidad. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posee, sin limitación. Las actas serán firmadas por los socios presentes y en los acuerdos que deban tomarse por unanimidad, se efectuarán sendas copias que se intercambiarán los socios debidamente firmadas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por simple carta poder o votar por telegrama. Cualquiera de los socios podrá recabar copia firmada de las actas. Decima Segunda. — Liguidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes asumirán el carácter de liguidadores y la liguidación se efectuará aplicando las siguientes normas: a) se reunirán los créditos y se abonarán las cuentas debidas cancelando los compromisos contraídos por la sociedad; b) el remanente que resultare, como asimismo los fondos que se liberen, se depositarán en cuenta bancaria especial, y cada treinta días serán distribuídos entre los socios en proporción a su capital aportado, distribuciones que se efectuarán hasta la extinción total del haber social; c) los demás bienes que existieren a la fecha de la disolución, los socios podrán tomarlos en condominio y en caso de desacuerdo, venderlos en remate público en las condiciones más favorables. — Tanto en el condominio como en el producido del remate público, la participación de cada socio lo será en proporción a su capital reconocido. — Décima Tercera: Inscripción. Cualquiera de los socios-gerentes queda autorizado para gestionar por sí, o por mandatario, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo tramitar la inscripción de la sociedad en los Registros de las Reparticiones Nacionales, provinciales, municipales, bancos, etc., como continuadora de la unipersonal A. J. Roberti. — En las trece cláusulas que anteceden dejan establecidas las bases de la sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando todos los socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de pesos 1,50 Nros.: Nº 52507; Nº 052508; número 052509; Nº 052510; Nº 052511; número 052512; y Nº 052513, en el lugar y fecha al principio enunciados. — J. Nápoli. — L. Merelle. — E. Latrónico. — Roberti.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.140.— e.7|7-Nº 323-v.14|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del mismo año, el señor José Andreu, se retira de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo sus cuotas de capital por ochenta mil pesos, a la señora María Elena Pizzocaro de Pugliese, la que queda con el señor Francisco Manuel Pugliese, como únicos socios. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 303.v.14|7|54

DUCROS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Francisco Ducros, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Humahuaca 4379, y José Jajbes, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Lascano 5925, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará "DUCROS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, piso primero, escritorio cuatro, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo de común acuerdo aprobado por todos los socios. A dicho efecto podrán realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco Extranjeros. — Podrán aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transacciones, divergencias que puedan afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero. El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez y seis cuotas de Un Mil Pesos cada una suscriptas por los socios a razón de ocho cuotas de capital cada uno, e integrada totalmente así: la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en muebles y útiles de escritorios para uso de la sociedad, según balance adjunto, y Tres Mil Quinientos Pesos en dinero efectivo depositados de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto. Desígnase Gerentes a ambos socios, quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, conforme con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645 y lo establecido por las leyes comunes, aún para las que se requiera poder especial. — Sexto. De todas las resoluciones que adopten los socios se dejarán constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, excepto las que se refieren a la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción de capital y el cambio del objeto social para las cuales se requiere unanimidad de los socios. — Séptimo. Anualmente se practicará un balance general al día 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas o|y reservas facultativas y la deducción del 5 o|o para la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. Ratificando todas las estipulaciones convenidas precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre tachado en el punto Cuarto y Quinto, no vale. Sic. realizadas, iguales, valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 760.— e.7|7-Nº 320.v.14|7|54

GRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Werner José Graetz, argentino naturalizado, casado, y doña Ursula Graetz de Salomón, argentina naturalizada, casada; ambos domiciliados en la calle Charcas número tres mil quinientos noventiuno, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "GRETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Charcas número tres mil quinientos noventiuno, pudiendo instalar agencias o sucursales tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta de mercaderías en general, importación, exportación y representaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto cinco cuotas por cada uno de los socios y aportado en dinero efectivo. — Quinto. Se fija en el término de Diez Años, contados desde la fecha, el plazo de duración de esta sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Werner José Graetz, quien es designado Gerente de la misma, con las atribuciones que le acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, el día treinta de Junio de cada año se practicará uno general. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; del excedente se efectuarán las reservas técnicas y amortizaciones de práctica y el resto será distribuído en la siguiente proporción: noventa por ciento para el señor Werner José Graetz y diez por ciento para doña Ursula Graetz de Salomón. — Octavo: El señor Werner José Graetz deberá dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas, similares o distintas de las que forman el objeto social. — Por su parte, la señora Graetz de Salomón está dispensada de toda obligación de trabajo en la sociedad. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — Décimo: Todas las cuestiones no previstas en el presente, serán resueltas de conformidad con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda, dificultad o divergencias que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar uno tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad suscriben el presente en dos ejemplares, de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados — Ursula Graetz. — Werner Graetz. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 660. — e.8|7-Nº 451-v.15|7|54

G. FUCHS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Gerried Fuchs, soltero, austriaco; y don Helmut Zenker, casado, austriaco, ambos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Paraná ciento cuarenta, piso primero, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio próximo pasado, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra y venta de tejidos en general, anexos y similares, comisiones y representaciones de todas clases. — Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "G. FUCHS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Paraná número ciento cuarenta, en el primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el primero de junio próximo pasado, pudiendo prorrogarse a su vencimiento con la conformidad de ambos socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de quince cuotas por el señor Fuchs y cinco cuotas por el señor Zenker, consistiendo el aporte en dinero efectivo, el que es integrado totalmente al contado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del socio señor Fuchs, para todas las operaciones sociales, con la sola limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas al giro de la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado, una vez firmado por ambos socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se destinará: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: el quince por ciento para aumento de capital, y el ochenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en las mismas proporciones. — Novena: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento previo del otro socio, quien, en tal caso, tendrá preferencia con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el restante deberá abonar a los herederos del fallecido, la parte que corresponda a éste por capital y utilidades, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales con más un interés del seis por ciento anual. — Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Julio Vaccaro y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Fuchs. — H. Zenker. — J. Vaccaro. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de dos pesos cada uno, número: dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.8|7-Nº 423-v.15|7|54

FAUSTO VISINTAINER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fausto Visintainer, italiano, casado, don Alfredo Graña, argentino, casado, y don Carlos Enrique Hugo Visintainer, italiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "FAUSTO VISINTAINER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en Montevideo Nº 779, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será comerciar en productos alimenticios y afines en general y de fiambrería en especial; para lo cual comprará el fondo de comercio del negocio del Sr. Fausto Visintainer sito en la calle Montevideo Nº 779. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la sociedad al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a dichos vencimientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000,00 m|nal.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales don Fausto Visintainer suscribe cinco cuotas; don Alfredo Graña, sesenta y cinco, y don Carlos Enrique Hugo Visintainer, las treinta restantes, en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 o|o y el cincuenta por ciento restante deberá integrarse a los diez días de haberse inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al Sr. Fausto Visintainer y en ausencia o impedimento de éste ejercerá la gerencia, dirección y administración de la sociedad, con las mismas facultades y atribuciones el socio Sr. Carlos Enrique Hugo Visintainer, sin necesidad de justificar la ausencia o impedimento del Sr. Fausto Visintainer en sus relaciones con terceros. — El gerente tendrá las siguientes facultades: a) otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales, con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad; b) realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica, a título oneroso o gratuito, por cuenta de la sociedad o de terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcial, adquirir enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes muebles, semovientes, créditos, deudas títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, Sociedades de Responsabilidad Limitada u otro tipo, agencias sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compra, venta, permuta, dación, cesión mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas servidumbres, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, formas de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estimen convenientes y a los efectos que correspondan, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transportes, fletamentos, acarreos, seguros como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar avalar, librar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. c) transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de Arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, hacer novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma, estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos, contencioso administrativos y también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; d) dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) crear y abolir empleos, designar con o sin contrato, profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia; f) realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los arts. 806, 839, 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el dos por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si las pérdidas llegaran al veinticinco por ciento del capital y en los demás casos que determinan los arts. 419 y siguientes del Código de Comercio. — Octava: La liquidación de la sociedad se practicará por el gerente de la misma y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, aun cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación, o al hecho que motive su liquidación parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo con la persona que ha de ejercer dicho cargo, se solicitará la designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital. — El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión, y su fallo como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días a partir de aquel en que entraren a conocer el asunto. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Conformes con lo estipulado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 1954. — Fausto Visintainer — A. Graña. — C. E. H. Visintainer.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.8|7-Nº 433-v.15|7|54

S.A.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Junio de 1954, entre los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. A. R. A.", constituída mediante contrato por acto privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de Noviembre de 1952, bajo el Nº 2.819, al Folio 135 del Libro 23 de Sociedades de esa naturaleza, se ha acordado modificar parcialmente dicho contrato en la siguiente forma; La cláusula 5a. se reemplazará por la que sigue: "Gerencia y Administración, se designa como gerentes administradores, conjuntos, de la presente Sociedad, al Socio señor Nilo Juan Gatto y al señor Santiago L. Puget, con todas las atribuciones inherentes al car-

go". Como consecuencia de esa modificación, se reemplazarán y modificarán también las otras cláusulas vinculadas con esa Gerencia y Administración, así: La cláusula 6a., se la reemplaza en la siguiente forma: "Uso de la Firma Social, la tendrán conjuntamente los señores Nilo Juan Gatto y Santiago L. Puget para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, quienes deberán firmar indefectiblemente bajo el rubro social "S. A. R. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sus dos firmas individuales, en la forma de práctica". — La cláusula 7a. se suprime "el señor Nilo Juan Gatto tendrá a su cargo en forma exclusiva la compra-venta de materiales y la comercialización de los productos de la misma" y se la reemplaza por "los señores Nilo Juan Gatto y Santiago L. Puget tendrán a su cargo en forma exclusiva la compra-venta de materiales y la comercialización de los productos de la misma". — La cláusula 8a., que trata de las facultades del socio Gerente Administrador, se la intitulará y se la modificará: "Facultades de los gerentes administradores: los señores Nilo Juan Gatto y Santiago L. Puget en forma conjunta se hallan facultados expresamente en nombre y representación de la Sociedad, para..." Y, por último, en la cláusula 14a cuando se establece a cargo de quién estará la disolución y liquidación social se la modifica exclusivamente en el sentido de que la misma estará a cargo exclusivo en forma conjunta del socio gerente Nilo Juan Gatto y el señor Santiago L. Puget". — En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, firman los tres socios comparecientes en el lugar y fecha "ut supra" consignados con el objeto de obtener la inscripción y publicación pertinente ordenada por la Ley Nº 11.645. — Nilo Gatto. — Claudio Vergerio. — Rodolfo Vergerio".

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — José M. Caramés Ferro, seretario.

$ 460.— e.8|7-Nº 416-v.15|7|54

LUCHETTI & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Nicolás Juan Sassone, cede y transfiere la totalidad de las 192 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100.— c|una, que tiene y le pertenecen en LUCHETTI & CIA., S. R. LTDA., a favor del señor Francisco José Antonio López, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1556, quien manifiesta conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad. El cedente queda desvinculado y desobligado de la misma y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, todo con efecto retroactivo al 16 de marzo último y documento del 2 de mayo de 1954.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 415-v.15|7|54

PRALIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Troya, casado en primeras nupcias, con Alicia Francisca Martínez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gavilán Nº 52, Capital Federal y Clara Troya, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada Gavilán Nº 52, Capital Federal, se resuelve dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la llevan a cabo bajo las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PRALIBE, SOC. DE RESP. LTDA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Gavilán Nº 52, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) Fíjase en el término de diez años la duración de esta sociedad a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Quinientas cuotas por Leopoldo Troya, y quinientas cuotas por Clara Troya, y están representadas e integradas por mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — 4º) El objeto de la sociedad es la compraventa de productos alimenticios y bebidas en general y sin limitación, como así también las materias primas inherentes a esos ramos, lo que podrá realizarlo por cuenta propia y|o de terceros y|o como representante. — 5º) Para la realización de los fines sociales la sociedad podrá comprar, vender, permutar toda clase de materias primas, manufacturadas y|o semimanufacturadas relacionadas con el ramo de la alimentación y bebidas en general y sin limitación, pudiendo efectuar estas operaciones en el país, o de importación y|o para exportación, al contado o a plazos, pudiendo también conceder créditos a sus clientes o solicitarlos de sus proveedores y de instituciones bancarias en los términos y condiciones que se convengan. — 6º) Desígnase socio gerente al Sr. Leopoldo Troya, con todas las facultades que establece la Ley 11.645. — No podrá comprometer la firma social en fianzas u operaciones en los que la sociedad no tenga interés. — Su asignación será fijada de común acuerdo entre los socios. — 7º) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y de las habilitaciones que se hubieran acordado los socios, se distribuirá a prorrata de cuotas de capital y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — 8º) La pérdida de más del treinta por ciento del capital, dará derecho a que cualquiera de los socios exija la inmediata liquidación de la sociedad, pudiendo oponerse a ello el otro socio, pero en este caso deberá adquirir de inmediato y al contado las cuotas del socio que exige la disolución y liquidación, al valor que resulten del último balance practicado. — 9º) La sociedad no concluye por la muerte, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios y continuará con los representantes legales del socio premuerto, incapacitado o ausente por todo el término del contrato. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de este contrato, los negocios sociales o al tiempo de la liquidación de la sociedad deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables o componedores, que serán designados uno por cada parte, a cuyo fallo se someterán como a la ley misma, puesto que lo considerarán inapelable. — Bajo las cláusulas y condiciones que preceden firman las partes de común acuerdo en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: cien — inventario — firman, todo vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.8|7-Nº 495-v.15|7|54

RODELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Alberto José González, Jesús Vicente Capellano, Ana Claros, Jesús Vicente Capellano Soto, Juan Prieto, Juan Romero Arguello, Fermín Fernández Berisso y Abel Valente, socios de RODELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido por instrumentos privados del 9 de febrero de 1954, sus cuotas sociales a los consocios señores Luis Guillermo Laidlaw y Darío Francisco Pinedo, por la suma de doscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.8|7-Nº 478-v.15|7|54

CASTRO Y ALFAGEMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 4 de junio último, la señora Elvira María Cobello de Fernández y don Héctor Ceferino Fernández y Cobello, en su carácter de únicos sucesores de don Ceferino o Ceferino Felipe Fernández, cedieron y transfirieron a los señores Adelino De Abrantes y Benito Armando Paz, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y por partes iguales, las treinta cuotas valor nominal de quinientos pesos cada una, que les correspondían en el capital de la sociedad "CASTRO Y ALFAGEMEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diecisiete mil novecientos ocho pesos con nueve centavos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.8|7-Nº 432-v.15|7|54

CORPORACION FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel, con actuación de la secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura otorgada el 10 de junio de 1954, ante el escribano Luis M. Parral, el señor Carlos Arena, cedió al señor Jorge Mario Carpinacci las treinta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una que tenía en CORPORACION FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.8|7-Nº 436-v.15|7|54

SAMPIETRO COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro", casado, y Margarita Josefina Sampietro, que firma "M. J. Sampietro", soltera, argentinos, mayores de edad y domiciliados Pichincha 955, Capital, en su carácter de únicos socios de SAMPIETRO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre 1950 bajo Nº 2455 fº 93 Lº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º enero 1953 elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos m|c|legal, mediante capitalización de reservas y saldos acreedores particulares, y ampliar su objeto social, proceden a modificar los articulados pertinentes, dejando en pie y con todo su valor legal las restantes cláusulas estatutarias: Art. 3º) Su objeto es todo acto industrial, comercial y|o financiero, en cualquier ramo, pudiendo a tal efecto efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. — Podrá asimismo efectuar actos de administración por cuenta propio o de terceros, de propiedades, capitales, formar parte de otras sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones colectivas, etc.; extender sus actividades a todo negocio lícito inclusive en el ramo de contadurías y controles de negocios e industrias, por medio de sus socios o personal a sus órdenes, dedicarse a la compra-venta de automotores nuevos o usados, maquinarias para la industria en general, maquinarias para la navegación, heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, batidoras y tostadoras, todos eléctricos, radios, radios victrolas combinadas, aparatos de televisión y demás artículos eléctricos para el hogar, todo con o sin garantía prendaria para lo cual queda ampliamente autorizada a actuar ante la Dirección de Registro de Créditos Prendarios como deudora o acreedora. — Art. 5º) El capital suscripto e integrado es de cuatrocientos mil pesos m|n. c|legal dividido en 400 cuotas de $ 1000.— c|una. — Concurren a dicha suma: Omar Alfredo Sampietro con 240 cuotas representativas de la suma de doscientos cuarenta mil pesos y Margarita Josefina Sampietro con 160 cuotas representativas de la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. c|l. — Dicho capital queda totalmente integrado de acuerdo a balance que se firma por separado y que es parte del presente. — En Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Primera Instancia en lo, vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.8|7-Nº 437-v.15|7|54

DR. RAUL GIORDANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que. "DR. RAUL GIORDANO Y CIA.", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración que vence el 30 de junio próximo, por 5 años más, o sea hasta el 30 de junio de 1959; modificando las cláusulas 2 y 6 de su contrato original que quedan redactadas así: Segunda: La duración de este contrato se extiende hasta el 30 de junio de 1959. Si los socios de común acuerdo así lo resolvieran, pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la sociedad antes de este término, podrá hacerlo previo aviso de 90 días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, quedando a consideración de la asamblea de socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital, ni de un año para las ganancias no retiradas. — Sexta: La administración y dirección comercial de los negocios sociales estará a cargo del señor Najman Goutman, quien queda nombrado gerente, otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrá realizar todos loc actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por este documento de fecha 18 de junio de 1954. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.8|7-Nº 401-v.15|7|54

CONDOR LIMITADA A. ROBERTO COUSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio Roberto Couso, argentino, casado, con domicilio en la calle Salguero 357; Litterio Pontoriero Baldo, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 5725, y Tomás Garófalo, argentino, viudo, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1268, manifiestan y convienen lo siguiente: Primera: Que tiene constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "CONDOR LIMITADA A. ROBERTO COUSO Y CIA. S. R. L.", según instrumento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1948 bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y nueve del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo como antecedentes el contrato de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil doscientos veintiocho, folio ciento veintiuno del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que han resuelto aumentar el capital social que era de Treinta mil seiscientos pesos moneda nacional, dividido en trescientas seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en iguales proporciones de ciento dos cuotas cada socio, a la de Doscientos un mil pesos moneda nacional ($ 201.000 m|n.), dividido en dos mil diez cuotas de Cien Pesos m|nacional cada una y suscriptas en la siguiente proporción: El socio señor Antonio Roberto Couso: seiscientas setenta cuotas o sea (670) Sesenta y Siete Mil Pesos m|n.; el socio Litterio Pontoniero Baldo, seiscientas setenta cuotas, o sea Sesenta y Siete Mil Pesos m|nacionay; y el socio Tomás Garófalo, Seiscientas Setenta Cuotas, o sea Sesenta y Siete Mil Pesos m|n. — Tercera: Dicho aumento de capital se constituye con el monto del fondo de reservas facultativas que tiene la sociedad por un importe de Quince Mil Novecientos Catorce Pesos, Setenta y Dos Centavos m|n.; con el fondo de reserva especial por un importe de Un Mil Pesos m|n.; por la suma de Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos m|n. que dieran en préstamo a la sociedad cada uno de los socios; por las ganancias del ejercicio 1952|53 por un importe de Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos con diez y ocho centavos m|n.; por la cantidad de Cinco Mil Novecientos Diez y Nueve Pesos con diez centavos m|n. que aportan en efectivo por iguales partes y por el valor de la finca calle Colpayo Nº 818 que es de propiedad de los socios en condominio, inscripta en el Registro de la Propiedad el 13 de diciembre de 1948. Zona Norte, tomo dos mil doscientos setenta y dos, folio ciento veintidós, número de la finca quinientos cincuenta y dos. Se asigna a esta finca un valor de Cincuenta y seis mil pesos m|nacional, constituyendo así con todos estos parciales y el capital actual de Treinta Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, el total de Doscientos Un Mil Pesos m|nacional que es el nuevo capital de la sociedad. — Cuarta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas insertas en los contratos antecedentes de la sociedad que se han referido en la cláusula primera. En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicada. — A. Roberto Couso. — T. Garófalo. — L. Pontoriero.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620. —e.8|7-Nº 467-v.15|7|54

LUIS M. SPINETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con efecto retroactivo al 29 de abril de 1953 y por convenio privado, los socios de Oscar A. Sanseverino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambiaron el rubro de dicha sociedad por el de LUIS M. SPINETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.8|7-Nº 441-v.15|7|54

"ELE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.531. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Francisco Gabriel Vardé, Sscribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: doña Elisa Dolheguy, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos ochenta y ocho y don Eduardo Durán, casado, con domicilio en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y Convienen: Primero: Declárase constituída entre las partes a contar de hoy una entidad con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "ELE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a explotar un negocio de comisiones y representaciones sin perjuicio de ejercitar otras actividades comerciales que las leyes no prohiban a las personas jurídicas y sociedades comerciales. — A tal fin podrá: comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales, comprar y vender mercaderías en general, títulos, valores y acciones, explotar, comprar y transferir toda clase de marcas y patentes y solicitar su inscripción o renovación. — Tercero: El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, aportadas en dinero efectivo: diez y siete por la Señora Dolheguy y tres por el Señor Durán. — Cuarto: La administración y uso de la firma estará a cargo indistinta de ambos socios que se nombrarán Gerentes, quienes suscribirán todos los documentos y obligaciones propias de las operaciones sociales, incluso las que se realicen con los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general en la fecha que los socios determinen. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán adjudicadas en proporción al capital

aportado, previa deducción, en caso de utilidades, del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal que cesará cuando éste alcanzare al diez por ciento del capital social. — Sexto: El plazo será de Diez Años contemplándose para su disolución o liquidación lo previsto en el Código de Comercio y Ley que comprende a este tipo de sociedades. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos don Juan Carlos Durante y don Juan Carlos Borré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elisa Polheguy. — Eduardo Durán. — J. C. Durante. — J. C. Borré. — Hay un sello. — Ante mí: F. G. Vardé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número novecientos veinte y nueve, y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para la entidad "Elo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del dos millones setecientos veinte y un mil setecientos ochenta y ocho y el presente dos millones setecientos veinte y un mil setecientos ochenta y nueve, de la Serie M, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco G. Vardé. — Hay un sello

Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 620.— e.8|7-Nº 424-v.15|7|54

ILMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 el doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bienvenido Ramón Illobre, español, casado, mayor de edad, comerciante domiciliado en Bernardo Monteagudo cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, Juan D. Perón, Provincia de Buenos Aires; y Alfredo Issazadeh, persa, casado mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez y siete; y Armando Otello Tesone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve, han convenido lo siguiente: — Primero el señor Bienvenido Ramón Illobre, vende, cede y transfiere a favor de Alfredo Issazadeh veintiséis de las treinta cuotas que tiene suscriptas e integradas en ILMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme surge del contrato social firmado el diez y ocho del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e incripta en el Registro de Comercio el catorce de agosto del mismo año bajo el número mil quinientos cuarenta y dos del folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta venta se efectúa en la suma de Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es abonado mediante cuatro pagarés de Mil Pesos cada uno, uno de Dos Mil Pesos y un pagaré de tercero por valor de Ocho Mil Quinientos Pesos, todo lo cual se entrega en este acto y por el cual el presente es suficiente recibo. — Segundo: Asimismo, el señor Bienvenido Ramón Illobre vende, cede y transfiere a favor de Armando Otello Tesone cuatro cuotas que aún le restan de las que tiene suscriptas en Ilmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que son el saldo restante de las referidas en el párrafo anterior. — Esta venta se efectúa en la suma de Tres Mil Pesos, que se entregan en este acto en efectivo, y por el cual el presente constituye suficiente recibo. — Tercero: En razón de las ventas referidas, el señor Illobre queda totalmente desligado y desvinculado de Ilmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Armando Otello Tesone, por este mismo acto, queda incorporado a la sociedad asumiendo también el carácter de socio gerente con todas las facultades previstas en el contrato social, para lo cual en este mismo acto se le dan las expresas conformidad de sus asociados. — En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 302-v.14|7|54

MAROTTA Y CIA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de mayo de 1954, los socios de "Valle y Cía., Comercial e Industrial, Soc. Resp. Ltda., han convenido cambiar la denominación social por MAROTTA Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOC. RESP. LTDA. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 391-v.14|7|54

AMERITAL CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº ..., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Héctor Salani, miembro de "AMERITAL" CONSTRUCCIONES S. R. L. ha vendido a Luis Vitorio Dante Pacella y a Anita María Luisa Berduq, 1.400 de las 1.500 cuotas que le pertenecían en la sociedad, en la proporción de 1.300 a favor del primero nombrado y 100 de la segunda. Asimismo los socios han acordado modificar el contrato social con los siguientes alcances: a) El señor Luis Vitorio Dante Pacella desempeñará el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social. b) El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. S|R. "cinco" vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 335-v.14|7|54

PRODUCTOS TIBAR

Barrero Hnos. y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1954, entre los señores D. Oscar Pedro Cerato, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 5853; D. Segundo Luciano Morán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cruz 2520; D. Ramón Alejandro Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618; D. Lorenzo Simión Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618, y D. Humberto Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618, por una parte, como cedentes, y don José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto, argentino, casado, domiciliado en Padilla 1219, por otra parte, como cesionario, se ha celebrado el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Las partes y el señor Angel Barbero, soltero, domiciliado en Sorvet 1232, tienen constituída la sociedad "PRODUCTOS "TIBAR", BARBERO HNOS. Y CIA., S. R. L." cuyo contrato fué celebrado el 24 de febrero de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1949 bajo el número 620, al folio 456 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. El capital social de la sociedad de referencia asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Los señores José Barbero Falchetto y Angel Barbero, de treinta y cinco cuotas cada uno y los señores Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, seis cuotas cada uno, correspondiendo en consecuencia a los cedentes la suma de seis mil pesos moneda nacional a cada uno; formando un total nominal de $ 30.000,— m|n. — Segundo: Que las partes de común acuerdo han convenido que los señores Oscar Pedro Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, cedan y transfieran por este acto al señor José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto las seis cuotas de capital que corresponden a cada uno, referidas precedentemente, por la suma de $ 9.600.— (nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) a cada uno, formando un importe total de $ 48.000.— (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal), que el cesionario abona en este acto a los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios cedentes declaran que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad ni a ninguno de los socios, por las relaciones sociales mantenidas, prestando conformidad a los actos y operaciones celebrados hasta la fecha y declarando totalmente canceladas sus cuentas con el cesionario. — Cuarto: Las partes convienen que cualquier obligación o compromiso que surja con posterioridad a la fecha del presente, por acto u operaciones celebrados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, será afrontado por los cedentes en la proporción que hayan participado en las utilidades sociales. — Quinto: Presente en este acto el socio señor Angel Barbero presta conformidad con la cesión de cuotas efectuada. — Sexto: Las partes facilitarán las gestiones para que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, las partes y el señor Angel Barbero suscriben el presente en el lugar y fécha "ut-supra". — Oscar P. Cerato. — Lorenzo S. Morán. — Segundo L. Morán. — Humberto Morán. — Ramón A. Morán. — Angel Barbero. — José A. Barbero. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — S|r. "junio" vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 620.— e.7|7-Nº 334-v.14|7|54

AMIGANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro J. Ruhemann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Reconquista 574, y Enrique Borower, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Martín 551, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "AMIGANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede administrativa y comercial en la calle Reconquista 574, piso 1º, Dpto. C. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, el asesoramiento técnico, financiero y administrativo, comercialización, importación y exportación de artículos y máquinas textiles, y cualquier actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelven. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividida en 50 cuotas de un mil pesos m. nacional cada una, totalmente integradas en efectivo y aportadas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de Veinte años, a contar desde el 1º de Junio del corriente año. — A partir del 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de seis meses, dado en forma legal a su consocio, quien durante los noventa días del período de preaviso, podrá adquirir las cuotas del socio saliente y|o destinar un nuevo socio, quien podrá adquirir las cuotas del socio que se retira. — El precio de las cuotas a transferir es el resultante del balance que al efecto se practicará, y se pagará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales, pagándose la primera en el acto de la transferencia. — En caso de que el socio restante no haga uso de esa opción se procederá a la liquidación de la sociedad, que se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán la firma social indistintamente, sea personalmente o por apoderados, para todos los actos comerciales de la sociedad, pero en operaciones de cheques, pagarés, letras, órdenes de pago o contratos, firmarán conjuntamente o uno de ellos con un apoderado instituído por la otra parte. — No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — En dicha forma, los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, de Transportes y Comunicaciones, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, ordinarios, especiales y de Trabajo, pudiendo otorgar poderes judiciales y administrativos, generales y especiales. — Sexta: Los socios se comprometen mutuamente a dedicar a la sociedad todo su tiempo y trabajo, bajo ningún concepto pueden ser socios activos en otra sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de Mayo de cada año se practicarán balances generales, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que hubiere, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán entre ambos socios en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería y designar un representante único. — La administración de la Sociedad quedará en este caso exclusivamente a cargo del socio sobreviviente, quien, como único gerente de la sociedad tendrá las más amplias facultades y gozará de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo con el representante de los herederos del socio fallecido. — Novena: Todas las divergencias entre los socios, herederos o representantes, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, nombrados a razón de uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, que será designado por los mismos arbitradores, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Nacionales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de Ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Pedro J. Ruhemann. — Enrique Borower. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — "30" Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.000. — e.7|7-Nº 331-v.14|7|54

ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS — E. Q. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 (secretaría Mascardi)- se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Hercek, Felipe A. Martín y Amalia Benita Manfredi de Lafalce, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denocos integrantes de la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS E. Q. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuatrocientos mil pesos moneda legal, constituída el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Juan Carlos Manfredi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, han convenido lo siguiente: a) La señora Amalia Benita Manfredi de Lafalce, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Juan Carlos Manfredi, y éste compra, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la totalidad de las ciento noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una que la vendedora tiene y le corresponde en "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Los restantes socios, señores Bonifacio Hercek y Felipe A. Martín dan su expresa conformidad con la cesión de cuotas a que se refiere la cláusula a) del presente; c) Con esta venta, la señora Amalia Benita Manfredi de Lafalce se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, quedando desvinculada, sin nada que reclamarle y sin ninguna obligación presente y futura con respecto a la misma; y d) Los señores Bonifacio Hercek, Felipe A. Martín y Juan Carlos Manfredi, en su carácter de únicos integrantes actuales de "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Décima y Undécima que en definitiva y bajo el número correspondiente quedan establecidas de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por seis años, a contar desde la fecha de la firma del presente, a cuyo término la misma será prorrogada por otro término igual, siempre que cualquiera de los socios no exija su disolución con una anticipación de tres meses a la fecha de su vencimiento, en tal caso, será disuelta y liquidada, salvo que alguno o algunos de los integrantes deseeen adquirir las cuotas de capital de el o los salientes, en cuyo caso si (pasa al sello de m$n. 1.— serie L Nº 180855) (viene del sello de m$n. 1.— serie L Nº 180854) no se pusieran de acuerdo, se constituirá un tribunal arbitrador amigable componedor, que deberá establecer las sumas y forma de pago a efectuarse, siendo su fallo inapelable. En el caso de que todos los socios deseen quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, se procederá a una licitación privada entre ellos, debiendo adjudicarse las cuotas al mejor postor. — Artículo Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes, quienes actuarán en el carácter de gerentes de la misma, necesitándose para todos los actos sociales la firma del señor Bonifacio Hercek indispensablemente, con más la firma de cualquiera de los otros dos socios indistintamente. La Dirección Técnica de la fábrica estará a cargo exclusivamente del socio señor Bonifacio Hercek. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto y giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en fianzas a terceros. — Artículo Décimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a negociaciones y operaciones ajenas a la sociedad, incluso las relativas al ramo de explotación e industrialización de productos químicos, con exclusión de los que se refieren a productos a cuya explotación "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" se estuviera dedicando contemporáneamente y además al Sulfato de Aluminio, Alumbre, Sulfato de Zinc y Cloruro de Zinc, a que de ninguna manera podrán dedicarse en forma particular. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando a un representante de los herederos del socio premuerto o declarado incapaz, siempre que entre éstos hubiera conformidad unánime para proseguir dentro de la sociedad, a cuyo efecto deberán designar una sola persona para que los represente en forma permanente y mientras dure la vigencia del contrato. Esta designación deberá hacerse dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso contrario, se disolverá parcialmente la sociedad, conforme al siguiente procedimiento: a) Se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento; b) Además se efectuará una tasación del activo físico de la sociedad, con sus valores al día. Esta tasación se solicitará judicialmente si no hay acuerdo para la designación conjunta de un tasador privado. En ambos casos, la tasación será inapelable y firme; c) Producida la tasación se hará un reajuste con el resultado que arroje el Balance e Inventario para determinar el monto definitivo del haber del socio premuerto, con exclusión de la cuenta capital; d) A la cifra que resulte, se le agregará un veinte por ciento y de la

cantidad así obtenida se acreditará a los herederos o sucesores el treintitrés con treinti- (pasa al sello de m$n. 1.— serie L Nº 180856) (viene del sello de m$n. 1.— serie L Nº 180855) trés por ciento, además del importe del capital social del causante; e) El pago de la cantidad resultante, se hará efectivo en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, cuyo pago los socios que quedan garantizan también a título personal. Con las modificaciones que anteceden, y en prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. En este estado los constituyentes dejan constancia de que el domicilio legal de la sociedad continúa siendo en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel Gallardo 124, piso 6º. — Testado: casado. No vale. Entre líneas: soltero. Vale. — (firmado) F. A. Martín. — B. Hercek. — Amalia M. de Lafalce. — Juan C. Manfredi.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 315-v.14|7|54

DARUICH Y SIMHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 263. — Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Miguel Jantus, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron el señor Muse Daruich, soltero, libanés; la señora Victoria Simhan de Curet, casada, argentina; el señor Victor Simhan, soltero, argentino, la señora Eugenie Simhan de Dib, casada, argentina; la señora Adela Simhan de Ascar, casada, argentina; la señorita Olga Simhan, soltera, argentina y el señor Alberto Simhan, soltero, argentino; todos los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, están de paso aquí, son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe; así como de que el señor Muse Daruich concurre a este acto por derecho propio y en su carácter de socio sobreviviente de la sociedad que gira bajo el rubro de "Daruich y Simhan", cuyo contrato social efectuado por escritura pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Augusto F. A. Rossi el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la citada Capital Federal el veinte y seis de abril del mismo año bajo el número ciento diecinueve al folio sesenta y seis del libro doscientos treinta y dos de contratos públicos y doña Victoria Simhan de Curet, don Victor Simhan, doña Eugenie Simhan de Dib, doña Adela Simhan de Ascar, doña Olga Simhan y don Alberto Simhan, concurren a este acto también por propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos de don Alsar José Simhan, socio fallecido de la citada sociedad en virtud de la declaratoria de herederos dictada en sus autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Anzoategui, secretaría Fliess, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos y como continuación de la sociedad colectiva "Daruich y Simhan", han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "DARUICH Y SIMHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Cabildo número dos mil seiscientos ochenta y nueve, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades y establecer sucursales, agencias, fábrica y|o depósito en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de la Fábrica de cigarrillos establecida en su domicilio, como asimismo la manufactura de Tabaco y|o derivados y anexos, exportación, importación; pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios abarcando otros ramos de negocios o comercios análogos o distintos a los que forman su objeto siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando automáticamente prorrogado por períodos iguales hasta cumplirse quince años si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, no aceptando la prórroga mediante telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación mínima de seis meses, anteriores al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas en la siguiente forma: don Muse Daruich, Treinta Cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; doña Victoria Simhan de Curet, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; don Victor Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Eugenie Simhan de Dib, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Adela Simhan de Ascar, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Olga Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional y don Alberto Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, de conformidad al Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por las partes y certificado por el Contador Nacional don José J. Giambelluca, se agrega a la presente escritura e integra este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Muse Daruich quién por estas funciones percibirá una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, el socio gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Daruich y Simhan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin limitación alguna para todos los negocios o asuntos sociales, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá ejercer todos los actos propios de la administración, girar cheques contra fondos sociales depositados o a depositarse en cualquier establecimiento bancario con sede en la República Argentina o en el extranjero, solicitar créditos en cualquier banco, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros, como así también girar en descubierto. Podrá también conferir Poderes Generales y|o Especiales para representar a la sociedad en cualquier asunto o causa judicial, extrajudicial, contenciosoadministrativo y|o administrativo en que tenga cualquier género de interés, pudiendo cobrar y percibir lo que se adeudare, podrá también representarla en toda clase de juicios, acordar esperas y|o quitas, transar, aceptar dividendos provisorios y|o definidos, someter a arbitrajes y declinar jurisdicciones o actuar ante cualquier autoridad o Ministerio. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades líquidas que resulten, una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre inversiones fijas, como así también las sumas que corresponda reservar para el pago y atención de las indemnizaciones por concepto de despido de personal o cualquier otra causa como consecuencia de las leyes de carácter social, se distribuirá el saldo en la siguiente proporción, el Cinco por ciento de utilidades se acreditará al fondo de Reserva Legal establecido por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante será distribuído entre los socios así: Para el socio Muse Daruich el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento, por partes iguales, entre los otros socios, es decir doña Victoria Simhan de Curet, don Victor Simhan, doña Eugenie Simhan de Dib, doña Adela Simhan de Ascar, doña Olga Simhan y don Alberto Simhan, pudiendo retirar los socios los importes correspondientes a utilidades una vez aprobado y firmado por los socios el Balance Anual, conviniéndose que, vencidos treinta días de la fecha en que se notifique su terminación, en caso de silencio, se considerará automáticamente aceptado, aprobado y confirmado. Las pérdidas que pudiera sufrir la sociedad serán soportadas por los socios en idéntica proporción que las utilidades. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás abonar dentro del plazo de un año a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de las cuotas de capital, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del o los socios fallecidos o incapacitados. Si el fallecimiento o incapacidad se produjere antes del vencimiento de cinco años a contar del primero de enero del corriente año, los herederos o representantes legales no podrán exigir la entrega del capital antes de vencido dicho plazo, liquidándose únicamente las utilidades como si el socio existiera. — Octava: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición abonándose el importe de acuerdo a lo establecido en el último Balance anual practicado. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social hará que la sociedad entre automáticamente en liquidación; así como para si por cualquier causa los socios resolvieran disolver la misma la liquidación será efectuada por el socio Gerente conforme con las disposiciones legales en vigencia, contando para ello con los más amplios poderes, especiales para realizar bienes de la sociedad pública o privadamente, por vía de apremio o de aporte a otra sociedad constituída o a constituirse. En tal caso, primero se abonará el pasivo reintegrándose luego a los socios su capital y procediéndose después con el excedente conforme a lo que establece este contrato. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo estas diez cláusulas dejan constituída la sociedad "Daruich y Simhan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgaron y la firmaron como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto señores Jorge A. Moreno y Luis J. Castilla Sastre, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la número ciento treinta y tres de hoy. — Muse Daruich. — Victoria Simhan de Curet. — Victor Simhan. — Eugenie Simhan de Dib. — Adela Simhan de Ascar. — Olga Simhan. — Alberto Simhan. — Tgo.: Jorge A. Moreno. — Tgo.: Luis J. Castilla Sastre. — Hay un sello ante mí: Miguel Jantus. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno en los siguientes números Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos nueve, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos diez, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y uno, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Miguel Jantus. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 1.720. — e.7|7-Nº 394-v.14|7|54

KEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen los señores don Osvaldo Aníbal Dighero, que firma "O. A. Dighero", casado, en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos noventa y nueve, de esta Capital; don Francisco Liberto Monzón, que firma "F. Monzón", casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Balcarce número tres mil novecientos cuarenta y tres de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires don José Joffré Bibas, que firma "José J. Bibas", casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ochenta y cinco de esta Capital; don José Crelier, que firma "J. Crelier", casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nueve de Julio número sesenta y cinco, de Salto, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Honorio Fazio, que firma "A. Fazio", soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil setecientos cincuenta y nueve de esta Capital; don Armando Lafuente, que firma "A. Lafuente", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cincuenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Roberto Julián Cabrera, que firma "Roberto J. Cabrera", casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece; don Rufino Agustín Nájera, que firma "Rufino A. Nájera", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil seiscientos treinta y uno, don Juan Antonio Lacoste que firma "J. Lacoste", casado en primeras nupcias de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil ochenta y nueve; y don Juan Miguel Rodríguez, que firma "J. M. Rodríguez" casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Piedras número novecientos catorce, estos cuatro últimos vecinos de esta Capital, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Osvaldo Aníbal Dighero; don Francisco Liberto Monzón; don José Joffre Bibas; don José Crelier; don Alberto Honorio Fazio; don Armando Lafuente; don Roberto Julián Cabrera; don Rufino Agustín Nájera; don Juan Antonio Lacoste; y don Juan Miguel Rodríguez, se declara constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "KEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número cuatro mil ciento treinta, pudiendo abrir Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación, distribución, representaciones, consignaciones y compra y venta de drogas, medicamentos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, industriales y artículos y productos de droguería en general, sea por cuenta propia o de terceros, y de firmas establecidas en en el país o en el extranjero pudiendo realizar cualquier negocio que se considere comprendido en dicho ramo. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Osvaldo Aníbal Dighero ciento ochenta y cinco mil pesos de los cuales corresponden ciento ochenta y dos mil doscientos cinco pesos en mercaderías y dos mil setecientos noventa y cinco pesos en efectivo; don Francisco Liberto Monzón; don José Joffre Bibas; don José Crelier; don Alberto Honorio Fazio y don Armando Lafuente quince mil pesos cada uno, de los cuales corresponden trece mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con veinte centavos en mercaderías y mil quinientos un pesos con ochenta centavos en efectivo; y don Roberto Julián Cabrera; don Rufino Agustín Nájera; don Juan Antonio Lacoste y don Juan Miguel Rodríguez; aportan diez mil pesos cada uno de los cuales corresponden ocho mil novecientos noventa y ocho pesos con ochenta centavos en mercaderías y un mil pesos con veinte centavos en efectivo. Los aportes en mercaderías que en total representan la suma de doscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal se realizan en este acto, de acuerdo al inventario que firmado por todos los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. — Los aportes en dinero efectivo que ascienden en total a la cantidad de catorce mil trescientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional se realizan en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la Asamblea de socios así lo resuelva, dando a cada socio un plazo de treinta días para integrar su aporte. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente designado por la Asamblea por mayoría de votos. — El Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. — El Gerente podrá también conferir por su sola determinación poderes generales o especiales a los demás socios o a terceras personas, con la extensión de facultades que estime conveniente y revocar dichos poderes. — En este acto queda designado por unanimidad Gerente el señor Augusto José Aranda. — Sexta: La Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, podrá designar nuevos gerentes, socios o extraños, revocar el mandato del actual o futuros gerentes, toda vez que así lo consideren necesario o conveniente y sin invocar causa alguna. — Asimismo y por igual mayoría podrán fijar la retribución del Gerente, que se cargará a gastos generales. — A su vez el Gerente podrá renunciar a su cargo a cuyo efecto deberá convocar a la Asamblea de socios para que ésta proceda a designar nuevo Gerente en el acto de la aceptación de la renuncia. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea trimestralmente por citación del Gerente, y extraordinariamente por citación de socios que representen un tercio del capital de la sociedad. — La Asamblea tomará conocimiento del funcionamiento de la sociedad, y fijará las directivas a las que debe someterse el Gerente. — La citación deberá hacerse en cualquier caso por telegrama colacionado fijando día y hora de la reunión que se celebrará en el local social y presidirá el socio con mayor capital de los presentes. Los socios podrán hacerse representar por terceros confiriéndoles carta poder. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta. — Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de Actas que firmarán al margen todos los presentes y suscribirán al final el presidente actuante y el Gerente. — Sin perjuicio de las atribuciones del Gerente en cuanto a la representación de la sociedad respecto a terceros, las resoluciones de la Asamblea deberán ser estrictamente observadas por la Gerencia. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, gratificaciones al personal, habilitaciones, premios y demás reservas legales o especiales que los socios por mayoría absoluta de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades pero en cualquier momento en que aquellas alcanzaran al treinta por ciento del capital social, la Asamblea por mayoría absoluta de votos podrá resolver la liquidación de la Sociedad. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones de la sociedad y podrán pedir a la Asamblea, que lo resolverá por mayoría absoluta de votos, si así lo estima necesario la inspección de la contabilidad y demás documentación de la misma, y los informes especiales que crean oportuno requerir del Gerente. — Décima: Los socios podrán transferir a terceros todo o parte de sus cuotas en la sociedad, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero en cualquier caso los demás socios tendrán preferencia sobre todo otro comprador, para adquirir, a prorrata de sus respectivos aportes, las cuotas partes del socio cedente. — La oferta deberá notificarse por telegrama colacionado, a los demás socios quienes dentro de los quince días de la notificación deberán aceptar o rechazar la oferta también por telegrama colacionado. — La falta de respuesta al telegrama del socio cedente se interpretará como un rechazo de la oferta sin admitirse prueba en contrario. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores, declarados tales, entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que legalmente les corresponda, debiendo en todo caso unificar su representación en la Sociedad mediante carta poder debidamente autenticada. — Si el fallecido fuera el Gerente, o en caso de ausencia, enfermedad prolongada, incapacidad o cualquier otro motivo de imposibilidad del Gerente, actuará en tal carácter con facultades meramente administrativas el socio con mayor aporte de capital, quien deberá convocar de inmediato la Asamblea para que proceda a la designación de nuevo Gerente conforme a la cláusula sexta de este contrato. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires que actuará como árbitro arbitrador, amigable componedor, quien deberá pronunciarse en el término de sesenta días. — El fallo que este árbitro pronunciare será inapelable. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso en que fuere procedente, se practicará en la forma y por la persona o personas, socios o no que designe la Asamblea por mayoría absoluta de votos. — Décima Cuarta: Si entre los componentes actuales o futuros de esta Sociedad existieran sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza, su representación en las Asambleas y demás actos sociales deberá ser ejercida por un representante de cada una de ellas, designado por carta poder, que actuará en tal carácter con todos los derechos y atribuciones de socio, hasta la designación de un nuevo representante. En este estado el señor Osvaldo Aníbal Dighero deja cons-

tancia de que sin perjuicio de sus derechos y obligaciones como socio de la sociedad que por este acto se constituye su intervención en este contrato es por cuenta y orden de la "Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a quien pertenece el capital aportado, declaración que aceptan los demás comparecientes, prestando desde ya su conformidad para que las cuotas suscriptas sean reconocidas oportunamente como de propiedad de la citada sociedad anónima. Presente también a este acto el señor Augusto José Aranda, que firma "Augusto J. Aranda", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos veintidós, cuarto piso, Departamento D., vecino de esta Capital y persona de mi conocimiento, doy fe: dice: Que acepta el cargo de Gerente que se le confiere por la presente escritura y cuyo cargo se obliga a desempeñar conforme a derecho y a las estipulaciones del presente contrato. En las condiciones expuestas los comparecientes dejan constituido el contrato de "Kemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos doña María Luisa Scappatura y don Jorge Pérez, vecinos y hábiles, doy fe. — O. A. Dighero. — F. Monzon. — José J. Bibas. — J. Crelier. — A. Fazio. — A. Lafuente. — Roberto J. Cabrera. — Rufino A. Nájera — L. Lacoste. — J. M. Rodríguez. — Augusto J. Aranda. Tgo.: María Luisa Scappatura. — Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco, del Registro ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para "Kemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos valores de la Serie M, los cuales llevan la siguiente numeración. dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco, dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis, dos millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete y el presente dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Dighero, y mil, prueba, dos millones, Dighero, seis, vale. Hay un sello. Antonio Martínez. Honorarios 26.655|51 $ 2.495.— m|n. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 359-v.14|7|54

C. I. F. A.
CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Arias, Español, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 302, de la Capital Federal, casado, y el señor Eduardo Laburu, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle 39 Nº 424, de la Ciudad Eva Perón, de tránsito en la Capital Federal, soltero, han convenido en ampliar la cláusula tercera del contrato de Sociedad de la cual son únicos y exclusivos componentes que gira bajo la denominación de C.I.F.A., CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 878, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1613 al folio 464 del libro 18 de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de trabajos mecánicos, correspondientes a carpintería y afines, compras y ventas de los mismos por cuenta propio o de terceros, al por mayor y menor, importación y exportación de los mismos y todo otro ramo del comercio y la industria, autorizada por las leyes, sea en nombre propio o de terceros. directamente con fábricas, talleres, o establecimientos civiles o comerciales y venta de máquinas industriales y automotores. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato social con la modificación consignada que forma parte integrante de dicho contrato social y así lo ratifican y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Mayo de 1954. — Domingo Arias. Eduardo Laburu.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954.—Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.7|7-Nº 383-v.14|7|54

CASA ORIENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha junio 11 de 1954, don Aarón Sejzer cedió a don Francisco Zenno la totalidad de las cien cuotas de capital que le pertenecía en CASA ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 31 de diciembre de 1952. Se modificaron las siguientes cláusulas del contrato social, en la forma que sigue: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Zenno y Sadao Zenno, indistintamente, con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, a continuación del sello de la sociedad; esta no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Décimo primero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: setenta por ciento al socio Francisco Zenno y treinta por ciento al socio Sadao Zenno, — Décimo segundo y décimo tercero: Quedan sin efecto. Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|7-Nº 381-v.14|7|54

CARCIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina con fecha 20 de Mayo de 1954, el señor José Carchenbuem, vende, cede y transfiere a favor de los señores Angel Corolenco, Doña Antonia Josefina Teresa Osti, Don Julio Segundo Roberto y Don Ramón Nicasio Hernández, todos los derechos y acciones que tiene y le pertenecen de las quinientas cuotas sociales en la sociedad "CARCIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas treinta cuotas por el señor Angel Corolenco, cien cuota por Doña Antonia Josefina Teresa Osti, treinta y cinco cuotas por el señor Julio Segundo Roberto y treinta y cinco cuotas por el señor Ramón Nicasio Hernández. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes con el cargo de Gerentes actuarán en la siguiente forma: El señor Corolenco en forma individual y con toda la amplitud que le acuerda la ley de la materia, y los otros socios actuarán en reemplazo de éste pero con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.7|7-Nº 355-v.14|7|54

IMPULSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que el verdadero nombre y apellido de la socia que figura como "María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto" en la escritura de constitución de "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 163, folio 19, libro 17 y modificaciones posteriores, es "María Teresa Guillermina Ayerza de Tezanos Pinto".

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 363-v.14|7|54

SCHENONE VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto José Schenone Valle, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil noventa y cuatro, y el señor Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, de común acuerdo se deja constituída la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Queda constituída la Sociedad "SCHENONE VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de existencia de la sociedad será diez años a contar de la fecha, y su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, Avenida la Plata dos mil doscientos cuarenta y nueve al dos mil doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad será comercial por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros en toda clase de bienes, muebles e inmuebles y en especial maquinarias. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender, en forma privada o en remate público inmuebles, muebles y semovientes; darlos y|o recibirlos en pago, prenda, hipoteca, depósito y locación; solicitar créditos, otorgarlos y operar en descubierto o con fondos con cualquier particular, Sociedad o Institución Bancaria privada u oficial, existente o a crearse, en especial los Bancos Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; adquirir, ceder, vender u operar en cualquier forma con acciones, títulos, marcas de fábrica, patentes de invención y de propiedad intelectual: adquirir acciones, cuotas, intereses o participar en cualquier forma en Compañías, Sociedades o empresas, cualquiera que sea su objeto, tipo o clase; inscribirse como exportadora o importadora: operar en comisiones en general y hacer todos los actos que los socios estimen conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa y no taxativa. — Tercero: El capital social será la suma de Pesos Veinticinco Mil Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Pesos Cien Moneda Nacional, cada una de ellas, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero efectivo en la siguiente proporción; Alberto José Schenone Valle, ciento veinticinco cuotas, o sea pesos doce mil quinientos moneda nacional, y Rafael Ignacio Sanmartí, ciento veinticinco cuotas o sea pesos doce mil quinientos moneda nacional. — Cuarto: La administración de los negocios sociales, será a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes actuarán como gerentes generales con las más amplias facultades que otorga a los gerentes la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellos para la que el Código Civil y de Comercio exigen poder especial. — Quinto: Al treinta de abril de cada año, se hará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, que quedarán automáticamente aprobados a los noventa días de esa fecha, si ninguno de los socios los observara. Las utilidades líquidas y percibidas de la Compañía, previa deducción del cinco por ciento de su importe para constituír el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo equivalga al diez por ciento del capital social, y de todos los importes que los socios resuelvan mantener como reserva o distribuir como habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se cargarán las pérdidas. — Sexto: Cada vez que un socio lo desee, y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea para tomar las decisiones que consideren útiles o convenientes y de las que se dejará constancia en Actas. Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o votar por escrito. Todas las decisiones, de cualquier clase que sean deberán ser adoptadas por unanimidad. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación designando un representante que tendrá en la Sociedad las mismas funciones incluso la gerencia del socio fallecido, continuando así la sociedad hasta el vencimiento de su plazo legal. — Octavo: En caso de disolución, por cualquier causa que sea, la Sociedad será liquidada por los dos socios, o por la tercera persona que de común acuerdo designen, entregándose el líquido que resulte a los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Toda divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida para su resolución a un árbitro arbitrador, amigable componedor, que será designado de común acuerdo por los dos socios y cuya decisión será final e inapelable. Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre la persona del árbitro arbitrador se pedirá su designación al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente, en la fecha y lugar arriba indicados en los papeles sellados de pesos cero veinte centavos moneda nacional números cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, los que serán habilitados con el impuesto de ley. — Rafael Sanmartí. — A. J. Schenone. Valle. — Buenos Aires, 24 de Junio 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.6|7-Nº 268-v.13|7|54

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Prórroga de Contrato y Modificación de Cláusulas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Meszulim Kupferschmidt, con domicilio en Aráoz 494 y Mauricio Kawon, con domicilio en Luis Viale 2333, ambos de esta Capital Federal, de nacionalidad Polaca, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.700 al Folio 174 del Libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha 15 de Noviembre de 1950 y 5 de Diciembre de 1952, inscripta bajo el Nº 2.346 al folio 76 del libro 20 y Nº 2.919 al folio 50 del libro 23 respectivamente, convienen de común y mutuo acuerdo, prorrogar la existencia del contrato originario cuyo vencimiento se ha operado el día 1º de Mayo del año en curso. Por este mismo acto el socio Meszulim Kupferschmidt, cede, vende y transfiere, a su consocio Sr. Mauricio Kawon, la cantidad de Cuarenta y cinco cuotas de las Ciento setenta que tiene y le corresponde en la precitada Sociedad, asimismo modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima, las que en el futuro serán del siguiente tenor: Cláusula Tercera: El plazo de duración de este contrato se estipula en Diez Años a contar del día 1º de Mayo de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, podrá sin embargo disolverse al término de cada período de dos años, a tal efecto el socio que así lo deseara, deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días. — Cláusula Cuarta: Las cuotas sociales serán nominativas y por un valor nominal de Un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de Ciento Veinticinco cuota. Las cuotas son intransferibles salvo convención en contrario. — Cláusula Quinta: El objeto social lo constituye la explotación del ramo de Confecciones en General, Compra Venta de Tejidos, sus anexos y afines, al por mayor y menor, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial, sin limitación alguna. Para distinguir el rubro de confecciones, se asigna la denominación comercial de "Creaciones Samavel". — Cláusula Séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción: De las utilidades líquidas que arroje el ejercicio se imputarán un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, del remanente podrán retirarse hasta el cuarenta por ciento de las que corresponda a cada socio, el saldo que quedara será acreditado a cada uno en su cuenta particular. Cada socio percibirá un sueldo mensual de Quinientos Pesos, importes que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales, podrán sin embargo efectuar otros retiros, pero ello deberá graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y se debitarán en la cuenta de cada socio, deduciéndose a fin de ejercicio de las utilidades que pudiera corresponderles. — Meszulim Kupferschmidt. — Mauricio Kawon.

Buenos Aires Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.6|7-Nº 222-v.13|7|54

H. S. HELOU E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera instancia, en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Hissa Salim Helou, Ricardo José Helou y Ulises Omar Helou en su carácter de únicos componentes de la razón social H. S. HELOU E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Cánning número quinientos sesenta y uno en esta Capital han resuelto lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro, el socio señor Ulises Omar Helou se desliga de la sociedad en su carácter de socio y de gerente. — Segundo: Las cuotas de capital que en número de Cuarenta (40) posee el socio saliente y que totalizan la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), las adquiere el socio señor Hissa Salim Helou por su valor nominal, conviniéndose por separado en Acta de la fecha la forma de pago. — Tercero: Las utilidades o pérdidas que arrojen los futuros ejercicios a partir del día primero de enero del año en curso se distribuirán entre los dos socios restantes en la siguiente proporción: al señor Hissa Salim Helou el sesenta y seis por ciento (66 %) y al señor Ricardo José Helou el treinta y cuatro por ciento (34 %). — Cuarta: Las partes interesadas autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233 para que realice cuanto trámite sea necesario para la tramitación e inscripción de esta ampliación de contrato y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. De conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Hissa S. Helou. — Ricardo J. Helou. — U. O. Helou. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360. — e.6|7-Nº 224-v.13|7|54

CASA BASSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que entre los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA BASSI", se ha efectuado en fecha 31 de mayo de 1954 la cesión de cien cuotas de capital que pertenecían al socio Paride Bassi a los otros dos socios, Paride Teodolindo Serafín Bassi y Ernesto Hugo Bassi, por partes iguales y en el precio de Cien mil pesos moneda nacional, que los adquirentes abonan en efectivo hasta m$n. 53.308.80 y completan haciéndose cargo del saldo deudor de la cuenta particular del socio cedente que asciende a m$n. 46.691.20. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.6|7-Nº 225-v.13|7|54

FARMACIA INCAICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de 5 días que con fecha 9 de Junio de 1954 el Señor Aristóbulo Caballero, cedió a Doña Laura Lombardi las cincuenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad FARMACIA INCAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia farmacéutica señorita Laura Lombardi y la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de la nombrada socia señorita Lombardi, del señor Ignacio Scime y del señor Ricardo Alejandro Maunier, quienes tendrán el uso de la firma social. — Buenos Aires Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180. — e.6|7-Nº 251-v.13|7|54

M. ACRICH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mojluf Acrich, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 3474, Capital; Aaron Acrich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone 742; y José Acrich, de 18 años de edad, soltero, hijo de don Mojluf Acrich, domiciliado en la calle Cabrera 3474, Bs. Aires, quien es autorizado para ejercer el comercio, por su padre socio también de la misma, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "M. ACRICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle dos mil seiscientos, Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan ulteriormente en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de compra y venta de tejidos en general, su importación y exportación, afines y anexos, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes inmuebles y muebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín. Al propio tiempo de ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: señor Mojluf Acrich, doscientos mil pesos correspondientes a dos mil cuotas; Aaron Acrich, veinte mil pesos correspondientes a doscientas cuotas y José Acrich, cinco mil pesos correspondientes a cincuenta cuotas. El señor Mojluf Acrich integra sus cuotas en mercaderías, según el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por todos los socios, cuyo importe es de ciento setenta y seis mil pesos. El resto, o sea la suma de veinticuatro mil pesos, será integrado en transcurso del ejercicio a cerrarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los demás socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo en el transcurso del ejercicio a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mojluf Acrich y del señor Aaron Acrich, en calidad de gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. La correspondencia de la sociedad así como cheques, pagarés y otros documentos, cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados por los gerentes indistintamente. Asimismo los gerentes podrán proceder a tomar o despedir personal no directivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, nacional, provinciales y municipales y autoridades aduaneras, aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. Los gerentes podrán nombrar un apoderado general que actúe como gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Sexto: La asamblea de los socios se celebrará a requerimiento de los gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de capital, salvo cuando se trata de modificar el contrato social o de nombrar o remover un gerente para lo cual se necesitará la unanimidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciese. La citación a las asambleas será hecha por telegrama colacionado expedido con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. Las asambleas serán válidas aún sin convocatoria si estuviese presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta o poder. — Octavo: Las resoluciones de las asambleas se transcribirán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Efectuada dicha deducción corresponderá al señor Mojluf Acrich el cincuenta por ciento, Aaron Acrich el treinta por ciento y José Acrich el veinte por ciento. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observasen. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la asamblea. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios o a terceros requiere el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad continúa con sus herederos o representantes legales, quienes deberán aunar representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con los poderes y limitaciones indicadas en la cláusula quinta. Si uno o más socios desearan seguir con los negocios sociales, el activo y pasivo será adjudicado a aquel o aquellos de entre los socios que ofrecieran condiciones más ventajosas, siempre empero por valor no inferior al que resultare de un balance e inventario general practicado a la fecha de liquidación. Para ese balance se fijará como valor de la llave y marca, el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios sociales. Los importes que resulten a favor del o de los socios que no continúan en los negocios sociales, serán pagados al contado o bien a elección del socio adjudicatario, por el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto: A todos los fines del presente contrato los socios eligen domicilio en los lugares ya indicados debiendo en caso de cambio comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado. — Décimo Quinta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Hecho un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — M. Acrich. — A. Acrich. — J. Acrich. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440. — e.6|7-Nº 266-v.13|7|54

F. VIEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino; Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días; que, don Cipriano de Battista, cede con efecto retroactivo al 1º de abril de 1954 la totalidad de las 22 cuotas de capital a su valor nominal que posee en "F. VIEL Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de sus consocios y en la proporción que más abajo se determinan. — Los restantes socios resuelven prorrogar por dos años más el término de duración de la sociedad con efecto al 31 de marzo de 1954, y hasta el 31 de marzo de 1956; modificando las cláusulas 4a., 5a. 7a. y 11., del contrato constitutivo que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda legal) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción don Fortunato Viel, ciento veintitrés cuotas; don Bernardo Kreutzer, veintiuna cuotas; don Marcelo Rigo, diez y seis cuotas; don Juan Ilias quince cuotas, don Gino Bomben, trece cuotas y don Eduardo Neuenschwander, doce cuotas. — Dichos aportes han sido totalmente integrados. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Fortunato Viel, Marcelo Rigo y Eduardo Neuenschwander a quienes se designan gerentes. — El uso de la firma social, estará limitado a las siguientes condiciones: los gerentes, señores Marcelo Rigo y Eduardo Neuenschwander, no podrán hacerlo individualmente, salvo casos especiales, que más abajo se determinan, sino que tendrán uso de la firma social en forma conjunta, entre sí o cada uno de ellos individualmente con el gerente señor Fortunato Viel; no rigiendo esta disposición para el gerente señor Fortunato Viel, quien individualmente tendrá el uso de la firma social, sin limitación ni excepción alguna. — Con la limitación precitada, los gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas; inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes señores Marcelo Rigo y Eduardo Neuenschwander podrán actuar únicamente con su sola firma, ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales en todo acto que no implique disponer o gravar los bienes sociales.— La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros.— Séptima: Anualmente al 31 de marzo, se practicará un balance general, las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas por los socios en la siguiente proporción don Fortunato Viel el treinta y cinco por ciento; don Bernardo Kreutzer el diez y ocho por ciento; don Marcelo Rigo el trece por ciento; don Juan Ilias trece por ciento don Gino Bomben el once por ciento y don Eduardo Neuenschwander el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El socio señor Fortunato Viel está autorizado para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aún en el mismo ramo social, y a integrar otras sociedades. — No así, los socios restantes los cuales deberán dedicar toda su actividad a la sociedad pudiendo ser suspendidos o separados de sus funciones, en caso de incumplimiento. — Quedan firmes y en todo vigor; las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por este documento de fecha 11 de Junio de 1954.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.6|7-Nº 223-v.13|7|54.

CEFERINO VIÑAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ceferino Viñas, español, casado, comerciante, Blanca Rosa Viñas, argentina, soltera, comerciante, Julio Alejandro Castelli, argentino, casado, comerciante, Santiago López, argentino, casado, comerciante, mayores de edad, domiciliados todos en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1485 de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las obligaciones contractuales que a continuación se consigna, a saber: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "CEFERINO VIÑAS & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1485, pudiendo instalar sucursales en esta Capital y en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de dedicarse a la fabricación de pan, masas y cuantos productos tengan afinidad con el ramo de panaderías y confiterías. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Julio de 1954, fecha en que comienza a regir este contrato. Durante el término de duración de la presente sociedad, cualquiera de los socios que desee retirarse, deberá comunicarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. La parte que le corresponda en concepto de capital aportado, más la proporcional de utilidades líquidas y realizadas, le será abonado en la siguiente forma: a) 30 % a los treinta días de su retiro; b) el saldo en 12 cuotas iguales con vencimiento sucesivo cada treinta días, venciendo la primera de ellas a los sesenta días del retiro. El saldo referido llevará un interés del 8 % anual. Les queda expresamente prohibido a los socios, ceder sus cuotas a un tercero sin previa conformidad dada por escritos por la sociedad. En caso de pretender ceder las deberá comunicar por telegrama colacionado a la sociedad, nombre y filiación del presunto cesionario, monto y forma de la operación. La sociedad a partir de esta notificación, deberá, dentro de los quince días, manifestar si en igualdad de condiciones adquiere, en virtud del derecho de preferencia que se deja establecido las referidas cuotas. En caso de no hacer uso de ese derecho, la sociedad podrán hacerlo los socios en proporción al capital que tiene aportado. Queda expresamente exceptuado de esta prohibición el señor Ceferino Viñas, a quien los socios otorgan su conformidad para que ceda sus cuotas sin necesidad del consentimiento de los demás socios. — Cuarto: Todo aumento de capital, deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios. — Quinto: Quedan designados Gerentes; los señores Julio Alejandro Castelli y Rodolfo Eduardo Cacciatore, que deberán actuar conjuntamente en la dirección y administración de la empresa. Estos no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza el mismo o similar comercio, so pena de inmediata pérdida del cargo, debiendo ingresar a la sociedad las ganancias que hubiera percibido en esas negociaciones, siendo de su exclusivo cargo las pérdidas. Son facultades de los gerentes debiendo ejercerlas mancomunadamente, el uso de la firma social, para lo cual deberán firmar: "Ceferino Viñas & Cía.", Soc. de Resp. Ltda., y la firma de los gerentes. Administrar los bienes de la sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier causa, razón o título, comprar, vender, permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos y crédito, con los pactos y condiciones que estimen convenientes. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales, hipotecas; prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos y privados pertinentes. Extraer de todos o de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositada. Descontar de los Bancos oficiales o particulares, los pagarés o letras giradas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concedidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero a cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. Constituir hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Nación Argentina, para garantir préstamos en dinero, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, quedando facultados los socios para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes, obligarla necesariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales. Demandar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o de cualquier persona, sociedad o corporación; las sumas de dinero o especies que se le adeuden a la sociedad o se le adeudare en lo sucesivo por cualquier causa o procedencia, dando cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales. Hacer pagos de las deudas que tenga la sociedad y de las que contrajera en lo sucesivo. Representar a la sociedad en los pleitos o asuntos judiciales que promueva o se le inicie, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y de ejercer las acciones pertinentes. Comparecer ante los Jueces o Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o municipales; acompañando escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier clase de pruebas. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar y nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, venta y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protestos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes; pedir convocatorias de acreedores o quiebras, asistir a la junta de acreedores o verificación de créditos. En general todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000), moneda nacional, divididas en cuotas de Un Mil Pesos cada una, el que se encuentra integrado en su totalidad en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles existentes en el establecimiento de panadería mecánica sito en Bernardo de Irigoyen 1485, según balance que al primero de julio de 1954 se acompaña y en la siguiente proporción: Ceferino Viñas, 140 cuotas de un mil pesos cada una, o sea Ciento Cuarenta Mil Pesos. Blanca Rosa Viñas, 25 cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos, moneda nacional. Julio Alejandro Castelli, 25 cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, Santiago López, 10 cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional. — Séptima: Si alguno de los socios desempeñara tareas en la Sociedad la misma por resolución de asamblea le determinará una remuneración mensual. — Octava: El ejercicio económico comercial de la Sociedad, cerrará el día 30 de junio de cada año. En esa fecha se practicará un inventario de existencias y se determinará en función a los saldos del libro mayor de la contabilidad social, el cuadro de ganancias y pérdidas y el balance general. A este efecto, se tendrán en cuenta las siguientes amortizaciones y reservas: a) Cinco por ciento de las utilidades líquidas, para integrar el Fondo de Reserva Legal. Cuando cubra ese fondo el Diez por Ciento del capital, los asociados decidirán sobre su subsistencia o extinción. b) Se hará un fondo para indemnizaciones de leyes obreras y se efectuarán las correspondientes reservas para depreciaciones. — Novena: De los beneficios netos y líquidos, hechas las deducciones y descuentos previstos, se hará una distribución proporcional a la cuotas de capital de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y serán llevadas al nuevo ejercicio y esto hasta el monto de su participación. Cuando las pérdidas excedieran del treinta por ciento del capital y ellas no fueran reintegradas por los socios a prorrata de sus intereses, la sociedad de f a c t o, entrará en estado de liquidación. — Décima: Toda observación y/o reserva al balance de cierre al ejercicio económico comercial de la sociedad, deberá hacerse dentro de los diez días hábiles le recibido el mismo por los socios, y en el domicilio de la sociedad, pasado el término sin hacerse objeción alguna, se considerará que las cuentas han sido aprobadas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; la sociedad resolverá si admite la continuación en la misma de los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapaz. En caso de admitirse dicha continuación, la que deberá notificarse por colacionado dentro de los noventa días de producida la muerte o declaración de incapacidad. los herederos o representantes deberán unificar personería y manifestar en idéntico término su voluntad de continuar. Si los herederos o representantes no pudieren o no quisieren continuar en la sociedad, recibirán su capital de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, pudiendo ejercitar asimismo el derecho para ceder las cuotas a terceros en la forma en dicho artículo establecida. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones de la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos con excepción de los supuestos contemplados en el art. 354 del Códi. de Comercio. Los votos serán computados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 412 del Cód. de Comercio. Todas las estipulaciones convenidas en el libro de actas que se llevará, formarán parte integrante de este contrato y obligarán a los socios a su estricto cumplimiento. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad que se planteara con los socios será sometido al arbitraje de un único y amigable componedor. Si las partes no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del árbitro, cada uno designará uno, y entre éstos elegirán a un tercero que los presidirá. Esta cláusula tiene valor de compromiso para solucionar cualquier cuestión que se planteara entre los socios. — Décimo Cuarta: En caso extremo deberá recurrirse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo

a derecho. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1954. E|L.: "Alejandro" Vale. — Ceferino Viñas. — Blancarrosa Viñas. — Julio Alejandro Castelli. — Santiago López. — E|. Espiro vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.060.— e.6|7-Nº 282 - v.13|7|54

CONSTRUCCIONES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José María Vallvé, español, casado; Nieves Torrá de Vallvé, cubana, casada; Vicente Godano, argentino naturalizado, soltero y Leonor Vallvé de Lerose, argentina, caado con Pascual Lerose, siendo los tres primeros mayores de edad y la última menor de edad emancipada por su matrimonio, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en esta Capital, calle Chile mil seiscientos ochenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer las sucursales y/o agencias que los socios consideren conveniente. — Segunda: El objeto social es la compra-venta de inmuebles en esta Capital o en cualquier punto de la República; adquisición de tierras y fraccionamiento en lotes, como también construcción de caas y la venta o la financiación de construcciones; así como cualquier otra operación que tenga atingencia con el giro social y en consecuencia para su desenvolvimiento podrá efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto en los Bancos ya sean oficiales y/o particulares, nacionales y extranjeros; especialmente en el Banco Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y sus agencias y sucursales: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o de administración que consideren necesarios o convenientes, a los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en intereses de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: Nieves Torrá de Vallvé, veinte cuotas; Leonor Vallvé de Lerose, veinte cuotas; José María Vallvé, cincuenta cuotas y Vicente Godano, diez cuotas; estas cuotas están totalmente integradas en efectivo, útiles y herramientas de acuerdo al inventario y balance que se suscribe por separado y es parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de hoy, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de tres meses será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios don José Vallvé y don Vicente Godano con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta en los casos siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar la más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; y separadamente o alternativamente en los siguientes casos; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. En ningún caso podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los gerentes suscribirán en todos los casos los documentos y demás que sean necesarios para el desarrollo del objeto social con su firma particular precedidas de la denominación social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las ganancias líquidas y realizadas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a las señoras Nieves Torrá de Vallvé y Leonor Vallvé de Lerose, diez y siete por ciento a cada una y el treinta y tres por ciento a cada uno de los señores José María Vallvé y Vicente Godano, en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor, computándose un voto por cada cuota. — Octava: En caso de disolución ya sea por vencimiento del término o por la voluntad unánime de los socios, se procederá así: cada socio retirará su capital aportado y las ganancias que hubieren se repartirán en la forma especificada en la cláusula sexta. — Novena: Los Gerentes retirarán para sus gastos personales la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional cada uno, las que se imputarán a la cuenta de gastos generales, y podrán ser aumentados por acuerdo de los socios cuando el progreso de la sociedad lo permita. Por estar de acuerdo a lo convenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado. — V. Godano. — José M. Vallvé. — Nieves Torrá de Vallvé. — Leonor V. de Lerose.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.6|7-Nº 221-v.13|7|54

PIMENTOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1954, entre los Señores Ezio Cembran, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96, Capital Federal, y el Señor Moisés Borovich, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Bolivia 396, 2º piso C, Capital Federal, resuelven: — Primero: Bajo la denominación de PIMENTOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Gascón Nº 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembran en mercaderías m$n. 135.000; Moisés Borovich en mercaderías m$n. 15.000. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad dedicará sus actividades a la compra, venta, importación, elaboración y molienda de especies y esencias en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los Socios, la Sociedad podrá seguir sus funciones si así lo determinaren las partes restantes, debiendo los herederos del fallecido nombrar su representante legal para continuar las funciones que el faltante tuviere en la Sociedad. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octavo: De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Social suscripto. — Noveno: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor Ezio Cembran. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal. — Moisés Borovich. — Ezio Cembran. — "30". vale. — Bs. Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460. — e.6|7-Nº 259-v.13|7|54

SERGALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por Cinco Días, que por documento privado de fecha junio 18 de 1954, el Sr. Luis Serra ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales de "SERGALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio el Sr. Héctor Ricardo Galli. — Bs. As., Junio 30 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.6|7-Nº 247-v.13|7|54

ABELTEX, JULIO C. ROLANDELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Julio Cándido Rolandelli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 665, Capital Federal, por una parte; la señorita Angela Rosa María Stanchi, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau Nº 3800, Capital Federal, por otra parte, y la señorita Nélida Ernesta Emma Stanchi, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau Nº 3800, Capital Federal, por otra parte, se ha convenido la celebración del presente contrato de constitución de sociedad mercantil, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social de "ABELTEX, JULIO C. ROLANDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Pedrito Nº 665, pudiendo establecer sucursales y Agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de estampería sobre tejidos, teñidos, aprestos y planchados, sin perjuicio de otras ampliaciones que los socios acordaren, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en maquinarias, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, de acuerdo al balance general suscripto por separado como integrante del presente. Corresponde al señor Julio Cándido Rolandelli trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a cada una de las señoritas Angela Rosa María Stanchi y Nélida Ernesta Emma Stanchi. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes. La firma social será usada por el señor Julio Cándido Rolandelli, o conjuntamente por las señoritas Angela Rosa María Stanchi y Nélida Ernesta Emma Stanchi, debiendo suscribir con la firma particular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio, y los socios participarán o contribuirán, en las mismas en proporción a los capitales aportados. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias, muebles y útiles y todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas al precio de costo. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 20º de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmnte los derechos que les correspondan en la sociedad sin previo consentimiento de los socios restantes, conforme a lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: En caso de muerte o interdicción del socio señor Julio Cándido Rolandelli la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del mismo; en caso de fallecimiento o incapacidad de algunas de las socias, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. En este último supuesto podrán adquirir las cuotas de la socia fallecida de acuerdo al último Balance realizado, en porciones proporcionales al capital de cada uno, o dar opción al heredero a los siguientes derechos: a) a incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) a que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún genero entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando de los balances respectivos resulte una pérdida que reduzca al cincuenta por ciento el capital social. Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee avisando a los demás socios con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o adquirir la parte del socio saliente conforme al último Balance realizado. — Décima Primera: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 430 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término, contando desde el fallo de aquéllos. La resolución de este último será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Julio C. Rolandelli. — Angela Stanchi. — Nélida Stanchi.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.060.— e.6|7-Nº 269 - v.13|7|54

MERAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Adolfo Campanelli, argentino, casado, domiciliado en Unanue esquina Lustamante, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, Eduardo Sesarego, argentino, casado, domiciliado en Chilavert esquina Pinto, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Meraglia, argentino, casado, domiciliado en Unanue 1917, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "MERAGLIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Defensa 1111, 4º piso, dto. 1, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: Constituye su objeto principal la fabricación y venta de todo tipo de mosaicos, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Este contrato tendrá una duración de 5 años a partir del 1 de enero de 1954, fecha a la que retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) representado por un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios de la siguiente forma: Adolfo Campanelli cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Eduardo Sesarego, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Luis Meraglia, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). — El capital está representado por el inventario que por separado suscriben los socios y que hace parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes. — Los mismos a efectos de llenar su cometido podrán realizar toda clase de actos, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. — La firma social será ejercida por cualquiera de los

socios y contará con el sello de la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado luego de separar lo menester para el fondo de reserva legal y otros que se dispusiera, el remanente de utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas de análoga manera. — Séptima: Los socios están obligados a aportar su labor personal para el logro de los fines sociales y no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena a otros negocios. — Octava: Los socios podrán retirar la suma que fijen de común acuerdo, con cargos a sus cuentas particulares y en concepto de adelanto de las utilidades. En caso de enfermedad de alguno de los socios, el enfermo seguirá efectuando los retiros convenidos dado que continuará siendo acreedor a los beneficios que este contrato le reconoce. — Novena: A pesar de lo estipulado en la cláusula tercera la sociedad puede disolverse por anticipado por consentimiento unánime de los asociados. — Décima: Ningún socio puede vender a terceros sus cuotas de capital sin consentimiento expreso de los otros, que en todo caso tienen privilegio para su compra a paridad de ofertas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si lo consintieran los restantes pero en tal caso deberán unificar personería. — Si los socios restantes no aceptaran el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que a la fecha del deceso o declaración de incapacidad correspondan, será reintegrado de la manera que se convenga pero en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 3 años. — Duodécima: En caso de liquidación, los socios actuarán de liquidadores si no se pusieran de acuerdo en la designación de un liquidador único. — Décimatercera: Toda dificultad o divergencia que entre los socios se suscitare, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores.. El fallo arbitral será inapelable y deberá establecer una cláusula penal fijando una multa para aquel que dificulte la labor arbitral o se alce contra lo resuelto. De conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado Campanelli — Vale — Firmado — Adolfo Campanelli — Eduardo Sesarego — Luis Meraglia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 226-v.13|7|54

ROPINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre la señorita Reina Chammah y los señores León Chammah y Roberto Chammah en su carácter de únicos socios de ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos doce, al folio trescientos noventa y seis del Libro veintiuno y su correspondiente modificación que se encuentra inscripta con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventa y tres al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto aumentar el capital social y a tal efecto establecen: — Primero: Se aumenta el capital social en la suma de pesos moneda nacional quinientos treinta y tres mil dividido en cinco mil trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor León Chammah dos mil cincuenta cuotas o sea doscientos cinco mil pesos; el señor Roberto Chammah dos mil novecientas treinta cuotas o sea doscientos noventa y tres mil pesos y la señorita Reina Chammah trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y cinco mil pesos. — Segunda: El señor León Chammah integra en el acto la suma de cien mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; el resto o sea la suma de ciento cinco mil pesos se compromete a integrarla en el transcurso de los ejercicios a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El señor Roberto Chammah integra en el acto la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el resto o sea la suma de doscientos un mil pesos se compromete a integrarlo en el transcurso de los ejercicios a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La señorita Reina Chammah integra en el acto la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: De acuerdo a los artículos anteriores se modifica el artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en la siguiente forma: — Artículo cuarto: El capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una y que es suscripto por los socios de la siguiente forma: El señor León Chammah tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Roberto Chammah tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Reina Chammah mil cien cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional. De conformidad con lo estipulado las partes interesadas firman conjuntamente este ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. S|R.: Ropint, vale. — Entre líneas: "cuarto". vale. — León Chammah. — Reina Chammah. — Roberto Chammah. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — El secretario.

$ 640. — e.6|7-Nº 275-v.13|7|54

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Hernan Caprio, ha cedido y transferido en favor del señor Julio César Sarmiento, diez cuotas de capital de mil pesos cada una, de las trece cuotas que tenía en la sociedad "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura de fecha 5 de mayo de 1954, ante el escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 272-v.13|7|54

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Laureano Sarmiento, ha cedido y transferido en favor de los señores Hernan Caprio y Lorenzo Crotti, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han sido adquiridas en la proporción de veinte cuotas para el señor Hernan Caprio y diez cuotas para el señor Lorenzo Crotti; según escritura de fecha 5 de mayo de 1954, ante el Escribano Sr. Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 271-v.13|7|54

SEFAUE Y CIA. COLONIZACION COLONIA CHOCORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura privada del 10 de junio de 1954 el señor José R. E. Gabarró cede y transfiere a Franklin Delleplane Rawson, todas sus cuotas o sean 100 de un mil pesos cada una m|n., que tiene en SEFAUE Y CIA. COLONIZACION COLONIA CHOCORI, S. R. L., por la suma de m$n. 40.000. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 231-v.13|7|54

CUONZO & RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Sec. Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato público de fecha 28 de junio de 1954, por ante el escribano José Steinman la sociedad "CUONZO & RUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.550 al folio 19 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada, modificó la cláusula segunda de dicho contrato en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de lotería, librería, cigarrería, perfumería y peluquería, pudiendo al efecto realizar todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con dicho fin. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 290-v.13|7|54

ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1954, entre los señores Roque Vicente Colosimo, Demetrio Jorge Herrera y Salomón Szleifer, únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1954, bajo el número 1.195, al folio 338, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El señor Salomón Szleifer, vende, cede y transfiere al señor Roque Vicente Colosimo, las ochocientas cuotas capital de cien pesos m|n. c|l. cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social indicada, a su valor nominal o sean en la suma de Ochenta Mil (m$n. 80.000) Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El señor Salomón Szleifer recibe el importe de esta venta, cesión y transferencia de la siguiente manera: a) En dinero efectivo ya ha recibido con anterioridad la suma de Veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) moneda nacional del señor Roque Vicente Colosimo; b) La suma de Cincuenta mil m$n. 50.000) pesos moneda nacional los recibe de la sociedad en las máquinas y accesorios que oportunamente y según inventario aportara a la misma; c) El saldo o sean Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) en dinero efectivo, se obliga abonarlo el señor Roque Vicente Colosimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluída la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Este importe de Cinco mil pesos m|n. c|l. lo retiene el señor Roque Vicente Colosimo en calidad de depósito y como garantía de que el señor Salomón Szleifer cumplirá con todas sus obligaciones relativas a los trámites, suscripción de escritos y demás necesarios para la debida inscripción del acto resuelto en este documento. — Tercero: En consecuencia y de acuerdo a lo que antecede, el señor Salomón Szleifer se desvincula totalmente de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formularse mutuamente los firmantes de este acto, salvo en lo que atañe al apartado C. de la cláusula anterior. — Cuarto: A fin de reintegrar a la sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Salomón Szleifer retira de la sociedad, según el inciso B de la cláusula segunda, el señor Roque Vicente Colosimo cede y transfiere a la misma una máquina marca Dubied motorizada, característica 10 x 1,20, Nº 148074, cuyo valor asciende a la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 38.000), y además entrega a la sociedad la suma de Doce mil (m$n. 12.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo. — De acuerdo a los cuatro artículos que anteceden, corresponde introducir en el contrato social de Establecimiento Textil Nazarre, Sociedad de Responsabilidad Limitada las siguientes modificaciones: A) En lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Febrero de 1954 la cláusula octava del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas entre los socios en la proporción de un tercio para el señor Demetrio Jorge Herrera y los dos tercios restantes para el señor Roque Vicente Colosimo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley Nacional Nº 11.645, como así también de la deducción de todo otro fondo de reserva que se creare. — B) Quedan suprimidas las cláusulas Novena y Vigésima. — Todas las demás cláusulas no mencionadas precedentemente se mantienen en completa vigencia. — En prueba de conformidad las partes se ratifican de lo que antecede, obligándose a cumplir fielmente lo pactado en el lugar y fecha indicados. — Roque Vicente Colosimo. — D. J. Herrera. — Salomón Szleifer.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 253-v.13|7|54

"S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL INDUSTRIAL TEXTIL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Miguel Dimonte, casado, rumano, domiciliado en la calle Cánning 2194, piso 3º, Dpto. "F" y don Simion Horovici, casado, rumano, domiciliado en la calle Estomba 2595, piso 1º, Dpto. "A"; ambos mayores de edad, manifiestan: Que conjuntamente con don Panayiotis Argyropoulos, casado, griego, domiciliado en la calle Montevideo 1747 y don Sae Horovitz, casado, rumano, domiciliado en la calle Cánning 2194, constituyeron por Contrato privado de fecha 14 de junio de 1949, la Sociedad "S. A. R. C. O. T." (Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil), Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.090, al folio 37, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la producción de tejidos, ya sea elaborándolos en máquinas propias o haciéndolos elaborar por terceros o asociada a terceros, al por mayor y menor de tejidos, y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación y exportación; con un capital de $ 112.000.— moneda nacional, constituído por 112 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y distribuídas en la siguiente forma: Don Panayiotis Argyropoulos cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Miguel Dimonte, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; don Sae Horovitz, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y don Simion Horovici, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos. — Que posteriormente por convenio privado de fecha 16 de abril de 1950, del que se tomó nota bajo el Nº 809, al Folio 421, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el señor Sae Horovitz cedió y transfirió a favor de los señores Miguel Dimonte y Simion Horovici, la totalidad de sus cuotas suscriptas e integradas, que alcanzaban a la suma de Veinte mil pesos, las que formaban parte del capital social de la referida Sociedad, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Panayiotis Argyropoulos, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Miguel Dimonte, veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos; y don Simion Horovici, veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos. — Que posteriormente por Escritura Pública de fecha 24 de enero de 1951, de la que tomó razón el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 707, al Folio 265, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Panayiotis Argyropoulos, cedió y transfirió a los señores Miguel Dimonte y Simion Horovici, la totalidad de sus cuotas suscriptas e integradas, que alcanzaban a la suma de cincuenta y seis mil pesos, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Miguel Dimonte, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Simion Horovici, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos. — Que posteriormente por convenio privado de fecha 31 de marzo de 1951, del que tomó razón el Registro Público de Comercio bajo el Nº 471, al Folio 266, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se elevó el capital social de la Sociedad de pesos 112.000.— a $ 1.000.000.— moneda nacional, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Miguel Dimonte, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos y don Simion Horovici, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos. — Que posteriormente por convenios privados de fecha 21 de mayo de 1954, el señor Miguel Dimonte, cedió y transfirió al señor Simion Horovici, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos y al señor Jacobo Schajman, cien cuotas, o sean cien mil pesos, o sean en total ciento cuarenta cuotas, por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio, bajo los Nros. 1.240 y 1.257, a los Folios 256 y 259 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y en el orden que se mencionan, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Jacobo Schajman, cien cuotas, o sean cien mil pesos; don Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos y don Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y los nombrados señores: Don Jacobo Schajman, don Miguel Dimonte y don Simion Horovici, resuelven por este acto aumentar el capital social de la Sociedad de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— moneda nacional de curso legal, representando el aumento la cantidad de mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribe totalmente el señor Jacobo Schajman por la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo expuesto el capital social de $ 2.000.000.— queda distribuído en la siguiente forma: Señor Jacobo Schajman, mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional; señor Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. El plazo de duración de la Sociedad que por convenio privado de fecha 11 de junio de 1953, del que tomó razón el Registro Público de Comercio bajo el número 1.410, al Folio 398, del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prorrogó en virtud de que vencía el día 14 de junio de 1953, por un plazo de cuatro (4) años más, es decir hasta el día 15 de junio de 1957, quedando dicho término prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de veinte (20) años más. — Asimismo los socios señores: Jacobo Schajman, Simion Horovici y Miguel Dimonte, resuelven por este acto que el Contrato Social de "S. A. R. C. O. T." (Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil), Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea modificado en su totalidad, por lo que el mismo responderá en adelante al siguiente texto único y exclusivo: — Primero: Con la denominación de "S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL INDUSTRIAL TEXTIL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la Sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de cuatro años a contar del día 15 de junio de 1953, quedando dicho término prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de 20 años más. — El domicilio de la Sociedad podrá ser trasladado al interior del país, si así conviniese y lo resolviese la mayoría de los socios. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente forma: señor Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos; señor Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos y el señor Jacobo Schajman mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos, las que han sido integradas totalmente y cuyo valor se encuentra en poder de la sociedad, invertido en forma indivisa en mercaderías, muebles y útiles, créditos, dinero en caja, bancos y otros efectos, todo lo cual resulta del estado de activo y pasivo el 28 de Junio de 1954, certificado por el Contador Público Nacional Señor Don Ramón Zurutuza que suscriben de conformidad los Señores socios, y en el que se han consignado los valores de costo. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la producción de tejidos, ya sea eleborándolos en máquinas propias o haciéndolos elaborar por terceros o asociada a terceros. — Al efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio al por mayor y menor de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil; su industrialización, distribución, importación y exportación. — A tales fines, podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; nombrar agentes o representantes, concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier forma jurídica; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores o derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago u otros conceptos, ya se trate de bienes actuales o futuros, por los precios, forma de pago y demás condiciones que juzgare oportunas. — Asimismo podrá dedicarse a la exportación de mercaderías y productos del país y a la importación de materiales, máquinas y mercaderías en general, pudiendo extender sus negocios a todas las actividades comerciales consideradas lícitas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los tres socios que la integran, en calidad de gerentes, debiendo actuar el socio Señor Jacobo Schajman con cualquiera de los otros dos socios indistintamente para obligar a la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y con el empleo de la firma de los dos, con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la finalidad de este contrato, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas de terceros. — Por lo demás podrán representar a la sociedad ante los bancos con quienes pudiera tener relaciones de cualquier índole; celebrar todos los actos y contratos que formen su objeto; tomar dinero prestado y constituir garantías reales de hipotecas, prenda, anticresis y prenda agraria, como también aceptar esas mismas garantías, abrir cuentas corrientes y operar en los bancos oficiales o particulares y demás instituciones de crédito establecida actualmente o que se establezca en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco

Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina: firmar cheques, girar o aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados; efectuar endosos para cobro o depósitos de transferencia, firmar vales, avales, solicitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados, efectuar endosos para cobros o depósitos de transferencias; y todo otro documentos de índole bancaria o comercial, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general representar a la Sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna, otorgar y firmar todos los instrumentos, públicos o privados que se requieran, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de locación de obras y de cosas; entablar, proseguir, contestar y finiquitar acciones judiciales en todos los fueros e instancias y querellas criminales si así procediere y ejercer todos los derechos y recursos que le correspondan y fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y negocios sociales, pues la enumeración que antecede debe considerarse meramente enunciativa. — Un solo Gerente podrá endosar cheques para ser depositados, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provincial o municipales, de esta Ciudad u otra de la República o del extranjero; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto ya de particulares o reparticiones oficiales; inscribir a la Sociedad en cualquier repartición o en registros públicos o privados y en empresas; representar a la Sociedad ante quienes contraten con ella, ya sea activa o pasivamente, ante las compañías de seguros como asegurada y ante las autoridades judiciales de la República o del extranjero, de cualquier jurisdicción o fuero, con todas las facultades necesarias a tal fin, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias. — Quinta: Al 30 de Junio de cada año, practicará un Balance General de los negocios que contendrá los resultados obtenidos en la producción de tejidos y su comercialización y valuándose las mercaderías al costo, efectuándose las amortizaciones usuales y separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance al diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la producción de tejidos y su comercialización se distribuirán en la siguiente forma: el veintisiete por ciento para el Señor Simion Horovici, el diez y ocho por ciento para el Señor Miguel Dimonte y el cincuenta y cinco por ciento para el Señor Jacobo Schajman. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y condición, y su importe, si lo hubiere, se cargarán en las cuentas particulares de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, serán acreditadas a las cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo sólo retirar el cincuenta por ciento de las mismas, y el otro cincuenta por ciento podrá ser retirado por cada uno de los titulares una vez fenecido el ejercicio siguiente, sin ganar interés alguno, salvo que la mayoría de los socios resuelva la total distribución de dichas utilidades. — Sexta: El Balance confeccionado según la Cláusula anterior será sometido a la aprobación de todos los socios, dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio respectivo y no habiendo sido impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días subsiguientes, se tendrá por aprobado. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En estos casos, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán exigir el reintegro del capital que se considere de pertenencia del socio que representen o bien ceder su cuota a alguno o algunos de los otros socios. También podrán optar por pedir su incorporación a la Sociedad o vender su parte a extraños, pero en estos casos será necesaria la conformidad expresa de todos los demás socios restantes. En caso de que la Sociedad deba entrar en liquidación, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes señores Jacobo Schajman y don Simion Horivici quienes deberán actuar conjuntamente con las facultades inherentes a los liquidadores, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes en vigencia, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez saldados los créditos pasivo de la Sociedad. En caso de que los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado exigieran el reintegro del capital del socio que representen, se observará para su pago la forma y plazo señalado en la Cláusula Octava. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, tendrá que avisar a cada uno de los otros socios individualmente en su domicilio particular por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con seis meses de anticipación, su retiro, transcurridos los cuales se efectuará un Inventario y Balance General de ganancias y pérdidas sobre las mismas bases indicadas en la Cláusula Quinta, siendo atribución de los otros socios pagarle entonces íntegro el capital y ganancias que resulten a su favor, o únicamente la mitad en seis mensualidades iguales consecutivas, con el cinco por ciento de interés sobre los saldos restantes. En caso de que el socio saliente, quiera hacer a un tercero transferencia de sus cuotas sociales los socios subsiguientes o que continúen la Sociedad, tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente, pudiendo admitirse la incorporación del tercero a la Sociedad, siempre que así lo resuelva la totalidad de los socios restantes. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuestos de árbitros amigables componedores, el que se formará con tres personas. — Cada parte nombrará su árbitro, dentro del término de quince días de producido el conflicto y éstos designarán al tercero. — El fallo de este último será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, el socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Testado: "cuarenta": No vale. — Fdo.: J. Schajman. — M. Dimonte. — S. Horovici.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.940.— e.6|7-Nº 211-v.13|7|54

"SATURNO"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez (Secretaría nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de Enero de 1954, entre don Luis Rodríguez, don Carlos Néstor Etchepareborda, ambos en el carácter de únicos socios de la sociedad "SATURNO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el nº 1326, al folio 368 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro privado de fecha 7 de Diciembre de 1953, inscripto en el mismo Registro bajo el nº 1326, al folio 368 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Manuel Pérez, español, domiciliado en la calle Junín Nº 270, de la Ciudad de Tucumán y don Julio César Ojeda, argentino, domiciliado en la calle J. Bermúdez nº 1490, de la localidad de Olivos, (Pvcia. de Bs. Aires), se conviene modificar el estatuto social de la sociedad mencionada "ut supra" de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: — Primera: Ingreso de nuevos socios: Por este acto los señores Manuel Pérez y Julio C. Ojeda ingresan a la sociedad con todos los derechos y obligaciones emergentes de la calidad de socios y con los aportes de capital que se especificarán en la Cláusula Sexta. — Segunda: Cesión de cuotas de capital: A partir de la fecha del presente el señor Carlos Néstor Etchepareborda se desvincula totalmente de la sociedad, cediendo y transfiriendo al señor Luis Rodríguez las diez cuotas de $ 1.000 cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital social. Dicha cesión y transferencia se efectúa por el precio único y total de $ 10.000 m|legal, de cuyo importe el cedente se da por recibido en este acto, otorgando al cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto explotar todos los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa, por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios en general y en especial de cacao, café, especias y todo otro rubro conexo o afín. — Cuarta: Domicilio social: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Juan Bautista Alberdi nº 456: el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: Plazo: El término de duración de la sociedad se prorroga por el plazo de Cinco Años a contar desde el día primero de Enero de 1954. — Sexta: Capital Social: El capital social se eleva a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Luis Rodríguez, 150 cuotas o sean $ 150.000.—, de las que le corresponden 90 cuotas por su anterior aporte al capital social, 10 cuotas por cesión y transferencia que en su favor ha efectuado el señor Carlos Néstor Etchepareborda conforme a lo expresado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las restantes 50 cuotas las integra en este acto en dinero efectivo: Manuel Pérez y Julio C. Ojeda, 150 cuotas o sean $ 150.000.— cada uno, que se integrarán totalmente en dinero efectivo. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios Luis Rodríguez y Julio C. Ojeda, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres personales de los mismos precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Para todo acto o suscripción de documentos que pudieren crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para suscribir cheques, letras, avales y pagarés— será necesaria la intervención conjunta de ambos Gerentes. — Octava: Facultades de los Gerentes: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades enumeradas en la cláusula Sexta del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 31 de Marzo de 1952 y de cuantas más requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a) Los primeros sesenta mil pesos de utilidad neta se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes señores Luis Rodríguez y Julio C. Ojeda; b) El remanente de las utilidades que exceda de la cifra mencionada precedentemente se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. — Décima: Todas las cláusulas y disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 31 de Marzo de 1952 así como las de su modificación de fecha 7 de Diciembre de 1953, que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en este acto, serán de ningún valor ni efecto, pero conservarán todo su vigor sus estipulaciones que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente en el presente o a las que no se hubiere hecho especial referencia. — Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman — en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio — en la fecha y lugar ut supra indicados. — L. Rodríguez — C. Etchepareborda. — Manuel Pérez. — Julio C. Ojeda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.060.— e.6|7-Nº 235-v.13|7|54

CASA DE PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Rodolfo Dabusti, italiano, viudo, domiciliado en Bulnes mil ciento cuarenta y dos, Juan Carlos Ernesto Dabusti, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos nueve, Florencio Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Pujol ochocientos noventa y uno y Antonio Salvado, español, casado, domiciliado en Bolivia dos mil quinientos sesenta y uno, Gerli, Partido de Cuatro de Junio, únicos componentes de la sociedad "Casa De Pablo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos setenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro catorce de contratos de responsabilidad limitada, atento a que el mismo se encuentra vencido, convienen en celebrar un nuevo contrato para continuar los negocios de la referida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación comercial de "CASA DE PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Lima número mil cincuenta y seis, o el que se fije en adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de bombillas y artículos de platería y afines, pudiendo realizar todas las operaciones y actos comerciales y civiles compatibles con el ejercicio y desenvolvimiento de su giro comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y es aportado por los socios por partes iguales o sea mil cuotas de cien pesos por cada socio y totalmente integrado por los mismos, con el haber de sus respectivas cuentas de capital en la primitiva sociedad "Casa De Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según balance practicado al efecto, cuya copia firmada por los interesados se considera parte integrante del presente. — Cuatro: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Este plazo se prorrogará automáticamente por cinco años más, si alguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario noventa días antes de su vencimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada o indistinta, de todos los socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, con las más amplias facultades de administración y con el uso de la firma social. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán usar su firma personal a continuación de "Casa Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendiéndose que sólo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, con expresa prohibición de otorgar en su nombre fianzas y garantías en favor de terceros. — El socio Antonio Salvado tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica por cuya labor retirará mensualmente la suma de mil quinientos pesos que se imputarán a gastos generales. — Los restantes socios atenderán especialmente la parte administrativa y la venta. — Todos ellos podrán tomar parte ya sea como socios, gerentes o empleados en otros negocios o sociedades siempre que éstos no se dediquen a la fabricación de bombillas y platería. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — De las ganancias que resultaren se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, maquinarias y accesorios, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Antonio Salvado el cuarenta por ciento, y cada uno de los restantes el veinte por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido hasta la terminación del contrato. — Estos últimos deberán unificar la representación de cada grupo heredero en uno de ellos, al solo efecto de fiscalizar las operaciones y negocios sociales y sin derecho a percibir sueldo alguno. — Octavo: Si la sociedad llegase a experimentar pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la misma, pudiendo los demás en este caso desinteresarle comprándole las cuotas de capital que le correspondiesen. — Noveno: En el caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los interesados firman de plena conformidad el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha antes indicados, el que se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos serie K números cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres, cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Rodolfo Dabusti. — Juan Carlos Ernesto Dabusti. — F. A. Rodríguez. — Antonio Salvado.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 237-v.13|7|54

WELTEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Israel Welman, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera trescientos setenta y tres; don Moisés Welman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bermúdez mil treinta y seis y don Bernardo Botoshansky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho; todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad o negocio comercial o industrial, importación, exportación o fabricación de productos textiles, con asiento legal en la calle Vera trescientos setenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: el socio Israel Welman ochocientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional: el socio Moisés Welman ochocientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Bernardo Botoshansky trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes son realizados por los socios en maquinarias, herramientas muebles y y útiles, según balance que se practica por separado y que firmado por las partes se considera parte integrante del presente. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de un año, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, plazo prorrogable por un período de cinco años para el caso de que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento del primer período de un año, a lo menos, notificando en tal sentido a los otros socios por telegrama colacionado, o cualquier otro medio auténtico de prueba. — Cuarta: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "WELTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes son designados por el presente contrato como socios gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, debiendo para obligar a la sociedad firmar con sus firmas individuales precedidas por la razón social adoptada. — Podrán usar la firma social para todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o avales en favor de terceros, salvo estas limitaciones, podrán usar la firma social sin necesidad de poder especial, aun en aquellos casos en que la ley lo exige, siempre que sea en operaciones que constituyan el objeto de la sociedad. — Sexta: Además del objeto principal de la sociedad, se podrá realizar cualquier tipo de operaciones que los socios acuerden, pudiendo en consecuencia realizarse todos los actos y operaciones que sean necesarios para su mejor marcha y desarrollo, incluso cualquier tipo de operaciones Bancarias con Bancos oficiales o privados de la república o del extranjero. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las que se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al límite que dicho artículo prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio Israel Welman el treinta y siete y medio por ciento: al socio Moisés Welman el treinta y siete y medio por ciento; y al socio Bernardo Botoshansky el veinticinco por ciento. —

Octava: Los socios deben dedicar toda su actividad personal y trabajo a los negocios sociales; por el presente se les asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Novena: Los socios tienen el derecho de ceder sus cuotas sociales conforme lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir las cuotas sociales por el mismo precio que ofrecieron personas extrañas a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás tendrán la facultad de continuar las operaciones sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto, o con el representante legal si existiere; o en caso contrario deberán abonar a los mismos la parte de capital social, utilidades o beneficios que pudieren corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad; el pago de la suma resultante podrá hacerse en seis cuotas mensuales a partir de la fecha en que se practique el balance mencionado precedentemente. — Undécima: Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan en el capital social. — Duodécima: Queda establecido que cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de su disolución o liquidación, se someterá a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo nombrarán otro cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones y demás disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, para los casos no contemplados, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.6|7-Nº 218-v.13|7|54

J. VENGEROW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 1954, entre los señores Jacobo Vengerow, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento "B"; Alberto Farhi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos sesenta y tres, cuarto piso "A", y Alfredo Farhi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao número dos mil veintiuno, sexto piso "A", todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato social: Primero: Las partes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "J. VENGEROW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho, segundo piso, escritorio veintisiete, o donde más adelante resolvieren los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de hilados e hilos de lana, algodón, seda, rayón y cualquier otra clase de fibras, como así también de tejidos, bonetería y medias y otros artículos textiles; la importación, exportación y toda otra negociación relacionada con el ramo de textiles y anexos, e inclusive la industrialización, la distribución y la representación de otras empresas. Asimismo, la sociedad podrá comerciar en cualquier otro ramo del comercio o la industria que determinen los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Tramitar peticiones, por sí o por apoderado, ante los poderes públicos y cualquier Ministerio o repartición. b) Abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales, mixtos y|o particulares, de acuerdo a sus reglamentos y estatutos, tanto en lo que se refiere a créditos comunes, como a hipotecarios y prendarios, operaciones que podrá efectuar con cualquier firma particular, comercial o industrial. c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y|o combinaciones con otras firmas, instituciones o sociedades. Esta enumeración es simplemente enunciativa, y en consecuencia, la sociedad estará ampliamente facultada para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El Plazo de duración es de nueve años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero la sociedad podrá disolverse a los tres años, o bien a los seis años contados en la misma forma, si con tres meses de anticipación al vencimiento de de cada uno de dichos trienios, cualquiera de los socios comunicase a los demás, por documento fehaciente, su voluntad de que la sociedad termine. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Jacobo Vengerow, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; el Sr. Alberto Farhi cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n.; y el Sr. Alfredo Farhi, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n., conforme con el balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas que correspondieren y se tendrán por aprobados sino fueren observados dentro de los quince días. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Vengerow, el sesenta por ciento; al Sr. Alberto Farhi, el veinte por ciento, y al Sr. Alfredo Farhi el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecidas para las utilidades. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Jacobo Vengerow, a quien se le confiere el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos inherentes al desenvolvimiento de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en actos u operaciones ajenos a la sociedad. La firma social será, pues, la personal de cualquiera de los socios, precedida por el sello de la sociedad. — Séptimo: El Sr. Vengerow dedicará a la sociedad el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, y tanto él como los demás socios podrán dedicarse a sus demás actividades, sean profesionales o comerciales, siempre que no sean similares o análogas a las que constituyen el objeto social. — Octavo: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias, que se realizarán en el mes de julio, sin perjuicio de las extraordinarias que se realizarán a pedido de cualquier socio, debiendo adoptarse tales resoluciones en todos los casos por unanimidad de votos. — Noveno: Podrán fijarse remuneraciones a los socios, en retribución de su trabajo, con imputación a gastos generales, por resolución de la asamblea. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, si así lo resolvieren los socios por unanimidad y previo cumplimiento de los requisitos legales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia; antes de entrar a deliberar, los dos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador, o los arbitradores de las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento al Juez Nacional de Comercio en turno. El laudo será inapelable. — Duodécimo: En las cuestiones que no se hayan previsto en las cláusulas de este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Callao", "negociación", "por", "De", "las". Todo vale. — J. Vengerow. — Alberto Farhi. — A. Farhi. — Si raspado: "dos mil", "práctica", "si" "no", "comercio". Todo vale. — J. Vengerow. — Alberto Farhi. — Alfredo Farhi. — E|l.: "Secretaría Nº 2". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 208-v.13|7|54

INSTITUTO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señora Sara Dora Machline de Hojman, argentina, casada, con domicilio en la calle Independencia Nº 2736, Catalina Hojman, argentina, soltera, con domicilio en la calle Independencia 2736 y Rubén Evar Hojman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Independencia 2736; los dos últimos menores de edad y autorizados legalmente para el ejercicio del comercio; convienen lo siguiente. Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "INSTITUTO INDEPENDENCIA", S. R. L., capital $ 46.000.— m|n. (cuarenta y seis mil pesos moneda nacional); la que tendrá su domicilio en la calle Independencia 2736, Capital. — La Sociedad se constituye con un plazo de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los Socios, con un preaviso de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual, manifestar su voluntad de retirarse, en cuyo caso se le abonará su capital nominal y utilidades en seis cuotas semestrales sin interés, tomando a su cargo los otros Socios las cuotas del saliente. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de Jardín de Infantes y Escuela Primaria que funciona en el local social, pudiendo trasladarse, establecer otros domicilios y explotar todos los negocios relacionados o vinculados con dicho ramo. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 46.000.— m|n. (cuarenta y seis mil pesos moneda nacional) dividido en cuarenta y seis cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) y aportado por los Socios en la siguiente proporción: Doña Sara Dora Machline de Hojman, seis cuotas por un valor total y en conjunto de $ 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional); Doña Catalina Hojman, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) y Don Rubén Evar Hojman, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional). — La totalidad de cuyo capital se encuentra constituído por los bienes y valores que resulta del inventario y tasación que se agrega como parte integrante del presente, y que constituye el activo fijo del "Instituto Independencia"; que es aportado en este acto por Doña Sara Dora Machline de Hojman, la que retira en efectivo la parte proporcional hasta la concurrencia de sus cuotas de capital, por cuanto los aportes de los otros socios han sido hechos en efectivo. — Cuarto: La dirección técnica, administración y uso de la firma social, será ejercida por Doña Sara Dora Machline de Hojman, sola, a quien por este acto se la designa con el carácter de Gerente, y quien a su vez designa como su Apoderado con uso de la firma social, a Don José Hojman, argentino, casado, profesor, domiciliado en la calle Independencia 2736, mayor de edad. — También se designa Gerente a los Socios Catalina Hojman y Rubén Evar Hojman, quienes podrán individualmente hacer uso de la firma social, siempre que vaya refrendada por la de Doña Sara Dora Machline de Hojman y|o Don José Hojman. — En las formas indicadas tendrán las más amplias facultades que fija la ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — Quinto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que se fijen por acta y de común y mutuo acuerdo. — Séptimo: En caso de disolución se procederá conforme a las disposiciones del Cód. de Comercio y de la ley 11.645 y en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los Socios, los herederos, con personería única, ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos de su predecesor; pero sin el cargo de Gerente y sin el uso de la firma social. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los Socios, causahabientes o representantes con motivo o referencia a este contrato, sus efectos o interpretación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Noveno: Subscriben también el presente contrato Don José Hojman, cuyos datos personales quedan arriba indicados; y lo hace en el carácter de esposo de Doña Sara Dora Machline, concediendo su venia y ratificando y consintiendo expresamente todo lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rubén E. Hojman. — C. Hojman. — J. Hojman. — Sara D. M. Hojman.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.6|7-Nº 267-v.13|7|54

FELCMAN Y ELBINGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "FELCMAN Y ELBINGER, S. R. L." ha procedido a aumentar su capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando el mismo íntegramente aportado por partes iguales entre los dos socios de la misma o sea Jacobo Felcman, 375 cuotas de un mil pesos cada una y el señor David Elbinger; 375 cuotas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 210-v.13|7|54

PANIEGO, FARJI Y ODIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Farji, casado, y Marcos Farji, soltero, domiciliados en la calle Vera 419, Elías Odiz, casado, domiciliado en la calle Pacheco 2246 y Alfredo Paniego, casado, domiciliado en la calle Av. del Tejar 3794, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y sus anexos. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación "PANIEGO, FARJI Y ODIZ" S. R. L. teniendo su domicilio legal en la calle Camarones 1444 de esta Ciudad. — Segunda: El capital social será de Doscientos Setenta Mil Pesos M|N. dividido en doscientos setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Farji, ciento cincuenta cuotas; don Marcos Farji, diez y seis cuotas; don Elías Odiz, sesenta cuotas y don Alfredo Paniego, cuarenta y cuatro cuotas; dicho capital se halla integrado totalmente y está representado por el balance de activo y pasivo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y se considerará prorrogada por igual término si no se opone a ello la mayoría de los socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, pudiendo en ese caso retirarse el socio que deseare realizarlo. — Cuarta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que se produjeran previa deducción de las reservas legales, se repartirá un cinco por ciento para el señor Odiz, un cinco por ciento para el señor Paniego y el resto de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Quinta: Queda designado el señor Elías Odiz como gerente estando a su cargo la administración y el uso de la firma social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, etc., con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia designarán uno y cuyo fallo será inapelable. Las seis cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 285-v.13|7|54

COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Adrián Piazza, casado, con domicilio en Baigorria Nº 2476, Fernando Paiter, casado, con domicilio en Hidalgo Nº 375, Juan Pablo Paiter, casado, con domicilio en Juan A. García Nº 1232, y Natalio Tani, casado, domiciliado en Quirós Nº 3076, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la razón social "COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1949, bajo el Nº 937, al folio 11 del libro 17, y el señor Oswaldo Colombo Leoni, argentino, casado, de 54 años, con domicilio en la calle Méjico Nº 1320, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tani, ceden y transfieren al señor Oswaldo Colombo Leoni, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden y tienen cada uno de ellos en la razón social "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la cesión que de sus cuotas de capital, les hizo el señor Alejo A. D. Cotti, según contrato fechado el 7 de agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1953, bajo el Nº 2343, al folio 472, del libro 24. — Segundo: La cesión de tales cuotas, se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que conforme con lo previsto en el citado contrato del 7 de agosto de 1953, en su artículo segundo, el señor Oswaldo Colombo Leoni deberá abonar al señor Alejo A. D. Cotti, antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Los efectos provenientes de la formalización de este contrato, se retrotraen al veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tani, quedan desligados de la razón social "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que se dan por recibidos del haber que por todo concepto pudiere corresponderles, pasando todos sus derechos y obligaciones al señor Oswaldo Colombo Leoni y cesando asimismo en el cargo de gerentes. — Cuarto: La firma social estará en lo sucesivo a cargo de los socios don Adrián Piazza y don Oswaldo Colombo Leoni, quienes actuarán como gerentes, debiendo usarla en forma conjunta y de acuerdo con la cláusula tercera del contrato social primeramente citado. — Quinto: Independientemente del nombre de la razón social, la que seguirá llamándose "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se adoptará el nombre de Pia-Col para la denominación de los talleres y determinados artículos de su fabricación. — Para constancia y su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados: Adrián Piazza, Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter, Natalio Tani, Oswaldo Colombo Leoni".

Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 249-v.13|7|54

ALONDRA, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jorge Vázquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Granaderos 170, Capital Federal; Héctor Raúl Corach, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Granaderos 170, Capital Federal; Horacio Valentín Baigorri, argentino, casado, comerciante, domiciliadodo en calle Granaderos 170, Capital Federal; Dr. Daniel Felipe Gómez, argentino, casado, médico, domiciliado en calle Montiel 56, Capital Federal y Francisco Vicente Masetto o Massetto argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 948, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por la Ley Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "ALONDRA, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muñecas, juguetes y artículos afines en general. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Granaderos 170 de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de mudar en cualquier momento su sede social, como también establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta-

y cuatro, prorrogables por períodos iguales de no existir oposición de alguno de los socios. — En caso de oposición, la misma deberá ser formulada por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios a su domicilio particular, con una anticipación de seis meses al vencimiento del período del contrato — En caso de oposición a la prórroga de la sociedad por alguno de los socios, los otros podrán continuar con la sociedad abonando al saliente o salientes la parte que les corresponda según el balance del último ejercicio, sin valorizaciones de bienes activos, ni ningún valor de marcas o llave. — El pago de lo que resulte a su favor se hará en tres cuotas semestrales iguales. — En igual forma se procederá en el caso de que cualquiera de los socios se retire antes o en cualquier momento de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000.— m|n.). dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que se suscriben de la siguiente manera: por don Jorge Vázquez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); don Héctor Raúl Corach, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); por don Horacio Valentín Baigorri, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); por el Dr. Daniel Felipe Gómez, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos (pesos 80.000.— m|n.) y por Don Francisco Vicente Masetto, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.). — La totalidad de las cuotas suscriptas por los socios: Jorge Vázquez, Héctor Raúl Corach, Horacio Valentín Baigorri y doctor Daniel Felipe Gómez, por un total de ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, se encuentran integradas por los rubros: muebles, útiles y herramientas, maquinarias, materiales, materiales en elaboración, moldes, etc., que integran el inventario y de conformidad al balance general suscripto por todos los socios y que forma parte de este contrato. — El socio Francisco Vicente Masetto, integra en este acto en efectivo el 50 % de las cuotas suscriptas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). — Sexta: Quedan designados gerentes los socios Francisco Vicente Masetto y Héctor Raúl Corach, quienes actuando separada, indistinta, alternativa o conjuntamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de la empresa y el uso de la firma social. — Séptima: Los socios señores Jorge Vázquez, Héctor Raúl Corach y Horacio Valentín Baigorri se obligan en forma exclusiva a aportar todo su trabajo y actividades personales a la sociedad. — En retribución de su trabajo personal percibirán los sueldos que se fijen por acta con imputación a gastos generales. — Octava: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La utilidad líquida y realizada se distribuirá: a) El cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva legal; b) La suma necesaria para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley Nº 11.729; c) La suma que se resuelva destinar a reserva facultativa en previsión de alteraciones en los precios de mercaderías o para posibles quebrantos de créditos; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: El fallecimiento, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — En estos casos los socios restantes, por su exclusiva decisión podrán resolver aceptar como socios a sus herederos, legatarios o representantes legales, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios o a reconocer aquéllos la parte que les correspondiere de acuerdo a balance practicado a la fecha que corresponda sin modificaciones en concepto de valorizaciones de activos ni ningún valor de llave. — El pago de la suma que resultare se hará en tres cuotas semestrales sin interés. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmados: H. V. Baigorri; H. Corach; Daniel Gómez; J. Vázquez y Fco. Masetto.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.6|7-Nº 250-v.13|7|54

NUSBLAT Y SZWARCFARB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Nusblat, de nacionalidad polaca, de estado civil soltero, y Abraham Jacobo Szwarcfarb, polaco, casado, ambos mayores de edad y domiciliado en la calle Rawson 541 de esta Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "NUSBLAT Y SZWARCFARB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto principal será la explotación del ramo de "confecciones en general", pudiendo en lo sucesivo incorporar nuevas ectividades afines o ajenas a la especialidad. — 3º) El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe la mitad, o sean, seiscientas (600) e integra en este acto cuatrocientas cincuenta (450), equivalente a Noventa Mil Pesos M|NAL. Las trescientas cuotas restantes deberán ser cubiertas por partes iguales con las utilidades capitalizadas en cada ejercicio, y en un término máximo de dos años. Los importes concretados están representados por las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., que constan en el Balance de iniciación de actividades, que debidamente conformado por los socios, pasa a formar parte integrante del presente contrato. — 4º) La sede social estará situada en la Capital. Federal, actualmente en la calle Rawson 541, pudiendo en lo sucesivo cambiar de domicilio y establecer agencias o sucursales. — 5º) Ambos socios adquieren por este contrato el carácter de Gerentes, quedando en el uso de sus funciones, facultados para los más amplios actos de disposición de los bienes sociales. Actuarán en forma indistinta, con sus firmas personales precedidas de un sello que rece "Nusblat & Szwarcfarb, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta, únicamente para la compra y venta de propiedades. Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, quedan autorizados para comprar y vender, cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, librar cheques, giros o pagarés, endosar o transferir valores, nombrar personal fijando sus sueldos y removerlo en sus funciones, y en general para todas aquellas actividades que sinteticen la actividad comercial. Por dichas ocupaciones, cada socio percibirá una remuneración mensual de doscientos pesos. — Personalmente podrán dedicarse a otros negocios que no sean similares al que motiva este contrato. — 6º) La duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables automáticamente por otro período igual, en caso de no mediar la voluntad de uno de los socios, expresada en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días, de no continuar con la sociedad. Además de las causales legales de disolución, podrá disponerse la misma en cualquier momento si así lo decidieren de común acuerdo los socios. En ese caso, serán liquidadores los mismos Gerentes. Si al expirar el contrato en los primeros cinco años, uno de los socios decidiera separarse de la sociedad, su capital integrado y ganancias capitalizadas, le serán abonados por el socio que continúe los negocios en la siguiente forma: 20 o|o de inmediato, y el resto en diez cuotas iguales, sin interés, con vencimientos mensuales escalonados. Las cuotas se declaran intransferibles, pero podrá admitirse nuevos socios mediante el aporte de nuevos capitales. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, y previas las amortizaciones legales y técnicas permitidas y la constitución del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuidas por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo imperativamente practicarse un Balance General [illegible] de los quince días del deceso a fin de determinar patrimonios. El socio sobreviviente podrá concertar un nuevo contrato, y de no ser posible, para la devolución del capital regirá lo establecido en la cláusula sexta. — 9º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial sobre las divergencias que se susciten en la interpretación del presente contrato, comprometiéndose a acatar el fallo del Tribunal Arbitral formado por dos personas, nombradas una por cada parte, con facultades para los mismos de designar una tercera en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de las mismas inapelable. — 10º) Ninguno de los socios podrá firmar garantías o fianzas por terceros extraños a la sociedad. — En Fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo. J. Nusblat. — A. J. Szwarcfarb. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.6|7-Nº 212.v.13|7|54

TALLERES MECANICOS ESBAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año 1954, entre don Ricardo Battolla, italiano, domiciliado en Guevara 1256, Capital, y don Emilio Ordoñez, español, domiciliado en Guevara 1408, Capital, se resuelve. — I. — Constituir una sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y correlativas del Código de Comercio, girará con la denominación de "TALLERES MECANICOS ESBAR", S. R. L., funcionará en el local calle Guevara 1256, Capital, y será su finalidad explotar el negocio de taller mecánico y de electricidad en general. — II. — Su duración se establece por tiempo indeterminado. — III. — Cualquiera de los socios puede retirarse preavisando con seis meses de anticipación. — IV. — El capital es de Cien Mil pesos m|n. dividiendo en cien cuotas de Un Mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales en efectos conforme a balance. — V. — La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes dedicarán a la misma el trabajo personal; pero el uso de la firma social en las cuentas corrientes bancarias será conjunto. — VI. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general del giro de la sociedad y las ganancias o pérdidas serán repartidas en proporción al capital, por partes iguales. — El balance sólo se considerará aprobado con la firma conforme de los socios. — En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo Batolla. — Emilio Ordoñez. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 215.v.13|7|54

G A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año 1954, entre don Rubén A. Altieri, domiciliado en Pasaje del Progreso 1125; Atilio Gaggero, domiciliado en Pasaje de las Garantías 1275 y Ubaldo A. Gaggero, domiciliado en pasaje Robertson 592, todos de la Capital Federal, y de nacionalidad argentina, como únicos socios integrantes de "GAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital "300.000.— m|n." resuelven continuar el giro de la sociedad reemplazando el contrato inscripto con fecha 26 de julio de 1949 bajo el número 1546 al folio 488 del libro 16 y sus modificaciones posteriores del 28 de agosto de 1951 el Nº 1651 al folio 446 del libro 19; del 6 de agosto de 1952 Nº 1.768, folio 432 libro 22; del 20 de mayo de 1953 Nº 795 folio 256 libro 24, todas de inscripciones de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; por el siguiente y único: I — La sociedad se regirá por la Ley 11.645 y normas correlativas del Código de Comercio, girará con la denominación "Gama" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su actual domicilio calle Coronel Esteban Bonorino 1656|58, Capital, se dedicará a la fabricación y comercialización de toda clase de artículos de materiales plásticos y afines y la duración de su contrato se establece por tiempo indeterminado. — II: La gerencia, administrativa y representativa estará a cargo de todos los socios indistintamente. — III: El capital se mantiene en Trescientos Mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una suscriptas y aportadas Cien Cuotas por cada socio en efectos conforme a balance e inventario. — IV El 30 de octubre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — V: En prueba de conformidad firman los socios en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ubaldo A. Gaggero. — Atilio Gaggero. — R. Altieri. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.6|7-Nº 216-v.13|7|54

LIBA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Perotti, soltero, domiciliado en Córdoba 2524, Capital Federal, y Juan Pedro Ferraris, casado, domiciliado en Pueyrredón 2427, Capital Federal ambos italianos y mayores de edad, se resuelve formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LIBA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración será en la calle Córdoba 2050 de la Capital Federal pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por treinta años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por cuenta propia o ajena de substancias y productos empleados en medicina, farmacias, higiene y cosmética, y tocador; así como de productos químicos y drogas etc., y todo lo que fuera afín a esta industria pudiendo, para el cumplimiento de dicho objeto comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo; y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, inclusive la compra venta de inmuebles y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. — Quinta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 255 cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una. — La suscripción e integración del presente capital ha sido efectuada en Bienes de acuerdo al Balance practicado en la fecha, que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Dicha integración se efectúa en las siguientes proporciones: 170 cuotas por el señor Alejandro Perotti equivalentes a ciento setenta mil pesos m|n. y Juan Pedro Ferraris 85 cuotas equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. — Sexta: El socio Alejandro Perotti tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad y actuará con categoría de gerente. El citado socio será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — El mandato para administrar comprende, además, de los negocios sociales, lo siguiente: constituir depósitos en dinero o valores tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares inclusive en los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales, provinciales o municipales, con sujeción a sus leyes y reglamentos prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y en general todos los actos que la marcha social y el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad lo requiera. — Séptima: La libranza de cheques y en endoso de los que sean girados a la orden de la sociedad deberán hacerse con la firma conjunta de los socios Alejandro Perotti y Juan Pedro Ferraris. — El socio Juan Pedro Ferraris tendrá a su cargo todo lo referente a la administración contable y publicidad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente actuando como se establece en la cláusula sexta y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: La cesión a extraños de cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla, sino después de haber sido comunicada al otro socio y aceptada por éste, mediante telegrama colacionado. — Décima: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual comercial de la sociedad. — En dicha oportunidad se practicará un inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de ambos socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. Si se produjeran pérdidas participarán en la misma proporción El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que quedan en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Duodécima: Los socios percibirán un sueldo, el que se fijará mediante mutuo acuerdo y que se asentará en el libro de actas. — Décimo tercera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios. Las reclamaciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento dentro de la cláusula Décimo octava. Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios, sus deliberaciones y resoluciones. — Décimo cuarta: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera, la sociedad se disolverá pudiendo el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso al socio saliente se le liquidará su participación en el capital y beneficios, mediante un balance especial que se confeccionará a la fecha de su retiro, en cuyo balance se tomarán todos los rubros del activo según sus valores reales al momento del balance, debiendo además, establecerse según los procedimientos técnicos contables corrientes el valor de llave del negocio. Los haberes del socio saliente serán abonados en la siguiente forma: el 25 % en dinero efectivo dentro de los 30 días de practicado el inventario y balance general a la fecha de su retiro y el saldo restante en tres cuotas iguales sin interés de vencimientos trimestrales sucesivos cada uno computados desde el pago del 25 % al contado. El socio saliente podrá exigir garantías reales por su crédito sobre las existencias del activo físico de la sociedad o bien garantías personales a satisfacción. — Décimo quinta: La liquidación de la sociedad en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimo sexta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de la sociedad, ésta podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su personería teniedo dichos herederos a opción entre la continuación de la sociedad o su liquidación inmediata. En caso que optaren por la liquidación de la sociedad, se practicará a la fecha del evento un balance general e inventario con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula décimo cuarta. — Décimo séptima: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojará una pérdida de 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber al otro socio dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trate. — Décimo octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o a raíz de su disolución, liquidación o retiro de uno de los socios, o con los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — Décimo novena: En todo en cuanto no se hubiere estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. — Vigésima: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut spra". — Juan P. Ferraris. — Alessandro Perotti. E/líneas: El socio Juan Pedro Ferraris, los la, Vale. Raspado: cesión, Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.820.— e.6|7-Nº 220 - v.13|7|54